Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 24 de noviembre de 1955 — Número 18.032

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

28 DE SETIEMBRE DE 1955

502.388 — 29 Nendori. Albanés. Periód. mens. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Bs. As., set. de 1955. (Arg.).

502.389 — Lis. Cast. Periód. Prop.: Estela María Filomena. 265 ejs. Chacabuco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.390 — El Golfer Argentino. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 2.900 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

502.391 — Atlántida. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 22.500 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.392 — La Chacra. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 57.000 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.393 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 150.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.394 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 345.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.395 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 148.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.396 — Avisador Comercial. Cast. Periód. mens. Prop.: L. Atilio Lamani y José González. 3.000 ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.397 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimest. Prop.: Orbis - Roberto Mertig, S. R. L. 2.000 ejs. Bs. As., mayo-junio y julio-agosto 1955. (Arg.).

502.398 — Ventas. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.740 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.399 — Diario de Sesiones de la Cám. de Senadores de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Senado de la Nación. 15.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.400 — Diario de Sesiones de la Cám. de Diputados de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.401 — Franco Vida. Cast. Periód. mens. Prop.: La Franco Argentina, S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.402 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.403 — Delta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 4.000 ejs. $ 21.— anuales. San Fernando (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 0º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

502.404 — Boletín Informativo Romero. Cast. Periód. mens. Prop.: Manuel Romero y Cía. 700 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.405 — Cemento Portland. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Inst. del Cemento Portland Argentino. 30.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.406 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.407 — Schriftn (Escritos). Idisch. Periód. trimensual. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 700 ejs. $ 10. Bs. As., set. a nov. 1955. (Arg.).

502.408 — La Oficina Ilustrada Cast. Periód. mens. Prop.: Pedro A. Campomar. 500 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.409 — Escamoteo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Daniel Pidal. 300 ejs. $ 3. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

502.410 — El Libro. Cast. Periód. bimensual. Prop.: El Libro Asoc. Cultural Arg. 3.500 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

502.419 — Cruz del Sur. Huella, letra. 2 págs. Autor: Abelardo Veiga. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.420 — Cruz del Sur. Huella, mús. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Ed.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.421 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado). Mús. 2 págs. Autor: Angel Martín. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.422 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado), letra. 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.424 — Sin culpa los dos. Vals, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.425 — Sin culpa los dos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.426 — Motivo de inspiración. Vals, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edición Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.427 — Motivo de inspiración. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.432 — Repuntando. Tango milonga, mús. 2 págs. Autor: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.433 — Siete colores. Tango milonga, mús. 2 págs. Autor: Pedro Laurenz. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.434 — Mocosita linda. Tango, mús. 2 págs. Autor: Víctor Hugo Pluma. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.435 — Mocosita linda. Tango, letra. 2 págs. Autor: José A. Mendoza ((Mendocita). Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.436 — Amorsinha. Samba Letra. Cast y Portugués. 2 págs. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As, 8|9|55. (Argentina).

502.437 — Amorsinha. Samba Mús. 2 páginas. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

502.438 — Chino Li Wong. Rumba letra 2 págs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.439 — Chino Li Wong. Rumba Mús. 2 ppágs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.440 — Balcón Azul. Tango Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.441 — Balcón Azul. Tango Mús. 2 páginas Autor: Eugenio Carrera. Editor: Edami. Imppres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.442 — El Preso Número 9. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|35. (Argentina).

502.443 — El Preso Número 9. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.444 — Aurora. Corrido Letra. 2 páginas. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|53. (Argentina).

502.445 — Aurora. Corrido Mús. 2 págs. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.446 — Mala Pasión. Tango Letra. 2 págs. Autor: J. C. Luke. Editor Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina)

502.447 — Mala Pasión. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Clemente Arnaiz. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.448 — Un final más. Tango Letra. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.449 — Un Final más. Tango Mús. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.450 — El Marido. Guaracha Letra. 2 págs. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.451 — El Marido. Guaracha Mús. 2 páginas. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.452 — Al Derecho y al Revés. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor: Edami Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.453 — Al Derecho y al Revés. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9'55. (Argentina).

502.459 — Alma Prisionera. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Bavastro y Luis M. Peppe. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|6|53. (Argentina).

502.460 — Libertador. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Carmen Aspe de Pando. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 13|9|55. (Argentina).

502.461 — La Unión. Cast. Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta y David Wosco y Luis Vigo. Direct.: David Wosco y Juan Antonio Gritta. 7.200 ejs. $ 0.40. Lomas de Zamora, (Bs. As.), 23|9|55. (Argentina).

502.462 — Categoría de la Libertad-Existencial en Buda. Ensayo de Filosofía oriental. Cast. 29 págs. Autor y Editor: Lydia A. Urgell Re. Impres.: El Libro. 500 ejs. $ 35.— La Plata (Bs. As.), 1º|9|55. (Argentina).

502.463 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Letra. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0,70. Bs. As., 10|9|55. (Argentina).

502.464 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Mús. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0,70. Bs. As., 10|9|55. (Argentina).

502.474 — Nilma. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Felipetti (Natalin). Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

502.484 — El Socorro. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., 11|9|55. (Argentina).

502.486 — El Hombre Incondicionado. Lecciones Metaclínicas. Cast. Traducción del Alemán. 184 págs. Autor: Viktor E. Frankl. Traducc.: José María Coco Ferraris. Editor: Plantin S. R. L. Impres.: Imprenta Balmes. 1.800 ejs. $ 45.— Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

502.487 — La caricia de un tango. Tango canción Letra. 2 págs. Autor: Angelo Parlato. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.488 — La caricia de un tango. Tango canción Mús. 2 págs. Autor: José Maggiora. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

602.489. — Mis Coplas. Chacarera. Letra 2 págs. Autor: Julio Albano. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.490 — Mis Coplas. Chacarera Mús. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.491 — Lágrimas. Vals Letra. 2 páginas. Autor: María Delia Bengochea. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.492 — Lágrimas. Vals Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres. De Stéfano. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

5[illegible] — Concierto para una Lágrima. Concierto Mús. 4 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 8.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.494 — Marianela. Canción serrana Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.495 — Marianela. Canción serrana Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Tempo Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.496 — Prisionero de amor. Canción oriental, letra. 2 págs. Autor: F. de Val. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.497 — Prisionero de amor Canción oriental, música. 2 págs. Autor: Ramón Bastida. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As. 23|8|55. (Argentina).

502.499 — Tres novios tenía María. Vals festivo, música. 2 págs. Autor: G. Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.499 — Tres novios tenía María. Vals festivo, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.501 — Faz "A" Skokian. Letra y música: August Msarugwe. Faz "B" Dighe. Mús.: Anthony. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol. Nº 353.198. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.20 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539.

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

502.502 — Faz "A" Castillito de arena. Letra: Ramón Zarzoso. Mús.: Salvador Valverde. Faz "B": Más lejos. Letra. Francis López. Mús.: M. Brocay. Intérprete: Oscar de la Torre. Disco Parlophone Nº PM 42.076. 600 ejemp. pesos 15,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.503 — Faz "A" Lo que quiere Lola. Letra: R. Adler. Música: H. Ross. Faz "B" Chi chiu chi. Letra: Saracini. Mús.: Tirmer. Intérp.: Los 4 Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16077. 400 ej. $ 15.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.504 — Faz "A" Llora. Mús.: Kokiman. Faz "B" Charmaine. Letra: Pollack. Mús.: Rapee. Intérp.: Los 4 Caballeros. Disco Capitol Nº 353193. 1.100 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.505 — Faz "A" El túnel. Letra: Enrique Jorrin. Mús.: Arturo Liendo. Faz "B": Espinita. Letra y música: Nico Giménez. Intérp.: Bob Toledo. Disco Parlophone. Nº PM 42074. 300 ejemp. $ 15.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.506 — Faz "A" Mamá Inez. Mús.: E. Grenet. Faz "B" Alí Babá. Música: E. Lecuona. Intérp.: Les Careno Cuban Boys. Disco Pampa Nº S 20112. 200 ejemp. $ 16.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.507 — Faz "A" Swing de Wáshington. Letra: Allen. Mús.: Robbins. Faz "B" Si señor, ésta es mi nena. Letra: Donaldson. Mús.: Kahn. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol Nº 353191. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.508 — Faz "A" Salchita caliente. Letra: Raye. Mús.: Barker. Faz "B" Soy la nena de nadie. Letra: David. Mús.: David. Mús.: Santly. Intérp.: Betty Hutton. Disco Capitol Nº 353066. 1.200 ejemp. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.509 — Fas "A" Jarana, con ritmo "Rock and Roll". Letra: Olafson. Mús.: Freed. Faz "B" Tu modo de amar. Letra: Dickinson. Música: Gross. Interp.: Big Davé. Disco Capitol Nº 353170. 950 ejempl. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.510 — Faz "A" Bebamos. Letra y música: Marcus. Faz "B" Polca china. Letra: I. Colombo. Mús.: G. Chestom. Interp.: Yvette Horner. Disco Parlophone Nº PN 44080. 1.000 ejemp. pesos 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.511 — Faz "A" Otoño en Roma. Letra: Paul Weston. Mús.: Sammy Cahn. Faz "B" Risque. Letra: Ary Barroso. Música: H. Sanguinetti. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Parlophone. Nº S 43111 500 ejemp. $ 14.50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

502.512 — Faz "A" Colorado. Letra: Damasio Esquivel. Música: N. Barrios. Faz "B" Flor de reseda. Letra: César Medina. Música: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa No PS 6088. 300 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

502.513 — Faz "A" Eras como la flor. Letra: Roberto Rufino. Mús.: Mario César Arrieta. Faz "B" Siempre tu voz. Letra: Juan Pometti. Mús.: Titi Rossi. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº PM 14129. 1.500 ejemp. $ 15,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.514 — Faz "A" Oración Rante. Letra: Roberto Chanel. Mús.: Aldo Queirolo. Faz "B" Pobre tristeza. Música: José Luis Barone. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa. Nº PS 5032. 1.500 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.515 — Faz "A" Herba buena. Letra: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B" Pa'que me estás mirando. Letra: Ana de Cabrera. Mús.: Ricardo Velazco. Intérp.: Conj. Universitario "Achalay". Disco Pampa. No PS 6114. 200 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.518 — Intimas (Poesías). Cast. 53 páginas. Autor y Editor: Diego Inclán. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 19|8|55. (Argentina).

502.519 — A.C.Y.E.D.E. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Francisco A. Mariani. 2.000 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

502.534 — A la luz de la luna. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramon R. Lobos y María Antonio Díaz. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.535 — Alta Gracia. Jota cordobesa, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonio Díaz. Impr.: Edit. El Morocho. 200 $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.536 — Alta Gracia. Jota cordobesa, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— 23|8|55. (Argentina).

502.537 — A la luz de la luna. Chacarera doble, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.545 — A ferrería. Vals canción, música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.546 — A ferrería. Vals canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto, música. 2 págs. Autor: y Editor: María de las Mercedes Cidal. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.549 — Valerio. Vals, canción, letra. 2 pags. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.550 — Valerio. Vals canción, música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.558 — Termodinámica técnica. Cast. 614 págs. Autor: Alejandro de Estrada. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Tall. Gráf. Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 160.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.559 — Manual de hierros y aceros. Cast. 136 págs. Autora: Anatolio Ernitz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As. agosto 1955. (Argentina).

502.560 — Curso de termodinámica con 110 problemas resueltos. Cast. 368 págs. Autor: Lorenzo A. Facorro Ruiz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Balmes S.R.L. 2.900 ejemp. $ 130.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.561 — Manual del asfalto. Cast. 110 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.565 — Pérez Cardoso. Galopa, música. 2 págs. Autor y Editor: José Falcone. Impres.: Edic. Bemol. 303 ejemp. $ 2. Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.234-v.7|12|55

---

20 DE SETIEMBRE DE 1955

502.569. — Acción Industrial. Cast. Perid. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ej. $ 0.80. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.570. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Perid. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.200 ej. $ 1.70. Lanús (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

502.571. — Revista de la Sanidad Militar Argentina. Cast. Perd. trimestral. Prop.: Dirección Gral. de Sanidad. 1.000 ej. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

502.572. — Tornquist. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Juana M. de Evangelista. 300 ej. $ 1. Tornquist (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.573. — El Tribuno. Cast. Perid. trisemanal. Prop.: Gorgonio de Miguel. 700 ej. Junín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.574. — Resplandor. Cast. Perid. mensual. Prop.: Marcelino Blanco. 1.000 ej. $ 0,80. Bs. As., marzo a junio 1955. (Argentina).

502.575. — Trabajo y Justicialismo. Cast Perid. bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 1.500 ej. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.576. — San Miguel. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20 San Miguel (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.577. — La Razón. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ej. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.578. — Labrador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Isidro (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.579. — Sarmiento. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Tigre (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.580. — San Justo. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Justo (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.581. — El Libertador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.582. — Rivadavia. Cast. Perid. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Morón (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.583. — El Gladiador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razon. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.584. — Mariano Moreno. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Moreno (Bs. As.), agosto 1955 (Argentina).

502.585. — Ballester. Cast. Perid. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Villa Ballester (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.586. — Mitre. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.587. — Ultimo Momento. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.588. — Cimiento. Cast. Perid. mensual. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.589. — El Litoral. Cast. Perid. diario. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. 2.700 ej. $ 0.50. Concordia (Entre Ríos), agosto 1955. (Arg.).

502.590. — Chi-Chi-u Chi. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor: Seracini. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.591. — Chi-Chi-u chi. Fox-trot, letra 2 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.592. — Lavanderas de Portugal. Baión, mús. 2 pgs. Autor: André Popp. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.593. — Lavanderas de Portugal. Baión, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

502.594. — Variaciones Sobre un tema popular italiano. Para violoncelo y piano. Mús. 2 pgs. Autor: Cesare Brero. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 10. Bs. As., 29|8|55. (Arg.).

502.595. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.596. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños. Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.597. — Negrita, Negrita. Canción infantil, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.598. — Tin-Ton. Canción infantil, música. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As. 18|8|55. (Arg.).

502.599. — Muñequita Linda. Canción infantil. Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.600. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.601. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.602. — Negrita, Negrita. Canción infantil, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.603 — Tin-Ton. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo, Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.604 — Muñequita linda. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.605 — Preparación para la Lectura y el Transporte a Primera Vista en el Piano. Mús. 68 págs. Autor: L. Forino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 22. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

502.606 — Romance de Santa Fe. Para piano y orq. Mús. 39 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19|7|55. (Arg.).

502.607 — Pequeño Album de Música Antigua. Para canto y piano. Transcripción y revisión. Mús. 46 págs. Autor: A. Falconieri, J. Peri y otros. Rev. Alessandro Parisotti. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

502.608 — Cinco melodías. Canto y piano, mús. 20 págs. Autor: Reynaldo Hahn. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 29|8|55. (Arg.).

502.610 — Faz "A": El irresistible. Letra y mús.: Lorenzo Logatti. Faz "B": Recordándote. Letra: J. Rial. Mús.: R. Rossi. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5400. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.611 — Faz "A": Quisiera un puñal. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": La China Chola. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5398. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.612 — Faz "A": General Pueyrredón. Mús.: Constante Aguer. Faz "B": Y suena lindo. Letra: Constante Aguer. Mús.: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5379. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Argentina).

502.613 — Faz "A": Granaderos. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B": Yo también lloré. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio E. Cardozo. Disco T. K. Nº 5380. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

502.614 — Faz "A": Bailando en el Savoy. Mús.: A. Razaf, B. Goodman, Ch. Webb, E. Samwson. Faz "B": Volando a casa. Mús.: B. Goodman, Lionel Hampton, Sid Robin. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. Nº 40029. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.615 — Faz "A": Toque de Clarín. Letra: Pettis. Mús.: Mayers. Faz "B": Excitación escocesa. Mús. Anónimo. Intérp.: Joe Biviano y Tonny Mortola. Disco T.K. Nº 40030. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.616 — Faz "A": Mea culpa. Letra: G. y H. Pelay. Mús.: Rivgauche, H. Giraud. Faz "B": Me quedo en ti. Letra y mús.: O. Kinleiner Intérp.: María C. César. Disco T.K. Nº 10059. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

502.617 — Faz "A": Jota de la Dolores. Letra y mús.: Tomás Bretón. Faz "B": España Cañí. Letra: Mariano San Miguel. Mús.: Pascual Marquina. Intérp.: Ferrucio Marzán. Disco T.K. Nº 10056. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

502.618. — Faz "A": Canción de dos centavos. Letra: Pinchi. Mús.: C. Donida. Faz "B": Il Passerotto. Letra: Di Lazzaro. Mús.: Valentini. Intérp.: Walter Ferrari. Disco T.K. Nº 10053. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 16|8|54. (Arg.).

502.619 — Faz "A": Vuela paloma Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Faz "B": Amapolas y patitos. Letra: Macheroni, Rastelli. Mús.: Panzeri. Intérp.: Walter Scio. Disco T.K. Nº 10007. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|3|55. (Arg.).

502.620 — Faz "A": La balada de David Crockett. Letra: Tom Blackburn. Mús.: George Burns. Faz "B": Un sueño hecho realidad - Pampa Grass. Mús.: Ana Williams. Intérp.: Harold Mickey. Disco T.K. Nº 10062. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.621 — Faz "A": Lo que quiera Lola. Letra: L. González - Adler. Mús.: Ross. Faz "B": Poético. Letra: A. Zabala. Música: F. Marzán, A. C. Mihotti. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10063. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As, 13|6|55. (Arg.).

502.622 — Faz "A": La hormiguita. Letra: Dizeo. Mús.: Cabral. Faz "B": Me acuesto pensando en ti. Letra y mús.: Santos Lipesker. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10064. 1.000 ejs. $ 14.50. Bs. As. 13|6|55. (Arg.).

502.623 — Faz "A": Jalaito. Letra y música: Luis Kalaff. Faz "B": María Teresa. Letra y mús.: Rafael Petito Guzmán. Intérp.: Petiton Guzmán. Disco T. KK. Nº 304. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.624 — Faz "A": Soy morena clara. Letra y mús.: M. Sanz y Azagra. Faz "B": Junto al Río Magdalena. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Lola Flores. Disco T.K. Nº 302. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 17|5|55. (Arg.).

502.625 — Faz "A": Mejilla a mejilla. Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Rapsodia en rumba. Letra: Rafael Audinot. Música: Albert de Bru. Intérp.: Damiron. Disco T.K. Nº 303. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 12|4|55. (Arg.).

502.641 — Así es la vida, señor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Manolo Mañueco. Edit.: Edic. Select. Impres: Miguel y Galino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.642 — Así es la vida, señor. Tango, mús. 2 págs. Autor: Víctor D'Amario. Edit.: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.644 — Tratado de Odontopediatría. Cast. Traduc. del inglés. 499 págs. Autor: Walter C. McBride. Traduc.: Farina Halperín de Haines. Edit.: Edit. Labor. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejs. $ 270. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

502.645 — Zamba para la maestra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Florencio Montiel, Edit.: Florenci Manuel Balbuena. Impres.: Edit.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 30|6|54. (Arg.).

502.651 — Dulce Martirio. Vals canción mús. 2 págs. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres.: Edit. El Morocho. cho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. tina).

502.652 — Dulce Martirio. Vals canción letra. 2 págs. Autor y Editor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.653 — Hipócrita. Tango mús. 2 páginas. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.654 — Hipócrita. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit.: El Morocho. Editor: El Autor. 100 ejs. $ 4. — Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.662 — Amor y Decepción. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|3|53. (Argentina).

502.663 — Amor y Decepción. Vals, mús. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|3|53. (Argentina).

502.664 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. Bs. As., 14|8|51. 500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

502.665 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 2,50 Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

502.668. — Nilma. — Vals, letra 2 páginas. Autor y Editor: Ernesto Cardenal. Impres. Edit. El Morocho. 200 Ejs. $ 4. Bs. As., 3|9|55. Argentina.

502.671. — Anestesia en Odontología. (Manual Ilustrado). Cast. Traducción del Inglés. 368. págs. Autor: W. Harry Archer. Traduc. Samuel Leyt. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno, Landa. 2.000 Ejs. $ 190. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

502.672. — Reumatismo Articular Crónico. Patalogía, Clínica, Terapia. Cast. Traducción del Alemán. 600 págs. Autor: Karl Fellinger y Joseph Schmid. Traduc. Enrique B. de Vedia. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno. Landa: 1.500 Ejs. $ 380. Bs. As., 25|8|55. Argentina.

502.673. — Los Novios. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres.: Edit. Noila. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. Argentina.

502.674. — Como amigo. Tango, letra 2 págs. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres. Edit. Noila. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. Argentina.

502.700. — Viernes. Tango, letra 2 páginas. Autor. Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. Argentina.

502.701. — Viernes. Tango, Mús. 2 páginas Autor: Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. Argentina.

502.702. — Reglamento de Regatas. Castellano 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Buenos Aires, 16|8|55. Argentina.

502.703. — Reglas del Juego de Golf. Cast. 90 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita, S. R. L. Impres. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 28|6|55. Argentina.

502.704. — Billar, Reglas de Juego. 3 Tomos. Cast. 56 y 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18|8|55. Argentina.

502.705. — Biller, Reglas de Arbitraje y Organización. Cast. 81 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18|8|55. Argentina.

502.706. — Reglas de Juego del Foot-Ball. Cast. 67 págs. Traducción del inglés. Autor: Anónimo. Traduc. Herbert Payne. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|8|55. Argentina.

502.707. — Reglamento de Natación. Cast. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita. S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|8|55. Argentina.

502.708. — Reglamento del Faustball. Cast. 39 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4.— Bs. As., 29|6|55. Argentina.

502.709. — Derecho Proceral Civil. 2 Tomos. Cast. 755 págs. 947 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Editor: El Autor. Impres. Lombardi y Cía. 1.000 Ejs. $ 590. Bs. As., 3|7|55. Argentina.

e.24|11-Nº 6.535-v.7|12|55

30 DE SEPTIEMBRE DE 1955

502.720 — Faz "A" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, La Media Caña, Danza Argentina; 2, Zamba Alegre, Zamba; 3, La Atocheña, Chacarera; 4, Luna y Sol, Carnavalito. Letra: 1, A. Chazarreta; 2, Hnos. Abalos; 4, G. Santos Hernando. Mús.: 1, A. Chazarreta; 2, A. Chazarreta; 3, N. Lamadrid; 4, G. Jaimes. Intérp.: 1, Hnos. Abrodos; 2, Hugo de la Silva; 3, Payo Sola; 4, Alejandro Carrizo. Faz "B" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, Huayra Muyol, Danza; 2, La Compañera, Zamba; 3, A mi Gaucha, Cueca; 4, El Ventajao, Gato. Letra: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles; 3, H. Cuadros; Mús.: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles; 3, A. Pescara; 4, J. A. Díaz. Intérp.: 1, Margarita Palacios; 2, Julio Molina Cabral; 3,Los Trov. de Cuyo; 4, Hugo Díaz. Disco LDS. Nº 199. 200 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.721 — Faz "A" Cuarteto en do menor. 1, 1er. Mov.: Allegro Appassionato; 2, 2do. Mov.: Andante Lento (Cantábile). Mús.: H. Panizza. Faz "B" Cuarteto en do menor. 1, 3er. Mov.: Intermezzo (Andantino con Moto); 2, 4to. Mov.: Allegro Vivace. Mús.: H. Panizza. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº LDC 527. 100 ejempiares. $ 76,30. Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.722 — Faz "A" La Cumparsita. 1, La Cumparsita, Tango; 2, Seis Días, Tango; 3, Don Juan. Tango; 4, Noche de Locura, Tango. Letra 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, C. Bahr; 3, R. J. Podestá; 4, C. Bahr. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, M. Sucher; 3, E. Ponzio; 4, B. M. Sucher. Faz "B" La Cumparsita. 1, Sin Lágrimas, Tango. 2, No hay tierra como la mía; Milonga; 3, Llámame, bolero; 4, Nostalgias, Tango. Letra: 1, J. M. Contursi; 2, E. Cadícamo; 3, H. Manzi; 4, E. D. Cadícamo. Mús.: 1, 2 y 3, Charlo. 4, J. C. Cobián. Intérp.: Charlo. Disco LDS Nº 200. 100 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.723 — Faz "A" Victoria. 1, Victoria, Tango; 2, Una tarde, Tango; 3, Silencio, Tango; 4, Uno y Uno, Tango. Letra: 1, E. Santos Discépolo; 2, A. Ferrazzano; J. F. Pollero; 3, C. Gardel, H. Pettorosi, A. Le Pera; 4, E. Pereyra. Mús.: 1, E. Santos Discépolo; 2, B. T. Lara; 3, C. Gardel, H. Pettorosi, A. Le Pera; 4, J. A. Ferreriro. Faz "B" Victoria. 1, El Trovero (Yo te imploro), Vals; 2, Y si la ves, dale un beso, Tango; 3, Viejo Rincón, Tango; 4, Yo te perdono, Tango. Letra: 1, R. Tuegols; 2, C. Camba; 3, R. L. Cayol; 4, E. Cadícamo. Mús.: 1, A. Irusta; 2, C. Camba; 3, R. de los Hoyos; 4, R. Goyeneche. Intérp.: Carlos Gardel. Disco LDS Nº 198. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.724 — Faz "A" El Apache Argentino, Tango. Mús.: Manuel G. Aróstegui. Faz "B" De contramano, Ranchera Letra: Luis César Amadori. Mús. Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.719. 1.300 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1|8|55. (Argentina).

502.725 — Faz "A" 1, Caminito, Tango canción; 2, La Canción de Buenos Aires, Tango. Letra: 1, G. Coria Peñaloza; 2, M. Romero. Mús.: 1, J. de Dios Filiberto; 2, A. Malzani, O. Cúfaro. Faz "B" 1, Aquel tapado de armiño, Tango; 2, Bandoneón arrabalero, Tango. Letra 1, M. Romero; 2, P. Contursi. Mús.: 1, E. P. Delfino; 2, J. B. Deambroggio. Intérp.: Carlos Gardel. Disco DSOA|E Nº 1545. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.726 — Faz "A" 1, La Cumparsita, Tango; 2, Nueve Puntos, Tango. Letra: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi: 2, F. Canaro. Faz "B" 1, Taquito Militar, Milonga; 2, Pimienta, Tango. Mús.: 1, M. Mores; 2. O. Fresedo. Intérp. Qiunteto Pirincho. Disco DSOA|E Número 1547. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.727 — El Arquetipo. Cast. 60 págs. Autor y Editor; Elbio Bernárdez Jacques. Impres.: Alfonso Ruiz. 300 ejs. $ 15.— Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

502.728 — Apuntes Soobre Rectas de Altura. Cast. 93 págs. Autor y Editor: Luis M. Lascano. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 500 ejs. $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.733 — Mi viejo Wilde. Tango milonga música. 2 págs. Autor y Editor:: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.734 — Nada Soy, Vals peruano mús. 2 págs. Autor y editor: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit.: El Morocho. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.743 — Mi solitario Corazón. Slow-Fox Letra. 2 págs. Autor y Editor: Ruy Blas y Tom Mitchel, Impres.: J. D Arévalo. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

502.744 — Mi Solitario Corazón. Slow-Fox mús. 2 págs. Autor y editor: Ruy Blas y Tom Mitchel. Impres.: J. D. Arévalo. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

502.746 — Canto a la Primavera. Vidalita mús. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás, Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.747 — Canto a la Primavera. Vidalita Letra. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.748 — Bomba en el Pantano de la Muerte. Cast. Traducción del inglés. 241 págs. Autor: Roy Rockwood. Traduc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Acme S. A. Impresor: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10.— Bs. As., 10|8|55. (Argentina).

502.749. — Heidi. 4ª Reimpresión. Cast. Traducción. 284 pgs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 19|8|55. (Arg.).

502.750. — La Calle Siniestra. Cast. Traducción del inglés. 159 pgs. Autor: Richard Burke. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 30|8|55. (Arg.).

502.751. — Caravanas de Héroes. Cast. Traducción del inglés. 120 pgs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ej. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

502.752. — Regreso a Texas. Cast. Traducción del inglés. 112 pgs. Autor: Howard Rigsby. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

502.753. — Sombras Tenebrosas. Cast. Traducción del inglés. 32 pgs. Autor: Anónimo. Adapt.: A. J. Grassi. Ilustrador: C. Musuraca. Editor: Edit. Bois S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.620 ej. $ 1.50. Bs. As., 10|8|55. (Arg.).

502.754. — Tiros en la Frontera. Cast. Traducción del inglés. 111 pgs. Autor: Lee Floren. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.755. — Oro y Sangre. Cast. 32 pgs. Autor: Ralph Bell. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.270 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.756. — El Billete Partido. Cast. Traducción del inglés. 160 pgs. Autor: Frank Gruber. Traduc.: Isidoro Gelstein. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 13|9|55. (Arg.).

502.757. — La Gran Aventura. Cast. 281 pgs. Autor: Eros Nicóla Siri. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S.A. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.763. — Bomboncito. Choro, mús. 2 pgs. Autor: René Colman y Al Mónaco. Editor e Impres.: Edic. Bemol. 100 ej. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.764. — Si Volvieras. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.765. — Si Volvieras Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg).

502.766. — Te Invoco. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.767. — Te Invoco Tango, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.773. — Tu Corazón de Tango. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Angel H. Marclay. Impres.: El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.775. — Eh, Cumpari! Tarantela, letra, Italiano-inglés. 4 pgs. Autor: Julius La Rosa y Achie Bleyer. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.776. — Eh, Cumpari! Tarantella, mús. 2 pgs. Autor: Julius La Rosa y Archie Bleyer. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.777. — Judas. Beguine, mús. 2 págs. Autor: G. Fanciulli. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.778. — Judas. Beguine, letra. Italiano. 2 pgs. Autor: Pinchi. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.779. — Judas. Beguine. Versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Mara. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.780. — Jota Aragonesa, Jota, mús. Recopilación y arreglo. 2 pgs. Autor: Alfredo Gatell. Editor e impres.: Edit. Argentina. 250 ej. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.781. — Plus Loin. Fox trot, letra. Francés. 2 pgs. Autor: Mirelile Brocey. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.782. — Plus Loin. Mús. 2 pgs. Autor: Francis López. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.783. — Plus Loin. Fox trot, letra, versión cast. 2 pgs. Autor: Donache. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.784. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, mús. 2 pgs. Autor: Luis Savastano. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

502.785. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, letra. 2 pgs. Autor: Tío Enrique. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., julio 12 de 1955. (Arg.).

502.787. — Desde que te Dije Adiós. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Mario de Marco. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.788. — Desde que te Dije Adiós. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Oscar N. Fresedo. Editor e impres: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.789. — Vencida. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Donato Racciatti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.790. — Vencida Tango, letra. 2 pgs. Autor: Federico Silva. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.791. — El Picaflor del Oeste. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Leopoldo Díez Vélez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.792. — El Picaflor del Oeste. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Lacava. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.793. — El Artista. Mambo, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Costello. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.794. — El Artista Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Pepe Mejía. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.795. — Poético. Tango, canción, letra. 2 pgs. Autor: A. Zabala. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 pgs. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.796. — Poético Tango canción, mús. 2 pgs. Autor: Ferruccio Marzán y Agustín C. Minotti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.797. — Si Vuelves. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.798. — Si Vuelves Vals, mús. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.799. — A Tus Piés, Bailarín. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Pontier. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 240 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.800. — Puerto España. Beguine, mús. 2 pgs. Autor: Arden Clar. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.801. — Puerto España. Beguine, letra. 2 pgs. Autor: Norman Gimbel. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.802. — Melodía de Amor. Fox trot, letra. 2 pgs. Autor: Tom Glazer. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.803. — Melodía de Amor. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: H. Engelmann. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.804. — Melodía de Amor. Fox trot, versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.805. — Shorthorn. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. Direct.: Eduardo J. A. Vollert. 5.000 ej. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.811. — Zulema. Mambo, mús. 2 pgs. Autor y editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi. Impres.: Litoprint. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.812. — Mambero Soy. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.813. — Paseando Alegremente. Fox. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor Litoprint. — 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 13|9|55. (Argentina).

502.814. — Bajo el Ombú. Maiambo. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.815. — ¡Señorita! ¿Oigame? Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.816. — En el Rancho. Fantasía Argentina. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.817. — Chico. Mambo. Letra. 2 páginas Autor y editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.818. — Zulema. Mambo. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi., Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

502.819. — Chico. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y Editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.821. — Canyengue y Arrabalero. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Rodolfo De Forte, José Eugenio Pro y Alberto Palazón. Impresor: Editorial San Telmo. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

502.822. — Tu Corazón de Tango. Tango. Música 2 páginas. Autor y Editor: Guillermo O. Gini. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.285-v.7|12|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 55.871/55, por el señor Abraham Derasner, el día catorce del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 34 de la Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.400 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Nord-Oeste de la legua c del lote 34 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.418-v.1º|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.963|54 por el señor Juan Filomeno Ascheri, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, del lote 39, sección I, Departamento Valcheta, de la Provincia Río Negro, en forma de un triángulo, determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud-Este de la legua d, del lote 39 mencionado se medirán sucesivamente: 5.555 metros al Oeste, 6.619,30 m. al Norte 32º 56' 50" Este y 3.600 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|11-Nº 4.999-v.24|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería en la Provincia Patagonia, presentada en el expediente Nº 96.284|54, por el señor Juan Vázquez, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados

inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 19, Sección A de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia Patagones, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo de un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 60° Este del Cerro Cuadrado, se medirán sucesivamente: 3.000 m. al Sud 3.333 m. al Este, 6.000 m. al Norte; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Sud que pasa a 3.300 m. al Este del esquinero Sud-Este de la propiedad de la Sra. María Bogetto de Gensana; recta en dirección al Oeste que pasa a 3.100 m. al Sud del esquinero mencionado precedentemente y finalmente, recta en dirección al Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso á las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución N° 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2° Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.11|11-N° 5.013-v.24|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1° art. 4° del Código de Minería, en la provincia de Río Negro presentada en el Expediente N° 96.213,54, por el señor José Daniel Marquez, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de módo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución N° 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2° Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|11-N° 5.010-v.24|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1° art. 4° del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. 96.217|54, por el señor Abraham Derasner, el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 31 y 32 de la Sección X y lotes 2 y 3 de la Sección XIX, Departamento Zapala, de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 6.666 m. de lado en dirección Norte 19° Oeste por 3.000 m. de modo que su vértice Norte se halla a 2.000 m. al Norte 19° Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte 45° Este del esquinero Sud del lote 32 de la Sección X., perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2° Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.11|11-N° 5.012-v.24|11.55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1°, art. 4° del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expte. N° 55.945|55, por el señor Alonso Mellado, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las catorce horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 7 y legua d del lote 8, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 2.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 1.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.800 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2° Jefe Escribanía de, Minas.

$ 600.— e.22|11-N° 5.620-v.5|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1°, art. 4° del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente N° 96.301|54 por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día veitinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección XXII del Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el kilómetro 1.533 de la Ruta Nacional N° 22 que va de Pino Hachado a Las Lajas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2° Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.22|11-N° 5.623-v.5|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente N° 55.573|55, por los señores Miguel Angel Lastra, Horacio Joaquín Fuster y Luis Di Lelia, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace ber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado ubicada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 98, Sección IX, Departamento Bariloche de la Provincia del Río Negro, en forma rectangular de 6.666,66 m. de lado en dirección Norte Sur por 3.333,33 m. de modo que su vértice Sudeste se halla a 3 333,33 m. al Sur de un punto que se encuentra a 1.666,66 m. al Este de la confluencia del Arroyo de los Repollos en el Río Quemquemtreu, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2° Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.23|11-N° 5.681-v.6|12|55

Solicitud de la mina vacante de baritina y estroncio, denominada "Santa Rita" ubicada en el Departamento Ñorquin de la Provincia del Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expediente número 55.882|55.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. S/D. Aurelio Leonardi argentino naturalizado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Bolívar 218 de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone: Que viene a solicitar se inscriba a su nombre la mina de baritina y estroncio denominada Santa Rita, ubicada en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 82.216/52, que se encuentra vacante por razones de caducidad. Atento lo pedido y disposiciones pertinentes, solicito del señor Director se me tenga por presentado y se provea a lo pedido de conformidad por ser Justicia. — Firmado: A. Leonardi. Otro si digo: En virtud del poder conferido al doctor José Luis Gatti, domiciliado en Lima 29. piso 4° de esta Capital, el mismo proseguirá entendiendo en todo lo referido a estas actuaciones. Proveer de conformidad, también será Justicia. — Firmado: A. Leonardi. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas veintitrés minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Firmado Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — De conformidad con las disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Número 447/55, esta última dictada el 21 de julio ppdo., en el Expediente Número 85.377/53, Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días y a los fines señalados por el Art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición, y Emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjase cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2° Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|11-N° 5.302-v.17|11|55
e.24|11-N° 5.302-v.24|11 55
$ 216.— e.19|12-N° 5.302-v.19,12|55

LEY N° 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

QUINCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Raúl Ramos, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Monteverde número seiscientos treinta y cuatro de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Constantino Pardo, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil doscientos setenta y seis, de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Jesús Luis Fariñas, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle México número setecientos veinte y seis, Capital; Ramón Ares, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle Cullen número cinco mil ciento doce, Capital; Valentín Fernández, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en calle Rioja número un mil setecientos veinte y dos, Capital; Ramón Peres, de nacionalidad brasileño, de estado casado, domiciliado en calle Estados Unidos número cuatrocientos cincuenta y seis, Capital; Cesáreo Julián Manuel Gómez, que firma Cesáreo Gómez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en calle Neuquén número seiscientos setenta y seis, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Juan Amador, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en calle San Antonio número un mil doscientos siete, Capital; José Ector Viqueira, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en calle Pareja número dos mil cuatrocientos ochenta y uno Capital; José Costa, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en calle Lacarra número ciento ochenta y ocho, Capital; Bernardino Sanjuán, que firma B. Sanjuán, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en calle Estrada número cuarenta y tres, Capital; Pedro Tome Crespo, de nacionalidad español, de estado soltero, domiciliado en calle Almirante Brown número trescientos setenta y dos, de la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Aurelio Iglesias, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en calle Esmeralda número cuatrocientos sesenta y tres, Capital; Juan Videla, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en calle San José novecientos diez, Capital, y Dardo Canelo Ibáñez, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, Capital; todos hábiles y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará, bajo la denominación "QUINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Fíjase en cinco años el plazo de duración de esta sociedad, a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestados con tres meses de anticipación al vencimiento. — Tercera: El domicilio de la misma será en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento siete, de esta Capital, o donde lo fijaran en lo sucesivo los gerentes, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la negociación, compraventa, remate, cesión o transferencias de negocios, fondos de comercio, tasaciones y toda actividad comercial. — Asimismo se ocupará de toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, hipotecas, construcciones, financiación y administración de propiedades urbanas o rústicas, loteos o incluso todo lo relativo a la propiedad horizontal sin excluir cualquier negocio lícito sin limitación alguna y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar y|o participar con capital en negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora o deudora toda clase de bienes, ya sean éstos inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; d) Negociar o contratar con los bancos o instituciones nacionales, extranjeras, mixtas o particulares y dedicarse a operaciones de importación y exportación — Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que está representado por setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor José Raúl Ramos cinco cuotas, es decir, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Constantino Pardo, cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Jesús Luis Fariñas, cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Ramón Ares, cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Valentín Fernández cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Ramón Peres cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Cesáreo Julián Manuel Gómez cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Juan

Amador cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor José Ector Viqueira cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor José Costa cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Bernardino Sanjuán cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Tome Crespo cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Aurelio Iglesias cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el señor Juan Videla cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Dardo Canelo Ibáñez cinco cuotas, es decir la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores José Raúl Ramos y Dardo Canelo Ibáñez como gerentes y el señor Ramón Ares como subgerente, quienes actuarán en representación de la misma, teniendo el uso de la firma social los gerentes conjuntamente. — Para el caso de que alguno de los gerentes por ausencia o enfermedad no pudiere actuar lo reemplazará el subgerente, quien usará la firma social en la forma preestablecida con el otro gerente. — Los precitados gerentes y subgerente tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerdan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna, entre ellos tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos, esta enumeración es simplemente enunciativa. — A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad, aunque pertenezcan a las mismas actividades o especialidad .— Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no socios, con todas las facultades que crean convenientes cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría de capital de lo cual se dejará constancia en libro de actas. — Séptima: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. — Anualmente, el día treinta de setiembre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios para su consideración. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite si después de quince días de huber recibido cada socio en forma fehaciente una copia del mismo no formulara por escrito observaciones. — Octava: La utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al balance general efectuado, serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar en proporción al Capital aportado por cada socio. — Noveno: Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes o liquidadores de la sociedad, modificación de este contrato con las excepciones previstas en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos o sea la mitad más uno, dejando constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, deberán seguirse las normas siguientes: a) Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz, unificando su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad será el que hubo correspondido al premuerto o incapaz, pues su derecho a la intervención en la sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los gerentes designados; b) Los socios restantes pueden disponer la adquisición de las casos del premuerto o incapaz, en cuyo caso el valor de las mismas será fijado de acuerdo con el balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas debitadas o acreditadas en sus cuentas, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales con preferencia cualquier otro interesado. — La reintegración de las cuotas del premuerto o incapaz será verificada como máximo en cuatro cuotas semestrales consecutivas y sin interés, abonándose la primera de ellas a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad; c) Los socios sobrevivientes o capaces pueden disponer la liquidación de esta sociedad. — Décima Primera: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por resolución de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría del capital decidiera lo contrario. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación ,será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo nombrarán un tercero, a quien lo someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los quince días, siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — El señor José Raúl Ramos actúa por sí y por el señor Constantino Pardo, de acuerdo al mandato general conferido por éste con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano señor Julio César Busto. — Bajo las cláusulas expuestas, los socios declaran constituida la sociedad, y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut supra. — Sobre raspado: trece, Viqueira, número, deducción, beneficios. Vale. — José Raúl Ramos. — Pedro Tome Crespo. — Jesús Luis Fariñas. — J. E. Viqueira. — Juan Amador. — Valentín Fernández. — Ramón Ares. — Aurelio Iglesias. — Cesáreo Gómez. — José Costa. — B. Sanjuán. — Juan Videla. — Ramón Peres. — Dardo Canelo Ibáñez. —

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.300.— e.24|11-Nº 5.789-v.30|11|55

CASINAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la asamblea que celebraron los socios de CASINAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el 7 de noviembre de 1955, se aprobó el aumento del capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que quedan distribuídos en la siguiente forma: Jaime Casiro 175 cuotas por valor de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos, Moisés León Nagel, 175 cuotas por valor de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos, María Hilda Casiro de Nagel, 25 cuotas por valor de Veinticinco Mil Pesos y Marcos Basin, 25 cuotas por valor de Veinticinco Mil Pesos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.24|11-Nº 5.734-v.30|11|55

FUNDICIONES PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Arquímedes Mazzolla, cede y transfiere a Don Francisco Minetti y Rosendo San Martín las mil cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "FUNDICIONES PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.796-v.30|11|55

LA FERTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 de Setiembre de 1955, pasada ante el Escribano E. Alemán, la sociedad "LA FERTE, S. R. LTDA.", ante la renuncia de los Gerentes señores Luis Enrique Lava y Felipe Marcelo Giraudi, resuelven modificar la cláusula 4 del contrato original que queda redactada así: "La administración de la Sociedad será ejercida por uno de los socios, quien desempeñará el cargo de Gerente, teniendo por sí solo el uso de la firma social, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, la que no podrá comprometer en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a los fines de la sociedad. De común acuerdo se resuelve designar Gerente a don Abel Barbieri y en lo sucesivo la designación de Gerente o Gerentes será efectuada por simple mayoría de votos". — Quedan firmes las demás cláusulas que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.24|11-Nº 5.807-v.30|11|55

MASRTANGELO Y NEIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Carlos Pascual Mastrángelo, casado, domiciliado en la calle Aizpurúa Nº 3335 de esta Capital; y Mario Israel Neiman, soltero, domiciliado en la calle Guanacache Nº 2735, Depto. 3, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MASTRANGELO y NEIMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Sarmiento número tres mil ciento setenta y seis, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de común acuerdo, o de establecer agencias, representaciones y|o sucursales que los socios crean conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, principal la explotación de un taller de galvanoplastia y afines, pudiendo de mutuo acuerdo realizar toda otra clase de operaciones comerciales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Mastrángelo cincuenta y siete cuotas de mil pesos o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, y al socio señor Neiman, cuarenta y tres cuotas de mil pesos cada una, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado en maquinarias y dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del día primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. —Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todas las operaciones relacionadas con el giro social. Para una mejor distribución de tareas se establece que el señor Mastrángelo tendrá a su cargo la parte técnica del funcionamiento del taller y el señor Neiman la parte administrativa. — Sexto: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo considere conveniente. Los socios deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los treinta días de efectuado. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio señor Neiman puede aumentar su capital en la sociedad hasta igualar el capital aportado por el socio señor Mastrángelo dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de iniciación de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de dos mil pesos cada uno. — Noveno: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por acuerdo de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá optar por continuar por sí sólo con el negocio objeto del presente, adquiriendo la parte a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto y con intervención de los mismos, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el evento para determinar el haber que le correspondiere, o bien continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado si así la resolvieron de común acuerdo con éstos, quienes en tal caso unificarán su representación, constituyendo al efecto una nueva sociedad. — Décimo Primera: Toda divergencia de hecho o de derecho, que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, como a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores a designarse uno por cada parte, con facultades de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Además de los libros exigidos el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de Actas rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán las resoluciones que consideren los socios y que suscribirán los mismos. Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. Firmado: Juan Carlos Pascual Mastrángelo. — Mario Israel Neiman.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.24|11-Nº 5.788-v.30|11|55

"DIMETAC"

Distribuidora Mercantil de Tubos, Accesorios y Caños,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. S. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Germán Deen, Arturo Jesús Iglesias, Augusto Aníbal Brenner, Guillermo Alfredo Iglesias, Alberto Oscar Iglesias y Gualterio Osvaldo Schwanberger, únicos socios de "DIMETAC", DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE TUBOS, ACCESORIOS Y CAÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, constituyendo domicilios en la sede social, Avenida Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos cincuenta y uno de esta Capital, y los señores Luis Francisco Caucino, Antonio Ernesto Caucino y Juan Pedro Isaac Bottazzi, argentinos, mayores de edad, de estado civil casados, los dos primeros, y viudo el último, constituyendo domicilio en la calle Peña tres mil ciento catorce de esta ciudad, estas y aquellas personas hábiles para contratar, resuelven que los señores Germán Deen y Gualterio Osvaldo Schwanberger venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sus ciento veinte (120) cuotas y diez (10) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hacen por su valor nominal, en la siguiente forma: cincuenta cuotas (50) al señor Luis Francisco Caucino; cincuenta cuotas (50) al señor Antonio Ernesto Caucino; veinte cuotas (20) al señor Juan Pedro Isaac Bottazzi y diez cuotas (10) al señor Arturo Jesús Iglesias, cuyo importe los socios salientes reciben de los compradores en dinero efectivo y de conformidad, otorgando por el presente formal recibo y carta de pago. — Los socios salientes señores Germán Deen y Gualterio Osvaldo Schwanberger declaran que la cesión incluye todos los créditos que en cualquier concepto tuvieran contra la sociedad por créditos personales, cuentas especiales, participación en fondos de reserva, etc., y que en consecuencia nada tienen que reclamar contra la sociedad ni a sus socios. — A su vez los señores Luis Francisco Caucino, Antonio Ernesto Caucino y Juan Pedro Isaac Bottazzi y Arturo Jesús Iglesias aceptan la cesión y se colocan en el mismo grado, orden y prelación que con respecto a lo cedido tenían los cedentes. — Acto seguido los señores Arturo Jesús Iglesias, Augusto Aníbal Brenner, Guillermo Alfredo Iglesias, Alberto Oscar Iglesias, Luis Francisco Caucino, Antonio Ernesto Caucino, Juan Pedro Isaac Bottazzi, poseedores del total de las cuotas sociales de "Dimetac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Habiendo vencido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco la vigencia del contrato social inscripto bajo el número nueve al folio ciento sesenta y uno del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones, bajo el número dos mil seiscientos treinta y nueve, folio sesenta y cuatro del libro veinticuatro y número doscientos cinco, folio ciento dieciséis del libro veintiocho de contratos ya citado, deciden prorrogarlo por tiempo indeterminado a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, estableciéndose igualmente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez cerrado el tercer ejercicio comercial, a partir de la fecha precitada, modificándose en tal sentido la cláusula segunda del contrato social —

Segundo: Amplíase la cláusula tercera del contrato social en el sentido de que la sociedad podrá dedicarse a actividades industriales, ya sea por sí o participando en sociedades constituídas o a constituirse en los ramos que menciona dicha cláusula. — Tercero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social que quedará así redactada: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón ciento cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.104.000 m|n.), dividido en un mil ciento cuatro cuotas (1.104) de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Arturo Jesús Iglesias suscribe cuatrocientas veinticuatro acciones (424) e integra doscientos cincuenta y seis cuotas (256); el señor Augusto Aníbal Brenner suscribe ciento cuatro cuotas (104) e integra sesenta y dos cuotas (62); el señor Guillermo Alfredo Iglesias suscribe doscientas veintiséis cuotas (226) e integra ciento treinta y cinco cuotas (135); el señor Alberto Oscar Iglesias suscribe ciento diez cuotas (110) e integra sesenta y seis cuotas (66); el señor Luis Francisco Caucino suscribe cien cuotas (100) e integra sesenta cuotas (60); el señor Antonio Ernesto Caucino suscribe cien cuotas (100) e integra sesenta cuotas (60) y el señor Juan Pedro Isaac Bottazzi suscribe cuarenta cuotas (40) e integra veinticuatro cuotas (24). — Las cuotas son integradas por los socios en mercaderías, rodados, muebles y útiles, dinero efectivo, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, obligaciones a cobrar, depósitos en garantía, etc., que forman el activo social y las cuentas y obligaciones a pagar, saldos acreedores de los socios en cuenta, previsiones para pagos de gastos y comisiones, etc., que constituyen su pasivo, según balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que firmado por contador público nacional se agrega, suscripto de conformidad por todos los socios. —

La diferencia entre los montos de capital realizado con que figuran los socios en el balance agregado y el que se menciona como realizado en el artículo tercero que antecede, proviene: para el señor Arturo Jesús Iglesias de la compra de diez cuotas (10) que hiciera precedentemente y la transferencia de cuarenta y dos mil pesos de su cuenta capital, artículo 9º y dos mil pesos de igual moneda de la cuenta del señor Gualterio Osvaldo Schwenberger, cuyos derechos adquiriera; el señor Augusto Aníbal Brenner transfiere diez mil pesos de su cuenta capital, artículo 9º; el señor Guillermo Alfredo Iglesias veinte y dos mil pesos y el señor Alsias veinte y dos mil pesos y el señor Alberto Oscar Iglesias once mil pesos de igual cuenta. — Los señores Luis Francisco Caucino, Antonio Ernesto Caucino y Juan Pedro Isaac Bottazzi transfieren diez mil pesos, diez mil pesos y cuatro mil pesos moneda nacional respectivamente, de la cuenta capital, artículo 9º, que en el balance agregado figuran a nombre del señor Germán Deen y que les pertenecen en virtud de la compra que de sus cuotas de capital realizaran en este acto — Los excedentes entre lo transferido y las respectivas cuentas queda acreditado a cada uno de los socios para, conjuntamente con las utilidades que arrojan los ejercicios cerrados a partir del treinta y uno de agosto próximo, ser destinados a integrar las cuotas de capital suscriptas en este acto, faltantes de integración. — Cuarto: Modifícase la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la administración de los bienes sociales estará a cargo de dos socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta y durarán en su mandato mientras el mismo no sea revocado por resolución de los socios, subsistiendo el resto de la cláusula del contrato original. — En este acto se designa para desempeñar el cargo a los socios señores Arturo Jesús Iglesias y Augusto Aníbal Brenner, cuyos datos de filiación y domicilio constan en el presente documento. — Quinto: Modifícase la cláusula novena del contrato social suscripto en el sentido de que hasta tanto se integre el capital suscripto los socios se obligan a dejar en la sociedad el total de las utilidades que les correspondiere. — A par-

tir de dicho momento y durante los tres próximos ejercicios cerrados luego de dicha integración, deberán dejar en la sociedad el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondiere. — Posteriormente los retiros de utilidades serán libres para todos los socios. — Las utilidades, cuando corresponda, serán abonadas a los socios en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés a partir de la fecha del cierre del respectivo ejercicio. — Sexto: Aclárase la cláusula Décima Segunda del contrato social en el sentido de que la sigla o nombre "Dimetac", Distribuidora Mercantil de Tubos, Accesorios y Caños, es propiedad del socio señor Arturo Jesús Iglesias y que en caso de retiro o fallecimiento del mismo, los restantes socios podrán hacer uso de dicha sigla o denominación comercial por dos ejercicios comerciales completos, a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las situaciones planteadas. — El señor Arturo Jesús Iglesias podrá hacer uso de la opción que determina la cláusula segunda del contrato social para el retiro anticipado de los socios, o en su caso, comunicado su deseo de retirarse de la sociedad, continuar en la misma hasta cumplir el período de dos (2) años que se menciona precedentemente, en cuyo momento cesaría como socio. — El presente contrato, modificatorio y ampliatorio del de constitución y su posterior modificación de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, de "Dimetac", Distribuidora Mercantil de Tubros, Accesorios y Caños, Sociedad de Responsabilidad Limitada, forma con las disposiciones de los anteriores no modificados el conjunto de normas a que han de ajustarse los socios y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares quedando el original habilitado con el sellado correspondiente. — Consta el presente de cuatro sellos números 376086, 376087, 376090 y el presente, todos de la serie N, que se firman en el lugar y fecha antes indicado. — Germán Deen. — Arturo Jesús Iglesias. — Augusto Aníbal Brenner. — Guillermo Alfredo Iglesias. — Alberto Oscar Iglesias. — Gualterio Osvaldo Schwanberger. — Luis Francisco Caucino. — Antonio Ernesto Caucino. — Juan Pedro Isaac Bottazzi".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 5.816-v.30|11|55

PEINADOS TIMPANARO Y GISEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Horacio Timpanaro, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Lambaré 941, de esta ciudad, quien justifica su identidad con cédula de la Policía Federal Nº 3.749.458; y Jaime Gisen, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pumacahua 659, de esta ciudad, quien justifica su identidad con cédula de la Policía Federal Nº 5.116.872, de común y perfecto acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Entre ambos comparecientes queda constituída una sociedad que girará en esta ciudad con la denominación de "PEINADOS TIMPANARO Y GISEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Cerrito 254, que podrá mudar e instalar sucursales en cualquier parte del país y durará cinco años a partir del primero de octubre de 1955, pudiendo prorrogarse en la forma y por el tiempo que se convenga. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la explotación de un negocio de peinados y la compra y venta de artículos afines o conexos, pudiendo también asumir la representación de cualquier artículo relacionado con el ramo de su explotación. Para llenar sus fines podrá adquirir las materias primas, maquinarias, herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios o convenientes a su negocio; tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los inmuebles necesarios para su instalación, celebrando los contratos pertinentes con la cláusulas que fueren menester. — Tercera: El capital social queda constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, quedando en este acto íntegramente suscriptas a razón de doscientas (200) cuotas cada uno e integradas con el valor de llave del negocio, local, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y mercaderías, conforme al inventario-balance practicado en la fecha y firmado por ambos socios y que queda como parte integrante de este contrato. — Cuarta: Ambos socios, señores Horacio Timpanaro y Jaime Gisen, de las condiciones personales arriba indicadas, quedan designados gerentes de la sociedad, quienes obrarán conjuntamente en todos los actos sociales, estándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a la sociedad o en garantías o fianzas a terceros. Para su desempeño podrán celebrar todos los actos o contratos en que la sociedad sea parte o tenga interés o convenga a los intereses sociales; contraer obligaciones, hacer pagos y cobranzas; representar a la sociedad ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; pedir préstamos o aperturas de cuentas a particulares o a instituciones bancarias, quedando expresamente autorizados para hacerlo con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, aceptando sus reglamentos y suscribiendo todos los documentos que sean necesarios: otorgar poderes generales o especiales, absolver posiciones, reconocer o desconocer firmas y documentos, otorgar las escrituras públicas e instrumentos que sean necesarios con las cláusulas propias de cada uno de ellos, y practicar, en fin, todos los actos, gestiones o diligencias que sean necesarias o convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, a cuyo fin se considerarán estas facultades como simplemente enunciativas, debiendo en los casos no previstos, aplicarse las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Quinta: Los socios se reunirán anualmente en asamblea ordinaria para tratar el balance y cuenta de ganancia y pérdidas, y extraordinaria en cualquier momento para tratar asuntos de importancia. La convocatoria en ambos casos deberá efectuarse por carta certificada, especificando el objeto de la reunión y a sus domicilios particulares, con una anticipación de diez (10) días como mínimo, pudiendo hacerse también en forma personal. La reunión y resoluciones se tomarán conforme a la Ley 11.645. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se levantará un balance-inventario de la sociedad, el que se tendrá por aprobado si no se observare dentro de diez (10) días de comunicado a cada socio. — Séptima: El socio señor Horacio Timpanaro desempeñará la dirección técnica del trabajo de la sociedad por ser el único profesional y estará a su cargo la atención de la clientela, como así también el movimiento del personal, y el otro socio señor Jaime Gisen tendrá a su cargo la parte administrativa y la venta al público, sin perjuicio de la colaboración mutua. Por esta división del trabajo el señor Horacio Timpanaro disfrutará de un sueldo mensual de dos mil pesos m|n. ($ 2.000), más el cincuenta por ciento (50 %) del producido diario de su trabajo personal, que se liquidará cada mes y se cargarán a la cuenta de gastos generales. Además, ambos socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias, hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 3.500), importe este último que se cargará en una cuenta personal que se abrirá a cada uno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, luego de cubierto los gastos generales, se separará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, en cuya proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: El fallecimiento o incapacidad física o legal de un socio no importará la disolución de la sociedad, la que proseguirá con el sobreviviente o capacitado, pero los herederos del fallecido o representantes del incapaz no tendrán ingerencia en los negocios, debiendo para tomar conocimiento de la marcha social, unificar su representación, levantándose inventario al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad. Si el heredero no deseare continuar, el socio restante podrá adquirir sus cuotas, para lo cual tendrá preferencia, y abonará al contado por el total de sus cuotas actuales, la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000), y el resto, que devengará un interés del nueve por ciento (9 %) anual, se pagará en veinte (20) mensualidades de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000) cada una. Las utilidades que le correspondieran se liquidarán proporcionalmente al efectuarse el balance general del año en que manifestaren dicha resolución. — Décima: La liquidación anticipada de la sociedad se tomará por unanimidad, y resuelta, se designará uno o más liquidadores que podrán ser los mismos socios gerentes, quienes tendrán los derechos y obligaciones que les acuerda el Código de Comercio. La remuneración y reemplazo de los liquidadores se fijará por la asamblea en el acto de su designación. Sin embargo, la sociedad no podrá disolverse ni retirarse ningún socio antes de un año, y para hacerlo después, deberá preavisar a la sociedad con tres (3) meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En caso de producirse esta situación, el pago correspondiente al socio saliente deberá efectuarse en las siguientes condiciones: el cincuenta por ciento (50 %) de la cuota social, al contado y en efectivo, en el momento de la transferencia. El otro cincuenta por ciento (50 %) correspondiente a la cuota social y las utilidades proporcionales deberá ser abonado al mismo por la sociedad o socio o socios compradores, en veinticuatro (24) cuotas mensuales e iguales, a partir de los treinta (30) días subsiguientes de haber realizado y aprobado por los socios el balance respectivo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato o de las resoluciones adoptadas por la sociedad, entre los socios y la sociedad o de los socios entre sí o con sus sucesores durante la existencia de la sociedad o en el período de liquidación, será resuelta sin forma de juicio por amigables componedores. Cada parte o grupo en litigio designará su amigable componedor y éstos designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. Los amigables componedores resolverán dentro de los treinta (30) días de constituído el tribunal. Si el socio no designare su amigable componedor dentro de diez (10) días de invitado a hacerlo por telegrama colacionado, podrá requerirse su designación por el Juez de Comercio. — Duodécima: Ningún miembro de los familiares de los socios u otras personas extrañas a la sociedad, tendrán ingerencia alguna en la marcha de la misma o dirección de sus negocios. Además, ambos socios se comprometen formalmente a poner toda su dedicación y esfuerzos en la buena marcha y atención de la sociedad y cumplir fielmente sus horarios de trabajo. — Trigésima: Para todos los objetos de este contrato o para las cuestiones judiciales que se suscitaren, los socios constituyen domicilio especial en el lugar indicado arriba como real, pactándose la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital. Así queda constituída esta sociedad de común acuerdo y previa lectura, se ratifican en todas sus partes y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Jaime Gisen. — Timpanaro Horacio.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.660.— e.24|11-Nº 5.824-v.30|11|55

ALCALA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Alcalá argentino, Juan Pollios, italiano, Maximino Mario Fernández, argentino y Juan Carlos Guadalupe, argentino, todos mayores de edad, casados, con domicilio en Entre Ríos 2033|37 de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — 1º): Queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "ALCALA Y CIA. S. R. L.", con domicilio legal en calle Entre Ríos 2033|37, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en esta capital o interior. — 2º): El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, y el objeto de la misma será la explotación del comercio de fiambrería, pizzería y conservación en cámaras frigoríficas. — 3º): El capital social se fija en Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 375.000.00), dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios Alcalá, Pollios y Guadalupe y setenta y cinco al socio Fernández. El capital suscripto se integra en su totalidad, por los muebles y útiles que figuran en inventario —tasación que se agrega—. — 4º): La dirección y administración se hará por intermedio de todos los socios a quienes se designan con el carácter de gerentes. Al socio señor Alcalá, en todos los actos que le conciernen, lo podrá reemplazar en cualquier momento, su hijo señor Francisco Ignacio Alcalá. Se requerirá la firma indistinta de dos de los socios para cualquier acto de la sociedad. — 5º): Las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales, previa reserva legal del 5 %. El primero de octubre de cada año se practicará un balance inventario general, que no observado dentro de los diez días será aprobado, sin perjuicio de ello se podrán practicar balances de comprobación. Los socios podrán retirar una suma mensual a cuenta de utilidades, que se determinará de conformidad entre los mismos. Le está prohibido a los socios, ya sea conjunta y|o separadamente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, otorgar fianzas o garantías a terceros. — 6º): Cualquier divergencia entre los socios se resolverá por árbitros amigables componedores uno por cada parte disidente, y en caso de imposibilidad de constituirlo la cuestión se someterá al Juez de Comercio en turno. — 7º): Las cuotas sociales no podrán ser cedidas; cada socio deberá aportar ocho horas diarias de trabajo, o en su defecto colocar un reemplazante a su cargo. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, se practicará un balance a dicha fecha y los socios sobrevivientes podrán optar entre incorporar a los sucesores, previa unificación de personería, o reintegrar a los herederos o sucesores la parte de acuerdo a su cuota, al interés de plaza y dentro de los seis meses de conocido el balance. — 8º): Vencido el plazo de duración la sociedad continuará el giro social con el aditamento "en liquidación", hasta eterminar los negocios pendientes. Disuelta la sociedad, la liquidación", hasta terminar los negocios pendientes que los mismos determinen, y se distribuirá el remanente en proporción a las cuotas sociales. — Obligándose al fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados. — Francisco Alcalá. — Juan Pollios. — M. Fernández. — J. C. Guadalupe. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.814-v.30|11|55

CONFECCIONES JACOBY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre los señores Francisco Mauricio Jacoby, alemán; doña Rebeca Grejniec de Jacoby, argentina y don Otto Löffler, boliviano, quienes son respectivamente de estado civil casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Montevideo 611, de esta ciudad, los dos primeros, y en la ciudad de Rojas, Prov. de Buenos Aires, el último, han convenido de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "CONFECCIONES JACOBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo 611 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la confección de prendas de vestir en general, especialmente para damas, pudiendo desarrollar actividades comerciales o industriales en el ramo de la importación, exportación, fabricación, compra-venta de cualquier clase de mercaderías y en general, a toda clase de actividades que tuvieren atingencia con su objeto principal. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de ocho años a partir del primero de octubre de 1955, pudiendo ser prorrogada por plazos iguales, mediando la declaración expresa de todos los socios. Si en los plazos indicados se incapacitare totalmente o falleciere alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad a los efectos de continuar con ésta el giro del negocio, siendo a cargo de los socios quedantes la opción de adquirir la participación del socio premuerto o incapacitado, o la prosecución de las actividades con el representante de aquéllos. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Francisco Mauricio Jacoby, 300 cuotas de mil pesos c|u., o sean $ 300.000 m|n. c|l.; el señor Otto Löffler, 400 cuotas de mil pesos c|u., o sean $ 400.000 m|n. c|l., y la señora Rebeca Grejniec de Jacoby, 100 cuotas de mil pesos c|u., o sean $ 100.000 m|n. c|l. Estas sumas se integran según balance general que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. El señor Francisco Mauricio Jacoby, transfiere a la nueva sociedad el activo líquido del fondo de comercio de su propiedad sito en Montevideo 611 de esta Capital, habiendo cumplido con todas las disposiciones vigentes al respecto, haciéndose cargo "Confecciones Jacoby, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la prosecución de los negocios del señor Francisco Mauricio Jacoby, de la que se hace cargo del activo y pasivo al 30 de setiembre de 1955. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo de los socios señores Francisco Mauricio Jacoby y Otto Löffler, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para el libramiento de cheques, pagarés, vales, letras de cambio, poderes generales o especiales, endosos o avales, contratos de locación, compra-venta de bienes inmuebles o la constitución sobre éstos de derechos reales, pudiendo cualquiera de ellos in-

distintamente representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, aduanas, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, instituto nacional de previsión social, en todas sus cajas y dependencias; pudiendo entablar demandas, contestar, reconvenir, absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, y realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus mandatos, quedándoles expresamente prohibido a todos los socios y especialmente a los gerentes, comprometer la firma social en garantía o fianzas ajenas a la sociedad. Los socios gerentes podrán hacerse representar válidamente ante la sociedad y ante terceros por personas munidas de poder especial, con la autorización expresa de sus dos gerentes. La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, con todos los Bancos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier institución crediticia oficial y|o particular, sus agencias o sucursales; pudiendo solicitar y obtener préstamos de acuerdo a las condiciones establecidas en sus cartas orgánicas o en las que especialmente se pactaren. La sociedad podrá abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas o en descubierto, descontar o negociar pagarés, obtener en garantía prendaria o hipotecaria, y en fin, realizar todos los actos civiles o comerciales que no estuvieran expresamente prohibidos por las leyes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no enumerativa, los socios gerentes suscribirán los documentos respectivos, ya sean en forma conjunta o indistinta según se determina precedentemente, con sus firmas personales debajo de la denominación "Confecciones Jacoby S. R. L.". — Sexto. Los señores Francisco Jacoby y Otto Löffler, se obligan a dedicar toda su atención, celo, actividad, personal, tiempo y aptitudes a las actividades propias de la sociedad, pudiendo invertir sin embargo capitales en otros negocios de otro ramo a los cuales no deban dedicar su atención personal. El capital social indicado en la cláusula cuarta, podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los socios y en proporción al que cada uno posea en la sociedad al momento de resolverse el aumento. Los señores Francisco Mauricio Jacoby y Otto Löffler, retirarán como retribución a su trabajo personal la suma que oportunamente y de común acuerdo fijaren. — Séptimo: Con excepción de los casos expresamente previstos en este contrato y en la ley, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interese a la sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas convocadas al efecto, debidamente notificadas a las partes y serán asentados en el libro de actas que la sociedad llevará a tal fin. Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de capital salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad representando a cada cuota de capital un voto. — Octavo: Anualmente al treinta de setiembre, se practicará un balance e inventario general siguiéndose para su confección las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y leyes en vigor, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá efectuarse cuantas veces lo solicite cualquiera de los socios, una vez efectuadas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios estimaren prudente efectuar, las utilidades netas serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Se prohibe a la sociedad efectuar distribuciones de utilidades que no fueren realizadas y liquidadas. Todos los años una vez confeccionado el balance se pondrá en vista a los socios por el término de un mes, convocándose a su término una asamblea anual ordinaria en la que se considerará el balance y demás asuntos sociales. El balance se considerará aprobado si no fuese objetado durante los treinta días precedentes a la asamblea, o en ésta. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad, se hará en forma conjunta por los socios gerentes en la forma prescripta por la ley. — Décimo: No podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad si no mediare conformidad expresa de los socios. — Undécimo: Todas las divergencias, dudas o diferencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación o partición entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto cada parte designará un árbitro y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia entre los árbitros, a cuyo fallo será obligatorio someterse. Las partes, de conformidad al presente, único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Mauricio Jacoby. — Rebeca Grejniec de Jacoby. — Otto Löffler. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.460.— e.24|11-Nº 5.813-v.30|11|55

SASTRERIAS ARGENTINAS WESTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Giménes Fauvety, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Schvetz Mendl Vaintein y el señor Igor Goijman, en representación del señor Abraham Goijman, en su carácter de administrador judicial designado para intervenir en la sucesión de don Abraham Goijman, con motivo de su fallecimiento, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, actuando todos los nombrados como integrantes de la sociedad Sastrerías Argentinas Westil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.826, al folio 472 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de Septiembre de 1951. — Se mantiene sin modificar el capital social y duración de esta sociedad. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor David Schvetz se retira y desvincula totalmente de la sociedad SASTRERIAS ARGENTINAS WESTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo y transfiriendo sus cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad y que se eleva a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en 100 cuotas de Quinientos pesos cada una. — Efectúa la cesión de sus cuotas a los señores Mendl Vainstein y a la sucesión Abraham Goijman por partes iguales o sea 50 cuotas de Quinientos pesos cada una a cada uno de los socios mencionados. — Segunda: El señor David Schvetz a cuyo favor se le reconoce un importe total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondientes a su cuota capital, Reserva Legal, es aceptada por todos los socios de conformidad por medio de este documento. — La cesión de cuotas expresada precedentemente a favor del señor David Schvetz, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones del activo fijo, efectos y o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Modifícase la cláusula cuarta del contrato de origen que en adelante se leerá así: "El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de quinientos pesos c|u., suscriptas por los socios por partes iguales o sea 150 cuotas de quinientos pesos por cada uno de ellos. — La integración de estas cuotas se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Modifícase la cláusula sexta del contrato de origen que en adelante será así: La administración y gerencia estará a cargo de los dos socios, requiriéndose la firma de los dos en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad. — Quinta: Todas las demás cláusulas que no se opongan al presente contrato continúan en vigor. — En prueba de fe se firma este contrato en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Noviembre de 1955. — Sobrerraspado — Noviembre. — Vale. — David Schvetz. — Mendl Vaistein. — Igor Goijman.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.812-v.30|11|55

A. DEGIRMENCI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Apraham Degirmenci y don Karabit Degirmenci, ambos de nacionalidad turcos, casados, mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, domiciliados en la calle Cabildo Nº 3484 de esta Capital se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "A. DEGIRMENCI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Cabildo Nº 3484 pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior si así lo creyeren conveniente los socios. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra-venta de mercaderías en el ramo de tienda y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones para cumplir el objeto social incluso comprar, vender, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Tercero: El plazo de la sociedad es de cinco años, el que podrá ser renovado por períodos iguales, siempre y cuando ambos socios estuvieren de acuerdo, debiendo en caso de no querer continuar la sociedad al vencimiento de este contrato dar por aviso con seis meses de anticipación en forma fehaciente. El presente tendrá efecto retroactivo en todo lo que ello fuere posible al día primero de agosto del corriente año, desde cuya fecha deberá comenzarse a contar el plazo estipulado. — Cuarto: El capital social de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios, mediante las mercaderías, créditos y demás existencias que surgen del balance practicado con fecha de hoy, firmado de conformidad por ambos socios, el que deberá considerarse como formando parte integrante de este contrato, habiendo sido suscriptas dichas cuotas en la siguiente proporción: el señor Apraham Degirmenci, mil quinientas cuotas que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos y el señor Karabit Degirmenci, quinientas cuotas que representan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes tendrán facultad para representarla ante terceros, y ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo librar firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar, percibir, pagar, aceptar o avalar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito, comerciales, civiles o bancarios; constituir o aceptar prendas, solicitar préstamos, créditos o descuentos en cualquiera de los bancos de la República, ya sean oficiales o particulares, sometiéndose a sus leyes, estatutos y cartas orgánicas, percibiendo las sumas que resulten acreditadas; abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase y cancelarlas; hacer depósitos y retirarlos en todo o en parte, girando cheques sobre esos fondos o en descubierto y realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones relativas al giro social, pudiendo igualmente ambos socios otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, poderes generales o especiales y las escrituras públicas que fuere necesario para la adquisición o transferencia de toda clase de bienes, incluso inmuebles, aceptación o constitución de derechos reales sobre los mismos, cancelaciones y demás actos jurídicos. Podrá, sin embargo, uno cualquiera de los socios, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias para estar en juicio, —ya sea como actor o demandado. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: Ambos socios deberán dedicar su atención al giro del negocio para contribuir a que la sociedad se desenvuelva en las mejores condiciones, pero sin perjuicio de ello, podrán dedicarse a otras actividades que no interfieran las de la sociedad. — Séptimo: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general para establecer las existencias y estado de los negocios de la sociedad, repartiéndose las ganancias que hubiere —después de separar el 5 % para reservas legales— en partes iguales entre ambos socios, siendo en la misma proporción su contribución a las pérdidas en caso de existir ellas. Los balances deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de su realización y se supondrán aprobados en caso de no ser observados dentro de los treinta días subsiguientes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, el que sobreviva o continúe capaz, podrá decidir: a) Continuará la sociedad con los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su representación para actuar en la sociedad, o b) Proceder a la inmediata disolución, social, teniendo preferencia en este caso el socio sobreviviente o capaz; para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, su parte en el capital, ganancias y reservas sociales, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores. — Noveno: Cada uno de los socios retirará de la sociedad en concepto de sueldo una suma que se fijará anualmente de común acuerdo la que no podrá ser menor de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: Por cualquier cuestión relativa al presente contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero arbitral que fija el Código de Comercio, constituyen domicilios especiales: el señor Apraham Degirmenci en la calle General Lavalle Nº 1566 y el señor Karabit Degirmenci en la calle Avellaneda Nº 653, ambos del pueblo de Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — En Buenos Aires, a diez (10) días del mes de octubre de 1955, se firma un solo ejemplar de conformidad por ambas partes. — Apraham Degirmenci. — Karabit Degirmenci. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.040.— e.24|11-Nº 5831-v.30|11|55

FAVEN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. 2, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nicolás Koszar, ruso, casado, domiciliado en Camarones Nro. 2418 y Horacio Roberto De Marzi, argentino, casado, domiciliado en Cap. Ramón Freyre Nro. 3021, ambos vecinos, de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: — Primero: Se denominará la firma FAVEN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Galicia 2124|26, de esta Capital, siendo su objeto principal la explotación de la carpintería mecánica allí instalada, sin perjuicio de otras actividades similares a que pudiere dedicarse por acuerdo de socios. — Segundo: Se fija como término de duración el de Diez Años a contar de la fecha, sin perjuicio de la disolución anticipada que los socios podrán disponer en cualquier momento. Asimismo si un socio deseare retirarse y|o transferir sus cuotas deberá dar aviso con noventa días de anticipación practicándose a la fecha de su retiro un balance a efectos de determinar la parte de capital, utilidades y otros conceptos que pudieren corresponderle. — Tercero: Fíjase en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal el capital de la firma, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, e integrándose en la siguiente proporción: el Sr. Nicolás Koszar con ciento ochenta cuotas y el Sr. Horacio Roberto De Marzi con veinte cuotas. El capital es totalmente integrado en bienes conforme inventario adjunto firmado por las partes. — Cuarto: Anualmente y al 31 de Diciembre se practicará un balance general a efectos de determinar el resultado del año, el que será afectado por partes iguales entre los socios, previa separación de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y reservar para riesgos varios que pudieran convenirse. — Quinto: La administración estará a cargo del Sr. Horacio Roberto De Marzi quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva. A tal efecto podrá el socio-gerente realizar los actos necesarios para el desarrollo comercial e industrial de la firma, contando con las obligaciones y derechos necesarios para tal fin. No podrá el socio-gerente comprometer a la sociedad en operaciones extrañas, fianzas, garantías o actos ajenos a la rama antes indicada. Las remuneraciones que los socios percibirán por las tareas y funciones que realizan se fijarán de común acuerdo, como así también los retiros a cuenta de utilidades que pudieran realizarse. — Sexto: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios será optativo para los restantes: o proceder a la disolución y liquidación de la firma, o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — En cualquier caso se practicará un balance general a efectos de establecer la parte de capital y utilidades que le correspondan, realizándose el pago conforme a las posibilidades económicas de la firma en ese momento y en un plazo no mayor de un año. — Séptimo: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, a cuyo efecto cada socio nombrará una persona que lo represente. Si los componedores tampoco llegaren a un acuerdo, designarán de común acuerdo a una única tercera persona para decidir en última instancia con carácter obligatorio e inapelable para todos los socios. — Octavo: Para regir las relaciones futuras podrá llevarse un libro de actas rubricado que será constancia del desarrollo de los negocios sociales. — Noveno: En los demás casos no previstos por este contrato regirán las disposiciones legales en vigor. En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha y lugar antes indicados. — Nicolás Koszar. — Horacio Roberto De Marzi.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.24|11-Nº 5.811-v.30|11|55

"PLATAMAR"

Autos Transportes Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Enrique Intelisano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Virrey Cevallos 1683 de la Capital Federal: don Luis Arnaldo Canchelara, argentino, soltero, domiciliado en Don Bosco 1165, Mar del Plata, accidentalmente en ésta: don Alcides Luis Drago, argentino, casado, domiciliado en San Isidro Nº 6093, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Arpegio Boreal Etchenique, argentino, casado, con domicilio en la calle 1º de Mayo Nº 965, Mar del Plata, accidentalmente en ésta; don Cronstadt Ulises Etchenique, argentino, casado, domiciliado en San Luis 1339, Mar del Plata, accidentalmente en ésta; don Luis Vicente Granelli, argentino, soltero, con domicilio en Virrey Cevallos 1708, de esta Capital; don Javier Jorajuria, argentino, soltero, domiciliado en San Martín 4549, Mar del Plata, accidentalmente en ésta; don Ernesto Octavio Martí, argentino, casado, con domicilio en Malabia 2154 de la Capital Federal; don Heriberto Moyano, argentino, casado, con domicilio en Guido Nº 1052, Mar del Plata, accidentalmente en ésta: don Aldo Oscar Orejas, argentino, casado, con domicilio en Bolívar 4157, Mar del Plata, accidentalmente en ésta; don Ventura Mauricio Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Baradero 3776, Sarandí, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don David Ricardo Taglioretti, argentino, casado, con domicilio en V. Arredondo 3470 de la Capital Federal; don Sixto Vargas, argentino, casado, domiciliado en San José 1486 de la Capital Federal; don Felipe Zaragoza, argentino,

casado, que se domicilia en la calle Chubut Nº 1565, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don Rodolfo José Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Supsische 859, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo el rubro de "PLATAMAR" AUTOS TRANSPORTES ARGENTINOS y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1955, queda constituída entre los comparecientes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio y asiento central de sus negocios en la calle Cevallos Nº 1683 de la Capital Federal o en el que más adelante se fijará, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse a los 3 años si así lo resolvieren los socios en asamblea convocada al efecto por mayoría del 51 o|o del capital social, transcurrido dicho período de 3 años, sin hacerse uso de esta opción, regirá el plazo de 5 años señalado. — Tercero: El capital social de la sociedad está constituído por la suma de m$n. 60.000, dividido en 60 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han suscripto los comparecientes en la siguiente proporción: el señor Enrique Intelisano $ 15.000 m|n. equivalentes a 15 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; los señores Alcides Luis Drago, Arpegio Boreal Etchenique y Ernesto O. Marti, suscriben cada uno 8 cuotas de $ 1.000 m|n., o sea $ 8.000 m|n. cada uno, respectivamente. Los señores Luis V. Granelli, Luis Canchelara, Ulíses Etchenique y Aldo Orejas, suscriben cada uno 3 cuotas de $ 1.000 m|n. que equivalen a $ 3.000 m|n. para cada uno, respectivamente; los señores Sixto Vargas y Heriberto Moyano suscriben 2 cuotas de $ 1.000 m|n. cada uno, o sea un total de $ 2.000 m|n. cada uno, respectivamente; y los señores Ricardo Taglioretti, Javier Jarajuria, Felipe Zaragoza, Ventura Sánchez y Rodolfo J. Domínguez, suscriben cada uno una cuota de $ 1.000 m|n., respectivamente. Todo el capital de $ 60.000 m|n. ha sido totalmente integrado de acuerdo al balance que suscripto por las partes se agrega al presente como parte integrante del mismo. Los socios se responsabilizan de los valores asignados a los bienes que figuran en el Activo Social. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de cargas generales en todo el territorio de la República, con o sin conexiones en el exterior, ya sea por sus propios medios o mediante contratos que realicen con firmas, personas o entidades propietarias de medios de transporte o de concesiones oficiales para su explotación. Al mismo tiempo podrán explotar el ramo anexo de depósito de mercaderías generales en el local o locales que dispongan por cualquier título o concepto. En todos los casos actuarán como simples agentes auxiliares de comercio. — Quinto: Todos los socios tendrán la obligación de trabajar en la sociedad en las tareas que se les asignen, con prohibición expresa de dedicarse a ninguna otra actividad aún cuando no esté relacionada con el objeto social. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Intelisano, Arpegio Boreal Etchenique, Alcides Luis Drago y Ernesto O. Marti, quienes actuarán en calidad de Gerentes con las más amplias atribuciones y facultades para dirigir los destinos de la sociedad. El uso de la firma social para cualquier acto de administración y manejo de fondos, inclusive operar con los Bancos, girar sobre las cuentas corrientes, firmar vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento, para ser válido deberá llevar la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes mencionados; pero para adquirir rodados y bienes inmuebles, así como gravarlos o enajenarlos, será necesaria la firma conjunta de los cuatro gerentes. Está prohibido a los mismos en utilizar la firma social para ninguna operación o garantía ajena al giro social. Sin perjuicio del manejo de los negocios sociales, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades que adoptarán por mayoría: a) Distribuir el trabajo asignando las funciones que deben cumplir los empleados de la sociedad, sean o no socios de la misma, fijándoles los horarios respectivos y cuidando la disciplina en el desempeño de sus tareas; b) En caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, podrán suspender aun a los socios por un plazo no mayor de quince días en cuyo transcurso citarán a asamblea de socios para ratificar o rectificar la sanción aplicada y aún pedir su separación de la sociedad; c) Calificar al personal, sea o no componente de la sociedad, a los efectos de distribuir los beneficios a que se hace mención más adelante; y, d) Resolver cualquier cuestión atinente al cumplimiento del objeto social, sea cual fuere su naturaleza. Séptimo: Para el cumplimiento de su objeto y sin que la enumeración sea limitativa sino simplemente enunciativa, la sociedad podrá abrir cuenta en todos los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas; efectuar depósitos, extraerlos, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado, endosar toda clase de documentos, constituir warrants o garantías sobre mercaderías en depósito, conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o revocarlos; adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos, tomar mercaderías en depósito y constituir los contratos de seguros respectivos y cualquier otra operación vinculada o no al objeto social. — Octavo: Salvo para el caso de cambio de objeto social en que se requerirá la unanimidad del capital social, cualquiera otra resolución de cualquier carácter, será válida y de estricto cumplimiento si es adoptada por la simple mayoría del capital social. — A ese efecto se deja establecido que cada cuota dará derecho a un voto. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios que tendrán siempre opción privilegiada para la adquisición de la parte parcial o total que el otro socio venda. — Los socios podrán en cualquier momento de mutuo acuerdo, ampliar el capital social e incorporar nuevos socios. — Décimo: Por inconducta, falta de cumplimiento a sus tareas, o cualquier otra causa que lesione los intereses de los demás socios o de la sociedad, un socio podrá ser separado de la misma por resolución adoptada por los demás socios por una mayoría del 51 % del capital social. — Dicha resolución será inapelable y el socio separado sólo tendrá derecho a recibir el importe de sus cuotas de capital más la parte de ganancias o menos las pérdidas que se registraren a la fecha de su separación. — La cuota o cuotas del socio separado será adjudicada a los otros socios o podrá ser vendida a un tercero por resolución de los demás socios adoptada por la simple mayoría del capital. — Undécimo: En caso de que un socio estuviere imposibilitado de cumplir con sus tareas por causa plenamente justificada por un período consecutivo de un mes o más, deberá llevarlo a conocimiento de los gerentes para que éstos le designen, a su exclusivo cargo un reemplazante por el tiempo que dure dicho impedimento. — Si el período de falta se prolongase por un período superior a los tres meses, los socios resolverán la conducta a seguir, inclusive la separación del socio si ello fuera menester para normalizar las tareas sociales. — Décimo Segundo: En caso de muerte o incapacidad, los herederos o sus representantes legales deberán comunicar tal circunstancia a los socios gerentes y transferir la cuota o cuotas de capital al socio o socios que designe la sociedad, por su valor nominal más o menos las ganancias o pérdidas que resulten a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de estas circunstancias. — En caso de que uno de los herederos o causahabiente tuviere condiciones de realizar las tareas que el causante realizaba en la sociedad, podrá autorizarse la transferenica de la o las cuotas de capital al mismo, siempre que mediare la conformidad de todos los demás socios. — Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año. — En dicha oportunidad se practicará un inventario y balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa separación de un 5 % para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social y la creación de los fondos de previsión que se resuelva crear, se distribuirán en la siguiente forma: El 80 % de la ganancia que resulte se distribuirá en la siguiente forma: Un 11.50 % de dicho 80 % corresponderá a cada uno de los socios señores Enrique Intelisano, Alcides Luis Drago, Arpegio Etchenique y Ernesto O. Marti, quienes mensualmente podrán retirar a cuenta de dicho porciento la suma de $ 1.200.— m|n. cada uno, al socio Luis V. Granelli le corresponderá el 5.95 %; a los socios Luis Canchelara, Ulises C. Etchenique y Aldo O. Orejas el 5.45 % a cada uno; a los socios señores Sixto Vargas, Heriberto Moyano y Ricardo Taglioretti, les corresponderá a cada uno el 4.885 %; a los socios señores Javier Jorajuria y Felipe Zaragoza les corresponderá el 4.385 % a cada uno; al socio Ventura Sánchez el 4.275 % y al socio Rodolfo J. Domínguez el 4 %. Con excepción de los cuatro primeros, los socios restantes podrán retirar a cuentas de las utilidades que le correspondan la suma de $ 1.000.— m|n. mensuales cada uno. — El saldo del 20 % de las ganancias será distribuído por los socios gerentes, con exclusión de los mismos, entre los demás socios en una proporción que ellos mismos fijarán, teniendo en cuenta la dedicación, capacidad y rendimiento de los socios en las tareas que tengan asignadas. — Los gerentes practicarán dicha distribución una vez aprobado el balance general y resolverán por mayoría de capital. — Ninguno de los socios podrá apartarse de lo que se resuelva ni interponer recurso alguno obligándose a su estricto acatamiento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que los porcentajes fijados en el presente artículo. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. — Sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión que se promoviera y que no está contemplada en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad firman los presentes, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. Intelisano. — Luis A. Canchelara. — Alcides Luis Drago. — A. B. Etchenique. — C. U. Etchenique. — L. Granelli. — Javier Jorajuria. — E. Marti. — H. Moyano. — Aldo Oscar Orejas. — Ventura M. Sánchez. — D. R. Taglioretti. — S. Vargas. — Felipe Zaragoza. — Rodolfo J. Domínguez.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.280.— e.24|11-Nº 5.845-v.30|11|55

DEL PLATA TV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número setecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen el señor Amalio Sánchez de Castro, de nacionalidad español, de treinta y seis años de edad, de estado casado, domiciliado en Moreno mil ciento cincuenta y tres, séptimo piso "M", Capital y la señora Elda San Martín de Tormo, de nacionalidad argentina, de treinta y cinco años de edad, de estado casada en primeras nupcias, con domicilio en Belgrano setecientos sesenta y ocho, cuarto piso "H", de esta Capital; ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se determina en los artículos siguientes: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y reparación de televisores, radio transmisores, receptores, amplificadores, artefactos eléctricos y todo lo que directa o indirectamente se relacione con la electrónica. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "DEL PLATA TV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio actualmente en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen mil ochocientos setenta y cuatro y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde hoy.

— No obstante, después de transcurrido tres años de vigencia, uno cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, dando aviso en forma auténtica con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha que señale para la disolución. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, cuyo capital ha sido aportado íntegramente por ambos socios, por partes iguales, o séa Veinticinco mil pesos cada uno, en la siguiente forma: Treinta mil pesos en maquinarias, muebles y útiles, conforme al inventario que se agrega al presente y Veinte mil pesos en efectivo. — Quinto: Desígnase Gerentes a los mismos socios don Amalio Sánchez de Castro y doña Elda San Martín de Tormo, quienes representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones sin reserva ni limitación alguna, salvo únicamente para: contraer deudas, girar en descubierto, reconocer obligaciones y comprar y vender inmuebles, en los que será necesario la firma conjunta de los dos gerentes. — Les queda además prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto ni en fianzas de obligaciones de terceros. — El gerente señor Amalio Sánchez de Castro deberá dedicar todo su tiempo en favor y beneficio de la Sociedad y tendrá a su cargo, sin perjuicio de las atribuciones consignadas, la dirección y administración de los negocios sociales. — La señora de Tormo dedicará a favor de la Sociedad, únicamente el tiempo que sus otras ocupaciones le permitan. — Sexto: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas que los mismos arrojen, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades, yendo el saldo a ingresar a su cuenta capital. — Séptimo: Los balances se confeccionarán conforme a las normas de contabilidad y serán aprobados por simple mayoría de cuotas. — Los balances que no hayan sido observados dentro de los sesenta días, se considerarán automáticamente aprobados. — El nombramiento y remoción de los gerentes como toda otra resolución sobre la marcha de la Sociedad y que conforme a la ley no requiera una mayoría especial, se harán por simple mayorías de cuotas y las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma se llevará a cabo por medio de los socios gerentes con amplias facultades, salvo que los socios, por simple mayoría designaran a uno de éllos o a un tercero a ese efecto. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a entender en la cuestión, nombrarán un tercero. — El fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable. — Décimo: Se aclara que en el desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad podrá: comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, derechos y acciones, abrir cuentas corrientes; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria y practicar cuantos actos, contratos y operaciones sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. — Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Eduardo Fernández Oliver y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Amalio Sánchez de Castro. — Elda San Martín de Tormo. — Tgo.: Eduardo Fernández Oliver. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno números quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro; quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El presente sello es continuación del número quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco. — Emilio C. Torterola. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — S|R.: R. Zorraquín Becú, vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.120.— e.24|11-Nº 5.821-v.30|11|55

FACET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.716. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Francisco Turón, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil novecientos treinta y siete, segundo piso, departamento quince; y don Silverio Estévez, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil novecientos setenta y ocho, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "FACET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Larrea número setecientos cincuenta y cinco, Oficinas C y D, primer piso y con depósito en la calle Jonte número cinco mil novecientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar negocios de importaciones y exportaciones en general, consignaciones y representaciones; distribución y comercialización de especialidades medicinales; compraventa de bienes muebles e inmuebles; concesiones y explotaciones de carácter comercial e industrial de cualquier naturaleza y en general el ejercicio de todo acto de comercio o actividad lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. Dicho capital queda integrado en este acto hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas aportadas por los socios por partes iguales, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, suma que aportan en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional en muebles y útiles, según inventario que las partes han firmado por separado y los veinte mil pesos moneda nacional restantes en efectivo. Las quinientas cuotas restantes que deben integrarse a fin de completar el capital social, deberán ser integradas por los socios por partes iguales dentro del término de un año a partir desde la fecha del presente contrato, ya sea con los beneficios obtenidos por la Sociedad o con aportes realizados en efectivo o en especies. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, indistintamente, en el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Además del objeto social, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales, par-

ticulares, ya sean del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantías reales o personales; c) Comparecer en juicio por él o por medio de apoderados; d) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas conforme al convenio que los socios firman por separado y que podrán modificar al finalizar cada ejercicio; las pérdidas serán soportadas también de acuerdo a dicho convenio. — Octava: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionado con la marcha de la Sociedad o su disolución, serán dirimidas por un árbitro designado por las partes y si no se pusieren de acuerdo será nombrado por el señor Juez de Comercio de turno. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Los socios aportarán toda su actividad y eficiencia a favor de la Sociedad estándoles absolutamente prohibido dedicarse personalmente o representados por terceras personas a la explotación del mismo ramo que constituye el objeto social, ni constituir otras similares relacionadas con su finalidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá continuar su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Si éstos no desearen continuar con la sociedad, el socio restante tendrá opción para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, debiendo liquidarse los beneficios correspondientes de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad y tendrá derecho a abonar los mismos mediante pagos semestrales y en el plazo máximo de dos años. Igual derecho corresponderá al socio que desee continuar el giro social en caso de retiro voluntario de alguno de ellos. Bajo las cláusulas precedentes declaran formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Rodolfo H. López, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Turon. — Silverio Estévez. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: R. H. López. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos dieciséis del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Facet Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y cinco; al cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "generales", Vale. — Hay un sello. — Fausto D. Capparelli. — Honorarios $ 1.120.— para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.380.— e.24|11-Nº 5.839-v.30|11|55

CATRILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparecieron don Manuel Rotaeche y don Juan Antonio Natal, casados, argentinos, domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, octavo piso, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del primero del mes en curso, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "CATRILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto: a) Compra, venta, construcción y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, como asimismo toda clase de negociaciones sobre los mismos; b) Operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica adecuada, comprendiendo la financiación de empresas industriales, comerciales o civiles o bien la explotación por cuenta propia o de terceros de las industrias y actividades comerciales metalúrgicas, taller mecánico, químicas, alimenticias, textiles, eléctricas u otras que tengan atinencia con las mismas, especialmente aquellas que tengan por objeto la producción o comercialización de artículos para el consumo; c) Compraventa y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Compra-venta de máquinas y maderas usadas. e) Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles y mercaderías en general; f) Ejercicio de mandatos comerciales y civiles; g) Explotaciones agropecuarias y rurales en general, pudiendo a tal efecto realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles, inmuebles y semovientes y celebrar los demás actos de adquisición, administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, para todo lo cual podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Garay número ciento cuarenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar desde la fecha de esta escritura. — No obstante, transcurrido que sea el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro en cualquier momento, con un preaviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance, en cuyo caso será de aplicación lo que se establece en la cláusula séptima, teniendo derecho preferencial de compra el señor Manuel Rotaeche. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: don Manuel Rotaeche, ciento noventa cuotas, o sean, Ciento noventa mil pesos moneda nacional y don Juan Antonio Natal, diez cuotas, o sean, Diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está compuesto por bienes, muebles, útiles, enseres mercaderías y dinero en efectivo, según balance e inventario que por separado firman las partes y con el cual manifiestan plena conformidad. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada de "Catriló, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo exclusivamente del socio don Manuel Rotaeche, quien queda designado Gerente, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas, en fianzas a terceros ni en documentos llamados de favor o complacencia, y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula primera depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en el Industrial de la República Argentina, depósitos que podrán retirar, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás resguardos que exijan las operaciones bancarias. — Podrán asimismo registrar firmar en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales tanto oficiales o particulares y solicitar descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de la Provincia de Buenos Aires o en el Industrial de la República Argentina, o de cualquier otro establecimiento bancario o de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados: tomar dinero prestado o darlo, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convenga, y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se les exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantía, simples o solidariamente, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones y habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades tomar y despedir empleados, obreros, peones y corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad y revocar unos u otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el importe o precio y constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: Una vez por año, como mínimo, y en la fecha que establezcan, se practicará un balance general de los negocios y previas las reservas de orden legal como otras que consideren convenientes o necesarias, el remanente será distribuído entre los socios, en proporción capital aportado en la cláusula cuarta, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojara una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad, dentro de los términos que expresa la cláusula tercera de este contrato, en cuyo caso al socio saliente le será pagada su parte por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha, con más un interés del ocho por ciento anual. Igualmente, si por cualquier divergencia entre los socios deseare retirarse de la sociedad, lo hará saber a los otros por medio de un telegrama colacionado, y dentro de los noventa días posteriores los otros socios liquidarán su parte al saliente en la misma forma que se menciona en esta cláusula y además un porcentaje que por promedio se establecerá sobre las utilidades que le habrían correspondido en el tiempo que faltare de vigencia al contrato, teniendo también en estos casos el socio señor Manuel Rotaeche, derecho preferencial de compra. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, los otros socios podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz lo que le corresponda al mismo por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en la cláusula séptima o bien permitir la incorporación de los citados herederos del fallecido o representante del incapaz a la sociedad en cuyo caso deberán los primeros unificar su representación, salvo para los herederos o representantes del socio señor Rotaeche quien tendrá la opción de incorporarse o no a la sociedad. — Novena. La sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones de los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse lo serán por mayoría de capital. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta la sociedad podrá fijar a los socios que realicen o desempeñen tareas en la misma, un sueldo o retribución mensual, debiendo dejarse constancia en el libro de actas respectivo. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite en entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del incapaz o fallecido durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Conforme a lo que antecede dejan constituída la sociedad "Catriló, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que le fué en presencia de los testigos don Enrique Megías y don Juan Miguel Lorenzo, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman: M. Rotaeche. — Juan A. Natal — Tgo.: E. Megías. — Tgo.: J. M. Lorenzo. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y dos mil trescientos noventa y nueve al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.640.— e.24|11-Nº 5.842-v.30|11|55

ULTRAFON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de Noviembre de 1955, reunidos la Sra. Sidonia Hatschek de Löffler y el Sr. Adolfo Sachse, únicos componentes de "Ultrafón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1955, bajo el número 230, al folio 119, del libro 28 de SRL modificado según contrato inscripto bajo el Nº 1.666, al folio 832, del folio 28 del mismo libro, se decide modificar el contrato social de la misma en la siguiente manera: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el nombre de "ULTRAFON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta Capital, en la calle Holmberg 2116, pudiendo trasladarse como también establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de $ 250.000.— m|n. c|l., dividido en 2.500 cuotas de $ 100 cada una, aportado en la siguiente manera, la Sra. Sidonia Hatschek de Löffler, la cantidad de 1.250 cuotas o sea la suma de $ 125.000.— y el Sr. Adolfo Sachse la cantidad de 1.250 cuotas de $ 100.— cada una, o sean pesos 125.000.— m|n. c|l., según balance que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — El Capital social podrá ser aumentado por resolución de ambos socios y en proporción a las cuotas de capital que cada una posee. — Quinta: La direccion, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo únicamente del socio Adolfo Sachse quien revestirá el cargo de Gerente con las más amplias facultades para el uso de la firma social, sin restricción alguna, debiendo suscribir siempre con su firma personal, precedida de la denominación de la sociedad. — Como la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiere su objeto, el socio Adolfo Sachse tendrá las facultades y deberes que determinan la Ley 11.645 y las demás leyes, especialmente las facultades pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Comercio, y otras disposiciones legales que requieran poderes especiales, las que se dan aquí por reproducidas, pudiendo realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones Públicas y Tribunales Nacionales, Provinciales y Comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales, privadas y mixtas y entidades de derecho público y privado, Especialmente podrá el Sr. Adolfo Sachse en nombre de la sociedad adquirir, enajenar, gravar, arrendar, ceder y permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos y moneda; solicitar préstamos de cualquier naturaleza, abrir cuenta en los Bancos oficiales, particulares o mixtos, depositando sus valores y fondos, y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros y solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma, ya sea en dinero efectivo, cédulas o bonos, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; estar en juicio por la sociedad, ya sea como actor o como demandado; comprometer en árbitros, juris o arbitradores y amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, pagar, solicitar la quiebra o concurso de sus tareas; cobrar y percibir dinero o documentos, endosarlos, efectuar protestos y protestas; transigir, apelar o renunciar a esos derechos, suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios al objeto y a los fines de la sociedad y fueran consecuencia de las facultades que aquí se les confiere, así como también toda clase de escrituras públicas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pues no se restringe nunguna de las facultades que el Sr. Adolfo Sachse necesita para el mejor desempeño de sus funciones, pero no podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre garantías, fienzas o firmas en favor de terceros. — Séptima: Con excepcion de los casos especialmente previstos en este contrato, y en la Ley, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos, que interesan a la sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán en cuanto a juicio de alguno de ellos la índole de los mismos lo requiera y por lo menos una vez al año para la aprobación de los Balances. — Todas las decisiones serán adoptadas por unanimidad y serán asentadas en el Libro de Actas, que al efecto se llevará. — Octava: Se suprime. — Novena. Pasa a ser octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguna de los socios, el sobreviviente podrá optar por abonar a sus herederos la parte de capital más beneficios acumulados de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad de acuerdo con el balance que se practicará en la fecha del deceso, o continuar en la misma, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería al efecto. — Décima: Se suprime. — Undécima: Se suprime. — Décima Segunda: Pasa a ser Novena. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente en la forma prescripta por la ley, procediendo a realizar el activo previa cancelación del pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Pasa a ser Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad del otro. — Décima Cuarta: Pasa a ser Undécima: Sin modificar su texto. — De conformidad con cuanto antecede se firma un único ejemplar en el lugar y fecha indicados arriba. — Sobre raspado: Noviembre — vale. — Sidonia Hatschek de Löffler. — Adolfo Sachse. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020. — e.24|11-Nº 5.810-v.30|11|55

PEINADOS BOZZINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Antonio Sabbatiello, Eduardo Julio César Sabbatiello, Humberto De María y José Limardo, todos mayores de edad, casados, con domicilio en la calle Santa Fe

1825, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PEINADOS BOZZINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento principal de los negocios sociales será en la calle Santa Fe Nº 1825, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en la misma Capital Federal o en cualquier punto de la República Argentina que estimaren conveniente a los negocios sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de peinados y todo lo referente para la belleza de la mujer, inclusive la venta de todos los artículos que creyeran conveniente, y en especial continuar con las actividades correspondientes al giro de la sociedad colectiva "Peinados Bozzini de Sabbatiello, De María y Limardo, transformada por la presente y continuar con su activo y pasivo. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se establece en veintiún años, divididos en períodos de tres años, entendiéndose que continuará por un nuevo período de tres años, si 120 días antes del vencimiento de un período, ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario. Si 120 días antes del vencimiento de un período la totalidad de los socios expresan su voluntad de no continuar con la sociedad, se procederá a la liquidación o venta de la misma conforme lo establecen las cláusulas que se expresan más adelante. Se establece que el presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del día 1º de noviembre de 1955. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de $ 600.000 moneda nacional, dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una e integradas totalmente por los contratantes en la siguiente proporción: Antonio Sabbatiello, 150 cuotas, o sea pesos 150.000.—; Eduardo Julio César Sabbatiello, 150 cuotas, o sea $ 150.000.—: Humberto De María, 150 cuotas, o sea $ 150.000.— y José Limardo, 150 cuotas, o sea $ 150.000.—, sumas que les corresponden en la sociedad "Peinados Bozzini", de Sabbatiello, De María y Limardo, transformada en la presente según balance separadamente firmado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes suscribirán conjuntamente con su firma particular debajo de la razón social. En ningún caso se podrá utilizar la firma social para otorgar garantías o fianzas en beneficio de terceros o en negocios ajenos a la sociedad que se constituye. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los contratantes en forma indistinta, quienes actuarán en carácter de socios gerentes. Individualmente podrán representar legalmente a la sociedad ante las reparticiones nacionales, Tribunal Municipal de Faltas, Cámara de Alquileres, Tribunales de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva. Conjuntamente dos cualesquiera de los socios podrán administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, adquirir por compra, dación en pago y todo otro título, toda clase de bienes muebles, mercaderías y semovientes, pagando al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios. Podrán en nombre de la sociedad, tomar dinero prestado con garantía o sin ella. Hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, girar, aceptar, endosar pagarés, letras y todo otro papel de comercio, abrir cuentas corrientes, otorgar poderes especiales y generales y todos aquellos actos que fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, siendo consideradas las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. Deberán contar con la aprobación de la unanimidad de los socios, debidamente asentada en el libro de actas, para poder suscribir las escrituras públicas o privadas por las que se compre o venda bienes inmuebles de la sociedad, se constituya hipotecas o prendas sobre dichos bienes o se autorice la venta del comercio de la calle Santa Fe 1825 o cualquiera de las sucursales que tuvieran. — Octava: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un balance e inventario general de todos los bienes activos y pasivos de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán cuando así lo decidan la mayoría de los socios. Las cifras del balance anual se asentarán en el libro inventario y se pondrán a disposición de los socios por el plazo de treinta días, considerándose aprobado si alguno de los socios no manifestara observación al mismo. A los efectos de la realización del balance se observarán las siguientes normas: se deducirá el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar el 10 % del capital social. Asimismo se formarán las reservas especiales que los socios estimaren convenientes para cubrir amortizaciones extraordinarias en muebles y útiles y valor llave, como así para indemnizaciones por despido de la Ley 11.729. Del saldo resultante será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se establecerá de común acuerdo y asentarán dicha resolución en el libro de actas. Dichos sueldos se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas de capital antes del vencimiento del primer período de tres años. Pasado el mismo, si algún socio descaré transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes podrán optar por adquirirlas por partes iguales, o si alguno de los socios restantes no deseare adquirir la porción de cuotas que le hubiere correspondido los demás podrán hacerse cargo en igualdad de proporciones de las cuotas del socio saliente. El socio saliente deberá comu- [illegible] decisión de transferir sus cuotas con una anticipación de 120 días al [illegible] del ejercicio anual por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, quienes tendrán derecho a optar por la adquisición de las cuotas o negarse a la misma hasta 60 días antes del vencimiento del ejercicio anual en que fueren notificados, debiendo hacer saber su resolución al socio saliente, también por telegrama colacionado. Si vencido el plazo fijado los demás socios no hubieran hecho saber su decisión al socio saliente, éste estará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceros. — Undécima: Para el caso establecido en la cláusula anterior, en que los demas socios adquieran las cuotas de capital del socio saliente, se conviene que: vencido el ejercicio anual se practicará el correspondiente balance e inventario general. De las cifras que arroje el activo social se restará la que corresponda a los rubros llave e instalaciones y muebles y útiles y se la reemplazará únicamente a los efectos de la adquisición de las cuotas por el valor llave actualizado al momento del retiro del socio, que resulte tomando como base el valor llave pagado en el momento de adquisición del negocio en el año 1952 que fué de $ 550.000, con un ingreso mensual de $ 80.000. Dicho valor llave aumentará o disminuirá proporcionalmente si los ingresos promedio mensuales del año en que se efectúa la cesión de cuotas sea mayor o menor de la cifra original de $ 80.000. Una vez establecido el valor llave se incluirá dicha cifra en el activo en lugar de los rubros restados. Completadas en esa forma las cifras del balance general, surgirá del mismo las cifras que correspondan al socio saliente en concepto de cuotas de capital y utilidades. Las sumas que resulten a su favor le serán abonadas por los socios que se hagan cargo de las cuotas, en la siguiente forma: 20 % al contado en el momento de suscribir el contrato de cesión de cuotas y el resto en dos cuotas anuales iguales a uno y dos años de la firma del contrato, con pagarés e intereses que se convendrá en su oportunidad. — Duodécima: Si vencido el primer período de tres años o al vencimiento de algún período de tres años o al vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta los socios por unanimidad no desearen continuar el giro de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, actuando los socios como liquidadores. En ese caso y atento la modalidad del negocio se pondrá el mismo en venta con la base del valor llave e instalaciones que surja por aplicación de la fórmula establecida en la cláusula anterior. Ningún socio se podrá oponer a que la venta se haga a plazos, ya que la forma de adquisición de este tipo de negocios conforme el uso y costumbre se hace en dicha forma. Realizada la venta del negocio, se distribuirá entre los socios por partes iguales la suma que se perciba en efectivo y cada vencimiento mensual será distribuído en cuatro partes iguales para cada uno de los socios o en la cantidad de socios que hubiere a esa época si se hubiera producido el retiro de alguno de ellos. — Décima Tercera: Se establece prohibición absoluta que: en el negocio administrado por la sociedad o en sus sucursales trabajen en forma alguna cualquiera que ella fuera, las esposas de los contratantes o parientes de los mismos, cualquiera fuera el grado de parentesco. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el treinta por ciento de las utilidades líquidas hasta duplicar el capital social, pudiendo retirar el resto de las mismas. Vencido el primer período de tres años y si así lo resolvieran por unanimidad de los socios, podrá dejarse sin efecto esta obligación y retirar las sumas acumuladas. — Décima Quinta: Todas las resoluciones que se adopten para el curso normal de las actividades comerciales serán por mayoría de votos, calculándose un voto por cada cuota de capital y las mismas serán asentadas en el libro de actas, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las estipulaciones del presente contrato. — Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los restantes socios aceptar la continuación de la sociedad con los representantes legales del socio incapacitado o herederos del fallecido, en cuyo caso los mismos deberán unificar su representación. Esta continuación de la sociedad durará hasta la terminación del período de tres años en que ocurrió el fallecimiento o incapacidad, dejándose expresamente establecido que el representante en quien se unifique dicha representación tendrá únicamente facultades de control y fiscalización, no gozando del sueldo que se fijara para los socios conforme lo establecido en la cláusula octava. Vencido el período de tres años, se procederá conforme lo establecido en la cláusula décimaprimera, a calcular las sumas que corresponden al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades, las que serán abonadas en la misma forma establecida en la cláusula mencionada. En ese caso deberán suscribir el correspondiente contrato de cesión las personas legalmente autorizadas para ello, con poder suficiente de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Si los socios restantes a los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido no desearen continuar con la sociedad, se procederá a efectuar un balance e inventario general dentro de los 30 días de fallecido el socio o conocida su incapacidad y se establecerán las cifras que deberán ser abonadas por los socios restantes a los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido y que serán abonadas en la forma establecida en la cláusula décimaprimera. — Décima Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad surgieran divergencias entre los socios, ya sea por el espíritu de las cláusulas del presente contrato o por la interpretación de las mismas, las mismas serán dirimidas por . amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para que resuelva en única instancia las cuestiones sobre las que no haya acuerdo. Los contratantes se comprometen desde ya a respetar el fallo que recaiga, el cual por otra parte será inapelable. De conformidad con las diez y siete cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Peinados Bozzini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Sabbatiello. — H. De María. — Eduardo Sabbatiello. — José Limardo.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.300.— e.24|11-Nº 5.840-v.30|11|55

SON PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Eduardo José Otero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Casamayor, domiciliado en la calle San Juan setecientos treinta y ocho de la Capital Federal, de cuarenta y dos años de edad; don Antonio Nápoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Martínez, domiciliado en la Avenida General Roca mil doscientos cuarenta y dos, de la ciudad de Avellaneda, de treinta y cuatro años; y don Rodolfo Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Concepción Josefa Pujol, domiciliado en la calle Cinco de Julio ochocientos sesenta y seis de la localidad de Vicente López, de esta Provincia, de cuarenta y un años de edad, los tres, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "SON PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Juan setecientos treinta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — Es objeto de la sociedad la realización de todo acto jurídico vinculado a la publicidad comercial y sus afines, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del treinta y uno de mayo próximo pasado, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, transcurridos los cuatro primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso por telegrama colacionado, dado a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social consistente en bienes según inventario que se anexa, ha sido integrado por los tres socios por partes iguales, y los constituye la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio en consecuencia, cuarenta y cuatro cuotas. — Sin perjuicio, de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los tres socios indistintamente con el cargo de Gerentes, como así también la firma social que se expresarán, mediante la denominación social, seguida por la firma individual de cualquiera de los tres socios, con amplias facultades de administración y disposición, inclusive: adquirir por compra, permuta u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas con o sin registro, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar, recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Avellaneda, y demás instituciones oficiales y particulares, creadas o a crearse, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos: operar en cuenta corriente, extraer fondos y girar contra los depósitos efectuados, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y otros documentos, endosarlos, cobrarlos y|o negociarlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas, denuncias y protestos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, de cualquier clase, fuero o jurisdicción que sean, en defensa de los intereses sociales, con escritos, documentos, testigos y demás pruebas, pudiendo demandar y contrademandar, contestar demandas y contrademandas, intervenir en incidentes apelar, recusar, decir de nulidad, tachar, transar, repreguntar, acusar, desistir, prestar cauciones y juramentos, proponer y nombrar toda clase de árbitros, arbitradores, funcionarios y peritos, poner y absolver posiciones, operar y contestar toda clase de excepciones, interponer todo género de recursos, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos civiles, venta y remate de bienes de los deudores de la sociedad, desalojos, lanzamientos, cotejos y reconocimientos de letras, firmas y documentos, asistir a juicios verbales, prorrogar y declinar de jurisdicción, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago y practicar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato conferido, pudiendo en todos los casos otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Está enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Sexta. — El ejercicio comercial de la Sociedad comenzará el primero de junio y finalizará el trein

ta y uno de mayo de cada año. — Al final de cada ejercicio se confeccionará un inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un balance general, conforme con las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios, se acreditará por partes iguales en sus cuentas particulares, o se destinará a otras previsiones. — Séptima: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción que el aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios, en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá por decisión las cuotas del socio que no hubiere participado en el aumento, siempre que los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiera aceptado participar en el aumento, podrán ejerciendo el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Octava: Si alguno de los socios deseare transferir las cuotas de capital, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferencial de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. — Con respecto a la sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto, cálculo que será de aplicación en el artículo tercero. — Novena: — Son causas de disolución: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — b) La voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — c) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará por los tres socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus sucesores podrán continuar en la Sociedad, con el cincuenta por ciento del capital, correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar su representación y el cincuenta por ciento restante, les será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los treinta días de fallecido o declarado incapacitado; y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas. — Si no desearen continuar en la Sociedad, se les liquidará la parte del socio en la misma forma. — Décima Primera: El primer ejercicio de la Sociedad comenzó el primero de junio próximo pasado y terminará el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Décima Segunda: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Previa Lectura y ratificación, la firman como es su costumbre hacerlo, por ante mí y los testigos don Faustino Enrique Sáiz y don Roberto Eugenio Ferrari, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos ochenta y tres, otorgada con fecha de hoy. — Eduardo J. Otero. — Antonio Nápoli. — Rodolfo Suárez. — Tgo.: Faustino E. Sáiz. — Tgo.: Rob Eug. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Armando A. Iparraguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ocho del registro cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Son Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco al doscientos ochenta y tres mil novecientos veintiocho que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y el presente, número doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.080.— e.24|11-Nº 5.793.v.30|11|55

DIXIE-LAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría de suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Carlos A. Podestá, don Luis W. Sansuste, Dr. Jorge A. Ramos y Dr. Otto Pedemonte Parodi, por sí y como socios de "Dixie-Land, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 220.000", —en adelante los cedentes—, por una parte y el señor don Ernesto Sigal, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1380 —en adelante el cesionario— por la otra, se formaliza el contrato de cesión de que dan cuenta las cláusulas siguientes y se declara y conviene: Primero: Los señores Podestá, Sansuste, Ramos y Pedemonte Parodi, declaran ser socios propietarios de 1.700 cuotas sociales de la sociedad "DIXIE-LAND, S. R. L., Cap. $ 220.000", constituída por instrumento privado del 2 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1951, al folio 192, Libro 21, bajo el Nº 3.275 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones también del 17 de Julio de 1952, inscripta en el Registro de Comercio al folio 13, Libro 24, bajo el Nº 2.306. — Segundo: Los señores Podestá, Sansuste, Ramos y Pedemonte Parodi, Ceden y transfieren al señor Ernesto Sigal y éste adquiere las 1700 (mil setecientas) cuotas sociales preindicadas, a su valor nominal. — Tercero: Es condición esencial del contrato que el estado comercial de la sociedad y su activo y pasivo sea el reflejado fielmente por el inventario y balance que por separado firman las partes de conformidad, como elementos integrantes de este convenio. — Cualquier modificación que agravare la responsabilidad de la sociedad o disminuyera su activo será soportada solidariamente por todos los cedentes. — Cuarto: El señor Ernesto Sigal y el Señor Ernest F. K. Schulz que intervienen en este acto como socios de "Dixie-Land, S. R. L.", en su carácter de únicos socios de la misma en virtud de la cesión hecha precedentemente, modifican el contrato de constitución social en sus cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y undécima, en la forma siguiente: Cláusula cuarta: Al objeto social enunciado en el contrato, debe añadirse la explotación comercial e industrial del ramo metalúrgico, maquinarias, automotores y artículos afines, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra operación comercial admitida por la ley, aun ajena al objeto consignado, siempre que cuente con el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Cláusula quinta: El Capital social de $ 220.000 m|n., dividido en 2.200 cuotas de $ 100 cada una, corresponde en la proporción de 1.700 cuotas al Sr. Ernesto Sigal y 500 cuotas al señor Ernest F. K. Schulz. — Cláusula sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social se hallarán a cargo de los gerentes Ernesto Sigal y Julio Sigal, con actuación indistinta de uno cualquiera de ellos, pudiendo actuar por sí o por el apoderado que cada uno de ellos designare. — Los gerentes tendrán todas las facultades acordadas por las leyes y especialmente por la Ley 11.645 a los administradores sociales y todos los poderes acordados por el artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo realizar individualmente cualquiera de los actos enunciados en el artículo cuarto del contrato social. — Se deja constancia que el Sr. Julio Sigal, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 2260, acepta el cargo que se le confiere y firma, al efecto, este contrato. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez satisfecho el fondo de reserva legal y demás previsiones que la mayoría de socios resuelva, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital que cada uno tenga aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula undécima: Ninguno de los socios está obligado, ni aun los gerentes sociales a dedicar todo su tiempo a la sociedad y ninguno de los socios percibirá suma alguna fuera del dividendo correspondiente a sus cuotas sociales. — Las demás cláusulas del contrato social quedan confirmadas en este acto. — Quinto: Los socios cedentes y el socio actual señor Schulz, renuncian expresamente al cargo de gerentes que les había conferido el artículo sexto del contrato social modificado del 17 de Julio de 1952, quedando desde este momento únicos gerentes sociales los designados en la cláusula sexta modificada por el artículo tercero que precede. — Sexto: Cualquiera de los contratantes, indistintamente, podrá realizar todos los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: todos los cedentes y el Sr. Schulz en la calle Paraná Nº 751 y el Sr. Ernesto Sigal en la calle Callao Nº 1380, todos en la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los trece días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Carlos A. Podestá. — Luis W. Sansuste. — Jorge A. Ramos. — Otto Pedemonte Parodi — Ernesto Sigal. — Julio Sigal.

Buenos Aires, Junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.24|11-Nº 5.838-v.30|11|55

TEXTIL JACKSONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano de la ciudad de Lanús, don Luis Giannattasio, don David Dayan, vende, cede y transfiere a favor de don Luis Sasson y don David Sasson, las 50 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TEXTIL JACKSONS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, transfiriéndoles todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar de grado y prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|11-Nº 5.826-v.30|11|55

LANAS AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional del Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Noviembre de 1955, la sociedad LANAS AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se modificó la cláusula sexta de su contrato social en lo que se refiere al uso de la firma social, para que puedan firmar los dos gerentes, Selin Saban y Eduardo Penjasoff, únicamente y en forma indistinta. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.828-v.30|11|55

EXPOSICION CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días que el Sr. Enrique Mario Roca, cede y transfiere al Sr. José María Juni las cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. que tenía en la sociedad EXPOSICION CALLAO, SOC. DE RESP. LTDA., según documento del 11 de Noviembre de 1955, con efecto retroactivo al 15 de Diciembre de 1954. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.836-v.30|11|55

TERMOFOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1955 D. Delia Rosa Molinari de Laurens, cede, vende y transfiere a Julio Benedikt 190 cuotas de cien pesos y a Rodolfo Enrique Labourt 180 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en "TERMOFOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante el pago de su valor nominal, o sea en conjunto la suma de $ 37.000, que ha recibido de los compradores en dinero efectivo. Por el mismo contrato Jorge Rumszauer, cede, vende y transfiere a Mogens Axel Ruge-Jacobsen, dos cuotas de cien pesos, por su valor nominal, y que corresponden a la misma sociedad, habiéndose recibido de su importe en dinero efectivo. Por el mismo acto, Mogens Axel Ruge-Jacobsen, vende, cede y transfiere al comprador Juan Federico Foldvary, seis cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, correspondientes a la misma sociedad, habiéndose recibido de su importe en dinero efectivo. En mérito a las ventas y transferencias referidas, las cuotas sociales juntamente con sus respectivas participaciones en las ganancias, quedan distribuídas así: Julio Benedikt: 560 cuotas de $ 100 c|u., y el 18,90 % de las utilidades o pérdidas; Rodolfo Enrique Labourt: 550 cuotas y el 18,60 % de las utilidades o pérdidas; Sara Elsa García de Cobelli: 370 cuotas y el 12,50 % de las utilidades o pérdidas; Jorge Rumszauer: 6 cuotas y el 25 % de las utilidades o pérdidas; Mogens Axel Ruge-Jacobsen: 8 cuotas y el 12,50 % de las utilidades o pérdidas y Juan Federico Foldvary: 6 cuotas y el 12,50 % de las utilidades o pérdidas, quedando modificados en estas cantidades y porcientos los que figuran en los arts. 4º y 8º del contrato social. — J. Benedikt. — R. E. Labourt. — J. Rumszauer. — Sara E. G. de Cobelli. — Delia M. de Laurens. — M. Jacobsen. — J. Foldvary. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.24|11-Nº 5.844-v.30|11|55

GRAN EMPORIO DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº, Dr. Raúl Giménez Fauvet y Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha treinta y uno de octubre de 1955 el señor Antonio José Merli cede, vende y transfiere a la señora Verónica Merli de Gil Gómez las 28 cuotas de un mil pesos cada una que le correspondía en "GRAN EMPORIO DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; importando el precio de la cesión la suma de veinte y ocho mil pesos m|n. que el vendedor ya ha recibido, fijándose la fecha de la cesión al 1º de enero de 1955. A la vez se modifica la cláusula cuarta del contrato aumentando el capital social de $ 400.000 a la suma 1.000.000 de pesos m|n., que son aportados por partes iguales entre los socios Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez y Verónica Merli de Gil Gómez. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.24|11-Nº 5.841-v.30|11|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

INDUSTRIAS PIRELLI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los accionistas que a partir del 28 de noviembre de 1955, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central, contra entrega del cupón Nº 8, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas el dividendo correspondientes al séptimo ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1955.

El Directorio.

$ 48.— e.24|11-Nº 5.792 - v.28|11|55

CENTENERA K

Fábricas Sudamericanas de Envases, S. A. Industrial y Comercial

Centenera 2644 — Capital

N. 3.042

Se comunica a los señores accionistas que el capital de la sociedad ha sido elevado en al suma de veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil acciones liberadas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición contra la presentación del cupón Nº 3 a partir del día 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 48. — e.24|11-Nº 5.850-v.28|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

J. León Szperling, martillero público, oficina Federico Lacroze 3112, Capital, avisa: Clara Lea Wenger de Brykman y Ryfka Brykman de Libsfrant venden libre de todo gravamen su negocio de confecciones y lencería de señoras ubicado en AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3954, Capital, a Ignacio Stahlhamer y Fanny Szperling de Stahlhamer. Reclamos de ley y domicilio partes en m|oficina.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.856-v.30|11|55

Se hace saber por cinco días que D. Vicente Viñas, domiciliado en Marcos Paz 2302, vende su negocio de peluquería sito en ALVAREZ JONTE 5681, a D. Antonio Pérez de Pedro, domiciliado en el mismo. Reclamos de ley en Alvarez Jonte 5681.

$ 40.— e.24|11-Nº 5.854-v.30|11|55

"C"

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 23 y 22 de esta Capital, avisan al comercio: Que por su intermedio el señor Osvaldo Eduardo Argento vende al señor Rinaldo Baggiani, libre de deuda y gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE número 3572 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.832-v.30|11|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Ramón Capelo vende al señor Raimundo Giri, su negocio de "Lechería y elaboración y venta de helados", calle CALIFORNIA Nº 1924|28, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.822-v.30|11|55

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público), of. Av. del Trabajo 3517, T.E. 67-1096, avisa que Saverio Marazco y Antonia Ferriuolo de Marazco venden a Francisco Stranges y Francisco Tucci, el negocio de "Despacho de comestibles y bebidas envasadas", sito en la calle CORRALES 3380. Reclamos ley y domicilio partes, nuestra oficina.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.835-v.30|11|55

"CH"

Cortizas, Suárez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que la operación de compra-venta del negocio de Bar y Confitería denominado "Lyon", calle CHARCAS 1202 esquina Libertad que el señor Luis Cuen-

ya vendía a los señores Cipriano Fidalgo, Avelino Carrete, José Antonio Fidalgo, José Antonio Viejo, Roberto Fernández y Francisco José García Ferreira, según Edictos de fecha 16 al 22 de Noviembre de 1955, Edicto Nº 18.026, ha quedado rescindido por voluntad de las partes, domicilio del vendedor Lavalle Nº 120, piso 4º y de los compradores Alejandro Magariños Cervantes número 3063: Informes o reclamos en nuestras Oficinas.

$ 120.— e.24|11-Nº 5.799-v.30|11|55

"E"

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Manuel Gómez vende su negocio de restaurante, bar, despacho de vinos y cervezas sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2300 esquina PICHINCHA, a Evaristo Martínez, Rufino Barreiro, Francisco Barreiro, Lauroano Barreiro, Joaquín Rodríguez, sociedad en formación. Domicilio vendedor, en el negocio y de los compradores y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.830-v.30|11|55

"G"

El doctor Benjamín Rinsky, con Estudio en Corrientes 2470, piso 1º, Dto. 3, hace saber que Emilio Gros, domiciliado en Gascón 274, vende a Elena Guzmán, domiciliada en Alberti 990, todas las máquinas, muebles, etc., que aquél posee en su taller de imprenta, denominado "Imprenta del Teatro", sito en la calle GASCON 274. Reclamaciones en su Estudio.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.800-v.30|11|55

"I"

Rico y Castella, Martilleros y Corredores Públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Avisan que: Elías Rodríguez, Manuel A. Bayón y Angel Rodríguez, venden su negocio de Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCA Nº 2403 esq. Matheu a Onofre Torea y José Benito Paz Vázquez. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.791-v.30|11|55

"J"

Rico y Castella, Martilleros y Corredores Públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Avisan que Enrique Teófilo Le Tesson y Juan Docampo, venden su negocio de Despensa, sito en la calle JOSE BONIFACIO número 3201 esq. Portela Nº 299, a Vicente Suárez. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.790-v.30|11|55

"L"

A. Dimec y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Wita Wertien de Ruchtein, vende a los señores Guido Zambrelli, César Contini, Juan Genaro Taranto & Juana Dibitonto Vda. de Cavaliere, quienes compran para "Italmotta" Soc. Resp. Ltda., en formación, el negocio de Ropería de hombre, sito en la calle LIBERTAD Nº 419, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Número 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de Ley dentro del término legal.

$ 120.— e.24|11-Nº 5.797-v.30|11|55

"S"

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, oficinas Chile número 1906, esc. 3, T.E. 47-2202, que el señor Pablo Lella vende al señor Ignacio Alfredo Rodríguez, su comercio de carnicería, venta de frutas y verduras sito en la calle SOLIS Nº 2107 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.843-v.30|11|55

"T"

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que: Fidel Tesei vende su taller mecánico de reparaciones de automóviles, sito en la calle TINOGASTA 4382, a José Carmen Chiaro. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 40.— e.24|11-Nº 5.795-v.30|11|55

"V"

Avisa José Martínez y Cía. San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Marcos Molinaro vende a Mario Martín, negocio de Verdulería y Frutería, sito VICTOR HUGO Nº 877, Capital, doc. partes mismo negocio. Recl. Ley n/oficinas.

$ 40.— e.24|11-Nº 5.804-v.30|11|55

Marcos Spatz e Isaac Oher Perlinger venden a Jaime Rajmilevich y Marcos Hirsch Marder Neuman el negocio de tejidos de punto de la calle VALENTIN GOMEZ Nº 2602 esquina PASO, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio del Dr. T. Kamenszain, Lavalle Nº 1474, p. baja, "A".

$ 40.— e.24|11-Nº 5.818-v.30|11|55

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores, oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º, izq., T.E. 37-3453, avisan que: Carlos Antonio Miglio vende a Juan Carlos Carron y Albino Antonio Molina su negocio de despensa y fiambrería sito calle VARELA 754, puestos 12, 13 y 14, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.24|11-Nº 5.848-v.30|11|55

"Y"

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Aurelio F. Arechaga y María Luisa Mallarino venden al señor José Núñez su negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital, calle YERBAL 1062. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.858-v.30|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase disolución sociedad de hecho, Joaquim Lopes y José Perotto, negocio sastrería Everest, SAN MARTIN 443 - COMODORO RIVADAVIA, haciéndose cargo activo y pasivo José Perotto. Reclamaciones ley, escribanos González - Altuna, San Martín 570 - Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.24|11-Nº 5.833-v.30|11|55

PROVINCIA PATAGONIA

Miguel Angel Rauch hace saber que vende su negocio de botiquín y perfumería, ubicado en calle SAN MARTIN Nº 59, denominada "Del Pueblo", de la CIUDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA PATAGONIA (ex Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego), a la señora Angélica Díaz de Wilson. Reclamos a formularse, dentro de los plazos legales, en el domicilio de la compradora, calle San Martín Nº 59 del mismo pueblo y provincia. Activo y pasivo a cargo de la compradora.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.803-v.30|11|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGUAGM

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955

Señor asociado:

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva el día 9 de noviembre del actual, se le hace saber a Ud. que el día 29 de noviembre, en nuestro edificio social, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 2738, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, que esta institución realizará a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance anual.

3º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Asimismo, de dieciséis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la comisión directiva, que tiene por objeto: 1º — Elección de un vicepresidente; un prosecretario y un protesorero; todos por dos años, en reemplazo de los señores: Antonio Barreiros, J. Fernández Moldes y Eli Martín Kasses. — 2º: Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Fernández, José Rodríguez Palmaz y Angel López Quintana. — 3º: Elección de un vocal titular por un año, en reemplazo del señor Jost Wey. — 4º: Elección de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Andrés Vázquez, Alfonso Lanzetti y Jesús Rodríguez.

5º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por un año.

Nota: La asamblea se considerará legalmente constituída, con la presencia de la mitad más uno de los socios, y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la presente convocatoria. — José G. Battidoro, presidente.

$ 11.20 e.24|11-Nº 5.855.v.25|11|55

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955.

13º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado señor consocio:

Conforme con lo que establecen los artículos 41º y 42º de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados a la 13º Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes, a las 18.30 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Sederal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 13º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de la comisión "ad-hoc" (Art. 51º de los estatutos), para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

3º Elección de: a) Tres miembros titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Walter L. Sturgeon, Rogelio Martínez Campos, José A. Pérez Alvarez; los dos primeros señores por terminación de su mandato y el tercero por renuncia. b) Tres miembros titulares por el término de tres años, en cumplimiento de lo que dispone el nuevo Art. 18º, aprobado en asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria el 16 de agosto del año en curso, que eleva a 7 su número. — c) Cuatro miembros suplentes por el término de un año, (Art. 21º), en reemplazo de los señores: Douglas Mac Lean, Tom R. G. Nealon, Raúl Fernández, Armando A. Barchielli. — d) Dos miembros para la comisión revisora de cuentas por el término de un año, en reemplazo de los señores: Jorge A. Seoano, Héctor A. López.

4º Fijación de la cuota de ingreso.

5º Fijación de la cuota social.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Eric Carnell, presidente. — Walter L. Sturgeon, secretario.

Artículo 42º de los estatutos: Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se lograra este quórum, treinta minutos después con el número de socios activos presentes.

$ 216.— e.24|11-Nº 5.823.v.28|11|55

"B"

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de esta sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 17 de noviembre de 1955, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su domicilio, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567 de esta Capital, el día 21 de diciembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 300.— e.24|11-Nº 5.845.v.15|12|55

"C"

CALILEGUA

S. A., Com. e Ind.

Capital suscripto: $ 200.000

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas en el local social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100, valor nominal cada una.

2º Autorización al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.

3º Autorización al señor presidente y otro director para protocolizar e inscribir la resolución de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.846_v.15|12|55

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE

Sociedad Anónima, Com. e Ind.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 540.— e.24|11-Nº 5.852.v.15|12|55

CLUB EDITORIAL HAYNES COOPERATIVA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el art. 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 28 de noviembre de 1955 a las 18,30 horas, en al Salón de Actos de la institución, calle Bogotá 119, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la compra de Tres Lotes en el campo de deportes en Haedo (Prov. de Bs. Aires).

3º Camping de Quilmes. Su definición.

4º Modificación de los estatutos de la entidad.

5º Cuota social.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1955. — Miguel Angel Porro, presidente. — Ulises Cassinelli, secretario.

Artículo 19 de los Estatutos. Las asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.

$ 96. — e.24|11-Nº 5.747-v.28|11|55

"E"

EXPRINTER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 hs., en el local social, San Martín número 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del doctor Carlos A. Huergo, que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Capitalización de m$n. 800.000 del "Fondo de reservas extraordinarias", con derecho al dividendo a partir del 1º de octubre de 1955.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.24|11-Nº 5.849-v.15|12|55

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.857-v.15|12|55

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Emisión de v$n. 28.300 en acciones ordinarias de la clase "A" y v$n. 404.600 en acciones ordinarias de la clase "B", liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones a directores - gerentes y personal.

3º Elección de presidente, vicepresidente directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.817-v.15|12|55

"L"

LIGA ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26º del estatuto, se convoca a las asociaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas, para el día 2 de diciembre de 1955, a las 20 horas, en la sede social, calle Belgrano 2530, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de la Comisión de Poderes.

2º Ley de Mutualidades: (Decreto número 24.499|45, ratificado por Ley número 12.921) Considerar la conveniencia de su notificación o derogación.

3º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Art. 16º — Las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, aún en los casos de reforma al estatuto, se celebrarán legalmente con la presencia de la mitad más una de las asociaciones afiliadas con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, tendrán lugar con el número de asociaciones presentes. En todos los casos se considerarán representadas las asociaciones afiliadas con cualquier número de delegados que concurran, aún cuando no estén de acuerdo con la escala establecida en el artículo décimo cuarto. Serán presididas por el presidente o vicepresidente de la Liga o la persona que designe la asamblea, con la actuación del secretario de la misma.

Art. 17º — Para poder participar en las asambleas, las asociaciones afiliadas deberán estar al corriente con el pago de sus cuotas, de acuerdo con la escala del artículo noveno y tener una antigüedad de seis meses en su afiliación.

$ 14,40 e.24|11-Nº 5.837-v.28|11|55

LUMEX S. A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 6.850

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955 y del informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes, por dos años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta-poder dirigida al presidente.

El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 5.798 - v.15|12|55

"M"

MICHELIN

S. A. Argentina de Neumáticos

Número de Registro 3.039

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 22, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1955|56 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 792. — e.24|11-Nº 5.819-v.20|12|55

"S"

SEDNA, S A.

Agrícola, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a los 11.30 hs., en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º, 15º, 18º y 25º de los estatutos sociales y redacción definitiva de su contenido.

2º Nombramiento de dos accionistas que intervendrán ante los Poderes Públicos para la tramitación de la reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, respecto al deposito de acciones. — El Presidente.

$ 360. — e.24|11-Nº 5.853-v.15|12|55

SALINA LAS BARRANCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires

Registro Nº 4.692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre próximo a las 10,30 horas en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 420.— e.24|11-Nº 5.809 - v.15|12|55

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.

Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de diciembre 1955 a las 8,30 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 11º ejercicio, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de agosto de 1955 e informe del síndico.

2º Ratificación del balance 10º ejercicio aprobado con fecha 29 de diciembre de 1954.

3º Aprobación de las medidas judiciales adoptadas e informe sobre las mismas.

4º Integración del Directorio conforme el art. 11º de los Estatutos.

5º Designación del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del Estatuto, hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo limitación del art. 350 del C. de C.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.805 - v.15|12|55

Universidad Popular "BERNARDO DE IRIGOYEN"

CONVOCATORIA

38ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre de 1955.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que prescribe el estatuto social, invito a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 29 del corriente, a las 18,45, en Avenida Montes de Oca 439, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para conformar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 38 ejercicio 1º de junio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

3º Elección de 4 miembros para integrar el cuerpo directivo en reemplazo de los señores Alberto R. Alzúa, Juan B. Roberto, Miguel Calardo y Pedro Perrotta y 2 revisores de cuentas en reemplazo del contador público nacional señor Luis Trama y señor Mauricio R. Vilardebó, por cesación de mandatos.

4º Consideración de la propuesta del cuerpo directivo de designar socio honorario al señor Francisco Méndez. — Edgard E. Comotti, presidente. — Alberto R. Alzúa, secretario.

Art. 24. — Para que las resoluciones de la asamblea puedan ser válidas, deberá hallarse presente la mitad más uno de los socios activos. Pasada media hora después de la convocatoria, la asamblea tendrá lugar y resolverá válidamente con el número de asistentes que hubiere.

$ 48. — e.24|11-Nº 5.829-v.24|11|55

"V"

VILMOR

Sociedad Anónima

Registro Nº 5.916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de diciembre de 1955, horas 11 en Sarmiento 930, piso 5º "A", para siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre 1955.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.24|11-Nº 5.820-v.15|12|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita por quince días a don UNALDO AMERICO PAOLONE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Vidal Dolores contra Paolone Unaldo Américo, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hija" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955 — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.350-v.7|12|55

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario.

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20|12|55

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 15 días, a los que se consideren con derecho como herederos de doña BASILIA LUCERO, para que intervengan por la sucesión de Teresa Ramírez o María Teresa Ramírez de Lucero, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Rico Fernando Lorenzo, Pose Manuel y otros s/reivindicación", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1955.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e.4|11-Nº 1.688 s|p.p.-v.24|11|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELVIA BELELLI de LOBRANDO.

Buenos Aires, 8 de settiembre de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.25|10-Nº 1.609 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 14

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a ANTONIO ALEJANDRO CETRARO en autos que le sigue Natividad Fonti de Cetraro, sobre divorcio, Secretaría Nº 40, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.537-v.12|12|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4|11-Nº 1.689 s.p.p.-v.16|12|55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MARTINOLI.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.25|10-Nº 1.610 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CERRI e IRMA CASALI de CERRI.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1955. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25|10-Nº 1.611 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12|55

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo civil a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DEL CARMEN TORANZOS.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.13|10-Nº 1.5[illegible] s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 20

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55 caratulada: "Fuentes, Eusebio s/infracción Art. 174 Inciso 6º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Atrs. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº [illegible]55, caratulada: "Pollack, Moisés s/infracción artículo 280 del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado MOISES POLLACK, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de setiembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|11-Nº 1.684 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, en la causa Nº [illegible]54 caratulada: "Taberna, Félix Bautista s/ desacato", se cita, llama y emplaza al procesado FELIX BAUTISTA TABERNA, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado re-

belde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.640 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado JOSE RAMON VIRASORO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346|55 caratulada: "Virasoro, José Ramón s|malversación, falsificación, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.641 s|p.p.-v.7|12|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo ERNESTO GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declararsele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40, Setiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente al prófugo PEDRO PALAZZINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40, Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.668 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JUAN PALDIÑO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS BARROZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. Septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.

e.25|10.-Nº 1.584 s.p.p-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN RODOLFO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario

e.25|10.-Nº 1.585 s|p.p.-v.5|12|55.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juuzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.670 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PARODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.671 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL EDUARDO CESARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.25|10.-Nº 1.536 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ para que para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.18|10.-Nº 1.557 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10.-Nº 1.558 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10. Nº 1.559 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIGNA ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10.-Nº 1.560 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO TROTTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10.-Nº 1.561 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ANTONIO ORMEÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Jaime. R. Leguizamón, secretario.

e.18|10.-Nº 1.562 s|p.p.-v.28|11|51.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

José F. Calvo. secretario.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —

e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Expediente número 18.423, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.701 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en causa 18.479, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FROILAN GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.3|11-Nº 1.672 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFREDO DERSAK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.673 s|p.p.-v.15|12|55

Pos disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RAPAPORT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.674 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ANSELMI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.25|10. Nº 1.587 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|10.-Nº 1.588 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Buenos Aires, setiembre 14 de 1955. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|10-Nº 1.563 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE JAFRE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, José F Calvo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e. 18|10 Nº 1.564 s|p.p.-v.28|11|55.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.

Julio S. Soto, secretario.

e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario

e.11|11-Nº 1.727 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIELA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.703 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALVADOR LAVAGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.3|11-Nº 1.675 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERMINDA RAQUEL CENTURION Causa Nº 28.514, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario

e.25|10.-Nº 1.589 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LEONARDO GERMAN LAMM. Causa Nº 28.513, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|10. Nº 1.590 s|p.p -v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JORGE PAPASAVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 28.450, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1955.— Carlos M. Ure, secretario.

e. 18|10-Nº 1.565 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5. Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.728 s|p p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53, procesado por el delito de hurtó, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.343, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.706 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a EDUARDO FERNANDEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.25|10.-Nº 1.591 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar del día de la primera publicación, al prófugo EUFEMIO LAZARTE, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en el Juz. Inst. Nº 5, Sec. Dr. J. A. del Campo, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.25|10.-Nº1.592 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO SZCZAPOVVY, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.25|10.-Nº 1.593 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DAMIAN EDMUNDO BERRUEZO, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955 — Raúl de los Santos, secretario.

e.25|10.-Nº 1 594 s|p.p.-v.5|12|55.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL RAMON LOUZAO, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.519, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que conmparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1955.— Raúl de los Santos, secretario.

e.18|10-Nº 1 566 s|p.p.-v.28|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGELA RAMONA SALAZAR DE DI GENOVA, procesada por defraudación, ante el Juzgado de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y Dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.493, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, setiembre 15 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|10-Nº 1.567 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparece en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox secretario.

e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.708 s|p.p.-v.16|12 55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALBERTO NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 30 de setiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|11-Nº 1.676 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no la hicieren.

Secretaría Nº 59.

Hoy, 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|10-Nº 1.595 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCELINO JORGE GUTIERREZ, CARLOS AMAYA y ARIEL JUVENAL RETTA, a comparecer en la causa que se les sigue por evasión y lesiones 89, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Secretaría Nº 59.

Hoy, 12 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló secretario.

e.25|10-Nº 1.596 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplazan por treinta días, a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Secretaría Nº 59. — Hoy 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|10-Nº 1.568 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|11-Nº 1.736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.738 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AMANDA BACHELA CARNEVALE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16,12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OCTAVIO PABLO BAGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.034.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|11-Nº 1.677 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|11-Nº 1.678 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a los componentes de la firma "DOMINGUEZ Y TERMINE", a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61 Causa Nº 6.903.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10.-Nº 1.597 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N. 61, del Dr. Sixto Ovejero.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10-Nº 1.598 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GESAIRE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, sumario 6.966, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10.-Nº 1.600 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|10-Nº 1.569 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTES ZABALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|10-Nº 1.570 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Júez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANDRES ADOLFO VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. Causa Nº 6 930

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10.-Nº 1.599 s p p -v.5|12|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20,327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64

Buenos Aires, octubre 18 de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|11-Nº 1.712 s|p.p.-v.16 12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JACOBO SEVILLA, a comparecer en la causa Nº 20.275 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.679 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a RENE OUSTALET, a comparecer en la causa Nº 20.342, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.680 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a DOMINGA RIGOS DE NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 20.324, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.681 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.25|10-Nº 1.601 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO JULIO ARIAS y a una persona de apellido "GOMEZ", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —art. 172 C. Penal— bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.25|10-Nº 1.602 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NATALIO S CAMPIONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.25|10-Nº 1.603 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23 12 55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|11-Nº 1.741 s.p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO AZCOAGA, procesado por defraudación, en sumario Nº 21 048, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.682 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIA CLEMENTINA GUERRA de CHIUCHIOLO, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción 10, Secretaría 69; bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.25|10-Nº 1.604 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE RIVEROL (a) "Pinino", procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|10-Nº 1.571 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente a ROSA JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Justo E Rojo, secretario.

e.18|10-Nº 1.572 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ABEL GERVINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.683 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO LUIS BRESSAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — El secretario.

e.25|10-Nº 1.606 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CÉSAR MARENCO, procesado por el delito de infracción Ley Prenda con Registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del atuorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|10-Nº 1.607 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO OLIVER KENNY, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|10-Nº 1.608 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo FRANCISCO ZELADA, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18|10-Nº 1.573 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.715 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.

e.4|11-Nº 1.716 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ITALIA A. SUAREZ DE TRAVERSO, procesada por el delito de malvers. caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|10-Nº 1.574 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR O. LUQUES, procesado por el delito de malvers. de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|10-Nº 1.575 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MANUEL BATTAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario

e.18|10-Nº 1.576 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA DE BATTAGLIA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955 — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario

e.18|10-Nº 1.577 s|p.p.-v.28|11 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.4|11-Nº 1.717 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL FRANCISCO DE PAULA MONZONIS.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.16|11-Nº 1.766 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 10

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de LUCIA VERGARA.

Buenos Aires, octubre de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|11-Nº 1.767 s|p.p.-v.29|11|55

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PABLO CANNITO.

Buenos Aires, octubre de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|11-Nº 1.768 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CORREA.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — El Secretario.

e.16|11-Nº 1.769 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON MENDERSETZKY o SALOMON MENDZIRCHEZKY. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 80.— e.14|11-Nº 5.057-v.25|11|55

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUAL GUGGIA.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955.— Julio R. Ferro, secretario.

e.16|11-Nº 1 770 s|p.p.-v.29 11|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

CORRIENTES

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cita y emplaza por el término de cinco días a don FRANCISCO BALBI, sus sucesores, MARIA VILLALBA DE BALBI, MARIANO, MAURO, MARCOS, RAMONA MAGDALENA, JOSE JULIO, MARIA ALICIA, IRENE CELESTINA, HILDA RAQUEL, ELIA TERESA y JUANA ESILDA BALBI, MARIA VENTURA BALBI DE GONZALEZ, JACINTA BALBI DE ALBERGUCCI o a quienes se consideren con derecho al bien cuya expropiación se persigue en estos autos caratulados: "Administración Gral. de Vialidad Nacional c/. Sucesión Francisco Balbi s/Expropiación", (Exp. Nº 279'1947), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda. — El inmueble cuestionado se encuentra ubicado en la 1ra. Sección Chacras de Curuzú Cuatiá (Ctes.), siendo sus linderos al Norte, Francisco Pugliese; al Sur, Marcelino González; al Este, Concepción de la Rubia y Torres del Campo y otros; y al Oeste, Hermanos Schiro, calle por medio, con una superficie de 22 Ha. 49 a. 86 c., bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.

Corrientes, 5 de Octubre de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 5.483-v.25|11|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino (A. G. V. N.) c/. Suc. Gregoria Gómez de Aresti s/. expropiación", Expediente Número 1536, año 1946, cita y emplaza por cinco días, a GREGORIA GOMEZ DE ARESTI, CECILIO, ANASTACIO, CONCEPCION, CIPRIANA FRANCISCA, GIL ANTONIO GOMEZ, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en la 3ra. Sección del Departamento de Saladas (Ctes.) constando de una superficie de 2has. 20a. 2ca. y 60 dm2., lindando al N. O.: fracción menor "A. B. C. D.", F. C. N. E. A., actual Ruta Nº 12, por medio; al N. E.: Melchora Gómez de Fernández; S. E.: más terreno del expropiado y S. O.: Lorenza Acevedo de Retamozo; Fracción mayor E. F. G. H. I. al N. E.: Lorenza Acevedo de Retamozo; S. E.: más terreno del demandado; N. O.: más terreno del demandado y F. C. N. E. A. actual Nº 12 de por medio y al S. O.: María Magdalena Gómez de Castillo, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes Ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 23 de septiembre de 1954. — Germán A. Trim secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 5.484-v.25|11|55

RIO CUARTO (Córdoba)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RICARDO ANTONIO CORREA (C. 1934. M. 6.633.870), último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 2220 de la ciudad de Río Cuarto, Cba., procesado por inf. al art 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.581 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUIRRE, BONIFACIO GERONIMO (C. 1934, M. 6.634.715), último domicilio conocido en calle Río Cuarto de la localidad de Gigena, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.582 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JULIO OCAMPO (C. 1903, M. 6.542.227), último domicilio conocido calle Rioja S|N de la localidad de Arias (Cba.) procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.583 s|p.p.-v.28|11|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CALILEGUA
S. A. Com. e Ind.
Capital Suscripto: m$n. 200.000
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo autorizado por el Art. 4º de los estatutos, ha resuelto emitir las series 2º a 5º inclusive del Capital social, en 8.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100.— cada una, que representa un total de m$n. 800.000.— a la par. Se hace presente que a efectos de la preferencia en la suscripción que corresponde a los actuales accionistas se fija un plazo de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 72.— e.23|11-Nº 5.768-v.25|11|55

ANTONIO PANIZZA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Córdoba 2080
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones que a partir del día 1º de diciembre de 1955, se abonará el dividendo correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

Buenos Aires, noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.23|11-Nº 5.777-v.25|11|55

C. A. I. S. A.
Compañía Argentina Inmobiliaria S. A. Comercial e Industrial
Paraguay 860

A efectos preferencia Art. 12 estatutos, se hace saber a los accionistas que ha sido emitida la serie 6º de acciones por $ 500.000.— — El Directorio.

$ 36.— e.23|11-Nº 5.783-v.25|11|55

INSTITUTO ITALO ARGENTINO
de Seguros Generales S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de 15.000 acciones liberadas de $ 30.— nominal cada una con derecho a dividendo a partir del 1º de julio del corriente año, en pago de parte del dividendo del ejercicio 1954-55, a razón de una acción nueva por cada cinco de las actualmente en circulación. Las acciones serán entregadas cuando la emisión haya sido autorizada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bs. Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 5.628-v.29|11|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
S. A. I. C.
Vernet 174 — T. E. 43-4000
SUSCRIPCION PRIVADA A LA PAR

El Directorio ofrece a los señores accionistas la suscripción a la par de v$n. 3.500.000.— en acciones ordinarias de un voto, que devengarán dividendo desde el 1º|7|955, en proporción al importe y plazo de integración. Los actuales tenedores de acciones ordinarias tienen opción para ejercer, contra presentación de sus títulos, su derecho de suscripción. Les corresponde siete acciones por cada tres que posean, pudiendo acrecer si hubiera remanente. El pago se hará en efectivo dentro de los 180 días de la suscripción. El derecho de suscripción se ejercitará dentro de los 15 días contados desde el día que sigue al último de esta publicación. — El Directorio.

$ 72.— e.23|11-Nº 5.759-v.25|11|55

ITATI S. A.
Comercial y Financiera

El Directorio de Itati S. A. Comercial y Financiera, invita a los señores accionistas de conformidad a la opción que acuerda el artículo 4º de sus estatutos a suscribir las siguientes series de acciones a emitir, de acuerdo con las facultades otorgadas al Directorio por los estatutos sociales.

30 series, clase A., ordinarias, de 1.000 acciones cada serie, de valor nominal m$n. 100.— cada acción, con derecho a un voto.

La suscripción e integración se efectuará en la sede social, calle San José 352, 3º piso, Capital, de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$ 72.— e.23|11-Nº 5.672-v.24|11|55

BRANDT LABORATORIOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir de esta fecha se procederá al pago del dividendo del 8 % en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1954.

Este pago será efectuado por el Banco Popular Argentino, departamento títulos, calle Florida esquina Cangallo, de esta Capital, de lunes a viernes de 13 a 15.30 horas, contra presentación del cupón Nº 5.

Este cupón será devuelto por el Banco, debidamente sellado al interesado, el que deberá conservarlo para el cobro en su oportunidad del dividendo del 10 % en acciones liberadas, cuyo pago se efectuará tan pronto hayan sido terminadas las gestiones ante el Poder Ejecutivo de la Nación para la aprobación de la reforma de estatutos y ampliación de capital, resueltas por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 29 de abril del corriente año. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.22|11-Nº 5.675-v.24|11|55

Crédito Mobiliario y Financiero
BRACHT, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 14 del corriente, se ha resuelto emitir v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias de v$n. 1.000.— cada una, a la par. De acuerdo a lo que establece el art. 4º de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes al último de estos avisos, debiendo efectuar en ese acto el pago de su respectiva suscripción, en nuestras cajas, calle Carlos Pellegrini 1594, de 9 a 12 y de 14.30 a 17 horas, menos los sábados. En caso de quedar acciones sin suscribir por no haber hecho uso de su preferencia alguno o algunos de los accionistas, el Directorio está autorizado para aceptar suscripciones de terceros que pudieran presentarse. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 108.— e.22|11-Nº 5.656-v.24|11|55

FIPLASTO
S. A. C. I.
PAGO DIVIDENDO

Rectificamos la publicación del 17 del corriente. Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 29 de noviembre de 1955, de 13 a 15 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 6 se abonará el 5 % en efectivo, parte del dividendo fijado para el ejercicio cerrado el 30 6|55, de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 4|10|55. El 20 % restante en acciones ordinarias a la par acordado, por la misma asamblea y por igual ejercicio, será abonado contra entrega del cupón Nº 7 cuando la comisión de valores y la Bolsa de Comercio así lo autoricen. — El Directorio.

$ 72.— e.22|11-Nº 5.664-v.24|11|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 21 del corriente, se abonará en nuestras oficinas, calle Mendoza Nº 2338, de 14 a 17 horas, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1955, y que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

Del pago a efectuarse, se retendrá el 6 o.o del impuesto a los réditos.

Noviembre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.22|11-Nº 5.639-v.24|11|55

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en su reunión del día 4 de noviembre de 1955, el ofrecimiento de 2.500 acciones ordinarias al portador, a la par, con un valor nominal de pesos 1.000.— por acción y con derecho a un voto por cada una.

Se ha fijado un plazo de 15 días a partir de la última fecha de publicación, para que los señores accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5º de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.610-v.24|11|55

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A. C.
LLAMADO A INTEGRACION

Se comunica a los señores accionistas suscriptores de las series F, G, H, I y J, de acciones ordinarias, que deberán integrar un 20% (veinte por ciento) a cuenta de dicha suscripción, antes del 30 del cte. mes.

Bs. Aires, noviembre 17 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.22|11-Nº 5.601-v.24|11|55

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A. C.
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición, a partir del 24 del cte., un dividendo provisorio (segundo) del 17 1|2 por ciento, a las Acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

Bs. Aires, noviembre 17|1955. — El Directorio.

$ 36.— e.22|11-Nº 5.600-v.24|11|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA SUD OESTE, S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª y 4ª por un millón de pesos moneda nacional cada una, sucesivamente en forma continuada, a medida que cada serie se encuentre suscripta totalmente e integrada totalmente al contado en el acto de la suscripción, acordándose a los accionistas un plazo de 5 días que comenzará a correr el 1º de diciembre de 1955, para que conforme con el artículo 4º del estatuto ejerzan el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.587-v.24|11|55

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.
Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que se ha dispuesto la ampliación del capital social a m$n. 10.000.000.— y la emisión de las series 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de m$n. 1.000.000.— cada una, de acciones ordinarias a efectos del artículo 3º de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 112.— e.21|11-Nº 5.513-v.29|11|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
Pago de dividendo—Acciones preferidas

Comunícase a los señores accionistas, que a partir del día 28 de noviembre 1955, se pagará en efectivo, en nuestras oficinas Defensa 1246, Capital Federal, o Rodríguez 39 B Rosario de Santa Fe, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, el dividendo del 6½ % contra entrega del cupón Nº 36, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.436-v.25|11|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA LTDA.
Pago de dividendos—Acciones ordinarias

Comunícase a los señores accionistas, que a partir del día 28 de noviembre 1955, se pagará en efectivo contra entrega del cupón Nº 25, en nuestras oficinas Defensa 1246, Capital, o Rodríguez 39 B Rosario de Santa Fe, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, a cuenta del dividendo básico, el 5,14851485%, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944, al aprobarse por la Asamblea General de Accionistas el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 100.— 21|11-Nº 5.437-v.25|11|55

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.

"Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión Sociedad Anónima", con domicilio en Sarmiento Nº 354, de esta Capital Federal, comunica a los tenedores de sus títulos de capitalización, que el Ministerio de Interior y Justicia, por Resolución de fecha 14 de Julio de 1955, ha autorizado la transferencia de su cartera a "La Esmeralda Capitalización S. A. A.", con domicilio en la calle Esmeralda Nº 141 de esta Capital Federal, convenida con esta última sociedad de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 142.277 del 8 de Febrero de 1943 (arts 37 al 42). Entendemos llevar una indiscutida tranquilidad a nuestros suscriptores, ya que la sociedad que se hace cargo de nuestra cartera de contratos, es una empresa del más alto prestigio y que se ha destacado a través de 24 años de actuación, fundada en el año 1931. Esta transferencia no significa modificación alguna a las cláusulas de los contratos emitidos por esta sociedad, ya que "La Esmeralda Capitalización S. A. A." la subroga irrevocablemente en todos los derechos y obligaciones de los títulos objeto de esta transferencia. El tenedor de contratos que tuviera reparos a esta transferencia, deberá manifestarlo por escrito antes del día 31 de Diciembre de 1955, ante esta Sociedad o ante la Inspección General de Justicia, Sección Contralor Contable de Sociedades Especiales, calle Rivadavia 413 Capital Federal, indicando Plan, Nº y fecha de emisión, adjuntando el o los títulos a que dicha manifestación se refiera. Si pasado ese término no hubiese hecho manifestación alguna, se considerará —de conformidad con el artículo 42º del citado Decreto— que el tenedor está conforme con dicha transferencia. Por otra parte, los suscriptores que aportaban sus cuotas por giro a la Compañía y que se hallen domiciliados en localidades donde "La Esmeralda Capitalización S. A. A. no tenga organizado el sistema de cobranza a domicilio, podrá optar —hasta el 31 de Diciembre de 1955— entre seguir girando sus cuotas a "La Esmeralda Capitalización S. A. A." Esmeralda 141, Capital Federal, o rescindir su contrato con reembolso de la Reserva Matemática Neta y las participaciones o beneficios acumulados, si los hubiere. Si pasado el término indicado precedentemente, el tenedor de contratos en tales condiciones no hubiera hecho manifestación alguna, se considerará que no está conforme con dicha transferencia y que opta por el reembolso precitado. Ponemos a disposición de los tenedores los Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de ambas sociedades, para lo cual deberán ser solicitados en los domicilios indicados en la presente publicación. — Caja del Río de la Plata S. A., Ricardo Marcó del Pont Presidente.

$ 920. — e.16|11-Nº 4.981-v.29|11|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el 28 de noviembre rematará las instalaciones de la tintorería, sito GÜEMES 1600, por orden de su dueño Andrés Bravo, reclamos de ley Alsina 1844.

$ 40. — e.23|11-Nº 5.722-v.29|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mustafá Alí Haj Yahia, vende a Roberto Armando Bertolo su negocio carnicería, calle ALBERTI Nº 1316. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.23|11-Nº 5.689.v.29|11|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Ilona Tichauer y Carlos Tichauer venden a Haydée Olga Chiappe de Bellante e Hilda Quintieri de Bellante, su fiambrería, AVENIDA FOREST 3178. Domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60. — e.23|11-Nº 5.711-v.29|11|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor López, vende a Rubén Manuel Lodos su negocio carnicería, calle ARAOZ Nº 1031. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364

$ 40.— e.23|11-Nº 5.691.v.29|11|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital. Avisa que en el edicto publicado con fecha 27|10|55, referente al negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 2093, que el señor Nicolás Nicosia vende a la señora María Adela Bizzanelli de Bergolio debe leerse María Adela Bizzanelli de Bergoglio.

$ 60. — e.23|11-Nº 5.744-v.29|11|55

M. O. Arrendondo, martillero público, con oficinas en la calle Fray Cayetano Nº 250, T.E. 63-3048, avisa que por su intermedio Antonio Crivelli y Antonio Ortega Arroyo, venden a Ciriaco Borrello el negocio de fiambrería, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 3500 esq. MIRALLA, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamo de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 5.700.v.29|11|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Aníbal Miguel Pousa, vende a Angel Isella, venta de golosinas, diarios y revistas, AVENIDA CABILDO 698, domicilio partes.

$ 40.— e.23|11-Nº 5.787-v.29|11|55

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Juan José Calot, domiciliado Alejandro Magariños Cervantes 2847, vende a Marcos Vital Colombo, domiciliado Alejandro Margariños Cervantes 2847 la librería, juguetería y cigarrería, sita ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2847. Reclamos nuestra oficina Sarmiento 1663, A.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.597-v.28|11|55

Julián López Sáez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 45-3951, avisan que, Ramiro Varela vende a Manuel José Freire su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVDA. CASEROS 1901, esq. SOLIS, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.629-v.28|11|55

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662, T.E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención el señor Tonino Berganaschi, vende a la señorita Celia Roccamonte, su negocio del ramo de peluquería para damas y anexos, sito en esta ciudad, calle ALVAREZ JONTE Nº 2929, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.652.v.28|11|55

Blanco, Sosto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, "Oficinas Alberti", con escritorios en la calle Alberti 990, Capital Federal. Hacen saber al comercio y la industria cinematográfica, conforme lo establece la ley Nº 11.867, que el señor Salvador Casas, ha vendido su negocio de Cinematógrafo denominado "Floresta" situado en la calle AVDA. CORRO 331, Capital Federal a la señora Malka Elefant y al señor Leiba Koton, quienes toman a su cargo los créditos existentes y que se presenten a formular su oposición. Los reclamos de ley deberán interponerse en nuestras oficinas donde todos los contratantes constituyen domicilios especiales.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.577-v.28|11|55

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662, T.E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención el señor Luis Recupero vende al señor Eugenio Fernández, su negocio del ramo de florería, sito en esta ciudad, AVENIDA NAZCA Nº 2346, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.653.v.28|11|55

Casildo Mengibar domiciliado en Díaz Vélez 4712, vende al señor Ector Juan Pollice, domiciliado en Díaz Vélez 4838, su negocio de modas y afines situado en AVENIDA DIAZ VELEZ 4712 de la Capital Federal. Reclamos de ley: escribanía Bertomeu, Cangallo 439, Capital.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.514-v.25|11|55

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Juana Espósito Seu Di Lauro de Amitrano, Luisa, Camen y Eduardo Pedro Amitrano, herederos de don Luis Amitrano, venden a Eladio Castro, la parte del negocio de depósito de huevos denominado "La Marucha" situado en la calle ARENALES 2838|40, Capital Federal. Reclamos término de ley.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.527-v.25|11|55

Indalecio Castaño y Antonio Fernández, avisan que venden a Víctor Vega y Horacio Vega, el negocio de buffet instalado en el interior del Club Hípico Argentino, sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4440, Capital, reclamos de ley en Avenida del Libertador General San Martín 4440, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.508-v.25|11|55

Se hace saber por cinco días que don Pedro Roberto Corsiglia vende al señor Roberto José Corsiglia, su negocio de fábrica de polvo de ladrillo, ubicado en esta ciudad, calle AGUIRRE Nº 1551, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley, escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento 722, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.570-v.25|11|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Felipe Jorge Kupchik vende su negocio de garage ubicado en la calle ACHA números 1653|69, Capital Federal, a Carlos Iván Nordmann y Almanzor Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.572-v.25|11|55

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que: Favel Camionschi vende su negocio de peletería sito en la AVDA. 9 DE JULIO 2481, a Luis Enrique Almeida. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.541-v.25|11|55

Confitería Mario S. R. L. comunica que vende a Abel Carlos Crespo y María D. Borgioli de Crespo, el negocio denominado "Confitería Mario S. R. L." de la calle ARENALES 1656, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Fernando Vidal, Avda. Roque Sáenz Peña 760 domicilio que constituyen las partes.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.389-v.24|11|55

E. C. Gullo, martillero público, oficinas Avda. San Martín 5792, T. E. 50-4585, avisa por el término de ley que el señor Santiago Contrafatto vende al señor Florentino Carrio, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 3295|99, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.396-v.24|11|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: José Alfredo Pérez vende a Ramiro Pazos libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y expendio de nafta y aceites, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5553, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado por error de nuestra parte, el nombre del comprador en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15|11|55 al 19|11|55.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.392-v.24|11|55

Juan Carlos Ingratta ha vendido a Meier Litman Flaksman el estudio fotográfico establecido en la AVENIDA DEL TEJAR 3846, Capital, donde constituyen domicilio las partes y donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.415.v.24|11|55

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa: que de común acuerdo entre las partes se deja nula y sin efecto alguno la venta del negocio de hotel, sito en la AVDA. CASEROS 951 de esta Capital, que los señores Pascual Saulino y Luis Marcóz, efectuaban a favor de Onofre Sánchez Nieto y Antonio Gómez Arias. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.414-v.24|11|55

Emilia Melnik de Bercun, domiciliada en Ciudad de La Paz 1450, vende a José Saladino, con domicilio en Ciudad de La Paz 1514, el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta ciudad calle AMENABAR 1529, denominado "Río Ceballos". — Interviene escribanía Buttini, Av. Roque Sáenz Peña 615.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.422.v.24|11|55

Manuel Ramos, martillero, México 2929, T. E. 97-6162. Avisa: que por su intermedio según autorización conferida, el señor Oscar Marcelo González compra a los señores Maximiliano y Enrique Rosas el negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle AUSTRALIA 2402, Capital, por el importe del pasivo del negocio que toma a su cargo, compuesto por las deudas contraídas por López, Gutiérrez y Cía., María Luisa Albarracín de López, Lorenzo Guevara y Maximiliano Rosas e Hijo. Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.466-v.24|11|55

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Francisco López vende a María del Pilar Sánchez Salmeron y Tesifon Ibarra, el negocio de hotel sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 881, piso 4to., Dpto. "D", donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.446.v.24|11|55

Félix Basso, martillero público y corredor, avisa: Lina Enriqueta Hartenfeld de Iannicelli vende a Herminda Clelia Ferrabosco de Orlandi, su pensión situada en AV. DE MAYO 1377, 4º piso, Cap., domic. partes; para reclamos ley 11.867, mis ofic., Rivadavia 1575, 3º p., Capital.
$ 40.— e.18|11-Nº 5.464-v.24|11|55

Se informa que el señor Roberto Castagnetti vende el activo del negocio de perfumería y artículos de fantasía sito en la AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 1127, a la señora Silvia Helena Dovo de Massotto y al señor Juan Carlos Massotto. — Reclamos de ley: Saavedra 22, 6to. "A".
$ 60.— e.18|11-Nº 5.465-v.24|11|55

"B"

Se hace saber al comercio que Llambri Niko, ha vendido con fecha 29 de agosto de 1955 a Angel Luis Artuso, la mitad indivisa de su negocio de zapatería, librería y cigarrería, sito en la calle BILLINGHURST Nº 739 de esta ciudad, que gira bajo el rubro "Artuso y Niko", haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo del mismo; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.
$ 60. — e.23|11-Nº 5.748-v.29|11|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, oficinas Chile Nº 1906, esc. 3, T. E. 47-2202, que el señor Ignacio Alfredo Rodríguez, vende al señor David Podkova el puesto de carnicería Nº 17 de el Mercado Boedo, sito en la calle BOEDO Nº 47 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|11-Nº 5.741-v.29|11|55

A los efectos Ley 11.867 el escribano Héctor M. Gentile, avisa al público por el término de cinco días que Ricardo Agustín Gentile vende a Araceli Nélida García y Horacio Guido Scalia, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, bar y venta de helados, que posee en la calle BAHIA BLANCA 100 esq. YERBAL 3802, Capital Federal. — Reclamos de ley. Paraná 480, piso 5to., Dpto. 1, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.417.v.24|11|55

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Alfredo Bagedelli, vende a Gregorio Silberman, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, CONDE 1101, esquina ZABALA, domicilio partes.
$ 40.— e.23|11-Nº 5.785-v.29|11|55

Enrique Petasne, con domicilio en Corrientes 2551, piso 1º, local 25, transfiere a León Sebastián Petasne su taller de ojales, tres costuras y planchado denominado "El Entrerriano" sito en la calle CORRIENTES 2551, 1er. piso, local 25. Reclamos de ley en Corrientes 2551, 1er. piso, local 25, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|11-Nº 5.621-v.28|11|55

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendo el negocio del ramo de panadería mecánica y venta de helados, denominado "La Estrella del Norte", sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 4367, al señor Ricardo Portela. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Antonio Moreda.
$ 80.— e.22|11-Nº 5.589-v.28|11|55

Se hace saber que Silvio Alberto Bernat, con domicilio y administración en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 3203, Capital Federal, vende y transfiere a Liana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y administración en Reconquista Nº 468, 6º izquierda, Capital Federal, el activo y pasivo de la fábrica de tejidos que gira bajo la denominación de Leisa, situada en Boulevard Bernardo R. Ader 3629 (Munro, F. C. N. G. B., Pcia. de Buenos Aires). Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
$ 80.— e.22|11-Nº 5.645-v.28|11|55

Isabel Angela Paganini de Paganini, vende a Horacio Angel Amicola y Guillermo Domingo Bernasconi, el negocio de marmolería situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 6753, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano José Jorge Rosso, Cangallo 935, 2º piso.
$ 60.— e.22|11-Nº 5.637-v.28|11|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE 4999 esquina LEOPARDI 298. — Vendedor: Elías Ríos, domiciliado en esta Capital, calle José Martí 110. — Compradores: Alberto Leal y Raúl Leal, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|11-Nº 5.662.v.28|11|55

Luis J. Alonso, martillero público, con oficinas "Proventas", calle Av. Córdoba 2668, Cap., T.E. 86-7157, avisa que los señores Domingo Iglesias Carballido, Angel Tabba, Modesto Alvarez Aramburo y Quersumina C. Morelli de Alvarez venden sus partes indivisas correspondientes al negocio de café, bar denominado el "Ararat" sito en la calle CANNING 1550 Cap., al señor Alberto Baldomero Malena. Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.562-v.25|11|55

Avisan Castro López, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1482, T.E. 40-4864, que el señor Antonio Dos Santos, domiciliado en Constitución 1501, transfiere el derecho de locación del local sito en CONSTITUCION Nº 1514, al señor Emilio González Calvón, domiciliado en Constitución 1528. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.22|11-Nº 5.655-v.28|11|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: María Paggeta de Mazier vende a Ricardo Russo su negocio de hotel - pensión sito en la calle CONDARCO número 542, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.554-v.25|11|55

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que el señor Angel Romandetti, vende a los señores Alejandro Alvarez López, e Isidoro Julio Di Giovanni, el taller de reparaciones eléctricas, de automotores y afines, sito en la calle CATAMARCA Nº 1313 al 1315, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.493-v.25|11|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa. Jesús González y Manuel González Escariz, venden a Casiano Domínguez Rodríguez, Vicente Barros y Manuel Muiño el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 79|83, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.486-v.25|11|55

Avisan Silvano Elola y Jorge Alberto Cobo, que han resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la compra venta del negocio (Fábrica de Muebles de Metal) denominada Establecimiento Mumetal, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1537, Capital Federal, quedando anulados y sin efecto los edictos publicados en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino durante los días 17 al 21 de octubre próximo pasado. Se hace cargo del negocio nuevamente el señor Silvano Elola. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el negocio.
$ 100.— e.18|11-Nº 5.387-v.24|11|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883, y 30-3253, avisan que el señor José María Braña, vende al señor Leonardo Eufemio Roldán su parte indivisa del negocio de bombonería, fábrica de masas, sandwiches y venta de helados al por menor, sito en la calle CUENCA 2842 de Capital, quien conjuntamente con el señor José Octavio Cruz, ex-socio del vendedor se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio, a partir del día cinco de Enero de 1956, fecha en que se hace cargo la nueva sociedad, previa posesión del mismo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|11-Nº 5.409.v.24|11|55

Se hace saber que José Iglesias Castro, con negocio de sastrería, bonetería y anexos, sito en CASEROS Nº 3601, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Casa Iglesias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, constituída por José Iglesias Castro y Héctor Julio Iglesias. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.461-v.24|11|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Hilda Hails de Lastra vende a Pedro Juan Cuniberti y Amadeo Mazzoni, negocio hotel "Residencial Alfard", sito calle CUBA Nº 1916, esquina SUCRE Nº 2209. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.470-v.24|11|55

"CH"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Rudecindo Covelo, Luis González y José Manuel Covelo, venden a Gonzalo González, Constante Lafuente, Carlos Rodríguez y Oscar Foyo, su negocio de almacén y bar sito en la calle CHARCAS 3100, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 5.778-v.29|11|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 6957, avisan que por su intermedio los señores Nemesio González, Manuel Fernández, Manuel Fuentes y José Fernández, venden a los señores Nemesio González, Miguel Soria, Rafael García, Bernardo Valoiras, Ramón Rodríguez, Antonio Mariño y Argentino Agustín Gribodo, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHARCAS 1283, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.504-v.25|11|55

"D"

Felisa Nievas, domiciliada en la calle Doblas 534, de esta ciudad, vende a Facunda Primitiva García, casa de pensión sita en DOBLAS 534 de ésta. — Reclamos, Valle 262, departamento 8, escribano Mauricio Rollano.
$ 40.— e.23|11-Nº 5.762-v.29|11|55

Se hace saber que Raúl Antonio Calcagno, vende a la razón social "Calcagno y Mazzucchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su laboratorio de especialidades para fórmulas farmacéuticas de polvos, sito en la calle DESAGUADERO Nº 3779, Capital, domicilio de las partes y para los reclamos de ley.
$ 60. — e.23|11-Nº 5.730-v.29|11|55

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que los señores Domingo Antonio Putrino, Antonio Conoscente, y Juan Saverio Talarico, han firmado promesa de venta a favor del señor José Riveiro y la señora Isolina Carmen Junquera de Mente, del negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle DONADO 1748, Capital, domic. const. p|partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.445.v.24|11|55

"E"

Avisa: José Locane, que vende a José Alvarez y Jovino Alvarez su negocio de kiosco para venta de cigarrillos y golosinas sito en calle ECUADOR Nº 1441, Capital, libre de deudas. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Sarmiento 1892, Capital.
$ 40.— e.23|11-Nº 5.772-v.29|11|55

Aviso: Que la sociedad de hecho integrada por los señores: Juan José Alfredo Concepción, Alfredo Bordagaray, José Crucelegui y la sociedad Fashor S. R. L., que explota la fábrica de artículos de goma, calzados y zapatillas, instalada en Esteban S. J. Crovara Nº 731 de la localidad de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con Administración en la calle EL SALVADOR Nº 4762 de esta Capital Federal y que gira hasta la fecha bajo la denominación de "Fecon S. R. L." (en formación), transfiere con efecto retroactivo al 1º de abril de 1955 todo su activo y pasivo a la sociedad de derecho: Facon S. R. L., que es integrada por las mismas partes. Oposiciones de la ley número 11.867 al contador público José Sirkin, domiciliado en Montevideo Nº 626, piso 1º dep. A, donde las partes constituyen domicilio legal y el que toma intervención en la operación.
$ 140.— e.21|11-Nº 5.490-v.25|11|55

La sociedad comercial colectiva "Zolkwer, Friedmann y Compañía", denominada Estampería de Textiles - Estex, establecida en la calle ESCALADA 1540|48, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo sus socios Andrés Friedmann y Mailech Waizmann, domiciliados Escalada 1548. Reclamaciones de ley, escribano Alfonso M. Romanelli, calle Cangallo 466, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.498-v.25|11|55

"F"

Domingo Antonio Varone, contador público nacional, con domicilio en Venecia 3185, comunica que los Sres. José Aleo y Antonio Cammarata venden su negocio de "pizzería", heladería y despacho de bebidas, sito en FEDERICO LACROZE 2702, a "Juan Carlos", S. R. L. (en formación), integrada por los señores Juan Carlos Pagano Galante, Ana Bresan de Otero y Domingo Arias. — Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio: Washington Nº 2665, Capital.
$ 60.— e.23|11-Nº 5.694.v.29|11|55

Hácese saber que: Ramona Agión de Méndez y José García, venden a Osvaldo Antonio Tulli, su negocio carnicería, calle FRAGA Nº 1500. — Domicilio partes y reclamos: Fco. Acuña de Figueroa Nº 278, Capital.
$ 40.— e.23|11-Nº 5.690.v.29|11|55

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso 4º avisa al comercio que el señor Antonio Guerguis, domiciliado en Caracas 1365, vende al señor Atilio S. Catoni Aldana un taller de mecánica sito en esta Capital, calle FRAGA número 39. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.402-v.24|11|55

Mario Metti vende y transfiere concesión buffet Club Atlético Palermo, sito en la calle FITZ ROY 2238 de Capital Federal a Juan Francisco Leiva. — Reclamaciones legales secretaría Club Atlético Palermo, Fitz Roy 2238, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.18|11-Nº 5.406.v.24|11|55

"G"

Arredondo y Cassone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Fray Cayetano 250, Dpto. I, T.E. 63-3048: Avisan que por nuestro intermedio José Negreira, Juan Martín y Julio Gonzáles venden a Enrique Latini, Alcides Ferreyra y José Nicolasi, el negocio de bar, restaurante, cancha de bochas, denominado "Villa Crespo", sito en la calle GURRUCHAGA Nº 366, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 5.699.v.29|11|55

Julio P. Irlani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que Abraham Kossacoff vende su negocio de despensa ubicado en la calle GANDARA Nº 2802, Capital Federal, a Flora Arnautou de Correa. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.573-v.25|11|55

"H"

Se hace saber término de ley que don Alejandro Leza, domiciliado Luis María Campos 2931, Sarandí, Prov. de Buenos Aires y D. Fabrizio Villa, domiciliado Herrera 1339, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Villa y Leza", venden a los Sres. Enrique Marcos Lazzati, domiciliado Angel Gallardo 169, Capital; Rodolfo Pisú, domiciliado Gral. Hornos 1337, y don Fabrizio Villa, domiciliado Herrera 1339, libre de todo gravamen, el negocio de taller mecánico existente en esta Capital, calle HERRERA 1361|63. Reclamos término de ley Avda. Angel Gallardo 169, Capital Federal.
$ 100.— e.22|11-Nº 5.658-v.28|11|55

El escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 680, hace saber que Juan Pereira González, vende a Perfecto Pereira González la parte que le corresponde en el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2201, tomando a su cargo el activo y pasivo el adquirente. — Reclamos de ley domicilio del escribano indicado, legal de las partes.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.433.v.24|11|55

"I"

Avisan Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, oficinas Chile Nº 1906, esc. 3, T. E. 47-2202, que los señores Angel Bellucci y José Lupo, venden al señor Julián Perri, su comercio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1497 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|11-Nº 5.742-v.29|11|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que David Eladio Merino vende a Erminda Casal de Maneiro el negocio de artículos para la industria, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 699, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.505-v.25|11|55

"J"

Al comercio, se hace saber por cinco días que el señor Saturnino José Araya, vende su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, al copeo, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1201|05, libre de todo gravamen, al señor Gabino Fernández. Domicilio de las partes y reclamos término ley 11.867, en el mismo negocio.
$ 60.— e.22|11-Nº 5.588-v.28|11|55

Ernesto A. Grisolía (martillero público), avisa que Eufemio Pedro Aguirre vende a Valerio Nicolás Saracho su gomería sita en JUAN B. ALBERDI 2093|99, Capital. Reclamos y domicilio partes Avda. de Mayo 634, m|oficina.
$ 40.— e.22|11-Nº 5.624-v.28|11|55

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUNCAL 2794|800 esquina AUSTRIA. Vendedor Manuel Iglesias, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay 3093. Comprador Manuel Pousa, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|11-Nº 5.661-v.28|11|55

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso 4º, avisa al comercio que los señores Fortunato Bastone y Francisco Atilio Agosta, domiciliados en Julián Alvarez Nº 1302, venden al señor José Antonio Cánovas, con domicilio en Seguí 2078, el negocio de fiambrería y quesería, instalado en el local sito en esta Capital, calle JULIAN ALVAREZ 1302. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.400-v.24|11|55

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elfio Tascon vende a Encarnación Tascon Diez de García, su negocio carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 398 esq. SARACHAGA Nº 5302, domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.23|11-Nº 5.692.v.29|11|55

Se hace saber al comercio en general que: Sabino José Fernández vende a Blanca Margarita Juncal de Gene su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas sito en LUIS VIALE 3000, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.23|11-Nº 5.695.v.29|11|55

Ismael F. Lafévre, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 953, piso 10º, avisa que José Luis Mateo vende a Manuel Quiroga de la Fuente y Luis Pedro Tomé Quiroga, su negocio de restaurant, bar y anexo, sito en la calle LAVALLE 3199 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
e.21|11-Nº 5.250-v.25|11|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|11|55.

Miguel Kiguel, contador público nacional, hace saber que la señora Eugenia Bonfanti de Cetera, vende su fondo de comercio sito en la calle LIBERTAD número 1017 de esta Capital, dedicado al ramo de modas, a la señora Etelvina Laufgang de Cabral, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley, a Corrientes 545, 1er. piso, escritorio 106.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.391-v.24|11|55

Atelier, S. R. L., representada por Delmiro Irineo Reyes y Antonio Colatarci, domiciliados en la calle Lavalle 3595, Capital, venden a Wilson I a Silva Lemos y José Agustín Colatarci el fondo de comercio dedicado a la industrialización de maderas (muebles para radios, del hogar, etc.), sito en la calle LAVALLE 3593|95, libre de todo gravamen quirografario, haciéndose cargo los compradores del pasivo prendario, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva y toda otra deuda del fisco. — Reclamos de ley en el mismo fondo de comercio, Lavalle 3595, Capital Federal.

$ 100.— e.18|11-Nº 5.416.v.24|11|55

"LL"

Escribano Nacional Saúl Copquin, hace saber que: Don Luis Foscardo, vende a don Pascual Scaravaglione el negocio de frutería y verdulería, sito en esta Ciudad, calle LLAVALLOL número 5121. — Reclamos de ley, en sus oficinas, Corrientes 1393, 5º piso "J", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.23|11-Nº 5.770-v.29|11|55

"M"

Di Guglielmo y Vega, transfiere a Mario Di Guglielmo, ambos domiciliados MONTEVIDEO 244, el negocio de instrumentos musicales establecido mismo domicilio, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 40. — e.23|11-Nº 5.714-v.29|11|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficina en Conesa 3564 "B" que Pedro Callieri, vende a Antonio Pérez su carnicería, calle MARIANO ACHA 3351. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.23|11-Nº 5.710-v.29|11|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficina en Conesa 3564 "B", que Carmen López, vende a Francisco Alvarez García y Artemia Vázquez, su despensa, calle MARIANO ACHA Nº 3199. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.23|11-Nº 5.712-v.29|11|55

Por cinco días, Capital Federal: José Raúl Carbó, martillero público, oficinas Corrientes 980, 9º piso, Capital Federal, avisa: Angela Faraldo de Ferro, vende su negocio de lencería y medias, calle MARMOL Nº 19, al señor Ramón Canosa, domicilio constituído en mis oficinas, lugar de reclamos.

$ 60.— e.23|11-Nº 5.706.v.29|11|55

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que José Steinberg, vende a Sansón Bernardo Frajnd y Mera Szypiacka despacho de comestibles y bebidas en general por menor, envasadas, calle MATURIN 2230, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.641-v.28|11|55

Avisan Dabien y Alvarez martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Lorenzo de Rosa vende su negocio frutería y verdulería a Domingo Panzitta sito calle MELINCUE 3600, domicilio partes y reclamaciones término ley mismo negocio.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.582-v.28|11|55

Avisan: Rizzo, Valcarce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 749, piso 7º, oficina 80, T. E. 34-1050, que con su intervención los señores José María Dans, Antonio Domingo Vidal, Alfonso Otero Freire, Antonio García Calvo y Andrés Beade Dopico, venden libre de gravamen a los señores Aldo Zopatti y Miguel Antonio Martínez Puche el negocio de taller mecánico y engrase, venta de nafta y aceite y venta de accesorios y demás implementos para automóviles sito en esta Ciudad, calle MURGUIONDO Nº 2959 61. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.598-v.28|11|55

Se avisa que Urbano Corujo vende a Julio Fanesi y Jorge Pedro Julio Fanesi, con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, libre de todo gravamen y|o deudas, su fábrica de calzados ubicada en calle MERCEDES 2565 (al fondo), Capital Federal. Reclamos por el término de ley en dicho lugar, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.669-v.28|11|55

Avisa Jesús González que vende a Humberto González, su negocio de carnicería sito en la calle MURGUIONDO 2984, domicilio de las partes para reclamos de ley

$ 40.— e.22|11-Nº 5.667-v.28|11|55

Luis Matallan, avisa que vende a Antonio Castracane, el negocio de frutería y verdulería sito en la calle MERCEDES 3774, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en la calle Mercedes 3774, Capital.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.507-v.25|11|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que Salvador Vitale vende su negocio de despensa ubicado en la calle MACHAIN número 3952, Capital Federal, a Manuel Roberto Monteiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.571-v.25|11|55

Se avisa al comercio que José Sacco vende la parte que tiene en el negocio de cine, denominado "Cine Ideal Monroe" sito en la calle MONROE 3245, a los Srs. Vicente López y Pedro Manuel Fernández. Para reclamaciones, dentro del término de ley, en el mismo negocio, calle Monroe 3245, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.471-v.24|11|55

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. Juan de Garay 3550, Capital, T. E. 91-4531, avisa que por su intermedio, Hilda Cecilia Lupi vende a Leonor Haydée Simpson y María Elena Simpson de Passadore, su negocio de fiambrería y despensa sito en la calle MONTES DE OCA 2041 de esta Capital. Domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.453-v.24|11|55

"N"

Avisan Esteban Coaloa, martillero público, y Alfio Lucca, contador público, que con la intervención de ambos, el señor Tomás Rafael, vende a la señora Ana María E. C. F. Hoppner, que firma Ana María Hoppner, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle NICARAGUA Nº 6000 esquina AREVALO, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del martillero interviniente, Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones pertinentes.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.665-v.28|11|55

"O"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 1407, que la señora Isabel Frisoni de Martini, vendía al señor Federico Alumá. — Reclamaciones, n|oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.456-v.24|11|55

"P"

Se comunica al comercio que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de carpintería mecánica, calle PASAJE TOKIO Nº 2076 entre don Graciano Tejon con domicilio en Juan A. García Nº 1955, como vendedor y Victorio V. Traversa, Rosario Vivona, con domicilio en Calderón Nº 1841, como compradores.

$ 60. — e.23|11-Nº 5.738-v.29|11|55

Onofre Moreno, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1892, avisa: que Julia Lauría, vende a Clara Lombardi de Lenti su negocio de hotel sito en la calle PAMPA 2991, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 5.773-v.29|11|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T.E. 41-6761, avisan que América Eufemia Risso vende libre de deuda y gravamen a Justo Nieto, su negocio de "Lencería - Modas", sito en la calle PASAJE LA RURAL Nº 134. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.567-v.25|11|55

M. Argiz y Cía., martilleros públicos, comunican que con su intervención, José Leal, Raúl Leal y Alberto Leal, venden a Antonio Fernández su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PAYSANDU Nº 1.900, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Rivadavia 1976, Capital.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.462-v.24|11|55

"Q"

Raúl Francisco Scarpinelli vende a Antonio C. Leotta su negocio de librería y lencería sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA 656, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Avda. General Paz 12897.

$ 40.— e.23|11-Nº 5.707.v.29|11|55

"R"

Se hace saber por cinco días que Cecilio Zelicovich vende el negocio de bazar denominado "El Faro", sito en RIVADAVIA Nº 8156, de esta Ciudad, libre de todo pasivo, a Elisabeth Mathieu de Tevere. Reclamaciones por el término de ley ante el Escribano Salomón Savransky Corrientes 1515, piso 4, dep. D, 35-7204, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.632-v.28|11|55

"S"

Francisco Lucente, domiciliado Bogotá Nº 4487, vende a Juan B. Colonna, domiciliado Varela Nº 141, ambos de la Capital, el negocio de "carnicería", ubicado en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 4864. — Reclamaciones escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital Federal.

$ 40.— e.23|11-Nº 5.696.v.29|11|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Diego Martínez y Patricio Roque Arroyo, venden a Antonio Castro y Joaquín Benito Gandara Lorenzo, elaboración y venta de pastas frescas, SALCEDO 3417, domicilio partes.

$ 60.— e.23|11-Nº 5.786-v.29|11|55

Se hace saber por cinco días que Juan Talamini con domicilio en la calle SANTA FE Nº 4114, vende a Santiago de Lorenzo, José de Lorenzo y Mario Ciprandi, su negocio de elaboración y venta de helados y afines, ubicado en el mismo domicilio, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Santa Fe Nº 4114, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.614-v.28|11|55

Adrian Russo martillero público, oficinas Entre Ríos 275, avisa: Roque Antonio Doti vende al señor Zacarías Esjaita, libre de toda deuda y personal su negocio de lechería y venta de helados ubicado en esta ciudad calle SANTIAGO DEL ESTERO 1395, donde constituye domicilio el comprador, domicilio del vendedor Manzón 11. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.593-v.28|11|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención José Coñi vende su negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle SAN BLAS 4950, libre de todo pasivo a Beltrán Maidana. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.599-v.28|11|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T. E. 38-1571 que: José María Alvarez, Manuel Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Gonzalo Alvarez, Sergio Arguelles, Manuel Touron y José Fernández que giran "Alvarez y Cía.", venden a Antonio González, Indalecio Seijo, José Baz, José Pérez, Manuel González y José Henriques Nunes que girarán "González, Seijo y Cía.", negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle SARMIENTO Nº 1502|14 esq. PARANA. Domic. vendedores mismo negocio, compradores Guaminí Nº 1636, Capital. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.657-v.28|11|55

Magdalena María Eslisabeth Spak de Koch, martillera pública, con domicilio en Maipú 273, avisa que don Gino Zangrando vende a don Juan Talamini la mitad proindivisa del negocio de elaboración y venta de helados, sito en SANTA FE 4114, Capital. Reclamos de ley: Santa Fe 4114, Capital.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.546-v.25|11|55

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan al comercio: Alfredo David Fabbiani Piazza, Nicolás Osvaldo D'Onofrio, Ovidio Ladislao Centeno, Guillermo Herbe Márquez y Oscar José Mattioni, venden a Evaristo González, Constantino Luis, Armando Díaz y José Manuel González el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Okey", sito en la calle SARMIENTO Nº 1822 de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.531-v.25|11|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Gaspar Insausti vende a Luis Zarauz el kiosko de venta de golosinas y cigarrillos, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 600 esquina MEJICO, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.506-v.25|11|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Vilariño, Manuel Rodríguez y Evaristo Rodríguez venden a los señores Belarmino García, Baldomero Castro, Antonio Castro, Emilio Fernández, Eugenio García, Antonio Stanojevic, Manuel Caramés y Manuel Rodríguez, su negocio de confitería, café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601 esq. BOEDO, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.407.v.24|11|55

"T"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Eulogio Amaro Rodríguez vende a Segundo Buceta su hotel sito calle TREINTA Y TRES 41, domicilio del vendedor. — Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.23|11-Nº 5.769-v.29|11|55

Miguel Caserta y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Av. Corrientes 127, 5º p., of. 502, avisan al comercio: que el Sr. Ramón Curros vende su parte mitad indivisa del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 966, a la Sra. María Cacharron de Silva. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 60.— e.23|11-Nº 5.766-v.29|11|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37-0537, que: "El Pulpo, S. R. L." vende a Luis Monteagudo, Reynaldo A. Martínez, José López y Manuel Monteagudo el negocio de restaurante, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nros. 390|400 esquina RECONQUISTA Nros. 591|97. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|11-Nº 5.701.v.29|11|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Julio Ruiz Díaz vende a Francisco Gorría Rey su negocio hotel pensión sito TERRADA número 459, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.605-v.28|11|55

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los señores Delfín Marioni, Juan Guido Marioni, Eloy Cuesta, José Clapes y Abel Alvarez, componentes de la firma Zárate, Marioni y Cía., venden sus partes indivisas que poseen del negocio de restaurant y parrilla denominado "Apolo" ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital Federal, a los señores Bartolomé Malato y José Caló, haciéndose éstos cargos del activo y pasivo del negocio. El negocio girará en lo sucesivo en plaza de la siguiente forma: Caló, Malato y Cía. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.480-v.25|11|55

Se hace saber que el señor Julio Ferrari vende al señor Pedro Bacigalupo el negocio de "carnicería", sito en la calle TRONADOR 3302, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.520-v.25|11|55

Organización "Cabildo", martilleros públicos, de Béronne y Ayala Torales, con oficina en Avda. Cabildo Nº 516, avisa al comercio que por su intermedio el señor Pascual Esteban Giordano, vende a José María García la parte mitad del negocio que posee conjuntamente con éste en TRONADOR Nº 4509, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficina.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.449-v.24|11|55

"V"

Avisa: La señora María Gramajo de Berdiñas vende al señor Febo Virginio Liberto Amura su tercera parte indivisa del negocio de bar, lunchs y bebidas alcohólicas, sito en VIAMONTE Nº 615, Capital. Reclamaciones de ley, Viamonte Nº 615, domicilio de las partes.

$ 40. — e.23|11-Nº 5.743-v.29|11|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficina en Conesa 3564 "B", que Aldo Juan Autero, vende a Ofelia Marcone de Pereyra y Guillermo Cacchione, su carnicería, calle VIDAL Nº 4794. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.23|11-Nº 5.713-v.29|11|55

Blanco, Sosto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, "Oficinas Alberti", con escritorios en la calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio y la industria cinematográfica en general, conforme lo establece la ley número 11.867, que la señora Masia Sujolitko de Kraut, ha firmado promesa de compra venta por su negocio de "Cine denominado Almafuerte", sito en la calle VELEZ SARSFIELD Nº 250, Capital Federal, a favor de los señores Manuel Castro Martínez y Enrique Nartallo. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.578-v.28|11|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 2996, 1er. piso, oficina 5, de la Capital Federal, T. E. 97-5775-5949, avisan al comercio en general de acuerdo a la ley 11.867 y a sus efectos que el señor Humberto Pasqualini vende al señor José Quercetti su negocio de despensa, sito en la calle VALLEJOS 3100, de Capital Federal, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula y rectifica al anterior presentado con fecha 11 de marzo al 17 de marzo de 1955, bajo el número 16.948.

$ 120.— e.22|11-Nº 5.586-v.28|11|55

Armiento y Cía., martillero público, Cevallos 436, Capital, T.E. 37-7865, avisa que Modesto Rodríguez vende a José González Bardasco el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle VIEYTES 2444|46. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.408.v.24|11|55

"Z"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Benjamín Martínez, ha vendido al señor Joaquín Barazal, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle ZELADA Nº 7475 esquina FRAGATA CEFIRO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.435.v.24|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Don Wienczyslaw José Wardecki vende a don José Antonio Pérez su negocio de despensa y bar denominado "La Ba-

bel", sito en AVENIDA CORRIENTES 662, CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.659-v.28|11|55

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de ley que los señores: Said Oscar Naffa y Joaquín Martínez, transferirán a favor de los señores Dimas Villar, Guido Aranda y Alberto González, el negocio de panadería ubicado en la calle SAENZ PEÑA 364, de CIPOLLETTI (R. N.), y simultáneamente los adquirentes constituirán una sociedad colectiva cuyo objeto será explotar el ramo de panadería. Reclamaciones: Escribanía Ernesto Verdún, Pte. Yrigoyen 774, Cipolletti (R. N.), donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.479-v.25|11|55

Se comunica al público por el término de ley que el señor Lorenzo Raviola venderá al señor Angel Alfredo Campillo su taller mecánico ubicado en la calle 9 DE JULIO 440 de la localidad de CIPOLLETTI (Río Negro) que actualmente se denomina "La Unión". Reclamaciones de ley: Escribanía Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti (Río Negro) donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.478-v.25|11|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto "DAVID WOLFSHON"

CONVOCATORIA

La C. D. invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día domingo 27 de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en Republiquetas 2627, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente sobre la marcha de la Asociación, en el ejercicio vencido.

3º Consideración del Balance General e inventario del ejercicio cerrado.

4º Informe de los revisores de cuentas.

5º Designación de la Comisión Escrutadora.

6º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Elección de: a) Presidente y Vicepresidente 1º por dos años; b) Secretario y Protesorero por dos años; c) Cuatro Vocales Titulares por dos años; d) Cuatro Vocales Suplentes, por un año; e) Dos Revisores de Cuentas Titulares, y un Revisor de Cuentas Suplente, por un año.

7º Nombrar dos socios para firmar el acta.

Dr. Bernardo Goldstein, presidente. — Jacobo Solotar, secretario.

Nota: Artículo 41 de los Estatutos: La Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora se considerará segunda convocatoria y se efectuará con el número de los socios presentes, no pudiendo ninguno de éstos ser elector o elegidos que no cumpliese con los pagos de sus cuotas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

$ 144.— e.23|11-Nº 5.780-v.25|11|55

ARIAS Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre del año en curso, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Lavalle 636, 5to. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Disponibilidad de los dividendos y utilidades del ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su depósito, en el domicilio de la sociedad, antes de la celebración de aquélla. — Por Arias y Compañía, Sociedad en comandita por acciones. — David M. Arias, David M. Arias (h.), (socios solidarios).

$ 96.— e.22|11-Nº 5.585.v.24|11|55

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 3 de diciembre de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balances generales, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años por terminación de mandato. Vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares por un año para completar período. Cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por un año por terminación de mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Manuel G. Reina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el art. 48 del estatuto.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.564-v.2|12|55

ASTILLEROS COSTAGUTA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17.30 hs., en la sede social, Avda. Córdoba 315, (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del C. de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|55

2º Determinación del número de directores, (art. 14) y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Fijación de remuneraciones a directores que cumplen funciones ejecutivas (art. 35).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.351.v.30|11|55

ARISTE DE ESTRUGAMOU
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Juncal 739, entrepiso, Capital Federal

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso Capital Federal, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (Art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente, y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, junto con las autoridades.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955 — El presidente.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.463-v.9|12|55

ASTILLEROS COSTAGUTA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en la sede social, Avda. Córdoba 315, (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5º, 7º y 30º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.17|11-Nº 5.352.v.30|11|55

AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1955 a las 19 horas, en la sede social calle México 1672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad.

3º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares, Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución.

$ 480.— e.16|11-Nº 5.239.v.6|12|55

ACACIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. 4.119

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre, a las 11 horas en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Aprobar la propuesta de venta de terrenos en Ituzaingó. — El Directorio.

$ 240.— e.8|11 Nº 4.767.v 28|11|55

ARFICO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

ASAMBLEAS GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955 a las once horas, en el local de la calle Tucumán 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.355.v.7|12|55

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al décimo segundo ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|11Nº 4.229-v.19|11|55
e.9|11-Nº 4.229-v.28|11|55

Nota: Se publica en la forma indicada en el pie de imprenta precedente en razón de haberse omitido por error los días 2-3-4-7 y 8|11|55.

A F I S A
Actividades Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima
Talcahuano 736, - esc. 71 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de Agu Soc. Resp. Ltda., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Deberá requerirse boleta de entrada contra entrega del cupón Nº 4 hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — El Directorio

$ 360.— e.8|11-Nº 4.712-v.28|11|55

ARTHUR PHILIP
Compañía Comercial Sudamericana Exportadora de Lanas, S. A.
B.do. de Irigoyen 1248 — Buenos Aires
Nº de Registro 4.296

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1955 en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al 13º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 420.— e.9|11-Nº 4.764-v.29|11|55

"A N D A C O"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559 segundo piso, escritorio 238, el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º) Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.9|11-Nº 4.802-v.29.11.55

ALBATROS
S. A. Inmobiliaria
Reconquista 657 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas en el local de la calle Reconquista 657, 4º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad 3 días antes de la fecha fijada para su realización. El Directorio.

$ 480. — e.14|11-Nº 5.102-v.2|12|55

A G O R A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de Noviembre de 1955, a las 11.30 horas en Uruguay 560, 1er. piso, escr. 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere al artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago de dividendos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.749-v.28|11|55

ACEBO S. A.
Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 inc. p) de los Estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 hs., en la sede de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento del capital autorizado, características de las acciones y oportunidad de la emisión.

3º Fijación del número de Directores.

4º Elección de los Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 480 — e.4|11-Nº 4.593-v.24|11|55

"B"

B R A C O S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1747, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de lo actuado y resuelto por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad.

2º Consideración de la realización de operaciones de la sociedad con las firmas Talleres Mecánicos Ottonello de Tomás y Carlos Ottonello y Ferrotécnica, S.R.L.

3º Reforma de los artículos 4º, 5º y 8º de los estatutos.

4º Renovación del Directorio y del síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.680-v.13|12|55

BASELER LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Aumento del capital.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja

de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|11-Nº 4.826-v.29|11|55

BOSQUES ORDENADOS SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre 1955, horas 18 en Lavalle 548, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación Plantaciones Forestales.

2º Consideración inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955 y dar destino a la utilidad.

3º Distribución de acciones parte Fondo Revaluación Plantaciones (Art. 29 Estatutos).

4º Fijar número de directores y síndicos titulares y suplentes y elegirlos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.674-v.28|11|55

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1955 a las 12 horas, en el local social sito en Avda. Córdoba 315, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva respecto del punto anterior.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio

$ 300.— e.8|11-Nº 4.599-v.28|11|55

BROCATO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.621-v.28|11|55

BRUNORI
Primera Fábrica Argentina de Películas S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17, en el local Avda. Corrientes 1132, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio por dos años, y proceder a su elección.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.8|11-Nº 4.758-v.28|11|55

"C"

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11Nº 5.723-v.14|12|55

CONTÍMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 316 (4º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reintegración de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 160. — e.23|11-Nº 5.698-v.6|12|55

C A R D E M A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 6.729

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre Nº 559, escritorio Nº 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954 y de 1955.

2º Aprobar el acta del Directorio del 19 de agosto de 1955 y todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|11-Nº 5.666-v.13|12|55

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de diciembre de 1955, en el local de la calle Suipacha Nº 512 5º piso, Capital Federal, a las 9 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.17|11-Nº 5.346-v.7|12|55

CAPELLO S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 5 series de 2.000 acciones ordinarias cada serie, de v$n. 100.— cada acción, a la par, de iguales características que las que se hallan actualmente en circulación, con lo cual el capital suscripto y realizado de la sociedad alcanzará a v$n. 2 millones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|11-Nº 5.086-v.5|12|55

COMPAÑIA SACAYA
Soc. Anónima Comerc. Inmob. y Finan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Aprobación de las operaciones de compras de bienes efectuadas durante el ejercicio.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 392.— e.15|11-Nº 5.189-v.2|12|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia con motivo de la suspensión del acto electoral y de a asamblea que debieron realizarse el 39 de setiembre último, la comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la comisión de cuentas que tendrá lugar el día miércoles 14 de diciembre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en a sede central Teniente 1º Ibáñez, calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores D. Orestes A. Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervías, Dr Edmundo A. Raffaele y Arq. Raúl Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Festal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá, titulares de la comisión de cuentas; y D. Eugenio O. Aut ino y D. Héctor Monnereau, suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gerónimo Costa Palma, presidente. — Alfredo Ríos secretario general honorario.

$ 1.008.— e.15|11-Nº 5.160.v.14|12|55

CARLOS DE GLYMES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FRUTICOLA GANADERA
Registro Nº 4.414
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de un director titular por renuncia y tres suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Autorización para constituir una hipoteca y posterior venta del inmueble 'Hamberé'.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.15|11-Nº 5.212-v.28|11|55

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
Número 4.695

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en Avenida Cobo número 1659, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.075-v.2|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC
C A I G E
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1955, a las 16.30 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Convenio de venta del Fondo de Comercio de la Sociedad, a General Electric S. A.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Tucumán 117, Ciudad.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e. 8|11-Nº 4.648-v.28|11|55

C I N E P A
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para su realización, sus acciones o bien presentar comprobante de depósito en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.8|11-Nº 4.681-v.28|11|55

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
Industrialización del Ramio
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 31 —Capítulo 5º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de Noviembre de 1955, a las 10 horas, en su Planta Industrial situada en Oberá, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual que ha presentado la renuncia colectiva a sus cargos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

$ 364.— e.9|11-Nº 4.776-v.25|11|55

COLAS LIMITADA
S. A. Sudamericana de Asfalto Frío
(Nº 2604)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Avenida Pte. R. S. Peña 788 (6º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de comisión liquidadora;

3º Designación de síndico y síndico suplente de la liquidación;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.615-v.28|11|55

COTISEN
Financ. Com. Ind. e Inmob. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 19 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.601-v.28|11|55

Compañía Argentina Industrial General Electric
CAIGE
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.8|11-Nº 4.649-v.28|11|55

Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955, a las 14,30 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes autorizarán y firmarán el acta (art. 12).

2º Modificación de los estatutos relacionada con el aumento del capital autorizado (art. 3 y 4). Autorización trámites modificación. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.619-v.28|11|55

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.732-v.28|11|55

CAMPOMAR, S. R.
Hilandería de Lanas Peinadas y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1955, a las 15,00 horas, en la sede social, calle Alsina 930, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.2|11-Nº 4.431-v.25|11|55

CAMPOMAR, S. A.
Hilandería de Lanas Peinadas y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.2|11-Nros. 4.424 y 4.428-v.25|11|55

"CH"

"CHADOPYF ARGENTINA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Cerrito 512, segundo piso, departamento 8º, para el nombramiento de los directores que cesan, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, elegir síndicos titular y suplente, y considerar la situación de la sociedad y las actuaciones promovidas en su defensa desde la última asamblea. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad, (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.455-v.9|12|55

"D"

DEZETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 2648, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1955 a las 19,30 horas, en la sede social, Sarmiento 2648, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de aumento del capital autorizado a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2º Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.485-v.12|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agríc. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55

"DALMINE"
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, fijación del honorario del Directorio y síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 7 noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|11-Nº 5.053-v.25|11|55

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
Montevideo 431
N-4.071

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Diciembre de 1955 a las 19 horas, en la sede social, Montevideo 431, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de una propiedad en la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|11-Nº 4.825-v.29|11|55

DIEZ HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 1332 — Capital
PRIMERA CONVOCATORIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Alsina 1332, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio al 31 de julio de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de los Directores con funciones administrativas y técnicas delegadas, Artículo 17 Inc. b) 3er. párrafo.

4º a) Fijación número Directores titulares por un nuevo período y elección para cubrir las vacantes existentes para completar el número determinado Art. 10 de los Estatutos; b) Elección de dos Directores suplentes por un año

5º Nombramiento de Síndico titular y suplente, ambos por un año.

6º Modificación Art. 5º Estatutos Adaptación a las normas en vigor.

7º Aumento de capital. Emisión de Acciones.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 540.— e.4|11-Nº 4.580-v.24|11|55

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.568-v.12|12|55

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro Nº 1.250

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.318-v.7|12|55

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Nº de Inscripción 4166
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000.— mln. de c|l

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.15|11-Nº 5.182-v.5|12|55

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.589

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida Belgrano Nº 835, 6º piso, Dto. Q. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento de capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.324-v.7|12|55

EDITORIAL BAJEL, S. A.
Nº de Inspección de Justicia 4372

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 10 de diciembre de 1955, a las 17 horas, calle Maipú 856, de esta Capital, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión acciones preferidas en la proporción que autoriza el art. 6º.

2º Designación de dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.911-v.30|11|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A.
Nº De Registro 5.329
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en la sede de la Sociedad calle Libertad 250, piso 4º, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 7º Ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del Artículo 19 de los Estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente". — El Directorio.

$ 540.— e.4|11-Nº 4.544-v.24|11|55

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 4.166
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.

2º) Remuneración de directores y síndico.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Elección de directores y síndicos.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.745-v.28|11|55

"F"

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Nº 5.527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1955, a horas 11,30, en el local social de la calle Montevideo 1390, 3º piso de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.740-v.14|12|55

FAMIT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Curapaligüe 465, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 4º del estatuto social).

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 5.784-v.14|12|55

FRASCHINA HNOS., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1955 a la hora 9 y 30, en el local social de la calle Lavalle 1523, piso 1º, (oficinas 11 y 12), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores.

3º Realización del Molino Harinero 25 de Mayo.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 27º de los estatutos sociales.

$ 660.— e.16|11-Nº 5.231 v.6|12|55

"FERRETAN S. A."

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales, a los accionistas de Ferretán S. A., Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 17 de diciembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto en asamblea extraordinaria del 24 de abril de 1954.

2º Confirmar Directorio actuante hasta el 31 de marzo de 1956 (completar período).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.530-v.12|12|55

FLOSA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 12 de 1955, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|9|1955.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.16|11-Nº 5.179-v.6|12|55

FORESTADORA INSIGNE S. A. (FISA)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (Artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.10|11-Nº 4.889-v.30|11|55

F. A. D. I. P.

FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Reconquista 379 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Elección de directores.

3º Designación de dos accionistas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.042-v.2|12|55

"FINCOR"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559 segundo piso, escritorio 238, el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 4.982-v.1º|12|55

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Nº Registro 1..26

CONVOCATORIA

A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.4|11-Nº 4.575-v.24|11|55

F. I. A. L. P.

Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.

Nº de Registro 3.437

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio número 302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.660-v.28|11|55

F. I. N., SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Inmobiliaria

Capital Autorizado $ 1.000.000.—

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 19 horas en Lima 187, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 240.— e.9|11-Nº 4.837.v.29|11|55

"G"

GUIBERT Y CIA. S. A. I. C. Y F.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el acta de constitución en reunión celebrada el 27 de octubre de 1955 ha resuelto convocar a los socios accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1955 a las 10 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente respecto a la constitución de la sociedad, lo actuado hasta la fecha y su futuro.

2º Designación de cinco directores y un síndico por el plazo de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar la pertinente acta.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.503-v.12|12|55

GEOLIVA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, calle Morelos 729|31.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres o cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.14|11-Nº 5.032-v.25|11|55

GANAD. INMOB. Y FINANC. EL PAJARO BLANCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al 11º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, de noviembre de 1955. — Rafael Delgado, presidente.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.605-v.28|11|55

"H"

HOMARSA

Compañía de Representaciones Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Nº 243

Por segunda vez se convóca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955 a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, fijando asimismo el término de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.074-v.25|11|55

"HISPANO SUIZA"

S. A., Industrial y Comercial

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 1º, a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por dos años y un director suplente por un año, y un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 4.943-v.1º|12|55

"HORIZONTE"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre a las 10 horas en H. Yrigoyen 1782, Dto. 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Leonardo Thumim Riedler, presidente.

$ 300.— e.11|11-Nº 4.941-v.1º|12|55

H. VIGNOLES & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en Reconquista 46, oficina 321, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación del aumento de capital dispuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955 y distribución de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.005-v.2|12|55

"I"

IZONCA, S. A.

(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Callao 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por todos los miembros de la comisión liquidadora y del informe de su gestión.

2º Establecer como debe proseguir la liquidación social designando a quienes deban efectuarla, fijando sus atribuciones.

3º Disponer el temperamento a observar en el juicio de convocatoria de acreedores homologado.

4º Resolver la forma en que debe procederse en las tramitaciones administrativas, así como el recurso jerárquico en trámite y en la eventual acción judicial a iniciar.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 72.— e.22|11-Nº 5.616.v.24|11|55

I S A

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S.A.I.C

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio, y en caso de modificarse el número actual, elección de los nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y del suplente por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 5.555-v.12|12|55

I. C. A.

INDUSTRIA CERAMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima en Formación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para noviembre 30 de 1955, a las 18 y 30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.18|11-Nº 5.421-v.30|11|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Ratificación de las emisiones realizadas en el ejercicio 1955, suscripción y modalidad de pago.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.870-v.30|11|55

Inmobiliaria y Financiera "ALFONSO MENENDEZ BEHETY"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña Nº 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.819.v.30|11|55

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 2150 Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955);

2º Elección de un Director suplente;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. —

$ 240.— e.11|11-Nº 4.988-v.19|12|55

INDUSTRIA QUIMICA DE MATERIALES PLASTICOS Y COLORANTES QUIMIPLAST

S. A. Ind., Com. y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas en el local social, Corrientes 1132, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 4.929-v.24|11|55

"INCO"

Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 1296, 1er. piso, esc. 15, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los directores y elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos sociales. — Rosa Perroné de Brunelli, presidenta.

$ 420. — e.9|11-Nº 4.789-v.29|11|55

Inmobiliaria y Financiera
"ALFONSO MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña Nº 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|11-Nº 4.821.v.30|11|55

INSUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas en virtud de lo establecido en el artículo 11, inc. a) de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.8|11-Nº 4.629-v.28|11|55

ITESA, INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa, Industria Textil Sud Americana, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 13º ejercicio finalizado el 31 de julio 1955.
2º Elección de un director en reemplazo del director interino por el término de un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio.
5º Remuneración del síndico.
6º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, octubbre 31 de 1955.

$ 540.— e.4|11-Nº 4.519-v.24|11|55

"J"

JOSE N. VALLERO
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955 a las 8 horas, en el local social, calle Tucumán 3444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Informe del Directorio y ratificación de lo actuado.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio concluído el 31|12|1954.
4º Disposición de utilidades.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Renuncia y elección, directores y síndicos.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sobre el depósito de acciones. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.8|11-Nº 4.747-v.25|11|55

"L"

LAS CAÑAS
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, S. A.
N-6.872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 920, 6º piso, "A" Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
3º Retribución de los directores y del síndico.
4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 5.764-v.14|12|55

LONGVIE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, de accionistas para el día 20 de diciembre de 1955, a las diez horas, en el local calle Cangallo 456, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital en m|n. 3.712.050.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Marcos R. Zimmermann, presidente.

$ 36.— e.22|11-Nº 5.591.v.24|11|55

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avenida Pte. Julio A. Roca 538, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.
2º Remuneración de Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 424.— e.22|11-Nº 5.650-v.13|12|55

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de agosto último.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.
3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.
4º Nombramiento de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 420 — e.21|11-Nº 5.526-v.12|12|55

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ledeboer Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.378-v.7|12|55

LOS GOBELINOS
El Hogar de los Hogares
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Los Gobelinos S. A. C. e I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre 1955, a las 18 horas en el local social Florida 125, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º y 35º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.16|11-Nº 5.259-v.6|12|55

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Nº 3.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.17|11-Nº 5.323-v.7|12|55

"LA CALANDRIA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 1955 a las 16 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a 8.000.000 m$n. mediante la emisión de 5 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a cinco votos por acción y de 15 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a un voto por acción.
2º Autorización al Directorio para determinar, en su caso la oportunidad de la emisión, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.15|11-Nº 5.192-v.5|12|55

LANELA
Sociedad Anónima, Rural y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1185, 5º piso, Dpto. G, Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III Ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1955.
2º Aprobación de las remuneraciones totales liquidadas a los señores directores administrador y subadministradores generales durante el período que se considera.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y dos suplentes para integrar nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.139.v.5|12|55

LEGUMI
S. A., Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
N-6.333

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 329, (10º piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.10|11-Nº 4.845.v.30|11|55

LA MARTINETA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 6.004

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.073-v.25|11|55

LUDIPA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1954.
2º Elección de un síndico ad-hoc para el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
3º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.157.v.5|12|55

LOS TEROS
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Aumento del capital autorizado dentro del límite establecido por los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.006-v.2|12|55

LA PERDIZ
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Nº 5372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.072-v.25|11|55

LASUD M S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de diciembre de 1955 a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 5.004-v.19|12|55

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Editora y Constructora
Nac. 1042
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los Srs. accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 42 ejercicio (1º de agosto de 1954, 31 de julio de 1955).
2º Elección de vicepresidente por el término de tres años, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.
3º Elección de dos vocales por el término de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Srs. Accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 720 — e.3|11-Nº 4.452-v.28|11|55

LAMSON PARANGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Quedan convocados los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1955 a las 9 horas, en la sede social, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

3º Fijación del número de Directores y elección de los titulares, síndico y síndico suplente. Remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Aumento del capital autorizado dentro del límite establecido por el Artículo 5º de los estatutos.

Hasta el día 2 de diciembre, los accionistas podrán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas para obtener el boleto de entrada, según prescribe el Artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.11|11-Nº 5.003-v.24|11|55
e.25|11-Nº 5.258-v.19|12|55

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Cangallo 328 — Capital
Nº 4.024
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1955 a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideraciones de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 4.746-v.29|11|55

"M"

MARVEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de diciembre próximo a que se refiere la publicación del 22 del corriente. — El Directorio.

$ 12.— e.23|11-Nº 5.774-v.23|11|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 4ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los asistentes, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.705-v.14|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.23|11-Nº 5.704-v.14|12|55

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
México 3486 — Buenos Aires
Registro Nº 4.518
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º del estatuto se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle México 3486, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma total del estatuto.

2º Canje de acciones.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores.

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuando se resuelva.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 420. — e.23|11-Nº 5.683-v.14|12|55

MOLINOS CONCEPCION, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo sexto de los estatutos para aumento del capital de $ 10.000.000 a $ 50.000.000.

2º Emisión de $ 2.000.000 de acciones ordinarias al portador correspondientes a la sexta serie.

3º Distribución de reservas libres para suscribir e integrar la quinta y sexta series.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|11-Nº 5.685-v.14|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

6º Modificación de los estatutos: Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55

MARTINELLI HERMANOS
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Tte Gral. Donato Alvarez Nº 1479, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de remuneración extraordinaria al señor presidente por comisiones especiales cumplidas.

4º Elegir un director y síndicos, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.21|11-Nº 5.566-v.12|12|55

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio por terminación de mandatos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1954 - 55 a directores con funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.440-v.9|12|55

MIRO, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 6.369
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social Brandsen 1870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.248.v.6|12|55

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires 26 de octubre de 1955.

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica, calle Larrea 1032, de la Capital Federal, el próximo 26 de noviembre a las 17 horas (1) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos en el transcurso del 22º ejercicio.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 22º ejercicio (1º de agosto de 1954 al 31 de julio de 1955).

3º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Saludo a Ud. muy atte. — Dr. Eugenio A. Galli, Gral. Médico (R. A.), presidente.—Dr. Armando M. Vega Herrera, Tenel. Bioquímico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya en ese momento (art. 53 de los estatutos sociales).

$ 22.40 — e.16|11-Nº 5.268-v.25|11|55

MAR DEL SUD S A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de un director titular en reemplazo del doctor Carlos A. Juni y de un director suplente en reemplazo del señor Mauricio Schweitzer, ambos por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Presidente.

$ 420.— e.16|11-Nº 5.260-v.6|12|55

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
32ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, así como el informe de los señores síndicos, correspondiente al XXXII ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades, fondo de previsión general.

3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección de los directores titulares en el número que fije la asamblea, por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección por 1 año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1955.

Art. 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponden. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.

$ 672.— e.11|11-Nº 4.944-v.30|11|55

MONT BLANC COM., IND. Y FINANCIERA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, destino de utilidades y ratificación remuneraciones al director gerente, ejercicio 31 agosto 1955.

2º Fijar número de directores, su elección y síndicos.

3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|11-Nº 4.852.v.30|11|55

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
Nº de Registro 3563
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 8345.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 540.— e.8|11-Nº 4.651.v.28|11|55

MONT BLANC, COM., IND. Y FINANCIERA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18.15 horas, en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.851.v.30|11|55

MILORD
FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse el día 5 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social, Rodríguez Peña 408 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio al 31 de agosto de 1954.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Modificación de estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|11-Nº 4.669-v.29|11|55

M. A. I. A. M.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre a las 18 horas, en 25 de Mayo 122, (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y su designación en reemplazo de los que han presentado sus renuncias a la consideración de la asamblea.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.726-v.28|11|55

McHARDY BROWN
COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los estatutos convoca a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1955, a las 17.30 y 18 horas respectivamente, para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.765.v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.451
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo fijado para ello por los estatutos vence el día 24 de noviembre.

$ 360.— e.4|11-Nº 4.612.v.24|11|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 2 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1955. — El Secretario.

$ 420.— e.9|11-Nº 4.763-v.29|11|55

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cangallo 444, el día 30 de noviembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.9|11-Nº 4.808-v.29|11|55

SELMAR
SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en el local social, calle Cangallo 537, 3º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las emisiones, conversiones y rescates de acciones, efectuadas hasta la fecha de esta asamblea extraordinaria.

2º Aumento y emisión de capital ad referéndum de la aprobación de la modificación de los estatutos sociales por el Superior Gobierno de la Nación.

3º Ratificación de las reformas de los estatutos sociales efectuadas en asambleas del 22|11|52 y 6|9|54.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 4.829-v.29|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 29º Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955 a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, así como de sus propuestas.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección del síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

Convócase también a la 9a. Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los artículos 24 y 29 de los estatutos, la que se realizará el mismo día 30 de noviembre de 1955, en el local social, calle 24 de noviembre 460, media hora después de terminada la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.

2º Consideración de las reformas de los estatutos sociales proyectadas y presentadas por el Directorio, las que se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social.

3º Consideración de la cuestión planteada por los señores tenedores del bono beneficiario.

4º Autorizar al Directorio para los trámites de aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 30. — Para poder formar parte de las asambleas deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, o en su reemplazo presentar un certificado otorgado por algún Banco que atestigüe el depósito de los títulos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.020.— e.8|11-Nº 4.729-v.28|11|55

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Aprobación de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.628-v.28|11|55

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.
N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1955.

2º. Remuneración al síndico.

3º. Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.28|11-Nº 4.607-v.28|11|55

SAN LUIS
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobar memoria, inventario, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico al 31 de julio de 1955;

2º Elegir Directorio y síndicos;

3º Aprobar el aumento del capital social autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de acciones al portador de acuerdo con lo establecido en el art. 5º de los estatutos y el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|11-Nº 4.727-v.28|11|55

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CRISTALERIAS PICCARDO"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Prof. Pedro Chutro 2786, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 19º ejercicio social terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de tres directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|11-Nº 4.632-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1.425
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 38º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.670-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso (j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1955, a las catorce horas, en el local social de la calle San Martín 201, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 25 de noviembre de 1954.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.

4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, las acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentren depositadas en alguna institución bancaria.

$ 540. — e.8|11-Nº 4.675-v.28|11|55

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio efectuada el día 1º de noviembre de 1955, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.636-v.28|11|55

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº de Expte. 3826
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido, el 31 de julio de 1955, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.710-v.28|11|55

SACIGAFI
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de S. A. C.I.G.A.F.I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 18 horas en el local social Florida 125, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de compras de bienes inmuebles, muebles y creditorios.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El director delegado suplente.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.700-v.28|11|55

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954, y el 30 de setiembre de 1955.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000.— m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B"

2º Autorización al Directorio en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.425-v.9|12|55

TRANSMAR TRAING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1955, a las diez y ocho horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, piso 5º escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.14|11-Nº 5.094-v.25|11|55

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
Avda. Roque Sáenz Peña 1174 - 6º piso
Buenos Aires
Registro Nº 5474
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un liquidador en reemplazo del doctor Atilio Torriani, designado oportunamente, que ha fallecido.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.270-v.6|12|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de reunión del Directorio Nº 31 del 14 de abril de 1955, en la que se resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 25.000.000.— y la emisión de las series 25ª a 50ª; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 852|55 del 14 de octubre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.15|11-Nº 5.169-v.5|12|55

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES
Sociedad Anónima
(N. 4.608)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17,00 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.14|11-Nº 5.103-v.2|12|55

TRELA S. A.
Comercial y Financiera (en liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Los liquidadores convocan a los Señores Accionistas a asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local sito en Bartolomé Mitre Nº 544. 1er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Prosecución de los negocios sociales a partir de la fecha de la asamblea, dejando sin efecto lo resuelto en la Asamblea del 26 de diciembre de 1952 que dispuso la disolución anticipada de la sociedad, como así también reintegración del capital reembolsado oportunamente.
2º Consideración y aprobación de los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico al 31 de diciembre de 1953, 31 de diciembre de 1954 y estados contables al 31 de octubre de 1955.
3º Aprobación de las gestiones realizadas por los liquidadores hasta el día de la asamblea.
4º Designación de tres o más directores síndicos titular y suplente.
5º Honorarios de liquidadores y síndicos
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Apoderado de la Com. Liquidadora.
Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario, o de un Instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes de lo fijado para su realización. (Art. 18).

$ 540. — e.10|11-Nº 4.811-v.30|11|55

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.9.11-Nº 4.830-v.29|11|55

TALLERES METALURGICOS VULCANO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la sociedad calle Bolívar Nº 1742, el día lunes 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de dos años y un síndico titular y un síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.8|11-Nº 4.730-v.28|11|55

TUFIK SARQUIS & HNO.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 6.932

De conformidad con el Art. 17º, de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de noviembre de 19 , a las 19 y 30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 31 de julio de 1955.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.643-v.28|11|55

"U"

UBOLDI, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2458, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con relación al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todo por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.625-v.28|11|55

"V"

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía ha convocado una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre del año en curso a las 10 horas, en el local social de la calle Uruguay Nº 1037, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Consideración del estado actual de la composición del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.- e. 22|11-Nº 5.579-v.13|12|55

"W"

WEISZ
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1955, en Humahuaca 4242 a las 9,30 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1955.
2º Fijar número miembros del Directorio, elección de los mismos y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.617-v.28|11|55

WARRINGTON
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.120

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay 580, primer piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de un director titular, por a clase "A".
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.630-v.28|11|55

"Y"

YOCSINA, S. A., MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 21 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio social.
3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.
5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.663-v.13|12|55

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3.459)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F", Capital, para tratar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:
a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1955.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y remuneración del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, Sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.515-v.12|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COTADO, PRADA Y GEADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1955, entre los señores Jesús Cotado, casado, español; César Cotado, soltero, español; Arturo Prada, casado, español; Olegario Prada, soltero, español y Antonio Geade, soltero, español, domiciliado en Conde 4606, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del 1º de octubre a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "COTADO, PRADA Y GEADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede social en la calle Conde 4606 de esta Capital y fábrica en Finlandia 5982 de la localidad de Tablada, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la industria maderera, carpintería, aserradero, como asimismo cualquier otra actividad de carácter comercial o industrial. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha y por resolución de los socios tomada por mayoría podrá resolver su prórroga por un período similar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad, en la siguiente forma: ciento veinte mil pesos en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, materias primas, herramientas, terreno y edificio en donde está instalada la fábrica según el inventario que en la fecha se ha levantado entre los socios y que las partes firman de conformidad por separado pero que deberá conceptuarse como formando parte integrante del presente y cinco cuotas que representan cinco mil pesos que aportan en dinero efectivo. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, estando a cargo de los mismos la dirección y administración de los negocios sociales, pero para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta tres de los socios y con la única limitación de que no podrá utilizarse la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán en consecuencia los gerentes todas las facultades que les acuerdan la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas o por haber, incluso el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Para librar cheques sobre cuenta corriente en los bancos será necesaria la firma de Jesús Cotado. — Sexto: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente, previa deducción de las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en las que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente cualquiera de los gerentes designados y que tendrán fuerza para los socios como las disposiciones del presente. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiendo los mismos en prueba de conformidad. — Octava: Las tareas específicas de cada socio, así como los horarios de trabajo se determinarán en el libro de actas de acuerdo a las aptitudes de los mismos y deberán dedicar sus actividades única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye. En mérito a lo expuesto cada socio retirará mensualmente la suma de mil pesos con imputación a la cuenta de gastos generales, y el socio que abusare a juicio de la mayoría de inasistencias sin justificación a sus tareas, se le descontará el equivalente del día o días que faltase de acuerdo al sueldo fijado y si persistiera en tal actitud se le llamará la atención y sin más trámite se le aplicará una suspensión de treinta días, sin goce de ningún beneficio y correrá por su cuenta el reemplazante que ocupe su lugar en las tareas que tenga asignadas y sin perjuicio de otras medidas más graves que pueda adoptar, incluso la separación de la sociedad adoptada en asamblea por el voto del 75 % de los socios que representen el 75 % del capital, en este caso se liquidarán su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practique al efecto en ocho cuotas trimestrales iguales con el 3 % de interés. — Novena: Las bases de la aprobación de los balances y|o de la liquidación será establecida en su oportunidad por los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) En adquirir las cuotas del fallecido o incapaz y abonar la parte de capital y utilidades que correspondan al mismo de acuerdo al balance que se practique al efecto, en seis cuotas trimestrales iguales, con un interés del 9 % anual; b) Continuar los negocios sociales con los herederos y|o representante legal del fallecido o incapaz. — Décima Primera: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será inapelablemente resuelta por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán otro para el caso de discordia. En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que preceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955.— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.23|11-Nº 5.757-v.29|11|55

ERNESTO BELOTTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Ernesto Belotti, italiano, casado, domiciliado en Reservistas Argentinos trescientos treinta y seis; don Santiago Petracca, italiano, casado, domiciliado en Zelada seis mil novecientos cincuenta y uno; don Walter de Matthaeis, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Riestra cinco mil setecientos veinticuatro y don Pascual Antonio Russo, uruguayo, soltero, domiciliado en Víctor Hugo novecientos cincuenta y dos, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.765.v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.451
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo fijado para ello por los estatutos vence el día 24 de noviembre.

$ 360.— e.4|11-Nº 4.612.v.24|11|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 2 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1955. — El Secretario.

$ 420.— e.9|11-Nº 4.763-v.29|11|55

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cangallo 444, el día 30 de noviembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.9|11-Nº 4.808-v.29|11|55

SELMAR
SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en el local social, calle Cangallo 537, 3º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las emisiones, conversiones y rescates de acciones, efectuadas hasta la fecha de esta asamblea extraordinaria.

2º Aumento y emisión de capital ad referéndum de la aprobación de la modificación de los estatutos sociales por el Superior Gobierno de la Nación.

3º Ratificación de las reformas de los estatutos sociales efectuadas en asambleas del 22|11|52 y 8|9|54.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 4.829-v.29|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 29º Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955 a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, así como de sus propuestas.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección del síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

Convócase también a la 9a. Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los artículos 24 y 29 de los estatutos, la que se realizará el mismo día 30 de noviembre de 1955, en el local social, calle 24 de noviembre 460, media hora después de terminada la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.

2º Consideración de las reformas de los estatutos sociales proyectadas y presentadas por el Directorio, las que se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social.

3º Consideración de la cuestión planteada por los señores tenedores del bono beneficiario.

4º Autorizar al Directorio para los trámites de aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 30. — Para poder formar parte de las asambleas deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, o en su reemplazo presentar un certificado otorgado por algún Banco que atestigüe el depósito de los títulos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.020.— e.8|11-Nº 4.729-v.28|11|55

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Aprobación de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.628-v.28|11|55

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.
N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1955.

2º. Remuneración al síndico.

3º. Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.28|11-Nº 4.607-v.28|11|55

SAN LUIS
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobar memoria, inventario, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico al 31 de julio de 1955;

2º Elegir Directorio y síndicos;

3º Aprobar el aumento del capital social autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de acciones al portador de acuerdo con lo establecido en el art. 5º de los estatutos y el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|11-Nº 4.727-v.28|11|55

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CRISTALERIAS PICCARDO"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Prof. Pedro Chutro 2786, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 19º ejercicio social terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de tres directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|11-Nº 4.632-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1.425
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 38º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. $ e.8|11-Nº 4.670-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso (j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1955, a las catorce horas, en el local social de la calle San Martín 201, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 25 de noviembre de 1954.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.

4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, las acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentren depositadas en alguna institución bancaria.

$ 540. — e.8|11-Nº 4.675-v.28|11|55

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio efectuada el día 1º de noviembre de 1955, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.636-v.28|11|55

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº de Expte. 3826
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido, el 31 de julio de 1955, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.710-v.28|11|55

SACIGAFI
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de S. A. C.I.G.A.F.I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 18 horas en el local social Florida 125 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de compras de bienes inmuebles, muebles y creditorios

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El director delegado suplente.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.700-v.28|11|55

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954, y el 30 de setiembre de 1955.

2º Designación por el presidente de dos accionistas, que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000.— m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B"

2º Autorización al Directorio en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.425-v.9|12|55

TRANSMAR TRAING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1955, a las diez y ocho horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, piso 5º escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.14|11-Nº 5.094-v.25|11|55

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
Avda. Roque Sáenz Peña 1174 - 6º piso
Buenos Aires
Registro Nº 5474
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un liquidador en reemplazo del doctor Atilio Torriani, designado oportunamente, que ha fallecido.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.270-v.6|12|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de reunión del Directorio Nº 31 del 14 de abril de 1955, en la que se resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 25.000.000.— y la emisión de las series 25ª a 50ª; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 852|55 del 14 de octubre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.15|11-Nº 5.169-v.5|12|55

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES
Sociedad Anónima
(Nº 4.608)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17,00 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.14|11-Nº 5.103-v.2|12|55

TRELA S. A.
Comercial y Financiera (en liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Los liquidadores convocan a los Señores Accionistas a asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local sito en Bartolomé Mitre Nº 544, 1er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Prosecución de los negocios sociales a partir de la fecha de la asamblea, dejando sin efecto lo resuelto en la Asamblea del 26 de diciembre de 1952 que dispuso la disolución anticipada de la sociedad, como así también reintegración del capital reembolsado oportunamente
2º Consideración y aprobación de los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico al 31 de diciembre de 1953, 31 de diciembre de 1954 y estados contables al 31 de octubre de 1955.
3º Aprobación de las gestiones realizadas por los liquidadores hasta el día de la asamblea.
4º Designación de tres o más directores síndicos titular y suplente.
5º Honorarios de liquidadores y síndicos
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Apoderado de la Com. Liquidadora.
Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario, o de un Instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes de lo fijado para su realización. (Art. 18).
$ 540. — e.10|11-Nº 4.811-v.30|11|55

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.9.11-Nº 4.830-v.29|11|55

TALLERES METALURGICOS VULCANO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la sociedad calle Bolívar Nº 1742, el día lunes 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de dos años y un síndico titular y un síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.8|11-Nº 4.730-v.28|11|55

TUFIK SARQUIS & HNO.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 6.932

De conformidad con el Art. 17º, de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de noviembre de 19 , a las 19 y 30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 31 de julio de 1955.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|11-Nº 4.643-v.28|11|55

"U"

UBOLDI, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2458, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con relación al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todo por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.8|11-Nº 4.625-v.28|11|55

"V"

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía ha convocado una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre del año en curso a las 10 horas, en el local social de la calle Uruguay Nº 1037, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Consideración del estado actual de la composición del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.- e. 22|11-Nº 5.579-v.13|12|55

"W"

WEISZ
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1955, en Humahuaca 4242 a las 9,30 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1955.
2º Fijar número miembros del Directorio, elección de los mismos y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 240.— e.8|11-Nº 4.617-v.28|11|55

WARRINGTON
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.120

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay 580, primer piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de un director titular, por a clase "A".
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.8|11-Nº 4.630-v.28|11|55

"Y"

YOCSINA, S. A., MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 21 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio social.
3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.
5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 480.— e.22|11-Nº 5.663-v.13|12|55

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3.459)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F", Capital, para tratar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:
a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1955.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y remuneración del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, Sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
$ 600.— e.21|11-Nº 5.515-v.12|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

actas en las que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente cualquiera de los gerentes designados y que tendrán fuerza para los socios como las disposiciones del presente. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiendo los mismos en prueba de conformidad. — Octava: Las tareas específicas de cada socio, así como los horarios de trabajo se determinarán en el libro de actas de acuerdo a las aptitudes de los mismos y deberán dedicar sus actividades única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye. En mérito a lo expuesto cada socio retirará mensualmente la suma de mil pesos con imputación a la cuenta de gastos generales, y el socio que abusare a juicio de la mayoría de insistencias sin justificación a sus tareas, se le descontará el equivalente del día o días que faltase de acuerdo al sueldo fijado y si persistiera en tal actitud se le llamará la atención y sin más trámite se le aplicará una suspensión de treinta días, sin goce de ningún beneficio y correrá por su cuenta el reemplazante que ocupe su lugar en las tareas que tenga asignadas y sin perjuicio de otras medidas más graves que pueda adoptar, incluso la separación de la sociedad adoptada en asamblea por el voto del 75 % de los socios que representen el 75 % del capital, en este caso se liquidarán su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practique al efecto en ocho cuotas trimestrales iguales con el 3 % de interés. — Novena: Las bases de la aprobación de los balances y|o de la liquidación será establecida en su oportunidad por los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) En adquirir las cuotas del fallecido o incapaz y abonar la parte de capital y utilidades que correspondan al mismo de acuerdo al balance que se practique al efecto, en seis cuotas trimestrales iguales, con un interés del 9 % anual; b) Continuar los negocios sociales con los herederos y|o representante legal del fallecido o incapaz. — Décima Primera: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será inapelablemente resuelta por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán otro para el caso de discordia. En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que preceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 900.— e.23|11-Nº 5.757-v.29|11|55

COTADO, PRADA Y GEADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1955, entre los señores Jesús Cotado, casado, español; César Cotado, soltero, español; Arturo Prada, casado, español; Olegario Prada, soltero, español y Antonio Geade, soltero, español, domiciliado en Conde 4606, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del 1º de octubre a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "COTADO, PRADA Y GEADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede social en la calle Conde 4606 de esta Capital y fábrica en Finlandia 5982 de la localidad de Tablada, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la industria maderera, carpintería, aserradero, como asimismo cualquier otra actividad de carácter comercial o industrial. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha y por resolución de los socios tomada por mayoría podrá resolver su prórroga por un período similar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad, en la siguiente forma: ciento veinte mil pesos en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, materias primas, herramientas, terreno y edificio en donde está instalada la fábrica según el inventario que en la fecha se ha levantado entre los socios y que las partes firman de conformidad por separado pero que deberá conceptuarse como formando parte integrante del presente y cinco cuotas que representan cinco mil pesos que aportan en dinero efectivo. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, estando a cargo de los mismos la dirección y administración de los negocios sociales, pero para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta tres de los socios y con la única limitación de que no podrá utilizarse la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán en consecuencia los gerentes todas las facultades que les acuerdan la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas o por haber, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Para librar cheques sobre cuenta corriente en los bancos será necesaria la firma de Jesús Cotado. — Sexto: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente, previa deducción de las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de

ERNESTO BELOTTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Ernesto Belotti, italiano, casado, domiciliado en Reservistas Argentinos trescientos treinta y seis; don Santiago Petracca, italiano, casado, domiciliado en Zelada seis mil novecientos cincuenta y uno; don Walter de Matthaeis, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Riestra cinco mil setecientos veinticuatro y don Pascual Antonio Russo, uruguayo, soltero, domiciliado en Víctor Hugo novecientos cincuenta y dos, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una

Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ERNESTO BELOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Reservistas Argentinos trescientos treinta y seis, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en cualquier punto del territorio del país o en el extranjero.—

Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal la industrialización y comercialización del vidrio y sus afines, de importación y exportación de los mismos, pudiendo desarrollar toda otra actividad relacionada con el objeto esencial de sus actividades. Para el logro de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modo gravar y enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. —

Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, pero cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro después de transcurridos tres años de su vigencia o en alguno de los ejercicios sucesivos, pero el socio o socios que tomaren esta determinación deberán comunicarlo a los otros mediante telegrama colacionado cursado con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente (sigue en el sello de m$n. 1,50 Nº 159.736) (viene del sello de m$n. 1,50 Nº 159.735) manera: Ernesto Belotti, seiscientas diez cuotas valor sesenta y un mil pesos moneda nacional; Santiago Petracca, ciento treinta cuotas, valor trece mil pesos moneda nacional; Walter de Matthaeis, ciento treinta cuotas, valor trece mil pesos moneda nacional y Pascual Antonio Russo, ciento treinta cuotas valor trece mil pesos moneda nacional.

El capital suscripto queda totalmente integrado con el aporte de maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y rodados que se determinan en el inventario firmado por las partes y que sin transcribirse forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por todos los socios, quiénes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social estará siempre a cargo de dos socios en forma conjunta, cualesquiera de los que componen la sociedad, la firma social será utilizada para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido a los socios comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y/o con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar, letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas y esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante el Tribunal del Trabajo. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria, de Comercio, de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquier otro Ministerio o Repartición Nacional, Provincial o Municipal, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que antecede, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período. Los beneficios que produjeren las actividades de la sociedad serán distribuidos entre todos los socios por partes iguales, es decir un veinti- (sigue en el sello de m$n. 1,50 Nº 159.737) (viene del sello de m$n 1,50 Nº 159.736) cinco por ciento para cada uno y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los socios gozarán de un sueldo mensual hasta la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales y fijado en el libro de actas, todos los años. Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades netas que arrojen los balances, dejando el otro cincuenta por ciento para consolidar el capital social. — Octava: Para la confección de los inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre los bienes del activo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones vigentes y del beneficio neto deberá destinarse previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios, con exclusión del señor Belotti, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo participar en otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Para el caso de que uno o algunos de los socios manifestaran su deseo de retirarse de la sociedad, se establece que los socios que deseen proseguir las actividades tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, mediante el pago a los mismos, en diez cuotas trimestrales y más el interés bancario oficial, de las utilidades que les corresponda, partes pertinentes en el fondo de reserva legal y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas, a cuyo fin se las justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha del retiro, como consecuencia de la inportancia adquirida por la firma, valor llaves del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para establecer su capital y utilidades en igual forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades e interés serán abonados a los derecho-habientes o a la persona que legalmente los represente, continuando la sociedad con los socios sobrevivientes. — Duodécima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino mediante el acuerdo unánime de los socios. Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital (sigue en el sello m$n 1,50 Nº 159.738) (viene del sello m$n. 1,50 Nº 159.737) social. — Décimo tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Ernesto Belotti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad como de obligarse a su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha al principio enunciados, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Ernesto Belotti. — Santiago Petracca. — Walter de Matthaeis. — P. A. Russo. — Entre líneas: Testimonio: Vale. Sobre raspado: inventarios: Vale. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.23|11-Nº 5.729-v.29|11|55

ARTHUR E. JONES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que con motivo de la muerte del socio Arthur E. Jones, padre de los socios: Lucía Otilia Arenillas de Jones, Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez, María de las Mercedes Laura Jones Arenillas de Brown, Francisca Teresa Olivari Costa de Jones, Arturo Edwin Jones Arenillas, Carlos Horacio Jones Arenillas y Jorge Esteban Jones Arenillas, éstos han heredado las cuotas de capital pertenecientes al causante; y que además han aceptado como nuevos socios a los señores: Guillermo Wright y Rodolfo Nova, y han modificado la totalidad del estatuto social, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: Primero: Se declara que la sociedad formalizada de acuerdo al prenotado: a) De esta escritura, está constituída por todos los comparecientes, la que continuará con la misma razón social de "ARTHUR E. JONES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio provisorio en la calle O'Brien mil ciento sesenta y tres al mil ciento sesenta y cinco de esta Capital, y el definitivo en la calle Brasil ciento setenta y uno al ciento setenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de veinte años, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad al finalizar un ejercicio, siendo requisito indispensable comunicar su deseo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses, rigiéndose el reintegro del capital, utilidades acumuladas y del ejercicio, por las condiciones fijadas en el artículo Undécimo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto esencial la representación, importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos en general y taller mecánico de reparaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Para los fines expresados la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, prestar y tomar dinero prestado tanto de particulares como de cualquier Banco, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino. Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales: descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes; ocuparse de comisiones en general representaciones y consignaciones, tramitar y gestionar peticiones ante las Reparticiones oficiales, públicas o privadas, nacionales o provinciales, autónomas o no, autárquicas o no, Ministerios y sus dependencias, Banco Central de la República Argentina, Tesorería General de la Nación, Ministerio de Industria y Comercio. Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Comunicaciones y formular declaraciones, aceptar o impugnar liquidaciones; abonar o cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y en general efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarto: El capital social inicial de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda elevado a la cantidad de un millón de pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios subscriben en la siguiente proporción: Lucía Otilia Arenillas de Jones: ciento once (111) cuotas; Carlos Horacio Jones Arenillas: doscientas diez y ocho (218) cuotas; Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones: cien (100) cuotas; Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez o Rodríguez Palacios: ciento quince (115) cuotas; Arturo Edwin Jones Arenillas: ciento treinta y tres (133) cuotas; Jorge Esteban Jones Arenillas: ciento quince (115) cuotas; María de las Mercedes Laura Jones Arenillas de Brown: ciento quince (115) cuotas; Guillermo Wright: setenta y cuatro (74) cuotas; y Rodolfo Nova: diez y nueve (19) cuotas. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad y está representado por los bienes, instalaciones, créditos y demás rubros que resulten del balance de fecha treinta de abril próximo pasado, que firmado por las partes y el Contador Público señor Antonio Sáez, se agrega a la presente escritura. — Quinto: Sin el consentimiento unánime que conste en acta labrada y firmada por todos los socios no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital. — Para transferir total o parcialmente las cuotas sociales entre socios o a terceros extraños, los socios se atendrán a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad quedan a cargo de los señores Carlos Horacio Jones Arenillas y Guillermo Wright con los datos personales arriba indicados, a quienes se designan gerentes, pudiendo actuar indistintamente con todas las facultades que les atribuye la ley, obligando a la sociedad con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas, o garantías de terceros o ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales y|o provinciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. —

La firma social será la de dos Gerentes conjuntamente o la de uno de los Gerentes conjuntamente con la de un sub-Gerente precedida por la denominación social. Para el endoso de cheques, cobranzas en general y actos de mera administración, será suficiente la firma de un Gerente o un Sub-Gerente. Se designan Sub-Gerentes a los socios Señores Arturo Edwin Jones Arenillas y Rodolfo Nova con los datos personales arriba mencionados. Los Gerentes y Sub-Gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo objeto, aun cuando sea como comanditario, salvo expresa autorización acordada por asamblea de socios. — Séptimo: Las decisiones de la Asamblea que deberán representar por lo menos un sesenta y seis por ciento del capital social, se tomarán por mayoría de votos; computándose un voto por cada mil (1.000) pesos. La citación a Asamblea será hecha por el Gerente o en su defecto por uno apoderado cualquiera. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros debidamente facultados para ello. La Asamblea de socios resolverá sobre la remoción de los Gerentes, Sub-Gerentes y el aumento del número de los mismos, si lo creyera conveniente. — Resolverá también el nombramiento de los sustitutos, la adjudicación de las funciones internas a los socios y su remuneración. Considerará y resolverá la aprobación de los balances, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertados en los Libros de Actas y firmados por los socios.

— Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General, siendo el primero el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según lo dispuesto en el punto Séptimo, debiendo someterse a la Asamblea antes de los noventa días a contar de la fecha del cierrre del ejercicio. — Noveno: Las utilidades se distribuirán en las proporciones que a continuación se indican, previa deducción de las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; Lucía Otilia Arenillas de Jones: ocho, cuarenta y cuatro por ciento; Carlos Horacio Jones Arenillas: veintiséis, cincuenta y siete por ciento; Dora Francisca Teresa Olivari Costa de Jones: siete, sesenta por ciento; Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez o Rodríguez Palacios: ocho, setenta y cuatro por ciento; Arturo Edwin Jones Arenillas: dieciséis, once por ciento; Jorge Esteban Jones Arenillas: ocho, setenta y cuatro por ciento; María de las Mercedes Laura Jones Arenillas de Brown: ocho, setenta y cuatro por ciento; Guillermo Wright: once, sesenta y dos por ciento; y Rodolfo Nova: tres, cuarenta y cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno; la Asamblea de socios podrá resolver la constitución de reservas especiales que consulten el interés de la Sociedad. En caso del fallecimiento de cualquiera de los socios, los porcentajes de la distribución de utilidades podrán ser modificadas por la Asamblea de socios. — Décimo; En caso de pérdida que represente el veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. La liquidación en todos los casos será hecha por el Gerente o socios que se designen en la Asamblea. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos tendrán derecho de continuar los negocios, a cuyo efecto unificarán la personería. En caso contrario los restantes socios tendrán opción para adquirir de aquéllos las cuo-

tas sociales con la proporción de las utilidades acumuladas o pérdidas en su caso, en función al tiempo, que surjan del balance general de fin de ejercicio, pagándole el total en no más de doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. Todo en los términos que surjan de la escritura pública Nº 387 pasada ante el Escribano César V. O'Farrell.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955.

— Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.940.— e.23|11-Nº 5.708 - v.29|11|55

J. BIEGUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Jaime Biegun, farmacéutico, argentino, con domicilio en la calle Asamblea trescientos uno y doña María Haydée Plachta de Biegun, argentina, con domicilio en la calle Asamblea Trescientos uno, ambos de Capital Federal hábiles y capaces legalmente, resuelven, de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación detállase: Primera: Objeto: La explotación del negocio de farmacia al por menor. — Segunda: Domicilio: Se fija como domicilio el de la calle Asamblea trescientos uno, Capital Federal o donde lo fijen posteriormente los socios de común acuerdo dentro del radio de la Capital Federal. — Tercera: Rubro Social: La sociedad se denominará "J. BIEGUN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Duración: Se fija una duración de diez años a partir del diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha. — Quinta: Administración, Gerencia y uso de la Firma Social: Son designados en este acto Gerentes Administradores de la sociedad, ambos socios, pudiendo obrar indistintamente. El uso de la firma social, la tendrán asimismo los socios Gerentes en forma indistinta, debiendo firmar cada uno de ellos en su caso, con su firma individual, indefectiblemente debajo del rubro social "J. Biegun y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Funciones de los socios: El socio Sr. Jaime Biegun, en su carácter de farmacéutico, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y específica atingente a su profesión y la dirección efectiva y personal del despacho, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. La Sra. María Haydée Plachta de Biegun, tendrá a su cargo la atención administrativa. — Séptima. Capital Social y Aportes: El Capital social se halla constituído por dos mil cuotas sociales de Cien pesos m|n. cada una, que se halla totalmente integrado y aportado en la siguiente forma y proporción: Jaime Biegun: Mil cuotas sociales de Cien pesos m|n. cada una, o sean Cien Mil pesos m|n.; María Haydée Plachta de Beigun: Mil cuotas sociales de Cien pesos m|n. cada una o sean Cien Mil pesos m|n., los que en conjunto forman la suma de Doscientos mil pesos m|n., de conformidad al Balance General que por separado se firma de conformidad y forma parte integrante del presente contrato. — Octava: Facultades de los socios: Los socios Gerentes con uso de la firma social, quedan facultados expresamente para realizar los fines de su comercio determinados por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; realizaría (al Nº dos) (sigue del número uno) operaciones bancarias; otorgar y constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; contraer u otorgar préstamos con garantías hipotecarias o sin ellas; otorgar poderes especiales o generales, revocables o no; presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, con escritos, peticiones, reconsideraciones, notificarse de resoluciones, apelar y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario, para la mejor evolución social. Entiéndese esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Novena: Inhibición de los socios: Inhíbense los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole particular a cada uno de ellos. — Décima: Balance: Se practicarán Balances generales anualmente. — Décima Primera: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m|n. cada uno de ellos, suma que se imputará a sueldos. — Décima Segunda: Distribución de Pérdidas o Utilidades: Las pérdidas o utilidades que registren los ejercicios económicos de la sociedad, serán distribuídos al cincuenta por ciento; es decir por mitades, entre los socios, debiendo tenerse presente a tales efectos lo establecido por el Artículo Veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Décima Tercera: Caso de Fallecimiento: Para el caso de fallecimiento del socio Sr. Jaime Biegun, durante la vigencia del contrato social, se procederá de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, para tales casos. — Décima Cuarta: Domicilio legal y especial: A todo los efectos del presente, los socios fijan como domicilio legal y especial, el domicilio real indicado precedentemente. — Décima Quinta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante: los que a su vez designarán un tercero, antes de entrar a deliberar y para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya expresamente ambos socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral, en cuyo caso, lo serán los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Jaime Biegun. — María Haydée Plachta. (Viene de los sellados números 536692 y 536693 Letra "N".) Visto el proyecto de contrato social formalizado entre el Sr. Jaime Biegun y doña María Haydée Plachta de Biegun, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a la prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223-reglamentario del S. D. 33.890-47. Expediente Nº 109887-54. Febrero 10 de 1955. — Firmado: Luis A. Viola. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.140.— e.23|11-Nº 5.709-v.29|11|55

TUBITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rom[illegible] Besser, alemán, domiciliado en Pico 2038, Capital, don Isaac Baitelman, polaco, domiciliado en Pueyrredón 2134, Capital y don Juan Ulnik, argentino, domiciliado en Florida 336, todos casados y mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Román Besser, cede, vende y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|n., cada una, que posee en la razón social TUBITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre de 1954 bajo el Nº 2734 al Fº 61 del Lº 27 de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: a don Isaac Baitelman, doscientas cuarenta y nueve cuotas, representativas de m$n. 249.000,— y a don Juan Ulnik, una cuota, representativa de m$n. 1.000,— Constituye el precio de esta cesión la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. abonados en la siguiente forma: m$n. 1.000,— entregados en dinero en efectivo por el señoruor Juan Ulnik; a su vez don Isaac Baitelman, entrega en dinero en efectivo la suma de m$n. 69.000,— y el remanente hasta completar la suma de m$n. 149.000,—, en los siguientes pagarés: un pagaré con vto. al 20|12|55 por m$n. 10.355,—; un pagaré con vto. al 15|1|56 por m$n. 10.000,—; un pagaré con vto. al 5|3|56 por m$n. 7.645,-; un pagaré con vto. al 12|3|56 por m$n. 6.000,—; un pagaré con vto. al 19|3|56 por m$n. 6.000,—; un pagaré con vto. al 5|5|56 por m$n. 7.000,—; un pagaré con vto. al 12|5|56 por m$n. 8.000,—; un pagaré con vto. al 19|5|56 por m$n. 5.000,—; un pagaré con vto. al 5|7|56 por m$n. 10.000,—; un pagaré con vto. al 12|7|56 por m$n. 5.000,- y un pagaré con vto. al 19|7|56 por m$n. 5.000,—. El señor R. Besser declara recibir en este acto el dinero en efectivo y los pagarés a su más entera satisfacción, otórgando por el presente el más formal de los recibos y carta de pago. — Segundo: Mediante la presente cesión de cuotas, Román Besser queda totalmente desvinculado de la sociedad de referencia, renunciando expresamente a su cargo de gerente, así como también a cualquier derecho o atribución sobre ella, reconociendo no tener nada más que reclamar por ningún concepto. — Tercero: De todo lo antedicho don Bernardo Merrin, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. L. M. Campos 1562, presta su más absoluta conformidad. — Cuarto: Acto seguido los señores Bernardo Merrin, Isaac Baitelman y Juan Ulnik, en su carácter de únicos componentes de Tubitex Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven de mutuo acuerdo, reformar las siguientes cláusulas del contrato original: — Quinto: La cláusula primera en lo que se refiere al domicilio legal de la sociedad el cual es trasladado a Av. L. M. Campos 1562, Piso 4º, Dp. 15, Capital Federal, y con establecimiento fabril en Hipólito Yrigoyen 1765, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Sexta: En la cláusula sexta se deja establecido que la cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los consocios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán sesenta días para ejercer el derecho de prioridad para su adquisición, efectuando el pago en la siguiente forma: 50 % al contado en el acto de firmarse la cesión y el resto en seis pagarés mensuales sin intereses garantizados a satisfacción. — Séptimo: A la cláusula séptima se le agrega que los tres socios en forma indistinta quedan designados gerentes, quedando indistintamente librado a cualquiera de ellos el uso de la firma social, la cual será expresada mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación de la sociedad. — Octavo: En la cláusula novena se reforma l distribución de utilidades líquidas, o sea que el remanente una vez deducidas las amortizaciones y previsiones pertinentes y el 5 % del art. 20 de la Ley 11.645 se repartirán el cincuenta por ciento para B. Merrin; el treinta y cinco por ciento para I. Baitelman y el quince por ciento para J. Ulnik. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — A los efectos de las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder por el presente ejercicio, este documento tiene efecto retroactivo al primero de Agosto de 1955. — Noveno: La cláusula décima se reforma quedando así redactada: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de B. Merrin, sus herederos o representantes legales podrán optar dentro de los noventa días de producido el evento, por retirarse de la sociedad percibiendo el capital y utilidades acumuladas, previa deducción o adición de los saldos particulares que existieran, en las condiciones de pago del art. 6º, o bien por incorporarse a la sociedad previa unificación de su representación, estando obligados a designar una persona a satisfacción de los demás consocios, que pueda suplir en las tareas que desempeñaba B. Merrin, estando su mantenimiento al exclusivo cargo de dichos herederos o representantes legales. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de I. Baitelman, sus herederos o representantes legales tendrán la misma opción que en el caso anterior, con la diferencia de que no tendrán ninguna obligación de designar personas que reemplazen al señor Baitelman o de prestar ellos mismos ninguna clase de servicios. En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de J. Ulnik, la sociedad deberá optar dentro de los treinta días de producido el evento, de incorporar a sus herederos o representantes legales, previa unificación de representación o bien de excluirlos de la sociedad, pagándoles su utilidad acumulada y capital, previa deducción o adición de los saldos particulares que existieran, en las condiciones establecidas en el art. 6º — Undécimo: A la cláusula 12º se agrega que los árbitros deberán emitir su laudo dentro de los 45 días de producido el conflicto. — Undécimo: Agréganse al contrato de sociedad las siguientes cláusulas: 13º): Los socios podrán retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos m/n. cada uno, en calidad de sueldo que se imputará a gastos generales. La asamblea de socios podrá modificar esta suma y su imputación, dejándose debida constancia en el libro de actas. Sin perjuicio de ello y existiendo mutuo acuerdo entre los socios podrán efectuarse retiros de fondos con cargo a las respectivas cuentas particulares. — 14º):

Los señores Baitelman y Ulnik, contratan con el señor Merrin en base a su capacidad personal y conocimientos técnicos y por lo tanto tendrá la responsabilidad de la producción del establecimiento, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente en beneficio de la sociedad. No obstante ello, podrá tener intereses en otros negocios siempre que no sea de un ramo similar al de la presente y no perjudique con ello la marcha de esta sociedad, ni descuide sus obligaciones para con ello. — 15º): Los señores Baitelman y Ulnik, podrán tener toda suerte de intereses y colaborar activamente en cualquier otra clase de negocios y actividades, con la única condición que no sean del mismo ramo que la presente sociedad. — 16º): El señor Marrin no podrá retirarse de la sociedad hasta transcurrido tres años de la fecha; y los señores Baitelman y Ulnik, hasta transcurridos seis meses de la fecha. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Bernardo Merrin. — Isaac Baitelman. — Juan Ulnik. — Román Besser.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.340.— e.23|11-Nº 5.721-v.29|11|55

TRANSPORTES QUIRNO COSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura otorgada el veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano público don Mateo Pérez Aliendro, al folio mil quinientos veinte y cinco del registro número tres a su cargo, y con efecto retroactivo al primero de octubre de 1954, han quedado cedidas y transferidas las siguientes cuotas de capital de "TRANSPORTES QUIRNO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las 90 cuotas de don Alberto Viña a don Juan Daniel Alonso; las treinta y dos cuotas y media de don Albengo Spallanzon a don Angel Viña; las noventa y nueve cuotas de don Marquesides Alvarez y don Gerónimo Cabrerizo a don José Magnone Las treinta y tres cuotas y media de don Isaac Argemiro Rodríguez a don Arsenio López. — Las treinta y tres cuotas y media de don Eduardo Benito Vidal a don Manuel Villar. Las treinta y ocho cuotas y media de don Francisco Miele a don Pedro Fernández. Las cuarenta y dos cuotas de don Juan Carlos Belagardi a don Valentín Fernández. Las cuarenta y dos cuotas de don Héctor Gutiérrez a don Luis Domingo Vadalá. Las treinta y siete cuotas de don Manuel Paredes a don Ramón María Vázquez. Las ochenta y dos cuotas de don José Angel Seijas a don José Fortunato Ruibal. Las noventa y nueve cuotas de los señores Angel y Ricardo Viña a don Dionisio Sánchez. Las treinta y dos cuotas y media de don Antonio Alvarez a don Ricardo Viña. Y las cuarenta y nueve cuotas y media de don Alfonzo Vázquez a don José Santana, cuyas cuotas de cien pesos moneda legal cada una están totalmente integradas y el precio convenido es por el mismo valor nominal de cada cuota o sea por un total de setenta y un mil cincuenta pesos moneda nacional. Y que se modificaron los artículos tres, cuatro y cinco del contrato social, en los términos siguientes: Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco millones ciento ocho mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y un mil ochenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, integradas, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: uno) Don Angel Viña, doscientos setenta y un mil quinientos pesos. dos) Don Ricardo Viña, setenta y un mil quinientos pesos. tres) Don Juan Daniel Alonso, ciento cincuenta y nueve mil pesos. cuatro) Don José Magnone, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos. cinco) Don Arsenio López, ciento setenta y seis mil setecientos pesos. seis) Don Ernesto Montoto, doscientos sesenta y cinco mil pesos, siete) Don Manuel Villar, ciento cincuenta y siete mil setecientos pesos. ocho) Don Dionisio Sánchez, ciento ochenta y siete mil seiscientos pesos. nueve) José Santana, nueve mil novecientos pesos. diez) Pedro Fernández, trescientos treinta mil pesos. once) Valentín Fernández, ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos. doce) Luis Domingo Vadalá, trece mil seiscientos pesos. trece) Ramón María Vázquez, siete mil cuatrocientos pesos. catorce) Eladio Yañez, ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos. quince) Don Francisco Anton, ciento ochenta y un mil cien pesos. dieciséis) don José Fortunato Ruibal, ciento setenta y ocho mil doscientos pesos. diecisiete) Don Antonio Alvarez, doscientos ochenta y un mil ochocientos pesos. dieciocho) Don Alfonso Vázquez, ciento cincuenta mil pesos. diecinueve) Don Gonzalo Cave, trescientos cuarenta mil pesos. veinte) don Domingo Di Leo, trescientos cuarenta y dos mil pesos. veintiuno) Francisco José Profiti, doscientos setenta y cinco mil pesos. veintidós) Don Norberto Marcelino López, doscientos setenta y cinco mil pesos. veintitrés) Don Antonio Di Leo, trescientos veinte mil pesos. veinticuatro) Don Silvestre Vignera, ciento setenta mil pesos. veinticinco) Don Andrés Morandi, trescientos cuarenta mil pesos. A los efectos del artículo octavo del contrato social, el capital de cada socio está representado por el bien o bienes que resulte indicado en los libros de contabilidad y|o actas de la sociedad. — Quinto: Los gerentes serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos por voluntad de los mismos. Tanto su nombramiento, remoción, remuneración y facultades será resuelto por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas que formen el capital social. — Sexto: Quedan nombrados: Gerente principal, don Manuel Villar, casado, español, de cincuenta años de edad; y gerentes don Gonzalo Cave, casado, español, de cincuenta y cuatro años de edad y don José Fortunato Ruibal, casado, argentino de cuarenta y ocho años de edad, todos domiciliados en la calle Achaval número quinientos sesenta y cuatro, de este vecindario, y dos cualesquiera de ellos, indistintamente, tendrán el uso de la firma y de las facultades señaladas en el artículo cuarto del contrato social y cualesquiera otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social". Sobre raspado: Abelardo F. Rossi. Vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.23|11-Nº 5.761-v.29|11|55

EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 26 de Octubre de 1955, entre los componentes de "EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; se resolvió designar Gerente al Sr. Pablo Francisco Boyer, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Maipú 257, Capital Federal, y modificar el Artículo 6º

del Contrato Social, en la siguiente forma: Artículo 6º: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los Señores Henry Chapin Jackson, Walter Montgomery Jackson y Pablo Francisco Boyer, todos norteamericanos, domiciliados en la calle Maipú 257, Buenos Aires, quienes estarán facultados para obrar a nombre de la Sociedad conjunta o separadamente, realizando todos o cualesquiera de sus fines, con plenas facultades para ello, sin limitación alguna, en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la facultad especial de operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Central de la República Argentina y otras instituciones de créditos oficiales, además de las particulares, y de intervenir ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Podrá cualquiera de ellos conferir poderes generales o especiales a factores o empleados de la Sociedad o a extraños, profesionales u otros para todos los asuntos que consideren necesarios y con todas y cuantas más amplias facultades estimen conveniente. — Asimismo cualquiera de ellos podrán designar y|o remover uno o más Subgerentes por poder con facultad expresa de representar legalmente a la Sociedad en juicios ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los laborales, y de absolver posiciones y reconocer documentos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.23|11-Nº 5.682-v.29|11|55

QUICKLY - BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de octubre de 1955, don Alberto Rojana, vende, cede y transfiere a favor de don Federico Rojana y don Emilio Rojana, 40 y 35 cuotas respectivamente valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "QUICKLY-BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — Y, por el mismo acto los componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios así: Demetrio Vázquez: 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Ceferino Gallego: 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos m|n.; Alberto Rojana: 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos m|n.; Federico Rojana: 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos m|n.; Emilio Rojana, 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos m|n.; todas suscriptas e integradas. Cláusula Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión; así como su empleo o distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Demetrio Vázquez, el veinticinco por ciento; al señor Ceferino Gallego, el veinticinco por ciento; al señor Alberto Rojana, el diez y siete por ciento; al Señor Emilio Rojana, el diez y siete por ciento y al señor Federico Rojana el diez y seis por ciento y en la misma forma se soportarán las pérdidas.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.779-v.29|11|55

HUGHES, GHELFI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintidós de Abril del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, la sociedad "P. y G. Hughes en Liquidación", cede y transfiere su activo y pasivo, entre cuyos bienes figuran ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad "HUGHES, GHELFI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la sociedad "P. y G. Hughes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cesión de dichas cuotas se hace por el precio de Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.23|11-Nº 5.760-v.29|11|55

PLASTICA INCOMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de septiembre de 1955, don Teodoro Friedman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos treinta y cinco; Oscar Kirbus, casado, rumano, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil setecientos sesenta y cuatro, y Juan Camilo Mattioli, casado, argentino, domiciliado en la calle Concordia número mil trescientos treinta y uno, todos de esta Capital, dicen: Primero: Que los señores Teodoro Friedman y Oscar Kirbus, ceden y transfieren a favor del señor Juan Camilo Mattioli, las diez cuotas que a cada uno de los dos primeros les corresponde en el capital social de la firma "PLASTICA INCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así también todos sus derechos que poseen en la misma, según contrato firmado en esta ciudad el 13 de mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de ese año, bajo el Nº 1456, folio 376 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesiones de cuotas y modificaciones de fecha 30 de abril de 1954, inscripta el dos de agosto de 1954, bajo el Nº mil setecientos diez y siete, al folio cuatrocientos diez del libro veinte y cinco de Soc. de Resp. Ltda., y de fecha 20 de mayo de 1954, inscripta con fecha 14 de julio de 1954 bajo el número mil quinientos cuatro, al folio trescientos setenta y nueve del libro veinte y cinco de Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: El señor Teodoro Friedman efectúa la cesión por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan al contado en este acto, sirviendo este documento de suficiente recibo. — Tercero: El señor Oscar Kirbus efectúa la cesión por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, pagaderos: tres mil pesos en efectivo en este acto y por los cuales sirve éste de suficiente recibo y treinta y siete mil pesos en un pagaré a sesenta días, suscripto por el cesionario y por los demás socios. — Cuarto: El cesionario se hace cargo del activo y pasivo, desvinculándose los cedentes totalmente de la misma, no teniendo ningún otro derecho que reclamar y ajustándose estrictamente al convenio firmado con esta misma fecha.— Quinto: Presentes a este acto los socios don Carlos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Concordia 1331; Marcos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Morón 2938; Salvador Primo, soltero, italiano, domiciliado en César Díaz 2114 y Amaranto Villarreal, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en A. Magariños Cervantes 1294, piso 1º, departamento C, manifiestan su conformidad y aceptación de las presentes cesiones en el carácter que a cada uno de ellos corresponda. — Sexto: De común acuerdo los socios que restan como titulares del capital social han acordado modificar la cláusula novena del contrato social en cuanto se refiere a la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, que en adelante, se hará en la siguiente proporción: el 16,66 % para el socio Amaranto Villarreal, y el resto para los demás socios en proporción a sus capitales. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de ello firman el presente instrumento. (Firmado): Carlos Mattioli. — Juan C. Mattioli. — M. Mattioli. — Salvador Primo. — Amaranto Villarreal. — Kirbus Oscar. — T. Friedman. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 640.— e.23|11-Nº 5.781-v.29|11|55

TRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Palmiro Trío, naturalizado argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Bauness número dos mil ciento catorce; Gino Lorenzi, italiano de veintiocho años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro: y Salvador Manchinu, italiano de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos veintinueve, se celebra el presente contrato: Primero: El señor Gino Lorenzi se retira de la sociedad "TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" mediante la transferencia, venta y cesión que efectúa en este acto a los otros dos otorgantes, en la proporción que se establece a continuación, de las Veinticinco Cuotas de capital que tenía y le correspondían hasta hoy en dicha sociedad: quince cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, las vende, cede y transfiere al señor Palmiro Trío: y diez cuotas de capital de igual valor cada una, las vende, cede y transfiere, con la conformidad del señor Palmiro Trío, al señor Salvador Manchinu, cuyas cuotas declara el trasmitente, se hallan totalmente integradas, y que efectúa estas transferencias por los respectivos importes de quince mil y diez mil pesos moneda nacional que ha recibido en dinero efectivo y a su satisfacción de los señores Trío y Manchinu, respectivamente, por los cuales les otorga el más bastante recibo y carta de pago, declarando que en consecuencia se desiste y aparta en favor de los cesionarios, en proporción a las cuotas adquiridas por cada uno, de todos los derechos que le correspondían en la sociedad, no teniendo nada más que reclamar de la misma por ningún concepto en virtud de hallarse conforme con el balance e inventario practicado para esta operación. Los señores Palmiro Trío y Salvador Manchinu declaran aceptar la transferencia efectuada a cada uno de ellos por el cedente señor Gino Lorenzi. — Segundo: Los señores Palmiro Trío y Salvador Manchinu convienen en el carácter de actuales socios de la sociedad, en dejar prorrogado el plazo de duración de la misma por los otros cinco años previstos en el contrato social, o sea hasta el diez de Abril de mil novecientos sesenta. — Tercero: Los señores Palmiro Trío y Salvador Manchinu declaran que en todo lo que no ha sido modificado por el presente, y ratificando especialmente la designación de Gerente General del señor Palmiro Trío, queda en todo su vigor el contrato social originario otorgado en esta Ciudad el once de Abril de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Junio del mismo año bajo el número novecientos catorce, folio cuatrocientos treinta y siete, libro diez y siete. De Conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — Salvatore Manchinu. — Gino Lorenzi. — Palmiro Trío". — Buenos Aires, 20 de Julio de 1955. — Domingo López Savedra, secretario.

$ 520.— e.23|11-Nº 5.771-v.29|11|55

ANTEZANA GOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8 a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos la Sociedad Colectiva Vatnick y Nikolai, representada en este acto por sus dos únicos componentes señores Ernesto Nikolai y Adolfo Vatnick, la señora Ilse Willner de Grunewald y el señor Carlos Baldassarre en calidad de únicos componentes de ANTEZANA GOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000,00, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos once al folio trescientos ochenta del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también el señor Marcos Vatnick, argentino, casado, domiciliado en Parral mil doscientos cuatro, piso quinto A, y el señor Vicente José Cerino, argentino, casado, domiciliado en Boulevard 25 de Mayo dos mil ciento ochenta y ocho de San Francisco (Córdoba), ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: Con efecto al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco: el señor Baldassarre, titular de ochenta cuotas de un mil pesos cada una, cede cuarenta de ellas por la suma de cuarenta mil pesos, al señor Cerino, quien en esta forma se incorpora a Antezana Goma S. R. L.: la señora de Grunewald, titular de ochenta cuotas las cede y transfiere en forma total al señor Marcos Vatnick por la cantidad de ochenta mil pesos. El importe de estas cesiones los abonan en este acto los cesionarios a los cedentes en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello. — Segundo: En virtud de lo expuesto, el capital de Cuatrocientos mil pesos de Antezana Goma S. R. L., corresponde a los socios en las siguientes proporciones: El señor Cerino cuarenta mil pesos; el Señor Marcos Vatnick ochenta mil pesos, el señor Baldassarre cuarenta mil pesos y la firma Vatnick y Nikolai doscientos cuarenta mil pesos; el capital está dividido en cuotas de un mil pesos cada una y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos representando un voto cada cuota. — Tercera: Los socios actuales resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original vinculada a la administración y gerencia conviniendo que los señores Cerino, Baldassarre, Marcos Vatnick, Ernesto Nikolai y Adolfo Vatnick, con el cargo de socios-gerentes tendrá a su cargo la representación y administración de la sociedad y que el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera, en forma conjunta de los gerentes así designados, los que usarán su firma personal con el aditamento de un sello que consigne la designación social adoptada. — Cuarta: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato de Antezana Goma S. R. L. que no hayan sido objeto de expresa modificación en este acto o que se opongan o contradigan con lo convenido en el mismo. Conformes las partes con todo lo convenido en el presente, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribir su original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ernesto Nikolai. — Adolfo Vatnick. — Ilse Willner de Grunewald. — Carlos Baldassarre. — Marcos Vatnick. — Vicente José Cerino. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.720-v.29|11|55

LIVIPLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos don Vicente José Cerino, Calzaflex S. R. L. representada en este acto por don Helmuth Grunewald, la Sociedad Colectiva Vatnick y Nikolai, representada en este acto por el señor Adolfo Vatnick y el señor Ernesto Nikolai únicos integrantes de esta entidad y el señor Marcos Vatnick, todos ellos en calidad de únicos integrantes de LIVIPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 750.000.—, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos quince, al folio setenta y tres, del libro veintisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; como así también el señor Carlos Baldassarre, casado, argentino, domiciliado en Burela dos mil trescientos uno, mayor de edad y hábil para ejercer el comercio, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: Con efecto al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco cede y transfiere Calzaflex S. R. L. las trescientas setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una de la que es titular en Liviplan S. R. L. en la siguiente forma: noventa cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos al señor Marcos Vatnick; ciento cincuenta cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos al señor Carlos Baldassarre, quien en esta forma queda incorporado como socio de Liviplan S. R. L.; y ciento treinta y cinco cuotas que representan sesenta y siete mil quinientos pesos a Vatnick y Nikolai. Por su parte, el señor Vicente José Cerino, titular de cuatrocientas noventa y cinco cuotas cede cuarenta y cinco de ellas que representan veintidós mil quinientos pesos al señor Marcos Vatnick. — Segundo: Las cesiones mencionadas se efectúan por su valor nominal y el importe correspondiente a las mismas, lo abonan en este acto los cesionarios a los cedentes en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello. — Tercero: En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, el capital social de setecientos cincuenta mil pesos corresponde a los socios en las siguientes proporciones: Señor Cerino cuatrocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que representan doscientos veinticinco mil pesos; el Sr. Marcos Vatnick trescientas treinta cuotas de quinientos pesos cada una que representan ciento sesenta y cinco mil pesos; señor Baldassarre ciento cincuenta cuotas de igual valor que representan setenta y cinco mil pesos y Vatnick y Nikolai, quinientas setenta cuotas del mismo valor que representan doscientos ochenta y cinco mil pesos. — Cuarto: Los socios actuales resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original vinculada a la administración y gerencia conviniendo que los señores Cerino, Baldassarre, Marcos Vatnick, Ernesto Nikolai y Adolfo Vatnick, con el cargo de socios-gerentes tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y que el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera, en forma conjunta de los gerentes así designados, los que usarán su firma personal con el aditamento de un sello que consigne la designación social adoptada. — Quinto: Asimismo se modifica la cláusula décimo vinculada a las obligaciones de los socios conviniéndose que todos ellos están obligados a aportar su trabajo personal en beneficio del objeto social. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato de Liviplan S. R. L. que no hayan sido objeto de expresa modificación en este acto o que se opongan o contradigan con lo convenido en el mismo. Conformes las partes con todo lo convenido en el presente firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribir su original en el Registro Público de Comercio que fué extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números doscientos setenta y siete mil ciento veintisiete y doscientos setenta y siete mil ciento veintinueve, ambos de la serie O. — Firmado: Vicente José Cerino. — Helmuth Grunewald. — Adolfo Vatnick. — Ernesto Nikolai. — Marcos Vatnick. — Carlos Baldassarre. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 760.— e.23|11-Nº 5.719-v.29|11|55

TOGON, COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital (Secretaría Nº 5), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Vicente González, casado, español; Joaquín Pedro González, casado, argentino; Josefa García de González, casada, española; y Alfredo Osvaldo González, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Alcorta ciento cuarenta y siete de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos; y el primero lo hace también en su carácter de apoderado, en nombre y representación de los señores Tomás González, soltero, español; y Héctor Vicente González, casado, argentino; ambos con el mismo domicilio expresado, acreditando la personería invocada con las respectivas escrituras de mandato, pasadas ante mí el autorizante en fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos al folio ciento treinta y siete de est

Registro y protocolo de ese año, y en fecha veinte y ocho de setiembre del año en curso al folio dos mil trescientos veinte y cuatro de este Registro y protocolo, las que en testimonio tengo a la vista y copiados por su orden y en lo pertinente, dicen así: "...comparece el señor Tomás González, soltero, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dice: Que confiere poder general a favor de su hermano don Vicente González, vecino de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de esta República, para que representándole sin limitación alguna efectúe los siguientes actos... Para que rija, gobierne y administre del modo que le parezca más conveniente y sin restricción todos sus negocios e intereses existentes en cualquier punto de esta República, sin excepción, así como todos sus bienes propios y los que tenga en común con otras personas y con el mandatario, y ya consistan en muebles, inmuebles, acciones, títulos, semovientes, establecimientos industriales o comerciales, explotaciones mineras, participaciones sociales situados en esta República... Para que constituya sociedades civiles, comerciales o mineras, colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada, accidentales o de cualquier otra clase... Para que como consecuencia de los actos o contratos que realice en virtud del presente mandato, pueda... aceptar y firmar recibos, cartas de pago y las escrituras públicas y documentos privados que en cada caso competan, sobre las bases, pactos y condiciones que mejor convengan o que impongan los reglamentos de las instituciones o establecimientos o las personas con quienes contrate... Tomás González. — Gerardo H. Mass. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega"... "...comparece el Sr. Héctor Vicente González, casado, argentino, vecino de Témperley, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de don Vicente González, para que en su nombre y representación, otorgue escritura pública de modificación de contrato de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Togón", Compañía Minera Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son actualmente socios el propio mandatario y los señores Tomás González, Joaquín Pedro González y Josefa García de González, y a la que en dicho acto ingresarán como tales el actual compareciente y don Alfredo Osvaldo González. — Al efecto le faculta para que suscriba dicha escritura estableciendo en la misma todas las cláusulas y condiciones que convenga con los demás socios, sin limitación de ninguna especie y practique los demás actos necesarios para el mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir... Héctor V. González. — José Rey. — H. Magnoni. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega". — Es copia fiel de las partes pertinentes de los mandatos de la referencia, doy fe, como de que asegurando el señor Vicente González que los mismos permanecen vigentes y sin modificación, los comparecientes dicen: Que por escritura del veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada también ante mí, el autorizante, al folio seiscientos noventa y dos vuelto de este Registro, los actuales comparecientes con Vicente González, don Joaquín Pedro González y doña Josefa García de González, conjuntamente con don Tomás González constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "TOGON, COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en esta ciudad para efectuar explotaciones mineras, canteras y exploraciones, exportación e importación en general y comprar y enajenar minas, yacimientos mineros, etcétera. — Dicha sociedad se constituyó por tiempo indeterminado con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos, suscripto y aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas por el señor Tomás González, cuarenta cuotas el señor Vicente González, y cinco cuotas cada uno de los señores Joaquín Pedro González y Josefa García de González; todo lo cual detalladamente resulta de la escritura citada que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinte y ocho de agosto de aquel año, bajo el número ochocientos veinte y seis, al folio ochenta y uno del libro siete de sociedad de responsabilidad limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar la sociedad de referencia mediante el ingreso a la misma de los señores Héctor Vicente y Alfredo Osvaldo González, aumentando el capital social, fijando el término de duración de la misma e introduciendo en el contrato en vigor las pertinentes reformas para adecuarlo a las actuales necesidades sociales, por lo que, por medio de la presente, vienen a formalizar las mismas, a cuyo efecto otorgan y declaran: "Togón, Compañía Minera Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará constituída en lo sucesivo por los señores Tomás, Vicente, Joaquín Pedro, Héctor Vicente y Alfredo Osvaldo González y la señora Josefa García de González, modificándose los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato social de la misma, antes relacionado, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha de la presente, y, en el caso de que uno cualquiera de los socios quisiera retirarse de la misma, deberá avisarlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — El retiro del socio se hará efectivo mediante la cesión a la sociedad o a los restantes socios, según lo resuelvan éstos, de las cuotas de capital que le correspondieren, en la forma que se determina en el artículo duodécimo del estatuto. — Quinto: El capital social se aumenta a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Tomás González, seiscientas cuarenta y cinco cuotas o sea seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Vicente González, cuatrocientas cincuenta cuotas que equivalen a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Joaquín Pedro González, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; doña Josefa García de González, ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Héctor Vicente González, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Osvaldo González, cuarenta y cinco cuotas que equivalen a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los señores Tomás, Vicente y Joaquín Pedro González y doña Josefa García de González integran sus aportes mediante la transferencia de las sumas necesarias tomadas de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, hasta cubrir las diferencias entre las cuotas integradas de las que son titulares y la totalidad de las cuotas que en definitiva suscriben; y en cuanto a los socios Héctor Vicente y Alfredo Osvaldo González han integrado antes de este acto, en dinero efectivo, la totalidad del importe de las cuotas por ellos suscriptas, el que ha sido invertido en el giro social. — El capital social, que, como se ha expresado, ha quedado totalmente integrado, está representado por las materias primas, maquinarias, automotores, créditos activos, propiedades mineras, herramientas y demás elementos que resulten de las constancias de los libros sociales. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Tomás González, Vicente González, Joaquín Pedro González y Héctor Vicente González, a quienes se designa gerentes. — Los gerentes están facultados para obrar individualmente en nombre de la sociedad y representarla ante terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en esa forma celebrar los actos y contratos enunciados en el artículo cuarto del contrato social, sin otra limitación que la que se refiere a la enajenación de bienes raíces o propiedades mineras o constitución de derechos reales, para lo cual deberán tener la conformidad previa de socios que representen la mayoría del capital, resultante de un acta inserta en el libro que se indica en el artículo séptimo o de cualquier otro documento auténtico. — Séptimo: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas en reuniones que se celebrarán al efecto, dejando constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décimo: La confección del balance a que se refiere el artículo anterior, se realizará sobre las siguientes bases: a) Deducción de las amortizaciones que se estimen necesarias por pérdidas, desvalorización de materiales de explotación, instalaciones, herramientas, rodados y demás elementos de uso comercial e industrial; b) Reservas adicionales que los socios gerentes juzguen necesarias por cualquier concepto; y c) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las deducciones anteriores se reservará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente de dichas utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En las condiciones consignadas los otorgantes dan por formalizada la modificación de los artículos precedentemente enunciados, declarando válidos y subsistentes los demás artículos del estatuto social que por la presente no han sido motivo de modificación expresa. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Héctor C. Magnoni, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Vicente González. — Joaquín P. González. — Josefa G. de González. — Alfredo O. González. — José Rey. — H. Magnoni. — Hay un sello. Ante mí Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco al número doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve de la serie O., que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Sobre raspado: octubre, autorizante, Aires, reales, mayoría, vale. — Entre líneas: argentino, García, en, vale. — Testado: presente, no vale. — Hay un sello. — Raúl A. Pampiega. — Honorario (Decreto 26.655), $ 6.495 m|n.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.080.— e.23|11-Nº 5.776-v.29|11|55

TERMOLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Aaron Politansky, mayor de edad, casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, piso 2º, escritorio 228, y el Señor Felipe Chresser, también mayor de edad, casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la cale Libertad 257, primer piso, Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Denominación de la Sociedad: Bajo la denominación "TERMOLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre ambas partes una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo con los presentes estatutos. — Segundo: Objeto: La sociedad que por este acto se constituye se dedicará a fabricar o hacer fabricar por terceros, aparatos para preparar "Yoghurt", que se denominará "Termolac", Kasdorf o Termilac solo, y otros aparatos para el mismo fin, para su venta en esta República. — Tercero: Duración: El Plazo de duración de la sociedad es de cinco años, pudiendo cada socio rescindir el contrato con un preaviso de 90 días al día de la finalización de cada ejercicio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los comparecientes aportan en partes iguales, es decir, que el Señor Politansky suscribe 500 cuotas y el Señor Chresser otras 500 cuotas en efectivo, que los socios se obligan a depositar en este acto en un Banco al nombre Chresser y Politansky. — El Señor Politansky aporta en la Sociedad su patente Nº 96.961 y el Sr. Chresser la marca "Termolac". Tanto la patente, como la marca, desde este instante pasan a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye. — Quinto: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Sexto: La administración será llevada conjuntamente por ambos socios, con sus firmas conjuntas, y bajo la denominación a que se refiere la cláusula primera. — Las obligaciones que contraiga uno de los socios no obligará al otro socio ni a la sociedad. — Séptimo: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la calle Hipólito Yrigoyen 850, piso segundo, escritorio 228, Capital Federal o en otra dirección. — Octavo: Los socios se obligan a ocuparse con su trabajo personal en los negocios sociales en la forma que será indicada y firmada por los socios en una nota por separado. — Noveno: Ninguno de los socios podrá dedicarse a fabricar o a hacer fabricar, ni directamente ni indirectamente, los productos o artículos que son el objeto de la presente sociedad, so pena de las responsabilidades consiguientes. — También queda prohibido y bajo las mismas penas en el caso de retirarse de la sociedad. — Décimo: En caso de que un socio ejerciera el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, el socio restante podrá optar por continuar en la sociedad adquiriendo por sí las cuotas sociales del socio saliente o determinando a un tercero a quien el socio saliente deberá vender. — Esa opción deberá efectuarse antes de vencer los 90 días de preaviso. El precio de las cuotas se calculará en proporción a un balance inventario especial que se efectuará bajo adecuado control de ambas partes y a base de valores reales. — El precio que resulte así calculado se abonará en seis cuotas mensuales, iguales a partir de la adquisición con sus intereses 8 % anual. — Undécimo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con un representante de los herederos del socio fallecido; si en su testamento hubiera designado reemplazante continuará la sociedad en éste. — En caso de incapacidad legalmente reconocida de uno de los socios para el trabajo personal, el socio incapaz designará un reemplazante. — Dicho representante o reemplazante deberá cumplir todas las condiciones previstas en el presente contrato. — Duodécima: Cada 31 de Diciembre se practicará un balance general; el primero de dichos balances se hará el 31 de Diciembre del corriente año 1955. — De las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. — Décimo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogándose a cada vencimiento automáticamente por cinco años más, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de tres meses al próximo vencimiento por telegrama colacionado dirigido al consocio. — Décimo Cuarto: A los efectos de este contrato las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal y dejan establecido el domicilio indicado en este contrato el que tendrá validez legal. — Firmado: Aaron Politansky. — Felipe Chresser.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 920.— e.23|11-Nº 5.737-v.29|11|55

UYAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1955, don Luis Gallo, vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Leoncio Couturier, 87 cuotas capital, valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "UYAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal, quedando el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad, habiéndole transmitido al cesionario conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — De común acuerdo, convienen los socios en reformar la cláusula séptima del contrato social originario, la cual queda redactada así: Séptima: El señor Pedro Leoncio Couturier actuará como gerente con todas las facultades inherentes a su cargo y suscribirá los documentos, cheques y los demás papeles de comercio quedándole prohibido suscribir cualquier documento que no corresponda al giro comercial y ordinario de la sociedad. — En ausencia o impedimento del gerente, éste designará a su reemplazante a los efectos antes indicados. — Para la adquisición de materias primas, maquinarias y cualquier otra erogación que represente suma de significación se requerirá el consentimiento de los demás socios en la forma que se decida de acuerdo. — S|raspado "erogación". Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.23|11-Nº 5.734-v.29|11|55

CASA LEVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad "CASA LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar su capital social a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Fico Levis: 979 cuotas o sean $ 979.000.— m|n.; don Jacobo Lidji, 1 cuota o sea $ 1.000.— m|n.; y don David Alhadeff: 20 cuotas o sean pesos 20.000.— m|n. — Este aumento se integra según estado de activo y pasivo al 30 de setiembre de 1955.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.23|11-Nº 5.735-v.29|11|55

RAYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad "RAYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 1.200.000 m|n., suscripto el nuevo aumento por el socio Alfredo Mauas, con retroactividad al 31 de octubre de 1955, modificándose la cláusula cuarta del contrato social originario por la siguiente: Cuarta: El capital social queda constituído por la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doce mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas por don Alfredo Mauas: once mil ochocientas sesenta cuotas o sea un millón ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Lilia Mauas de Arditi: noventa cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional; y don Gregorio Bluvstein, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — También se modifica la cláusula segunda por la siguiente. Segunda: Es objeto principal de la sociedad, dedicarse a la compra y venta de tejidos al por mayor, pudiendo importar y exportarlos, como así también artículos afines a la industria del vestido, en particular lanas e hilados para industrializar, también podrá instalar fábricas y sucursales, en cualquier punto de la República Argentina, importar motores y maquinarias para industrias y sus implementos, y en general cualquier mercaderías que a juicio de la mayoría, que pueda ser de conveniencia para comercial. — Sobre raspado: "fábricas — importar — motores". Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. Gullermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.23|11-Nº 5.736-v.29|11|55

SEFAUE Y CIA., COLONIZACION COLONIA CHOCORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 22 de septiembre de 1955, el señor Ricardo Guidi, socio de SEFAUE Y CIA., COLONIZACION, COLONIA CHOCORI, S. R. L., con cien cuotas de un mil pesos c|u., transfiere a la Señorita Sara Bazan, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos c|u., y al Señor Iván Feliciano Bavio, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos c|u. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100. — e.23|11-Nº 5.725-v.29|11|55

KEN BROWN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que en la sociedad KEN BROWN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto aumentar el capital social a la suma de Un millón de pesos m|n. — Modificándose asimismo la cláusula sexta del contrato social, que en adelante será substituída por la siguiente: Sexta: Esta Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Tercera: El presente surtirá sus efectos a partir del 21 de noviembre de 1955. — Todo según documento de fecha 14 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.23|11-Nº 5.754-v.29|11|55

ESTANCIA RIO BARRANCAS ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de septiembre de 1955, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, doña Zulema Sagarra de Zamboni Ledesma, en nombre y representación de su esposo don Folo Eduardo Zamboni Ledesma, debidamente autorizada, cede, renuncia, y transfiere a favor de don Salvador José Honorio Santa Cruz, las 211 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que el señor Zamboni Ledesma tiene y le corresponden

en la sociedad "ESTANCIA RIO BARRANCAS", ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como así los derechos sobre fondos de previsión reservas y las utilidades que le puedan corresponder hasta la fecha en la citada sociedad, realizándose esta cesión por la suma de $ 240.000 m|n. trasmitiéndole todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200. — e.23|11-Nº 5.732-v.29|11|55

TECNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de julio de 1955, don Francisco Muller y don Manuel Flint Halpern, venden, ceden y transfieren en conjunto, las 20 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una que constituye su aporte capital en la sociedad "TECNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a favor de Noé Altschuler, 6 cuotas; a favor de Jacobo Herbst, 6 cuotas; a favor de Mauricio Manuel Trzewick, 6 cuotas; y, a favor de Héctor Ricardo Rubinstein, 2 cuotas, realizándose esta cesión por su valor nominal, dejando los cedentes de pertenecer a la sociedad. — Por el mismo acto, se autoriza a los señores Francisco Muller y Manuel Flint Halpern, a ejercer toda clase de actividades comerciales e industriales, incluso las que realiza esta sociedad, modificándose en este sentido la cláusula décima quinta del contrato originario. — Como consecuencia de la cesión citada, los socios tienen ahora los siguientes aportes de capital: Adolfo Jorge Rubisntein setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que representan $ 70.000.— m|n.; Rebeca Huberman de Rubinstein sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan $ 60.000.— m|n.; Osvaldo Leopoldo Rubinstein sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan $ 60.000.— m|n.; Héctor Ricardo Rubinstein sesenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan $ 62.000.— m|n.; Noe Altschuler diez y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan $ 16.000.— m|n.; Jacobo Herbst diez y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan $ 16.000.— m|n.; y Mauricio Manuel Trzewik diez y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan $ 16.000.— m|n. — Queda modificada también la cláusula séptima del contrato originario de constitución de "Tecnion, Soc. de Resp. Ltda." en lo que se refiere a la participación y distribución de utilidades que le corresponden a cada socio en dicha sociedad y que ahora queda establecida en la siguiente forma: Adolfo Jorge Rubisntein: catorce por ciento; Rebeca Huberman de Rubinstein: doce por ciento; Osvaldo Leopoldo Rubinstein: doce por ciento; Héctor Ricardo Rubinstein: catorce por ciento; Mauricio Manuel Trzewik: diez y seis por ciento: Noe Altschuler: diez y seis por ciento; y Jacobo Herbst: diez y seis por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, en la misma proporción que las ganancias.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420 — e.23|11-Nº 5.731-v.29|11|55

ORBIS ROBERTO MERTIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad "ORBIS ROBERTO MERTIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el capital social en la suma de $ 1.500.000.— m|n. o sean 1.500 cuotas, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sidro, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial: 1.425 cuotas; doña Juana Paula Händel de Braune, 45 cuotas; doña Metha Frida Antonia Leger de Wachlin, 15 cuotas; y don Emilio Roberto Klaus Mertig, 15 cuotas. — Estas cuotas se integran con la transferencia de los haberes de los citados socios en la cuenta capital, según consta en el balance general al 30 de junio de 1955 que forma parte integrante de este contrato. — Por el mismo acto, se aprueba el ingreso a la sociedad de un nuevo socio señor Lucas Kurt Federico Mertig, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi 1390, Olivos, F.C.N.G.B., mayor de edad, representado por don Francisco Kurt Roberto Mertig, que adquiere 60 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sean $ 60.000.— m|n. a la señora Juana Paula Händel de Braune. — Enmendado "en — integran", vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.23|11-Nº 5.733-v.29|11|55

AGUILAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Erna Schwarzenberger de Munden, Rolf Schwarzenberger, Manfredo Oton Lansberg y Curt Manfredo Fischbein, en calidad de únicos componentes de AGUILAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos veintiocho, al folio cincuenta del libro veintiocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así también los señores Isabel Treitel de Meyersohn, casada, argentina naturalizada, con domicilio en Montevideo seiscientos treinta y tres; Roberto Eduardo Julio Quinteros, casado, argentino, con domicilio en Zabala dos mil quinientos noventa y seis; Gerd Manfredo Miguel Schottlaender, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Córdoba seiscientos treinta y tres; Sigfrido Schwarzenberger, viudo, boliviano, con domicilio en Vicente López quinientos treinta y ocho. de La Lucila: todos ellos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven y convienen de común acuerdo en modificar el contrato referido, y aceptar el retiro de socios, el ingreso de otros nuevos y aumentar el capital social, bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: Primero: El señor Manfredo Otón Landsberg, cede y transfiere a partir de la fecha a la señora Isabel Treitel de Meyersohn las cuarenta cuotas que por un valor total de cuarenta mil pesos le corresponden en esta sociedad. El cedente recibe de la cesionaria en dinero efectivo y sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello, el precio de la cesión por lo que queda desligado de la sociedad en forma total. La señora de Meyersohn queda incorporada en calidad de socia, suscribiendo, además, e integrando totalmente en mercaderías, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, representando cincuenta cuotas de un mil pesos cada una — Segundo: El señor Curt Manfredo Fischbein, cede también totalmente sus cuarenta cuotas que le corresponden en esta sociedad, por igual valor de cuarenta mil pesos que recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello: al señor Roberto Eduardo Julio Quinteros quien se incorpora a la entidad como socio y suscribe e integra, además, en forma total, cincuenta mil pesos más o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en mercaderías. — Tercero En este estado el señor Gerd Manfredo Miguel Schottlaender se incorpora a la sociedad suscribiendo e integrando totalmente en mercaderías la cantidad de cien mil pesos, que representan cien cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarto: Asimismo, ingresa a la sociedad el señor Sigfrido Schwarzenberger, suscribiendo e integrando en forma total con mercaderías, la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos que representan ciento cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Quinto: Por su parte la socia Erna Schwarzenberger de Munden aumenta su capital de cuarenta mil pesos a ciento cuarenta y cinco mil pesos, o sean ciento cinco mil pesos más que representan ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una: este aumento de capital lo suscribe e integra totalmente en mercaderías. — Sexto: En mérito a lo expuesto quedan como únicos socios de Aguilaplast, S. R. L. las siguientes personas con los capitales que se señalan a continuación: la señora de Meyersohn, noventa mil pesos; señor Quinteros, noventa mil pesos; señor Schottlaender, cien mil pesos; señor Sigfrido Schwarzenberger, ciento cuarenta y cinco mil pesos; señora Erna Schwarzenberger de Munden, ciento cuarenta y cinco mil pesos y Rolf Schwarzenberger, cuarenta mil pesos. En consecuencia el capital social a la fecha es de seiscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: En mérito a lo expuesto, los socios actuales resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, designando gerentes en sustitución de los señores Lansberg y Fischbein, a la señora Erna Schwarzenberger de Munden y al señor Sigfrido Schwarzenberger, los que tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad en forma indistinta con todas las facultades establecidas en dicha cláusula quinta del contrato original; usarán de la firma social con su firma personal con el aditamento de un sello que consigne la designación adoptada. — Octavo: Quedan vigentes y con todo su valor legal las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido objeto de especial modificación en este acto y|o que se contradigan con lo convenido en el mismo. Conformes las partes con todo lo estipulado, suscriben ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio. El original está extendido en sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro y ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, ambos de la serie O. Firmado: Erna Schwarzenberger de Munden, Rolf Schwarzenberger, Manfredo Oton Lansberg, Curt Manfredo Fischbein, Isabel Treitel de Meyersohn, Roberto Eduardo Julio Quinteros, Gerd Manfredo, Miguel Schottlaender y Sigfrido Schwarzenberger.

Buenos Aires, noviembre quince de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.23|11-Nº 5.718-v.29|11|55

HERMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Guillermo Mouro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Uspallata Nº 896, y don Celso García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Uspallata Nº 920, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HERMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Uspallata Nº 896, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta, importación y exportación de herramientas, maquinarias, motores, aceros, hierros y metales y sus afines en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo afín, o no a su objeto, siempre con la conformidad expresa de ambos socios. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en dos años a contar del primero de Noviembre de 1955. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales veinticinco cuotas suscribe el señor Guillermo Mouro y cinco cuotas suscribe el señor Celso García. Estas cuotas están totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo únicamente del señor Guillermo Mouro, quien queda designado gerente, y con su sola firma, podrá representar a la sociedad en la forma más amplia que la Ley acuerde a los socios gerentes, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes en nuestra plaza, nacionales o privados, debiendo en todos los casos su firma, ir precedida del sello de la razón social, no pudiendo comprometer su firma social, en asuntos ajenos a la sociedad, ni en garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de Octubre, se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los retiros solamente podrán practicarse habiendo beneficios, y los mismos, serán fijados de común acuerdo y por acta social. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al momento de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Guillermo Mouro. — Celso García.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.758-v.29|11|55

ESTEVE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 2.061. — Primer Testimonio. Número: Mil Setecientos Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don José Magin Esteve, que firma "José Esteve", de cuarenta y cinco años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Sara Winitzki, domiciliado en la calle Constitución número tres mil doscientos veinte y uno y don Enrique Ricardo Esteve, que firma "Enrique R. Esteve", de cuarenta y dos años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Alicia Mañanes, domiciliado en la Avenida Garay número tres mil sesenta y ocho, siendo ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Gregorio A. Kurchan, en el Registro a su cargo, constituyeron como únicos socios componentes, la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de Esteve Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación del negocio de fabricación, venta, importación de paños, cepillos y todo lo relacionado con la industria de la galvanoplastia y pulimentos en general; por el término de cincuenta años, con domicilio legal en esta Capital, calle Garay número tres mil sesenta y cuatro al tres mil sesenta y seis, habiendo sido designados Gerentes ambos socios, para actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, fijándole en la cláusula quinta del contrato social, el capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital está constituído por los bienes y valores del balance agregado a la escritura de constitución de la Sociedad y estableciéndose en la misma escritura que la Sociedad que se constituye es transformación y continuadora de los negocios y operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva que tenían constituída los mismos socios aquí comparecientes, bajo la razón social de "Esteve Hermanos", todo lo que así resulta de la citada escritura de constitución de la Sociedad, que en testimonio tengo a la vista con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos diez y ocho, al folio doscientos noventa y cinco del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como resulta del contrato de constitución de la Sociedad "ESTEVE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recién relacionado, esta Sociedad se constituyó, transformándose la Sociedad que los mismos comparecientes tenían constituída bajo la razón social de Esteve Hermanos y de acuerdo a las constancias de los balances respectivos y de los asientos de los libros de la Sociedad, la nueva Sociedad se hacía cargo del activo y pasivo de la Sociedad anterior, circunstancia ésta que se omitió consignar en la escritura de constitución social, razón por la cual, vienen por este acto, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de referencia a aclarar expresamente que lo expresado en los artículos quinto y sexto del contrato social, debe entenderse que la Sociedad "Esteve Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", al constituirse por escritura de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Don Gregorio A. Kurman, se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad que se transformaba y giraba bajo la razón social de "Esteve Hermanos", ratificando y confirmando todas las demás cláusulas del contrato social y solicitando los comparecientes que de la presente expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis, se ha denunciado la presente escritura, según comunicación número dos mil trescientos cincuenta y cinco presentada a la Caja Nacional de Previsión para Personal de la Industria, con fecha dos de Septiembre último que se agrega a la presente. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí y junto con los testigos don César Salgueiro y don Ramón S. Torterola, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Esteve. — Enrique R. Esteve. — C. Salgueiro. — Ramón S. Torterola. — Hay un sello. Ante mí: Salvador E. Almanza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil sesenta y uno, del Registro setenta y ocho a mi

cargo, doy fe. Para el interesado, expido el presente testimonio, en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — E|L.: "Ismael J. E. Casaux Alsina" y "Por 5 días" todo vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 900.— e.23|11-Nº 5.716-v.29|11|55

PEDRO MONTEMURRI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Montemurri, argentino naturalizado, casado con doña Ventura María Anunciada Génova de Montemurri, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 5663, por una parte; doña María Etinger de Chaves, argentina naturalizada, viuda de don Salomón Chaves, comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe 3918, 5º piso, y don Carlos Schneier, argentino, casado con doña Susana Chaves, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 958, piso 2º, Dept. D, mayores de edad, se conviene celebrar el contrato de sociedad mercantil de que dan cuenta las cláusulas y condiciones siguiente: Primera. — Entre las tres partes contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "PEDRO MONTEMURRI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Coronel Niceto Vega Nros. 5510|14. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en veinte años, a partir del primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco. — Podrá disolverse anticipadamente por el voto de dos terceras partes del capital social y el señor Pedro Montemurri se halla facultado para retirarse de la sociedad en la época que considere más oportuna, mediante transferencia de sus cuotas a sus consocios. — Independientemente de este derecho, el Sr. Montemurri otorga por éste acto a sus dos consocios — individual o conjuntamente, en forma irrevocable y por el plazo de dos años—, opción de compra de sus seiscientas cuotas sociales por su valor nominal pagadero en cinco cuotas anuales con interés del ocho por ciento. — En todos los demás casos que ulterior y eventualmente se presentaren, los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad de todos sus consocios, quienes podrán hacer uso del derecho optativo y preferente de compra de las mismas por su valor nominal, con más un veinte por ciento adicional o por el precio pretendido por el socio vendedor, si fuese menor. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial, por cuenta propia o ajena, del ramo de tejidos y afines, pudiendo dedicarse ocasional o habitualmente a cualquier otra actividad mercantil o civil, autorizada por las leyes, siempre que los socios, por unanimidad de votos, así lo resuelvan. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar con toda clase de derechos reales arrendar o dar en arrendamiento y libremente explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados, establecimientos industriales o comerciales y cualquier otra clase de bienes; b) Importar y exportar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y todo otro bien comprendido en el comercio y proceder a su comercialización, elaboración y transformación; c) Asociarse con otras entidades similares bajo formas limitativas de responsabilidad y conceder y desempeñar representaciones, comisiones y consignaciones; d) Libremente contratar con los Poderes Públicos, Reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra, creada o a crearse. La presente enunciación no es limitativa y la sociedad podrá realizar todo acto permitido por la legislación vigente, sin excepción alguna. Como objeto especial y fundamental, la sociedad que se constituye se hace cargo, por este acto, del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Pedro Montemurri & Cía." y continuará con sus negocios comerciales e industriales, haciéndose constar que esta sociedad se formó originariamente por escritura pública del 4 de noviembre de 1948 otorgada por ante el escribano de La Plata don Oscar A. Medina e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 7 de febrero de 1949, bajo el Nº 14, al folio 109, libro 233 del Registro de Contratos Públicos. Las modificaciones posteriores por escrituras públicas del 26 de junio de 1951 y 24 de diciembre de 1952 y por instrumento privado del 16 de noviembre de 1954, fueron inscriptas en el mismo Registro bajo el Nº 242, folio 459, libro 232 bajo el Nº 196, folio 370, libro 233 de Contratos Públicos y bajo el Nº 1.093, folio 82, libro 58 de contratos privados En convenio privado del día de la fecha, a inscribirse simultáneamente con este contrato, se disolvió la sociedad colectiva relacionada, resultando único titular de su patrimonio —activo y pasivo— el señor Pedro Montemurri quien lo aporta íntegramente a la entidad que se constituye conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.200.000.— m|n.), dividido en mil doscientas cuotas sociales de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) La suma de seiscientos mil pesos m|n., por don Pedro Montemurri, en el importe equivalente a su haber en el activo y pasivo sociales de la sociedad colectiva "Pedro Montemurri & Cía.", de que se hace cargo la entidad que se constituye; b) Las sumas de quinientos mil pesos m|n. y de cien mil pesos m|n., por doña María Etinger de Chaves y don Carlos Schneier, respectivamente, en los créditos personales que por iguales cantidades tienen en la sociedad colectiva preindicada. Los bienes con los cuales se efectúa la integración del capital social se hallan consignados, con sus valores unitarios, en el inventario y balance general al 30 de setiembre del corriente año 1955, de la sociedad colectiva "Pedro Montemurri & Cía.", registrados en el libro "Inventario" rubricado de dicha firma, del folio 164 al folio 200 que son partes integrantes de este contrato, a cuyo efecto se expiden copias fieles del balance debidamente firmadas por los contratantes, debiéndose presentar un ejemplar al Tribunal de Comercio. — Quinta: Don Pedro Montemurri en su carácter de único titular de la sociedad colectiva antecesora "Pedro Montemurri & Cía." aporta y transfiere por este acto a la sociedad "Pedro Montemurri & Cía., S. R. L., Cap. $ 1.200.000" todos los bienes y obligaciones sociales comprendidas en el activo y pasivo de aquella entidad, según balance indicado en la cláusula anterior y la sociedad sucesora los adquiere en su totalidad, obligándose al cumplimiento y pago de todas las deudas de la antecesora, enunciadas en el inventario referido. La transferencia se efectúa por el valor nominal equivalente a la diferencia entre activo y pasivo, o sea por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), constitutiva del haber total líquido del socio aportante. Se deja constancia expresa que se ha efectuado la tradición de los bienes aportados. Como condición del convenio, don Pedro Montemurri se obliga a no retirar el saldo acreedor de su cuenta particular que integra el pasivo del patrimonio cedido, por todo el tiempo que permanezca en la sociedad y, posteriormente, el retiro de ese saldo se efectuará en tres cuotas anuales iguales. Ese crédito, como todos los créditos de los socios devengará un interés del ocho por ciento anual. Asimismo el Sr. Montemurri se hará personalmente cargo de los quebrantos que se produzcan en las cuentas deudoras, en las obligaciones a cobrar y en la venta de las mercaderías inventariadas que integran el activo que transfiere y también se hará cargo del cincuenta por ciento de las indemnizaciones por antigüedad a la fecha del personal industrial y comercial del establecimiento por él aportado, corriendo el resto por cuenta de la sociedad. — Sexta: Todas las resoluciones de la sociedad, inclusive las previstas y autorizadas por los arts. 17 y 18 de la Ley 11.645, con las solas excepciones contempladas expresamente en este convenio, serán tomadas por el voto de dos tercios de las cuotas constitutivas del capital social. — Séptima: La representación legal, la dirección, la administración y el uso de la firma social se hallarán a cargo de los tres socios en calidad de gerentes sociales, con actuación conjunta de don Pedro Montemurri con otro cualquiera de sus consocios, pudiendo los tres socios delegar libremente sus funciones en un consocio. Toda otra delegación requerirá una resolución social. Los gerentes estarán individualmente facultados para realizar y ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social y tendrán todos los poderes del artículo 1.881 del Código Civil, amén de los emergentes de la representación general y de la Ley 11.645, con la sola excepción de las fianzas que deberán ser firmadas por los tres socios. — Octava: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, siguiendo las normas que se resuelva por la mayoría de dos tercios o, en su defecto, las reglas prácticas de la Dirección Impositiva. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en relación a las cuotas de cada socio. — Novena: El socio gerente Sr. Carlos Schneier deberá dedicar su atención y servicios, en forma totalmente exclusiva a los negocios sociales. Los demás socios gerentes prestarán su atención a la sociedad pero podrán dedicarse libremente a otros negocios ajenos al objeto social efectivamente explotado por aquélla. — Décima: En caso de fallecimiento del socio don Pedro Montemurri, los otros socios deberán adquirir totalmente sus cuotas sociales por su valor nominal a abonarse en cinco cuotas anuales iguales con el ocho por ciento de interés. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros dos socios, las cuotas sociales del causante serán adquiridas por su valor nominal por el otro socio supérstite con exclusión del Sr. Montemurri, para sí y|o para el cónyuge supérstite o descendiente del de-cujus, cuya voluntad sobre el destino de sus cuotas —expresada por escrito y en forma testamentaria o en cualquier otra forma— deberá ser cumplida y ejecutada por los consocios y requerida por los beneficiarios. — Undécima: En caso de disolución, cualquiera sea su causa, la sociedad será liquidada por sus administradores y en los términos y condiciones que establezcan la mayoría de dos tercios de las cuotas sociales, pudiendo los liquidadores actuar por sí o por apoderados. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que surja entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad y cualquiera sea su motivo, sin excepción alguna, —inclusive las que versen sobre cumplimiento, incumplimiento, rescisión y anulación del contrato, indemnización de perjuicios, etc.— serán resueltas por un tribunal de tres amigables componedores formado por los señores don Raúl Costa, don Alberto Vázquez Gamboa y don Meer Rudman. Se firman cuatro ejemplares de este convenio, todos de un solo tenor y a un solo efecto, complementados con las copias de balances previstas en la cláusula cuarta, destinándose el original a su presentación al Tribunal, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: presentar un ejemplar. Vale. E|l.: balance. Vale. — Firmados: P. Montemurri. — M. E. de Chaves. — Carlos Schneier". E|l.: mayores de edad. Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.940.— e.23|11-Nº 5.749-v.29|11|55

CHERNIS Y GELASSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Samuel Chernis, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid Nº 474, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires e Israel Gelassen, polaco, casado, con domicilio en Moreno 2028, 1º C., Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: A partir del día 1º de octubre de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, se constituye la sociedad denominada: "CHERNIS Y GELASSEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización y compraventa de guantes de señora y niños, y cualquiera otra actividad afín que los socios desearen incorporar a la sociedad. — Tercero: El domicilio actual de la sociedad queda establecido en la calle Moreno 2028, 1º C., de esta Capital Federal, con depósito actual en la calle Lamadrid Nº 474, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del día 1º de octubre de 1955, con opción a otros tres, si ninguna de las partes se opusiere, mediante telegrama colacionado, que será enviado a la otra con noventa días de anticipación. — Quinto: El capital de la sociedad estará compuesto de ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas por partes iguales por los socios en especie y de acuerdo al inventario y balance general que se acompaña y que forma parte del présente contrato. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, siendo indistinto el uso de la firma social. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de establecer el resultado de las operaciones comerciales, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, mientras dure la vigencia de este contrato, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de nombrar un representante único. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que tendrán la facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Samuel Chernis. — Israel Gelassen.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 580.— e.23|11-Nº 5.684-v.29|11|55

A. M. Y. R.

ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Alberto Cincunegui, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en El Salvador cuatro mil setecientos sesenta y ocho, piso primero, departamento A., y Hugo Isaac Mendel Malamud, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Gobernador Ugarte dos mil ochocientos noventa y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A. M. Y. R. ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES, con asiento principal de sus negocios en El Salvador cuatro mil setecientos sesenta y ocho, piso primero, departamento A., de la Capital Federal. Esta Sociedad continúa los negocios de la anterior firma A. M. Y. R., Asesoramientos, Montajes y Representaciones S. R. L., que se constituyó el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta entre los mismos socios, y cuyo contrato respectivo se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil quinientos dieciocho al folio cuatrocientos cincuenta del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se formaliza por el presente. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a contar de la fecha, prorrogable por iguales períodos salvo manifestación en contrario formulada por un socio con tres meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad se dedicará a asesoramientos, montajes y representaciones para la industria química y afines, a la importación de toda clase de artículos, equipos y materiales relacionados con ella y, en general, a toda actividad vinculada con la Ingeniería en cualquiera de sus ramas. — Cuarta: La dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Ingeniero Carlos A. Cincunegui, a quien se designa Gerente, y quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso aquellas para las que se exigen los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social sólo podrá usarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños al mismo, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 840.000.— m|n.), dividido en ochocientas cuarenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscripto en sus dos terceras partes por el socio Ingeniero Cincunegui y en una tercera parte por el socio doctor Malamud, y totalmente integrado en máquinas y equipos industriales que se detallan en el inventario que los socios suscriben por separado. — Sexta: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las pérdidas, se distribuirán en la siguiente proporción el setenta y cinco por ciento para el Ingeniero Cincunegui y el veinticinco por ciento para el doctor Malamud. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento solicite alguno de los socios. — Los balances deberán ser aprobados por los dos socios en la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, por haber finalizado su plazo de duración, la misma estará a cargo, en forma conjunta, de ambos socios, o de quienes ellos designen a tal efecto. — Las representaciones pasarán a los socios por cuyo intermedio se hubieren obtenido. — Novena: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos unificarán personería y se incorporarán a la Sociedad, salvo justa causa de oposición del socio sobreviviente, en cuyo caso se someterá la divergencia al procedimiento arbitral establecido en el artículo siguiente. — Décima: En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de este contrato, los socios se comprometen a someter sus diferencias a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. A ese efecto cada socio designará a un árbitro, y éstos, antes de actuar, nombrarán un único árbitro ter-

gero, cuya decisión las partes se comprometen a acatar y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del presente contrato, en el lugar y fecha arriba expresados. — H. I. Malamud. — Carlos A. Cincunegui.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955.
Carlos Castro Walker, secretario.

$ 880.— e.28|11-Nº 5.717-v.29|11|55

C. C. CORDINADORA DE LA CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Antonio Gracia Martín, don José de Tomaso, don Rodolfo Máximo Apare cio, don Aníbal Manuel Barros y don Luis Osvaldo Schiratti, todos casados, domiciliados en la calle Alsina número dos mil quinientos cincuenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que expone que con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por escritura pasada en este Registro constituyeron: "C. C." Coordinadora de la Construcción, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado doscientas cuotas por el señor Barros y cien cuotas por cada uno de los señores de Tomaso, Schiratti y Aparicio, contrato inscripto el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil ochocientos treinta y dos. Folio cuatrocientos noventa y uno, libro veintiséis; por su parte el señor Aníbal Manuel Barros, expone: Que vende, cede y transfiere, lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna al señor Antonio Gracia Martín su haber de doscientas cuotas en la Sociedad de referencia, valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional y valor real un saldo deudor a la sociedad de nueve mil cuatrocientos veinte pesos con cinco centavos moneda nacional, según detalle adjunto, cesión que realiza el importe de dicho saldo deudor que el cesionario toma a su cargo.— b) Por su parte el señor Osvaldo Schiratti, expone: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna, al señor Rodolfo Máximo Aparicio su haber de cien cuotas en la sociedad de referencia valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y valor real un saldo deudor a la sociedad de siete mil cuatrocientos veintiocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, cesión que realiza por el importe dicho saldo que el cesionario toma a su cargo. Los cedentes al otorgar suficiente recibo y carta de pago en forma, colocan a los cesionarios en el lugar, grado y prelación que corresponden de acuerdo a derecho, aceptando los cesionarios las cesione a su favor aceptación que ratifica el señor de Tomaso como integrante de la sociedad. Por su parte los señores Antonio Gracia Martín José de Tomaso y Rodolfo Máximo Aparicio. Expone: Que en virtud de las cesiones que anteceden quedan como únicos integrantes de "C.C.", Cordinadora de la Construcción, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato con las modificaciones impuestas queda con la siguiente redacción definitiva: Primero: continúa con efecto retroactivo el giro de "C. C." COORDINADORA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto continuará siendo la fabricación, importación, exportación y compraventa por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, comprar o utilizar por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles los que podrá vender, hipotecar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago, así como adquirir, modificar, transferir toda clase de derecho patrimoniales y en especial abarcar el ramo de la construcción comprando y vendiendo materiales y materias primas o fabricándoles directamente o por terceros proyectando y realizando viviendas y toda clase de obras y construcciones por unidad o de acuerdo a planes nacionales o privados, por adjudicación o contratación directa o bien por adjudicación en concursos licitaciones financiando dichas obras directamente o con intervención de bancos oficiales o instituciones privados de créditos. — Segundo: El plazo social será el fijado de veinte años a contar desde el día diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y el domicilio de la sociedad continuará siendo en esta capital, actualmente calle Alsina dos mil quinientos cincuenta y uno sin perjuicio de las agencias o sucursales que resolvieren establecer en el interior o en el extranjero. — Tercero: El capital se mantiene en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: señor Antonio Gracia Martín, doscientas cuotas. Señor Rodolfo Máximo Aparicio doscientas cuotas y señor José de Tomaso cien cuotas. — Cuarto: La Dirección, administración y realización de los negocios sociales, quedará a cargo indistinto de los tres socios quienes actuarán en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin que esta enunciación se considere limitativa podrá utilizar la firma social para lo cual empleará el nombre de la sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos, en el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebren todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales pudiendo solicitar préstamos a todos los bancos oficiales o particulares como el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, aceptando todas las condiciones de los respectivos reglamentos, podrán también estar en juicio con todas las facultades incluso de cobrar, percibir, transar y desistir también podrá comprometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particulares y realizar toda clase de gestiones y negociaciones con las reparticiones públicas de cualquier naturaleza dejándose aclarado que esta mención es simplemente enunciativa ya que en realidad las facultades de los socios como gerentes tienden a la realización en nombre de la sociedad de todos los actos comprendidos en el objeto social. Queda expresamente establecido que para todo pago o movimiento de fondos mayor de cinco mil pesos moneda nacional; se requerirá la firma conjunta por los menos de dos socios: — Quinto: El día treinta de enero de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado si, sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las observaciones que tuviera las utilidades después de realizadas las reservas legales de distribuirán en proporción a los respectivos aportes. En la misma forma se procederá con las pérdidas y el mismo procedimiento se adoptará en caso de petición definitiva, por liquidación de la sociedad. — Sexto: Se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Queda expresamente establecido que cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad cuando las pérdidas llegaren a afectar un cincuenta por ciento del capital social y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos será facultativo de sus sucesores legales. — a) Unificar la personería y continuar en la sociedad; b) Levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente la que será tomada por la sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludido. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por modificada la sociedad "C.C." Coordinadora de la Construcción. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mi y los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Laureano Souto vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. G. Martín. — José de Tomaso. — Rodolfo Aparicio. — A. M. Barros. — Luis O. Schiratti. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: L. Souto. — Hay un sello. Ante mi I. M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos sesenta y cinco. Interinamente a mi cargo doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números quinientos setenta y seis mil doscientos noventa y dos y el presente que sello y firmo a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco en el lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado Coordinadora: cargo: Rodolfo: establecer: individual misma: presente vale. — Hay un sello y una firma que dice Ignacio M Allenda, Escribano y un sello de honorarios de mil pesos moneda nacional. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Ignacio M. Allende, escribano. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.520.— e.23|11-Nº 5.687-29|11|55

PAPELERA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Mario Scorza, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1955, la sociedad Papelera Urquiza, S. R. L., resolvió modificar la cláusula primera del contrato social, en los siguientes términos. La sociedad girará bajo la razón social "PAPELERA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100. — e.23|11-Nº 5.697-v.29|11|55

LES EDITIONS ZEPHYR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Grinberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Canning dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital, Marcos Lurie, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Río de Janeiro seiscientos ochenta y uno de esta Capital y la señora Celia Lurie de Grinberg, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Canning dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital, todos con capacidad legal para ejercer el comercio, convienen en celebrar el contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto la explotación de un negocio de ediciones e impresiones en general y girará bajo la razón social de "LES EDITIONS ZEPHYR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de los negocios de la sociedad de hecho constituída entre las mismas personas y que gira en plaza con el rubro indicado. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la República, con sede actualmente en esta Capital, calle Perú Nº 84, o en la dirección que más adelante determinen los socios pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el exterior, como así también adquirir inmuebles propios para su instalación. — Tercero: El capital social será de m$n. 110.000 (Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en ciento diez cuotas de m$n. 1.000 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), cada una el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Samuel Grinberg cuarenta cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 40.000 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional): al socio Marcos Lurie treinta cuotas de m$n. 1.000 cada una o sea m$n. 30.000 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) y la socia Celia Lurie de Grinberg cuarenta cuotas de m$n. 1.000 cada una o sea m$n. 40.000 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) según Balance General e Inventario practicado en la fecha y que se agrega al presente contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día 1º de enero del año en curso, fecha a que se retrotrae la iniciación de los efectos del presente contrato, y será prorrogable por otro período igual si ninguno de los socios hace conocer con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento su voluntad de retirarse de la sociedad. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Samuel Grinberg y Marcos Lurie quienes actuarán al efecto separada o conjuntamente, así como también en el uso de la firma social, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en negocios ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — El socio Samuel Grinberg se compromete a aportar a la sociedad sus conocimientos y experiencias en el ramo específico de la misma quedando designado para tal efecto, Director Técnico de la Sociedad. — Sexto: Sin perjuicio de los Balances de Comprobación de libros que puedan practicarse periódicamente por imposición de leyes vigentes o a pedido de cualquiera de los socios, se efectuará anualmente el día treinta y uno de enero un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance un diez por ciento del capital, siempre que el ejercicio haya arrojado ganancia, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno según el presente contrato. — Séptimo. Los socios podrán efectuar retiros mensuales los que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares y dichos retiros se efectuarán a cuenta de ganancia. — Octavo: Sin que ello constituya su principal objeto podrá efectuar operaciones tales como: importar y exportar mercaderías; adquirir, reformar, vender y arrendar muebles e inmuebles sean estos últimos urbanos o rurales, pudiendo gravarlos con derechos reales; operar con bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, a los que podrá solicitar y aceptar préstamos, lo mismo que a particulares, con o sin interés; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar remisiones, renuncias o quitas de deudas; estar en juicio, otorgar poderes y en general toda operación civil o comercial lícita que haga a los fines sociales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Noveno: Para la determinación de todo acto que escape al giro normal de los negocios sociales se requerirá la unanimidad de votos. — Para los restantes es necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo: El Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias así como el retiro de utilidades serán aprobados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, tomándose la determinación por simple mayoría de votos, que se computará en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socois, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato, debiendo los sucesores unificar su personería. — Décimo Segundo: Todas las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidas a los tribunales ordinarios de esta Capital, renunciando las partes expresamente a todo otro fuero o jurisdicción inclusio al tribunal arbitral a que se refiere el Libro 2º, Título III, Capítulo XI del Código de Comercio. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado "mayo", vale. Firmado: Samuel Grinberg, Marcos Lurie, Celia Lurie de Grinberg. — Buenos Aires, Julio 20 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080. — e.23|11-Nº 5.688-v.23|11|55

T. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 1.656. Primer Testimonio. Escritura Núm. Quinientos Cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Aníbal Manuel Barros, casado, argentino; don Antonio Gracia Martín, casado, español; don José de Tomaso, casado, argentino y don Rodolfo Máximo Aparicio, casado, argentino, todos mayores, domiciliados en la calle Alsina número dos mil quinientos cincuenta y uno y de mi conocimiento doy fe, como de que los tres primeros exponen: Primero: Que con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada en este Registro los dos primeros conjuntamente con el Doctor Emilio L. F. J. Lamas, constituyeron "T. A. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de Ciento dos mil pesos moneda nacional dividido en Ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportados por iguales partes, todo bajo las demás condiciones que se establecen en el contrato de referencia inscripto el veintiuno de Octubre del mismo año, bajo el número mil setecientos setenta y cuatro, folio ciento noventa y tres, libro quince del Registro Público de Comercio. — Segundo: Por escritura del veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta en este Registro, se eleva el capital a Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, quedando integrado entre los socios por iguales partes, escritura inscripta el primero de Mayo del mismo año, bajo el número setecientos cuatro, folio trescientos veinticinco libro diez y ocho. — Tercero: Por escritura del veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres en este Registro, el Señor Antonio Gracia Martín, se retira de la sociedad, quedando el capital reducido a la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, escritura inscripta el treinta y uno de Agosto del mismo año, bajo el número mil ochocientos veinticuatro, folio cuatrocientos setenta y uno, libro veintitrés. — Cuarto: Por escritura del veinte y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro se reduce el Capital Social a la suma de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional, integrado Noventa y cuatro cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una por el Señor Barros y diez cuotas por el Señor Lamas, quien en el mismo acto las vende, cede y transfiere al Señor José de Tomaso, escritura inscripta el veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil trescientos diez y ocho, folio trescientos cincuenta y ocho, libro veinticinco. —

Quinto: Por escritura del once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en este Registro los señores Barros y de Tomaso, elevan el capital a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, integrando cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el Señor Barros y doscientas cuotas de igual valor el señor de Tomaso, escritura inscripta el once de Noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos treinta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libro veintiséis. — El Señor Aníbal Manuel Barros, por su parte agrega: Que el valor de sus cuatrocientos cuotas de Capital, al veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro estaba reducido a la suma de Veinte mil novecientos setenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal o sea la diferencia entre su aporte y saldo deudor de su cuenta particular a esa fecha, conforme a detalle que firmado se agrega por cabeza. — El señor Barros continúa exponiendo que por la presente vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna: a) Doscientas cuotas valor nominal doscientos mil pesos moneda nacional y valor real Diez mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, al Señor Antonio Gracia Martín. Cesión que realiza por el precio convenido de Mil sesenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que ha recibido con anterioridad a este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a entera satisfacción. — b) Vende, Cede, y Transfiere a don Rodolfo Máximo Aparicio, Doscientas cuotas valor nominal Doscientos mil pesos moneda nacional y valor real Diez mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, cesión que realiza por el precio de Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos Moneda Nacional, que recibido con anterioridad a este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a entera satisfacción y al otorgar a las partes suficiente recibo y carta de pago, coloca a los cesionarios en el lugar, grado y prelación que corresponde de acuerdo a derecho, con efecto retroactivo al veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Impuestos los cesionarios manifiestan, conformidad y aceptación. — Agregando los Señores Antonio Gracia Martín, José de Tomaso y Rodolfo Máximo Aparicio: Que en virtud de las cesiones que anteceden han quedado como únicos integrantes de "T. A. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que en tal carácter con las modificaciones impuestas, corresponde al contrato la siguiente redacción definitiva: Primero: Subsiste constituída entre los comparecientes. — "Tac". Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de Diez años a partir del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina dos mil quinientos cincuenta y uno, aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país y en el extranjero — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compra venta por cuenta propia y ajena de toda clase de artículos así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones; podrá comprar, adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago, así como adquirir, modificar o transferir toda clase de derechos patrimoniales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, del cual Doscientos cuotas correspondientes a cada uno de los socios Señores Gracia Martín de Tomaso y Aparicio, quedando en consecuencia el capital aportado por iguales,

partes entre los socios. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios que actuarán en forma indistinta con el carácter de gerente con la única excepción de que para firmar cheques por más de diez mil pesos moneda nacional comprar, vender o hipotecas inmuebles, se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes. — Quinto: En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento de alguno de los socios, el carácter de gerentes no será transmisible a quien lo represente. — Sexto: El día treinta de mayo de cada año se realizará un balance que se tendrá por aprobado, si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las reservas legales se distribuirán en proporción a los aportes. — En la misma forma se procederá en las pérdidas y l mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por liquidación de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que le interesen a la sociedad que deberán adoptarse por unanimidad. — Octavo: Queda expresamente establecido que cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando las pérdidas afecten en un Cincuenta por ciento del Capital social y en caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos será facultado de sus sucesores legales. — a) Unificar la personería y continuar en la sociedad. — b) Transferir a terceros su participación en la misma. — c) Levantar inventario y balance a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la sociedad por el valor que resultan del inventario y balance aludido. — Leída que les fué se ratifica y firma, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Laureano, Souto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Barros. — A. G. Martín. José de Tomaso. — Rodolfo A. Aparicio. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: L. Souto. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y cinco interinamente a mi cargo doy fe. — Para la Parte Interesada expido el Presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Ley número correlativo del quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho al quinientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno que sello y firmo en la ciudad de Bs. Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: cinco. Rodolfo: doscientos: seiscientas; moneda: después: Leída. Vale. — Hay un sello y una firma que dice Ignacio M. Allende. Escribano. — Hay un sello de Honorarios de mil pesos moneda nacional. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Expido el Presente. — Ignacio M. Allende, Escribano. Es copia simple. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.720.— e.23|11-Nº 5.686.v.29|11|55

JULIO SARTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 20, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Alfredo J. Fonts, Alberto Rua y Luis Blanquier, venden, ceden y transfieren al señor Jorge Sebastián Sartini, la totalidad de las cuotas que tenían y le correspondían en el capital de la sociedad Julio Sartini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose por ese mismo documento las cláusulas primera, segunda, cuarta y quinta del contrato constitutivo, las que para lo sucesivo quedan en la siguiente forma: — Primera: Queda constituída entre los señores Julio Sartini y Jorge Sebastián Sartini, una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de JULIO SARTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital Federal calle Pedro Echagüe número tres mil ciento setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la terminación del plazo establecido en el contrato firmado el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse asimismo por cinco años más por el acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, distribuídas: noventa (90) cuotas al señor Julio Sartini y doscientas diez (210) cuotas al señor Jorge Sebastián Sartini. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Sartini y Jorge Sebastián Sartini designados gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios quienes actuarán para ello conjunta, separada o alternativamente, según conviniera para la marcha de los negocios. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.746-v.29|11|55

ZORZI, BISCOSSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gerónimo Carlos José Biscossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero mil doscientos setenta y uno; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña treinta y cuatro y José Iturrat, argentino, domiciliado en Hortiguera ciento veinte y tres, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "ZORZI, BISCOSSA Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso décimo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos ochenta, al folio trescientos ochenta y nueve del libro veinte y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se resuelve modificar el artículo séptimo del contrato constitutivo de la misma que quedará redactado en la siguiente forma: — "Artículo Séptimo: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo indistintamente cualquiera de ellos con la máxima amplitud y en tal forma realizar todos y cada uno de los actos motivo de la Sociedad, representándola válidamente y otorgando los poderes generales o especiales que al efecto se requieran, como también realizar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la mejor marcha de los negocios sociales. — Queda entendido que el socio señor José Iturrat, se encuentra plenamente autorizado para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean del mismo ramo, ni importen una competencia a los negocios de ésta". — De común acuerdo, se firma el presente, en Buenos Aires, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Iturrat. — G. Carlos Biscossa. — E. Zorzi. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.23|11-Nº 5.750-v.29|11|55

CHELITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Hugo Antonio Giuliani, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 956. Capital Federal, C. I. Pol. Fed. Nº 2.517.813, y Alberto Omar Hulais, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich 1921, Capital Federal, C. I., Pol. Fed., número 2.771.740, ambos hábiles y mayores de edad, resuelven: Primero: Constituír una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la denominación "CHELITA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Canalejas número mil quientos ochenta y nueve, que podrá ser modificado o instalar sucursales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de la misma se fija en diez (10) años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que se retrotraen las actividades comerciales, pudiendo prorrogarse en períodos de igual duración, en forma indefinida, de común acuerdo expresado por escrito, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo indicado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: reparación y fabricación de artefactos eléctricos para el hogar y la industria, compraventa e importación y|o exportación de los materiales necesarios al giro social. — La enumeración precedente no es limitativa, pudiendo ampliarse las actividades sociales, con todas aquellas que sean afines a las expresadas. — Cuarto: El capital social, será de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) moneda nacional, el que se halla totalmente integrado, dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, tomando cada socios sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos ($ 60.000.—) cada uno. — Dicho importe resulta del inventario y balance de mercaderías, instalaciones, materiales y repuestos existentes en el negocio que a los mismos fines tienen ya instalado, los socios en el domicilio que se indica para la sociedad. — Quinto: La Administración será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes a tales efectos se hallan investidos de la calidad de socios-gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo. — Se requerirá la firma de ambos socios en los negocios en que la sociedad se obligue como deudora o acreedora por cualquier cantidad. — El mandato de administración comprende: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago; otorgar y aceptar cesiones, prendas, hipotecas y otros derechos reales; recibir y transferir el dominio y dar o tomar posesión respecto a toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. b) Dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. c) Dar y tomar locaciones o arrendamientos de inmuebles, celebrando los contratos respectivos hasta el máximo plazo legal, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — d) Cobrar, recibir, dar recibo y cartas de pago, hacer o aceptar pagos, transacciones, remisiones de deudas, quitas, consignaciones en pago; renunciar a acciones y derechos o privilegios; celebrar contratos de servicio y provisión, rescindirlos y liquidarlos. — Aceptar mandatos, consignaciones o representaciones, substituirlos o transferirlos. — e) Formar sociedades accidentales con terceros, de responsabilidad limitada o no, en repartición comandita o de cualquier otro género o carácter, disolverlas o liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones en todos los establecimientos comerciales, bancarios, sociedades, corporaciones o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país o del exterior; pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y documentos, librar, endosar, enajenar, tomar, transferir ceder o negociar; renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás papeles de comercio. — Operar en cuentas corrientes, girar en descubierto, efectuar depósitos y extraerlos. — g) Conferir poderes especiales generales, revocarlos, con la sola firma de uno de los gerentes, cualquiera sea el monto del asunto a que se refieren: formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas y patentes, solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio, por sí o por apoderados ante los jueces, tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Comisión de Conciliación, Comisiones de Arbitraje, Tribunales del Trabajo o Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultad para entablar demandas o contestarlas, querellar o ejercer otras acciones; transigir, comprometer en árbitros, apelar, desistir, acusar, renunciar derechos o prescripciones adquiridas. — i) Otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias a los fines indicados. — j) Intervenir ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales en asuntos de orden administrativo con dichas reparticiones. — Sexto: Toda disposición que se adopte con respecto a la administración social deberá asentarse en el libro de actas que será llevado por uno de los gerentes o persona que se designe. — Deberán llevarse los libros de comercio que indica el Código de la materia, demás leyes y el Ministerio de Trabajo y Previsión, en cuanto fueren necesarios al desenvolvimiento social. — Séptimo: Los socios tendrán derecho a solicitar balances de comprobación cada tres meses, los que quedarán aprobados a los deiz días de efectuados, si no mediare oposición por escrito. — Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general, del cual, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán las ganancias o pérdidas por partes iguales. — Toda ganancia será retirada sobre ejercicios vencidos y realizados. — Deberán asimismo deducirse los porcentajes que autoriza la Dirección General Impositiva para hacer frente a las indemnizaciones obreras, gratificaciones a empleados u obreros, como así las demás reservas que se acuerde entre los socios. — El primer ejercicio será de seis meses, así queda encuadrado dentro del año fiscal para los sucesivos. — Octavo: Mensualmente cada socio podrá disponer para sus gastos particulares la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional, que se imputará a sus cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará girando hasta finalizar el ejercicio en que éllo ocurra, con la personería unificada de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, al vencimiento del mismo se resolverá sobre la integración de la sociedad con dichos herederos o la disolución de la misma. — No corresponderá la cuota mensual indicada en la cláusula octava, a los herederos por cuanto la misma se halla vinculada al trabajo personal del socio. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios la sociedad quedará disuelta. — El balance que se practicare será por cuenta del causante y se realizará el día del retiro efectivo, quien comunicará dicha decisión a su socio con antelación a seis meses y por telegrama colacionado. — Undécimo: Las cuotas sociales son total o parcialmente intransferibles sin acuerdo unánime de los socios. — Duodécimo: Los socios deberán consagrarse íntegra y únicamente a las tareas que correspondan a cada uno. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por cada parte, quienes en caso de divergencia, deberán designar un tercero cuya resolución será inapelable, renunciando los socios a toda contienda judicial. — Bajo los conceptos indicados y a lo que al efecto disponen las leyes vigentes para este tipo de sociedad, cuya aplicación corresponderá en todo lo especificado en el presente, previa lectura y ratificación, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Hugo Antonio Giuliani. — Fdo.: Alberto Omar Hulais. — Hugo Antonio Giuliani y Alberto Omar Hulais, únicos socios de "Chelita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, ($ 120.000.—), domiciliados en la calle Canalejas Nº 1589, de esta Capital, resuelven fijar el término de duración de la sociedad por diez (10) años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que se retrotraen las operaciones comerciales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Hugo Antonio Giuliani. — Fdo.: Alberto Omar Hulais.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Dr. Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.580.— e.23|11-Nº 5.739-v.29|11|55

WILSON JACOBS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Manuel Castellano, soltero; don Rómulo César Paniza, soltero, ambos domiciliados en la calle Viamonte número dos mil trescientos quince de esta Capital; don Eduardo Pedro Michans, casado en primeras nupcias con doña Elena Norman Jacobs, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento setenta y tres de esta Ciudad; y don Wilson Edgardo Jacobs, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Abella, domiciliado en la calle Somellera número mil cuatro de la localidad de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y Exponen: Que vienen por este acto a constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir de la fecha, la sociedad denominada WILSON JACOBS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Méjico número trescientos treinta y siete de este capital, donde tendrá su administración y el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representación, en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, el que podrá prorrogarse por períodos de cinco años, mediando acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores en general, como así también de cualquier otra clase de artículos afines, derivados y anexos ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo importarlos o exportarlos, ya se trate de productos elaborados y materias primas; e igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con el objeto principal. — Para cumplir sus fines podrá: a) adquirir o enajenar toda clase de muebles o inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pudiendo aceptarlos y pactar en cada caso el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) constituír depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas o bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) extinguir, transferir, modificar, constituír, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales, incluso novar, reconocer o confesar obligaciones ya existentes; h) contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, dar fianzas, contraer toda clase de obligaciones o aceptarlas; i) constituír, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos u otras entidades o tomar participación en cualquier carácter, en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; k) nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos nominados o innominados y demás operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la Ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda ca-

da una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, de acuerdo con el Balance General al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte constitutiva del presente contrato y que se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por profesional habilitado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta con las atribuciones y obligaciones de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, pudiendo realizar cualesquiera de ellos, todos los actos, contratos y operaciones mencionados en el artículo tercero de este contrato; pero para todos los actos que importen contraer obligaciones, excepto el libramiento de cheques para lo cual es suficiente una firma cualquiera, e igualmente para la enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, será necesario, por lo menos la firma de dos socios. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos y con cargo a "gastos generales", la suma que de común acuerdo determinen, y cuya constancia figura en el libro de actas. Dejando aclarado que las cuentas particulares o corrientes de los socios, ya fueren deudoras o acreedoras, no devengarán interés alguno.

Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios presentes en cada caso, siendo válidas sus decisiones por simple mayoría de votos.

— Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año y dentro de los noventa días subsiguientes se practicará un inventario y balance general, los cuales se considerarán aprobados si transcurridos quince días no fueren impugnados por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que la ley determina; y después de efectuadas las amortizaciones, las que deberán practicarse haya o no superavit, y las deducciones para la formación de fondos de previsión o libres que los socios resuelvan, el remanente se distribuirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios de manera idéntica. — Novena: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualesquiera de los socios al comprobarse la pérdida del veinte por ciento del capital social, procediéndose de inmediato a su liquidación. —

Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, siempre que el solicitante diera aviso a los demás socios con una anticipación mínima de seis meses; a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general para determinar el importe que corresponda al socio saliente, que comprenderá: capital, reservas, utilidad o pérdida y saldo de su cuenta particular si hubiere, abonándosele la cifra resultante, de acuerdo con la capacidad financiera de la sociedad, pero dentro de un plazo no mayor de dos años. En ningún caso se podrá exigir mayor valor por revaluación de bienes del activo, ni suma alguna por llave, patentes, marcas u otro concepto, debiéndose determinar los importes correspondientes por los valores que figuren registrados en libros y deducirle las amortizaciones proporcionales a la fecha del balance. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá en idéntica forma que la prevista en la cláusula décima, para la determinación y pago del haber del causante, debiendo los herederos o representantes unificar su representación, para las tratativas sociales, dentro de los sesenta días de producida la causa. Será opción de los socios remanentes aceptar o no a los herederos o socio incapacitado para que continúen con los mismos derechos y obligaciones del causante, dentro de la sociedad. — Duodécima: Conocida la comunicación de retiro de algún socio, o habiendo optado por no aceptar a los herederos o representantes como continuadores en la sociedad, los socios remanentes harán conocer al interesado dentro de un plazo máximo de treinta días, su voluntad de compra de las cuotas de capital, para lo cual tienen privilegio absoluto sobre terceros; si transcurrido dicho término no manifestaren su voluntad de compra, podrá el socio, heredero o representantes disponer libremente y vender al mejor postor y a su mejor conveniencia. La adquisición de las cuotas disponibles, entre los socios remanentes, serán en proporción a sus cuotas de capital social, haciéndose nueva prorrata en el caso que alguno renunciare a su parte. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda o por cualquier otra causa, se procederá a la liquidación, observándose las siguientes reglas: se practicará un inventario y balance general y determinado éste, se liquidará el activo y pasivo resultante, ya sea subastando públicamente los bienes que constituyen el activo o en forma privada, si así lo resolvieran los socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social, o bien con esa misma mayoría podrá procederse a la licitación de los bienes, entre los socios, adjudicándose éstos al mejor postor, quien, en tal caso podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, de la liquidación de la sociedad. En todos los casos deberán saldarse las cuentas del pasivo con el producto obtenido mediante la realización del activo — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus sucesores o representantes, será reuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán designar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Wilson E. Jacobs. — J. M. Castellano. — R. C. Paniza. — E. P. Michans. — Tgo.: Muzzillo. — Tgo.: M. Curbelo. — Ante mí: Luis V. Alvarez Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro inclusive correlativamente al cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y seis; el presente (Sigue en el sello nacional de dos pesos número 428.389-O) (Viene del sello nacional de dos pesos número 428 388-O) cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho, y éste, todos serie O, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: períodos, mediando, forma, socios, e, Décimotercera, social, Roque, veintiocho, sucursales. Vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Honorario: $ 1.745 m|n. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.380.— e.22|11-Nº 5.671-v.28|11|55

FADEMPLIVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Guillermo Sapio, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad; don Enrique Gladkoff, casado, ruso, de cuarenta y cinco años; don Jorge Romeo Benadossi, casado, argentino, de treinta y ocho años; y don Osvaldo Sapio, casado, argentino, de treinta y nueve años, todos domiciliados en la calle Bernardino Rivadavia números trescientos veinte al trescientos veinte y dos, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: a) Que con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Pascual Chersanaz, Guillermo Sapio Enrique Gladkoff y José Segvic, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "Fademplivi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Fábrica Argentina de Maquinaria para la Industria Vidriera), que se dedica a la fabricación, comercialización e industrialización de máquinas en general, por el término de diez años a contar desde el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al socio Pascual Chersanaz, doscientas noventa y siete cuotas y una cuota para cada uno de los tres socios restantes, en las condiciones que se determinan en el referido contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y ocho, folio cuatrocientos cuatro, Libro diez y seis. — b) Que por instrumento de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, don José Segvic, cedió y transfirió su cuota de capital a los señores Chersanaz, Sapio y Gladkoff, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, folio doscientos setenta y nueve, Libro diez y nueve. — Y c) Por instrumento de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Pascual Chersanaz, cedió y transfirió sus cuotas de capital a favor de los otros dos socios Guillermo Sapio y Enrique Gladkoff, cuyo instrumento se inscribió el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos catorce, folio trescientos ochenta, Libro veintisiete. — Que habiendo resuelto elevar el capital social de treinta mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional e incorporar a los señores Jorge Romeo Benadossi y Osvaldo Sapio, como socios de la misma, modifican el contrato de sociedad, el que para lo sucesivo se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: Que con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco declaran constituída entre los comparecientes, la sociedad que girará con el rubro de "FADEMPLIVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Fábrica Argentina de Maquinarias para la Industria Vidriera), con asiento en esta ciudad, en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, segundo piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación de máquinas automáticas para el soplado y moldeado del vidrio en todas sus formas y aspectos, así como sus accesorios y aparatos complementarios requeridos para la industria vidriera, pudiendo igualmente derivar a otras actividades que tengan relación y similitud con las anteriormente expresadas; e igualmente podrá dedicarse a la producción de otro género de trabajos relacionados con las maquinarias en general, para lo cual se requerirá el acuerdo previo de todos los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios, pero después de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios, si lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución con seis meses de anticipación por medio de documento fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, representado en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en igual proporción, o sea Ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por mercaderías terminadas y en fabricación, materias primas, maquinarias, herramientas, enseres, instalaciones y demás que constituye el activo de la sociedad, todo ello de acuerdo al balance practicado y que una copia se agrega a esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que establece la ley, pudiendo hacer uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos: únicamente será necesaria la firma conjunta de dos de ellos indistintamente, para los documentos que obliguen a la sociedad, tales como pagarés, cheques, giros, escrituras y contratos, usando cada uno de ellos su firma individual precedida del sello social. — La Sociedad podrá para los fines de su objeto, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos y constituir cualquier derecho real, debiendo para ello requerirse la firma de todos sus asociados. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades o realizar trabajos fuera de la misma, de cualquier naturaleza. — Las funciones que correspondan a cada uno de los socios, serán asignadas y quedarán asentadas en el Libro de Actas a los fines correspondientes. — Séptima: La sociedad podrá fusionarse, asociarse o incorporarse a otras sociedades, siempre que exista conveniencia para ello y conformidad de todos los socios. — Octava:

La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones relacionadas con el giro de la sociedad, aprobación de balances y las sumas que podrán retirar los socios mensualmente para sus gastos particulares, las que serán cargadas a las cuentas que contablemente corresponden. — Novena: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que consideren conveniente verificar, y las utilidades ó pérdidas líquidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley y de otros fondos para responder a las obligaciones de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter social. — De cada balance se practicarán las deducciones que admite la Dirección General Impositiva, en lo relacionado con las maquinarias, instalaciones y demás rubros susceptibles de amortización. Si después de realizado dicho balance se comprobara en los ejercicios futuros la existencia de una pérdida que alcance a la tercera parte del capital social, los socios o cualquiera de ellos, podrán solicitar la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán la forma en que se practicará y en su defecto se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio. La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios continuar el giro social con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación sin goce de sueldo o cargo alguno dentro de la sociedad, o bien abonar el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, adquiriendo las cuotas sociales del mismo, más las utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad se produjera dentro de los seis meses posteriores a él, y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después, será fijado de acuerdo al balance a realizarse de ese ejercicio. Dicho capital y utilidades serán abonados en un plazo máximo de dos años, en cuotas trimestrales, con más un interés del ocho y medio por ciento anual, sobre el saldo que restaren percibir. — Undécima: Queda expresamente establecido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezca, a personas extrañas a la sociedad, salvo con consentimiento expreso de los demás socios. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que se susciten durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único designado de común acuerdo entre las partes, el que tendrá el carácter de amigable componedor cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada para los socios, sus herederos y representantes, pues es voluntad de las partes renunciar a toda intervención o transacción judicial. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dan por constituído y formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Sapio. — E. Gladkoff. — Jorge R. Benadossi. — Osvaldo Sapio, — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil cuatrocientos noventa del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y tres anterior de igual valor, números: cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos diez, cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos once y cuatrocientos ochenta y siete mil doscientso doce. Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.22|11-Nº 5.631-v.28|11|55

QUIMICA INDUSTRIAL PLASTICA QUIMPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días que la sociedad "QUIMICA INDUSTRIAL PLASTICA S. R. L. QUIMPLA" con fábrica en la calle Villa Luján 1335 del Partido de Avellaneda y compuesta por los socios Dr. Armando Bagliani, Dr. Francisco Bagliani, Dr. Juan Franco Zanetti y Enrique Bonomi, ha constituído su sede administrativa en esta Capital, calle Florida 248. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.615-v.28|11|55

SEVERINO JANIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 7 de noviembre de 1955, se resolvió elevar el capital de la sociedad "SEVERINO JANIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de doscientos mil pesos moneda legal, a la suma de seiscientos mil pesos moneda legal y ampliar la cláusula quinta del contrato original, relacionada con la dirección y administración de la sociedad, teniendo conjuntamente el uso de la firma, atribuciones, obligaciones y derechos, enumerados en esta cláusula, a los señores Isaac y Víctor Janin. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.618-v.28|11|55

CONFECCIONES BRADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Cuarto: El capital social será de ochenta y dos mil pesos moneda nacional divididos en ochocientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio Isaac Eskenazi, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Isaac Brotman, ciento noventa y siete cuotas por valor de diez y nueve mil setecientos pesos moneda nacional y el socio Jacobo Adjiman, ciento veintitrés cuotas que representan doce mil trescientos pesos moneda nacional, las que se integran de acuerdo al inventario balance practicado y adjunto al presente contrato — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160 — e.22|11-Nº 5.619-v.28|11|55

RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de octubre de 1955, el señor Carlos Simino, cede y transfiere sus cien cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "RAMON FALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando la sociedad integrada por los señores Adolfo y Samuel Ganapol y subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas societarias. — Buenos Aires, noviembre quince de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.595-v.28|11|55

COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sucesión de don Jacobo Gamsie, debidamente autorizada, cede y transfiere a favor de la sociedad "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", las doscientas veinticinco cuotas de cien pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha primero de septiembre del año en curso, pasada ante el escribano don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.538-v.25|11|55

WEINBERG HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Rodolfo Pablo Weinberg y Werner Máximo Weinberg, ambos argentinos naturaliza-

los, casados y mayores de edad, domiciliados a los fines del presente contrato en la calle Lavalle 710, 5º piso "B", de esta Capital, se convino en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "WEINBERG HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será 25 de Mayo 347, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto social lo constituye la comercialización, exportación e importación de cereales, aceites, oleaginosos, subproductos y mercaderías en general, como así también representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y, en especial, las siguientes: a) Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; b) Arrendar inmuebles y constituir sobre ellos, derechos reales; c) Constituir prendas sobre los bienes muebles de propiedad de la sociedad; d) Participar en otras empresas o sociedades constituídas o a crearse; e) Dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y en fin, celebrar todos los actos y contratos que favorezcan el desarrollo social, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo resolvieren los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 2000.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los contratantes en las siguientes proporciones: Rodolfo Pablo Weinberg ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); y Werner Máximo Weinberg, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.). De los citados importes los constituyentes integran las siguientes sumas: Rodolfo Pablo Weinberg setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|nacional); y Werner Máximo Weinberg cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en los bienes que se detallan en el balance adjunto, que firmado por las partes, se considera parte integrante del presente contrato. — Las diferencias los socios se obligan a aportarlas cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. — Sexta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes e indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldos, las sumas que de común acuerdo resolvieran, dejando constancia de ello en un libro de actas. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del 1º de octubre al 30 de setiembre, cerrándose el primero de ellos el 30 de setiembre de 1956. — Al fin de cada ejercicio se confeccionarán un inventario y balance general que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días, a contar de la fecha en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en las siguientes proporciones: Rodolfo Pablo Weinberg: sesenta por ciento (60 %); y Werner Máximo Weinberg cuarenta por ciento (40 %). — Décima: El carácter de socio es personal; el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al restante con sesenta días de anticipación, por lo menos, quien tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal a la fecha del último balance cerrado. — Décimo Primera. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán optar entre designar a un representante único que ejercerá el carácter de socio sin el cargo de gerente o solicitar el reintegro del capital más ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento; en este último caso se entenderá por capital el importe de las cuotas de capital del causante más la proporción que en función de las mismas le correspondiera de las reservas libres. — Dicho reintegro se efectuará en seis cuotas semestrales, como máximo, con el interés del 8 % anual, a partir de la fecha en que se ha ejercitado la opción antes aludida. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones no previstas en el presente contrato serán adoptadas, conjuntamente, por ambos socios. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. — Décimo Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Bajo tales condiciones firman el presente contrato de conformidad. — Rodolfo Pablo Weinberg. — Werner Máximo Weinberg.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 1.000.— e.21|11-Nº 5.556-v.25|11|55

NORTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Abelardo Rossi, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 26 de octubre de 1955 pasada ante el Escribano Angel F. Maio[illegible]rti, don Francisco Juan Fazio transfirió a don Fernando Ireneo Zanchetti las cincuenta cuotas de capital social que tenía en "NORTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.522-v.25|11|55

TRANSPORTES Y DEPOSITOS REMPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Remo Campi, italiano, soltero, con domicilio en la calle Diego F. Espiro número 2485, Capital Federal, y Raúl Manuel Delgado, argentino, casado, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2135, ambos comerciantes, personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "TRANSPORTES Y DEPOSITOS REMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la calle Diego F. Espiro Nº 2485, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de guardamuebles, alfombras, depósito de mercaderías en general, mudanzas, transportes en el país y para el exterior, así como también toda otra actividad indirectamente vinculada al objeto social, también podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como a toda clase de actividades lícitas, para las cuales los señores socios no expresen su disconformidad por escrito. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m|n. c|l.), dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, suscripta en su totalidad por los señores socios, integrado en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas por el Sr. Remo Campi, y quince cuotas por el Sr. Raúl Manuel Delgado. El capital social está totalmente integrado en efectivo. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Remo Campi, con la designación de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, utilizando su firma personal precedida de la designación de la Sociedad "Transportes y Depósitos Rempi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio le corresponda como administrador, quedando autorizado para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del estado, firmar y girar los respectivos, cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, Congresos, Legislatura, y cualquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean las de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuenta en los bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales o especiales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en forma proporcional al aporte del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En el supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención del socio sobreviviente, quien optará por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con herederos o que éste no desee hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz en (6) seis cuotas semestrales documentadas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada una de las cuotas. — A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un Balance e Inventario General dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Novena: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios o sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida, única y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatoria para las partes, con renuncia expresa de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad "Transportes y Depósitos Rempi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura, firman de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, veinte y cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Campi. — Raúl Delgado.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.21|11-Nº 5.553-v.25|11|55

DOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Demetrio M. Zubasti, con fecha 22 de agosto de 1955, y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1954, el señor Rubén Musante, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Juan Tricárico, quince cuotas de capital, y al doctor Vicente Miguel Torres, cinco cuotas de capital, que constituyen las veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "DOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Rubén Musante, renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. Los socios Juan Tricárico y doctor Vicente Miguel Torres, aceptan la transferencia, continuando la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo social, y han decidido de común y amigable acuerdo en modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, y agregado una cláusula, el artículo décimo primero, que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijo en cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, según así se especifica en su contrato primitivo, pudiendo prorrogarse automáticamente a su vencimiento por cinco años más si los socios estuviesen de acuerdo. La conformidad deberá ser notificada a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período del contrato respectivo. Vencido el plazo sin haber sido prorrogada, o en caso de disolución anticipada por cualquier causa, será designado liquidador el socio señor don Juan Tricárico. — Artículo Quinto: El capital social queda fijo en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y es suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Tricárico, sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos nacionales y el doctor Vicente Miguel Torres, treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos nacionales. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios señores Juan Tricárico y Vicente Miguel Torres, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales, ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones que los socios creyeren conveniente y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un nueve por ciento como interés a la diferencia de capital aporte de los socios, será distribuído en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento al señor Juan Tricárico y el treinta y cinco por ciento al señor Vicente Miguel Torres. Los balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días de practicados. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán exigir el reintegro del capital que consideren perteneciente al socio que representen o pedir su incorporación a la sociedad, pero en este caso será necesaria la aquiescencia del socio supérstite. La sociedad se reserva el derecho de pagar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado en una o varias cuotas iguales, no pudiendo ser más de veinte por períodos fijos trimestrales, en cuyo caso se cargará un interés del nueve por ciento anual sobre el capital adeudado a cada vencimiento. — Artículo Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. No podrán, asimismo, los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualquiera sea su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la explotación del negocio objeto de la misma. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio designado en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta de este contrato, debiendo el liquidador una vez realizado el activo y pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y el remanente será adjudicado de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula séptima. Bajo estos términos se derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos y debiendo tenerse presente el agregado del artículo décimo primero como parte integrante del contrato social.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.21|11-Nº 5.560-v.25|11|55

LATRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber a cargo interinamente del juzgado Nº 2 y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 30 de Setiembre de 1955, el señor Chaskiel O. Jorge Przybylski cede, vende y transfiere a doña Sara Elbinger de Przybylski 75 cuotas de las 300 que tiene y le corresponden en la sociedad Latres Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal o sea pesos 75.000.— m|n. colocándola en su mismo lugar y grado de prelación y doña María Augusta Fainhand de Przybylski la totalidad de sus 141 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a su valor nominal o sea $ 141.000.— m|n. colocándola en su mismo lugar y grado de prelación, y doña Clara Berta Fainhand cede, vende y transfiere a doña Sara Elbinger de Przybylski la totalidad de sus 9 cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad a su valor nominal o sean $ 9.000.— m|n., colocándola también en su mismo lugar y grado de prelación. — En virtud de las presentes cesiones los actuales socios resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta que quedan así: — Cláusula Primera: Queda constituída entre don Chaskiel O. Jorge Przybylski y doña Sara Elbinger de Przybylski la sociedad comercial e industrial que gira en esta plaza bajo la denominación de "LATRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Caxaraville Nº 4168, de esta Capital y podrá trasladarse y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 450.000.— m|n. dividido en cuotas cuyo valor nominal es de Un mil pesos cada una, hallándose totalmente integrado y aportado por ambos socios en proporciones iguales, vale decir, Doscientas veinticinco cuotas cada uno por valor de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Todo ello con-

forme al balance practicado por los socios al día de la fecha. — Cláusula Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, don Chaskiel O. Jorge Przybylski y doña Sara Elbinger de Przybylski en forma indistinta y en calidad de gerentes que quedan designados por este acto. — Tendrán todas las facultades para representar a la sociedad y realizar todos los actos del giro de los negocios referidos en la cláusula segunda y de conformidad a lo dispuesto a los artículos 16 de la ley 11.645, 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 8 y 16 del mismo. — Podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de todo fuero o jurisdicción de la República. Se tiene presente que la enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Continúan en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido objeto de modificación. — S|R: "Clara", "que", Vale.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.542-v.25|11|55

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en está plaza bajo el rubro de "FORTINES AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano Carlos Burlet Ibañez, ha aumentado su capital social de dos millones doscientos mil pesos a cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: señor Félix de Alzaga Unzué, mil cien cuotas, por valor de un millón cien mil pesos; señor Saturnino de Alzaga Unzué, mil ochenta cuotas por valor de un millón ochenta mil pesos; señor Rafael Leonardo Pereyra Iraola, mil cien cuotas por valor de un millón cien mil pesos; señor Rodolfo de Alzaga Unzué, novecientos cuarenta cuotas, por valor de novecientos cuarenta mil pesos; señor Marcos González Balcarce, cien cuotas o sea por valor de cien mil pesos; señor Marcelo Felipe Vela, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos; señor Raúl Angel Peralta Ramos treinta cuotas por valor de treinta mil pesos; y señor Alberto Rómulo Lanusse, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos. Quedan subsistente y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.574-v.25|11|55

FRUTIMPOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.844. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Hugo Luis Cowan Ros, argentino naturalizado; y Helios José Canessa, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Estados Unidos dos mil ciento ochenta y uno, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "FRUTIMPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y explotación de frutas y productos, en general, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros: representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, así como también la comercialización e industrialización de los mismos y de toda clase de mercaderías y toda otra actividad lícita que los socios resolvieren, por unanimidad, realizar en lo futuro. — La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos en dinero o valores, en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provinica de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documenos de crédito y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales. — g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — h) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. — i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos dos mil ciento ochenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el día de hoy. — Quinto: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en efectivo, en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos, por el señor Canessa, y veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos, todo moneda nacional, por el señor Cowan Ros. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, a quienes se designa gerentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. — A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios similares al objeto de la sociedad. — Los gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá en reunión de socios, por unanimidad; — Esa remuneración se efectuará siempre y cuando lo permita el desenvolvimiento de los negocios sociales y no tendrá efectividad, mientras no sea autorizada por los socios, quienes llegado el caso podrán suprimirla o suspenderla. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. — Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en proporción al capital. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurrido el primer año, y con un aviso previo de tres meses. — El otro socio tendrá derecho preferente, para hacerse cargo del haber del socio saliente, que se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente continuará con los negocios de la sociedad, abonando a los herederos del causante su haber en la sociedad, en la forma que se indica en el artículo siguiente. — En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con el otro socio. — Décimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los artículos octavo y noveno, se practicará un inventario y balance general y el importe que resulte será abonado en seis cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha del balance. — Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés a razón del ocho por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Undécimo: Los socios celebrarán reuniones periódicas para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. — Se llevará un libro de actas a tales fines, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por los socios. — Duodécimo: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, el socio que deseare continuar con las actividades de la misma, podrá hacerlo, abonando al otro sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en el artículo décimo. — Décimotercero: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los mismos gerentes, que actuarán en la misma forma indicada en el artículo sexto. — Décimocuarto: Los socios por unanimidad, podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinto: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. — Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos podrán ser absorbidos por el otro. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recursos judicial alguno. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Jaime Goldbort, vecinos y hábiles, doy fe. — Helios J. Canessa. — Hugo Cowan Ros. — Tgo.: J. Goldbort. — Tgo.: F. Notario. — Está mi sello. — Longinos Plaza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y siete, al presente, serie O, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Edo.: "Ismael Casaux Alsina", vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.700 — e.18|11-Nº 5.423-v.24|11|55

TALLERES GRAFICOS LESAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don José María Torres, vende, cede y transfiere las ciento veinte y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "Talleres Gráficos Lesague, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Alejandro Lemos, Ricardo Lemos y Néstor Salace quienes las adquieren en partes iguales. Modificando por el mismo acto las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y décima del contrato original las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de Diciembre del corriente año los comparecientes declaran formalizada entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "TALLERES GRAFICOS LESAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Quito tres mil novecientos cincuenta y cinco, o dentro del territorio de la República donde los socios lo consideren oportuno, y tendrá por principal objeto la explotación del taller de artes gráficas actualmente instalado en el domicilio indicado pudiendo dedicarse a cualquier ramo afín con el objeto social así como a cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan, incluso adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades, debiendo entenderse que la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa o excluyendo de otras facultades no enunciadas. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, para cuyo nombramiento o remoción se requerirá la unanimidad de votos de las cuotas de capital. En este acto quedan nombrados gerentes los tres socios señores Alejandro Lemos, Ricardo Lemos y Néstor Virgilio Salace. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos gerentes, quienes podrán emplearla en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo igualmente emplearla para solicitar préstamos de dinero en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial y en los demás Bancos de esta Capital o sus respectivas Sucursales, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuera acordado, pudiendo asimismo solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquiera otra clase de documentos comerciales, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad y por último para conferir poderes generales o especiales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicio, como actora o demandada, y para actos de administración, firmando las escrituras públicas que fueren necesarias en los actos a otorgarse. — Fuera de los casos enunciados les queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como en fianzas o garantías a favor de terceros y en especulaciones o negocios particulares. — Décima: Anualmente, el día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten, previa deducción del porcentaje que establece la Ley para la formación del fondo de reserva legal, y las remuneraciones especiales que fijen los socios de acuerdo a lo que resuelvan dejando constancia en el libro de actas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 640.— e.18|11-Nº 5.399-v.24|11|55

HERKOLUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Kohan, con domicilio en la calle Yatay 573, Capital Federal, el señor Samuel Herdt con domicilio en la calle San Martín 26, Caseros, Provincia de Buenos Aires, el señor Samuel Lust con domicilio en la calle Correa 3321, Capital Federal, el señor Eugenio José Firinu con domicilio en la calle San Martín 26, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Man con domicilio en la calle Bulnes 1051, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en plaza bajo la razón social "HERKOLUS", con domicilio en esta Capital, calle Cabildo 474, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la fabricación, industrialización y venta de artículos textiles y anexos en general; podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a pesos 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas de $ 100.— (cien pesos m|n. de c|l.), correspondiendo al señor León Kohan 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Samuel Herdt 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Samuel Lust 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Eugenio José Firinu 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), y al señor Abraham Man 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean pesos 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. c|l). — El capital es aportado íntegramente por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes del activo, según inventario que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los cinco socios que actuarán como gerentes. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, las que serán precedidas por el sello de la sociedad "Herkolus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometer la misma en garantías, avales o fianzas y en general en cualquier negocio ajenos a los fines sociales. — Sexta: Sin que signifique una renuncia a derecho, los socios se dedicarán: los señores Kohan, Man y Lust a la parte comercial y administrativa y los señores Firinu y Herdt tendrán a su cargo todo lo referente a fabricación. — Séptima: Los socios retirarán para sus gastos particulares importes que se establecerán de común acuerdo y en concordancia con la evolución de la empresa, los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — Octava: Para el caso de transferencia las cuotas deberán ser ofrecidas y cedidas a los socios restantes y únicamente a terceros con consentimiento expreso dado por escrito por los otros socios. — Para este caso el socio cuyas cuotas quiera transferir deberá expresarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios y al domicilio social con una anticipación de 90 días al cierre del ejercicio. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de 1955, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y rea-

lizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por quintos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — El balance e inventario general deberá ser firmado por los cinco socios en prueba de conformidad. — Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Décimaprimera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la sociedad. — Después, del sobrante, se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare, y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Décimasegunda: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Décimacuarta: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discor- En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1955. — Sobrerraspado: "Kohan", vale. — Firmado: L. Kohan, Samuel Herdt, Samuel Lust, Eugenio Firinu, Abraham Man. — Entrelíneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.280.— e.13|11-Nº 5.457-v.24|11|55

CROCE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Setiembre de 1955, ha sido aumentado el día, cuya resolución será inapelable. — capital de la Sociedad "CROCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado su contrato, por lo que se reforman los artículos cuarto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: Don Agustín Angel Croce, trescientas cincuenta cuotas, o sean, treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, cuyo capital está representado en muebles, útiles y dinero efectivo y demás que forman el activo y pasivo de la anterior sociedad Croce y Cifre Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al inventario y balance general practicado y aprobado el treinta de Junio último, que su socia conoce y ratifica ahora, y que el señor Agustín Angel Croce transfiere íntegramente a la presente sociedad, sin reserva alguna, y Doña Ada Juana Croce, ciento cincuenta cuotas, o sean, quince mil pesos, moneda nacional, aportados en dinero efectivo. — Artículo Sexto. — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa reserva del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas si las hubiere soportadas por ambos socios, en la misma proporción. Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. — El señor Agustín Angel Croce, gozará además de una asignación mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional y la señorita Ada Juana Croce, de una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes, se imputarán a gastos generales. — Raspado, cinco, enmendado, Sociedad -Y- Vale. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.18|11-Nº 5.384.v.24|11|55

MEYBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre la sociedad INDRA S.R.L., Capital $ 200.000", constituída por documento privado del día 22 de Junio de 1955, en trámite judicial de inscripción en el Registro Público de Comercio, representada por su gerente social, señorita Fanny Rabinovich, por una parte, el señor Eduardo Meyer, ruso, de 52 años de edad, casado con doña Olga Wentzel, domiciliado en la calle Andonaegui 1950, Capital, C. I. Nº 4024651, Capital, por otra parte y el señor Wladislaw Boiarsky, rumano, de 38 años, casado con doña María Socolovsky, domiciliada en Liniers 85, Florida, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 4027574, Capital, por otra parte, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil: Primero: Entre las tres partes contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada denominada "MEYBOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: Se fija la duración de este contrato en el plazo de diez años a partir de la fecha, pudiendo resolver su disolución anticipada por el voto de la mayoría de cuotas sociales después de haber transcurrido un plazo mínimo de tres años y con un aviso anticipado de seis meses. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de impresión y elaboración terminal de tejidos y afines y cualquier otra actividad comercial o industrial que la sociedad resuelva por mayoría de votos de cuotas sociales. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes en vigencia, sin excepción alguna, inclusive importar, exportar, adquirir, vender y gravar inmuebles, asociarse con otras empresas y cualquier otra actuación que la asamblea de socios resuelva. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de pesos 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional) aportado: la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional), en efectivo, por "Indra - S. R. L." y el resto, por partes iguales, por los otros dos socios en las maquinarias, efectos y mercaderías que con sus valores individuales integra el inventario que las partes firman por separado como anexo de este convenio. — Quinto: Todas las deliberaciones sociales, cualquiera sea su objeto, sin excepción alguna —inclusive la cesión de cuotas sociales y los objetos previstos por los arts. 17 y 18 de la ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de las cuotas sociales que constituyen el capital de la sociedad. — Sexto: La representación legal, la administración y el uso de la firma social, se hallarán a cargo de los socios señores Boiarsky y Meyer y de la persona que designe libremente y libremente remueva el otro socio "Indra - S.R.L.", la que en este acto nombra a la señorita Fanny Rabinovich, todos los cuales actuarán en calidad de gerentes sociales, en forma conjunta dos de ellos uno de los cuales deberá ser siempre la señorita Rabinovich. Los gerentes tendrán todas las facultades de la administración general y los poderes especiales del art. 1881 del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos que constituyen el objeto social y contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro privado u oficial, creado o a crearse. Los señores Meyer y Boiarsky se obligan a dedicar en forma exclusiva y total su tiempo, su atención y su técnica a los negocios sociales. Indra - S. R. L. y la señorita Rabinovich, podrán dedicarse libremente a cualquier negocio comercial. Los gerentes no gozarán de sueldo, pero los señores Meyer y Boiarsky podrán retirar individualmente hasta la suma de $ 2.500 m|n. mensual, que será imputable a su cuenta personal a compensarse con utilidades o a saldarse al disolverse la sociedad. — Séptimo: Al 31 de Diciembre de cada año se terminará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la proporción de una tercera parte para cada socio. Con excepción de la compensación de los retiros mensuales de los señores Meyer y Boiarsky, y de igual cantidad que retirará Indra - S. R. L., a fin de año si hubiere utilidades, el resto de éstas se capitalizará durante dos ejercicios consecutivos. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá resolver la incorporación de sus herederos bajo una sola representación o podrá resolver la adquisición de las cuotas del socio fallecido por la sociedad o por los socios, en cuyo caso se abonará a los herederos del causante su haber social en dos cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés, calculándose el capital conforme al balance último aprobado y las utilidades o pérdidas de acuerdo a los resultados del último ejercicio y en proporción, al tiempo transcurrido. — — Noveno: En caso de disolución, en igualdad de condiciones de venta, los socios señores Meyer y Boairsky conjuntamente, tendrán opción de compra del activo y pasivo de la sociedad disuelta, y se harán cargo de los valores existentes al fundarse la sociedad, al valor de $ 40.000.— fijado en tal fecha, más lo adquirido con posterioridad al valor de compra. — Décimo: Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal en la que todas las partes constituyen domicilio especial para todos los fines del presente convenio: Indra - S.R.L. en la calle Sarmiento 3760, p. 2º, y los señores Meyer y Boiarsky en la calle Andonaegui 1950, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Las cuestiones que surjan entre las partes sobre interpretación, ejecución, inejecución, rescisión y vigencia del contrato social, incumplimiento de las partes, indemnización de daños y perjuicios y cualquier otro objeto, sin excepción alguna, serán sometidos al laudo de tres amigables componedores, uno de ellos nombrado por los señores Meyer y Boiarsky, otro por "Indra - S.R.L." y el tercero, por los dos arbitradores designados. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmados: Ed. Meyer. — W. Boiarsky. — F. Rabinovich". — s|r.: 3760. — E|l.: p. 2º. Vale. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.18|11-Nº 5.398-v.24|11|55

ANTISARNICOS YOUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 1955, se procedió a aumentar el capital social de la sociedad "ANTISARNICOS YOUNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de doscientos veinte mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.630-v.28|11|55

MIGUEL PERSICO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Marzialo y Pérsico Sociedad de Responsabilidad Limitada cambia su rubro social por el de MIGUEL PERSICO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento del 9 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.517-v.25|11|55

ROLLERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a catorce de septiembre de 1955, los señores Tomás Rolleri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4339, Juan Antonio Ruiz, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4339, y Horacio Guillermo Rolleri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Miró 58, únicos integrantes de "ROLLERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 220 al folio 328 del Libro 17 de SRL., deciden reformar el artículo tercero de su contrato social aumentando el capital de m$n. 250.000,— a m$n. 700.000,— (Setecientos Mil Pesos m|n.), integrado por cuotas de un mil pesos aportadas en la siguiente proporción: don Tomás Rolleri cuyo aporte era de m$n. 120.000,— queda suscripto con m$n. 300.000,— o sea trescientas cuotas, integrando m$n. 130.000,— de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 50.000,- para totalizar el aporte; don Horacio Guillermo Rolleri cuyo aporte era de pesos 100.000,- m|n, queda suscripto con m$n. 300.000,- o sea trescientas cuotas, integrando m$n. 134.000,- de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 66.000,- para totalizar su aporte; don Juan Antonio Ruiz cuyo aporte era de m$n. 30.000,- queda suscripto con m$n. 100.000,- o sean cien cuotas, integrando m$n. 39.000,- de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 31.000,- para totalizar su aporte. Dicho aumento se efectúa con retroactividad al 30 de junio de 1955, según último balance, comprometiéndose los tres socios a completar los $ 147.000,- faltantes en su respectiva proporción, a medida que lo exija su movimiento comercial. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar. — Fdo.: Tomás Rolleri. — H. G. Rolleri. — Juan A. Ruiz. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1955. — E|L "Ismael Casaux Alsina". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.21|11-Nº 5.477-v.25|11|55

OVYT ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de octubre de 1955, pasada ante el escribano don Jorge H. Guerrico, don Ermanno Grassetti cedió a Guillermo Juan Gainza y a Guillermo Peña Casares 95 cuotas y 5 cuotas respectivamente, de la sociedad "OVYT, ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO S. R. L.", y que el capital de la misma ha sido aumentado en pesos 270.000 m|n. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.481-v.25|11|55

CASA PATERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días que la razón social CASA PATERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de trescientos sesenta mil pesos a la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, según documento de fecha nueve de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|11-Nº 5.497-v.25|11|55

CAMPO, PERILLO, ROLANDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel Campo, José Luis Perillo, Leopoldo Omar Rolandi, César Edgardo Padín y Armando Ernesto Isidoro Bonifacino, todos argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 3193, que tienen constituída la sociedad "CAMPO, PERILLO, ROLANDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1952, bajo el número 2787, al folio 130 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven, por el presente, modificar con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el respectivo contrato social en la siguiente forma: Primero: Elévase el capital social a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.100.000.—), dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: los señores Manuel Campo, José Luis Perillo, y Leopoldo Omar Rolandi, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas cada uno, y los señores César Edgardo Padín y Armando Ernesto Isidoro Bonifacino la suma de doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno; y está representado por muebles, útiles, mercaderías, automotores, créditos a cobrar, valores en caja, depósitos bancarios, etc., según balance practicado al 1º de septiembre de 1955, y que firmado por los socios se agrega al presente. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: Manuel Campo, ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos; José Luis Perillo, ciento treinta y seis mil quinientos seis pesos con noventa y dos centavos; Leopoldo Omar Rolandi, ciento quince mil quinientos sesenta pesos con ochenta y ocho centavos; César E. Padín, doscientos mil novecientos ochenta y dos pesos y Armando Ernesto I. Bonifacino, doscientos diez mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional; comprometiéndose a integrar el resto hasta completar las cuotas suscriptas, con el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que les correspondan en los ejercicios futuros. — Segundo: Las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % de reserva que establece la Ley 11.645, por partes iguales, es decir, un veinte por ciento (20 %) a cada socio. De conformidad las partes firman en la fecha indicada ut-supra.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. Enmendado: "16", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 500.— e.22|11-Nº 5.617-v.28|11|55

BULYTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Carmelo Vicente Infantino, casado, francés; José Hércules Infantino casado, argentino naturalizado; Rafael Infantino, casado, argentino; Miguel Infantino, casado, argentino; Antonio Infantino, casado, argentino, y Vicente Dattilo, casado, italiano, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Moliere setecientos setenta y dos

de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar la firma constituída entre ellos por contrato del 6 de Octubre de 1950, bajo la razón social de Bulytor, S. R. L., cuyo vencimiento se operó el 30 de setiembre de 1955 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de BULYTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 600.000 m|n. c|l. — Segundo: El domicilio social queda establecido en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 139, sin perjuicio de su traslado a otro lugar si las necesidades sociales lo requirieran. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio nacional y aún en el extranjero. — Tercero: El objeto social es la explotación de la industria metalúrgica en general, especialmente la fabricación, compra-venta, importación y exportación de tornillos, bulones, remaches, tuercas, arandelas y afines. Además la sociedad podrá dar o tomar mercaderías en consignación. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Queda debidamente autorizada la cesión o transferencia de cuotas sociales entre los socios exclusivamente y en partes iguales a los restantes socios, al valor que de común acuerdo se establezca entre los mismos y en caso de no llegar a una coincidencia en cuanto al valor de las cuotas a transferir, dicho valor será el nominal de las mismas más la proporción que le corresponda en el fondo de reserva legal, todo de acuerdo al último balance general cerrado a la fecha en que se desean transferir las cuotas. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas iguales de mil pesos m|n. c|l. cada una y está suscripto e integrado por los seis socios por partes iguales, es decir que corresponden a cada socio cien cuotas por valor de pesos 100.000. — La integración total resulta del balance general de la firma al 30 de setiembre de 1955, que firmado por los socios y por el Contador Público Nacional, Dr. Eduardo Aníbal Imizcoz, forma parte integrante de este contrato — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con el título de gerente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar individualmente debajo del sello de la sociedad. — La firma social no podrá ser utilizada para obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni en garantías ni fianzas o aval a favor de terceros. Podrá realizar la sociedad con la firma de los gerentes todas las operaciones legales y necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, inclusive la adquisición de inmuebles y su posterior venta, siempre para ocupación por la Sociedad y no con fines de realización de operaciones inmobiliarias. — Séptimo: La Sociedad podrá además designar otros gerentes o socios con las facultades que en cada caso se establecerán, como así también podrán nombrarse apoderados para cuestiones judiciales o administrativas. — Octavo: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el 30 de Setiembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y de resultados que se realizarán para la mejor administración de la sociedad. — Noveno: La distribución de las utilidades que arroje el balance general de cada ejercicio, se realizará por partes iguales entre los socios, previa separación del cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece la ley 11.645 y hasta un total del diez por ciento del capital social. — En cuanto a las previsiones para afrontar las obligaciones impuestas por la ley 11.729 y concordantes, en el cuadro de ganancias y pérdidas deberá hacerse incidir la proporción correspondiente a los salarios devengados en el ejercicio por el personal ocupado a dicha fecha del balance, destinándose a beneficio la previsión constituída en ejercicios anteriores por el personal que ha dejado de pertenecer a la sociedad. — Décimo: En caso de pérdidas, se mantendrá en un rubro especial y la misma se restará de los beneficios de los ejercicios siguientes hasta su cancelación total, antes de cualquier distribución a los socios. — Décimo primero: La aprobación de los balances se realizará expresamente por los socios en la reunión á que se convocará a los mismos dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio comercial correspondiente, firmándose en tal momento el libro de inventarios rubricado y el de actas. — Décimo segundo: No existiendo conformidad de la mayoría de los socios, las utilidades acreditadas en las cuentas respectivas no podrán ser retiradas hasta transcurridos setenta días de la fecha de cierre del ejercicio y a partir de dicho momento devengarán el interés que se establezca, el que no podrá ser menor al ocho por ciento anual, liquidándoselo semestralmente. — Décimo tercero: Todos los meses los socios se reunirán en el local social para considerar los balances de comprobación y de resultados y para considerar la marcha de los negocios sociales, dejándose constancia en el libro de actas rubricado la realización de la misma y las determinaciones adoptadas. — Cualquier socio podrá hacerse representar por otro socio con poder o autorización especial. — Décimo cuarto: El fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo en tal caso los sucesores o representantes legales continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo de este contrato o ceder las cuotas dentro de lo establecido en el artículo cuarto de este contrato de sociedad. — Décimo quinto: En caso de liquidación, los socios nombrarán dos liquidadores socios o no, con las facultades que establece el Código de Comercio y fijándoles su remuneración y término de sus funciones. — Décimo sexto: Toda divergencia entre los socios entre sí o con la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean comerciantes, designados uno por cada socio o por la sociedad, según sea el caso. Reunidos los mismos nombrarán un árbitro único para que decida en caso de disconformidad entre los mismos. — El fallo que dicte el tribunal será inapelable, corriendo a cargo de la parte vencida el ochenta por ciento de los gastos ocasionados y el restante veinte por ciento a cargo de la otra parte. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 y al Código de Comercio. — Las inscripciones del contrato de sociedad y modificaciones de la sociedad, de la que ésta es continuadora, son las siguientes: Nº 102, folio 175 del libro 20 del 8 de enero de 1951; Nº 3248, folio 183 del libro 25 del 1º de diciembre de 1951; Nº 1536, folio 412 del libro 27 del 4 de julio de 1955 y Nº 1538, folio 412 del libro 27 del 4 de julio de 1955. — Firmado: Carmela Vicente Infantino. — José Hércules Infantino. — Rafael Infantino. — Miguel Infantino. — Antonio Infantino y Vicente Dattilo — Entre líneas: "queda": Raspado: requirieran-novecientos-de- "Todo Vale". — Lo testado: No Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955.
Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.280.— e.22|11-Nº 5.642.v.28|11|55

CANTERA LA MOVEDIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de octubre de 1955, otorgada ante el escribano doctor Juan Carlos Pasman fué aumentado el capital de la Sociedad "CANTERA LA MOVEDIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de $ 213.400.— a $ 1.750.000.— m|nacional, y modificado los artículos 2º, 4º y 11º, de su contrato social, los que quedaron redactados como sigue: "Artículo segundo: El plazo de duración se fija en veinte años, contados desde la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en diecisiete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma. la "Sociedad Anónima Sabaría y Garassino Limitada, Construcciones y Pavimentación" ocho mil setecientas cincuenta cuotas, o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos; el señor Enrique R. Buenaño tres mil quinientas cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos; el señor Eduardo V. Torres tres mil sesenta y dos cuotas, o sean trescientos seis mil doscientos pesos; y el señor Erasmo J. Torres dos mil ciento ochenta y ocho cuotas, o sean doscientos dieciocho mil ochocientos pesos. — Artículo Undécimo: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios señores E. R. Buenaño, E. V. Torres o E. J. Torres o la liquidación o disolución de la S. A. Sabaría y Garassino, la sociedad podrá continuar con los herederos, representante o liquidador del socio en cuestión, quienes, en su caso, deberán unificar su representación, salvo que la mayoría del capital social resuelva su separación de la sociedad, en cuyo caso, la parte que corresponda al saliente será establecida en base a un balance, inventario y tasación practicados al efecto y el importe resultante, será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de producida la separación, y el saldo en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores. — Si continuaran en la sociedad, los indicados representantes tendrán solamente facultades de fiscalización. pero de ningún modo de administración".

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Mario Scorza, secretario

$ 420.— e.22|11-No 5.634-v.28|11|55

STARUJ Y POLISUK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de octubre de 1955, la razón social STARUJ Y POLISUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, quedándoles prohibido darle como fianza o garantía de terceras personas. — Buenos Aires,... de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.535-v.25|11|55

CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que Adolfo Hochmann vendió a Arcomin Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, por convenio privado del 16 de agosto de 1955, las ciento setenta y cinco cuotas que poseía en CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando al cargo de gerente que investía en la misma. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.510-v.25|11|55

CONFITERIA ALLANDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por acuerdo privado de fecha 5 de octubre de 1955, los socios componentes de "CONFITERIA ALLANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta el 18 de agosto de 1955 bajo el Nº 2075, folio 393, libro 28 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a los señores José Pérez y Adelino Da Silva Farías, 10 (diez) cuotas a cada uno de estos últimos por el valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada cuota; de tal manera que cada uno de los cesionarios tendrán en la sociedad un capital nominal en cuotas de pesos 70.000,00 m|n. (setenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos y los cedentes reducen sus respectivos capitales en veinte mil pesos, o sea veinte cuotas cada uno. Además se modifica y aclara el contrato social en la siguiente forma: "a) Todos los socios se obligan a no retirar y dejar en la sociedad los importes que puedan corresponderles en concepto de utilidades durante todo el tiempo que sea necesario hasta haber pagado totalmente el precio de compra del negocio explotado actualmente por la sociedad, conforme a la documentación respectiva que todos los socios declaran conocer. Una vez pagado el negocio cada socio podrá retirar las que se vayan devengando, capitalizándose aquéllas en legal forma y conforme a la documentación pertinente. b) Se aclara y modifica la primera parte de la cláusula séptima del contrato de sociedad vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1955, bajo el número 2075 al folio 343 del libro 28 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Héctor José Viqueira, Jesús López López, Alfonso Cabo y José Enrique González, quienes actuarán en forma individual y separadamente cualquiera de ellos en todos los actos sociales, menos en lo que se refiere a la representación de la sociedad ante los bancos particulares o públicos de esta plaza o de cualquier punto de la República, ante los cuales deberán actuar o firmar siempre dos cualesquiera de los mencionados gerentes en forma conjunta, formando pareja a tal fin. indistintamente, uno cualquiera de ellos con otro en cada oportunidad en que actúen". Los efectos de la cesión correrán a contar del primero de octubre de 1955.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 440 — e.21|11-Nº 5.516-v.25|11 55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Demetrio M. Zubasti, con fecha 22 de Agosto de 1955, y con retroactividad al 31 de Diciembre de 1954, el señor Rubén Musante, vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Juan Tricárico sesenta y dos cuotas de capital, y al Doctor Vicente Miguel Torres, treinta y ocho cuotas de capital, que constituyen las cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura el señor Rubén Musante, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la misma. — Los socios Juan Tricárico y Vicente Miguel Torres aceptan la transferencia continuando la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo social, han decidido modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima segunda y décima cuarta, del contrato social que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijo en Cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, según así se especifica en su contrato primitivo, pudiendo prorrogarse automáticamente a su vencimiento por Cinco años más si los socios estuviesen de acuerdo. — La disconformidad deberá ser notificada a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del período del contrato respectivo. — Vencido el plazo sin haber sido prorrogada o en caso de disolución anticipada por cualquier causa, será designado liquidador el socio don Juan Tricárico. — Artículo Sexto: El capital social queda en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Tricárico, Doscientas noventa y dos cuotas, que representan doscientos noventa y dos mil pesos nacionales, y el Doctor don Vicente Miguel Torres, Ciento cincuenta y ocho cuotas, que representan ciento cincuenta y ocho mil pesos nacionales. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios don Juan Tricárico y Doctor don Vicente Miguel Torres, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — No podrán asimismo los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualquiera sea su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la explotación del negocio, objeto de la misma. — Artículo Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Sobre los valores del activo se practicarán las amortizaciones que los socios creyeren conveniente y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un nueve por ciento como interés a la diferencia de capital, aporte de los socios, será distribuído en la siguiente proporción. — Sesenta y cinco por ciento, al señor don Juan Tricárico y el treinta y cinco por ciento, al Doctor don Vicente Miguel Torres. — Los balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días de practicados. Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del mismo podrán exigir el reintegro del capital que consideren perteneciente al socio que representen, o pedir su incorporación a la sociedad, pero en este caso será necesario la adquiescencia del socio supérstite. — La sociedad se reserva el derecho de pagar a los sucesores del socio premuerte o incapacitado en una o varias cuotas iguales, no pudiendo ser más de veinte por períodos trimestrales, en cuyo caso se cargará un interés del nueve por ciento anual sobre el capital adeudado a cada vencimiento. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio designado en las condiciones establecidas por la cláusula quinta de este contrato, debiendo el liquidador una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y el remanente será adjudicado de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula décima. — Bajo los conceptos establecidos derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original de fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.21|11-Nº 5.561-v.25|11|55

INMOBILIARIA AYALAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, á los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Joaquín Rodolfo Peña, argentino; Ingeniero Guillermo Alberto Peña, argentino; en representación de "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y sus ampliaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1951, bajo el número 3.005, folio 111, libro 22, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; el 16 de noviembre de 1953 bajo el número 2.718, folio 42, libro 26 y el 23 de mayo de 1955 bajo el Nº 1.066, folio 344, libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; Ernesto Peña, argentino, en representación de "Guillermo A. Peña y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato social inscripto en el mencionado registro el 23 de marzo de 1955, bajo el número 490, folio 254, libro 27, del registro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; Alberto Diez Mieres, argentino; Dr. Alfonso Diez Mieres, argentino; Horacio Jaime Peña, argentino, y Julia Peña de Nogues, argentina; todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente en la calle Perú Nº 631 de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: Primera: Los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA AYALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Perú 631 de esta Capital, pudiendo ser trasladado el domicilio a cualquier otro de esta Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad será el de la compra y venta de inmuebles, construcción de edificios en general, explotarlos o venderlos, ya sea en block o por el sistema

de propiedad horizontal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá: a) Adquirir terrenos, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir condominios o cualquier otro derecho real; b) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, colocar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, etc.; c) Dar en locación el inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan, contratar la edificación por administración o por ajuste alzado, firmando a tal efecto, toda clase de documentos y contratos; d) Tomar préstamos con o sin garantía hipotecaria, por los plazos, tipos de interés y forma de pago que se crea conveniente, a las instituciones bancarias, oficiales o privadas, sociedad o particulares; e) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, civil, comercal, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; f) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; g) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciati- (Continúa en el Sello Nacional de un peso m|nacional número O 177.608) (Continuación del Sello Nacional de $ 1.— m|nacional número O 177.607) vo y por lo tanto la sociedad podrá realizar otros actos y contratos comerciales y civiles, y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y|o privados por intermedio de sus socios o administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales, y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Un mil cuotas el señor Joaquín Rodolfo Peña; quinientas cincuenta cuotas Guillermo A. Peña S. R. L.; quinientas cincuenta cuotas Guillermo A. Peña y Hno. S. R. L.; doscientas cincuenta cuotas el señor Alberto Diez Mieres; doscientas cincuenta cuotas el Dr. Alfonso Diez Mieres; doscientas cuotas el señor Horacio Jaime Peña y doscientas cuotas la Sra. Julia Peña de Nogues. Todos los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a integrarlo también en efectivo, dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de este contrato. El importe del cincuenta por ciento se entregará en efectivo a los gerentes generales, de cuyo importe se efectuará el depósito legal correspondiente. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Joaquín Rodolfo Peña, Guillermo Alberto Peña y Ernesto Peña con las funciones de gerentes generales, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de agosto de cada año siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad, debiendo practicarse el primero, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis y el último el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El balance e inventario general deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueren observadas dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de hechos se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley 11.729 o cualesquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias repuestos, muebles, útiles, de acuerdo con la Dirección General Impositiva. c) El saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la misma forma que su aporte de capital. — Novena: Los Gerentes Generales no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la Sociedad, podrán tener otras actividades, como asimismo dedicarse a negocios similares a los de esta Sociedad

(Continúa en el sello Nacional de Un Peso m|nacional número O 177.609) (Continuación del Sello Nacional de $ 1.— m|nacional número O 177.608). — Décima: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos o cuando lo estimen conveniente los Gerentes Generales o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del Capital Social. Las reuniones serán presididas por un Gerente General y en ausencia o impedimento de éstos, por el socio que designe la mayoría del Capital Social. Los socios podrán estar representados por otro socio o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley Nº 11.645. — Undécima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por mayoría de Capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación si cualquiera de los demás socios no estuviere conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Socios no disuelve la Sociedad. Los herederos del socio fallecido, declarados judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la Sociedad. — Décimo Tercera: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para casos de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para los socios, renunciando éstos desde ya a la apelación o cualquier otro recurso. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes o industriales. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Sobre raspado: "Correccional, le, socios", vale. "señores", vale. — J. Rodolfo Peña. — Hay un sello. — Ernesto Peña. — Alfonso Diez Mieres. — Alberto Diez Mieres. — Julia Peña de Nogues. — Hay un sello. — Guillermo A. Peña. — Horacio J. Peña. — Entre líneas: oficiales, vale. Raspado: Capital, a cualquier otro de esta, Guillermo, vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660. — e.21|11-Nº 5.483-v.25|11|55

TAPICERIA ODEON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Salomón Chaia, argentino, domiciliado en la calle Emilio Lamarca setecientos treinta y siete; Dina Olga Ragaglia, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos veintiocho, Piso primero y Erica Feher, húngara, domiciliada en la calle Medrano quinientos ochenta y dos, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el respectivo contrato de sociedad, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre o razón social "TAPICERIA ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia siete mil ciento ochenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, filiales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de tapicería y tejidos en general y afines, decoraciones y artículos para el hogar; importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías relacionadas con el ramo; asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad lícita que de común acuerdo convengan los socios. — Tercero: Siendo la cláusula anterior meramente enunciativa y no limitativa, la Sociedad podrá en cualquier momento, por simple decisión de la misma, ampliar su objeto social, pudiendo en consecuencia; adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos como así también venderlos; dar y tomar toda clase de bienes en locación o arrendamiento, por los precios, plazos, garantías, forma de pago y demás condiciones que mejor convengan a los intereses sociales, pudiendo además realizar con los inmuebles propios o que arriende, todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones y mejoras que estimen convenientes. — La Sociedad podrá también dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, como asimismo hacer toda clase de operaciones, incluso de crédito con Bancos particulares y con los oficiales, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución creada o a crearse en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposiciones bancarias, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares, oficiales o mixtas. Podrá también la sociedad constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general podrá realizar ampliamente los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Salomón Chaia doscientas cuotas que representan Pesos Doscientos mil m|n.; Dina Olga Ragaglia doscientas cuotas que representan pesos Doscientos mil m|n. y Erica Feher, doscientas cuotas que representan Pesos doscientos mil m|n. El capital social se halla totalmente integrado, pues los socios efectúan sus respectivos aportes en bienes, mercaderías, créditos, muebles e instalaciones según balance que las partes suscriben por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurridos como mínimo tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; en tal caso, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos seis meses. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: en seis cuotas iguales trimestrales sin interés, a contar de la fecha del citado balance. La sociedad podrá efectuar el pago al contado si así lo creyere conveniente. En el caso de que los otros socios no desearen comprar la parte del socio saliente y no hubiere otras personas que así lo hicieren y entraran en su lugar a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrá hacerse con la conformidad de los socios restantes, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los mismos socios. — Sexto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a cuyo efecto se les designa gerentes con todas las facultades del art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente, quedando prohibido comprometerla en fianzas, avales, contratos, a título gratuito y en negocios ajenos a los fines sociales. Los socios gerentes harán uso de la firma social estampando sus firmas personales precedidas del sello de la razón social y para el mejor desempeño de sus funciones podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales de las enumeradas en la cláusula tercera; nombrar y remover apoderados generales y especiales; librar, endosar, aceptar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de créditos públicos o privados; cobrar, percibir, aceptar pagos por entregas de bienes o cartas de pago; hacer pagos inclusos los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones; instalar y|o vender y|o tomar participación en otras industrias, fábricas, explotaciones o negocios de cualquier índole; formar sociedades; adquirir títulos y acciones de otras compañías; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. Celebrar toda clase de contratos de locación; actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provinciales, Municipales, etc., haciendo peticiones o interviniendo en todo trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por apoderado, pudiendo entablar demandas de cualquier naturaleza o contestarlas, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, inscribir marcas y otorgar y firmar los escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar cuanto más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad, debiendo entenderse esta enumeración de facultades simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se practicará un balance general e inventario. Dicho balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días siguientes. De las utilidades líquidas realizadas, que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. La sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. El remanente después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Dina Olga Ragaglia el treinta por ciento; Salomón Chaia el treinta por ciento y Erica Feher el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio del balance general referido precedentemente, podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno o más socios, balances parciales y de comprobación de saldos. —

Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, cuando fueren más de uno, deberán nombrar a una sola persona, socio o no, para que ejerza su representación ante los gerentes de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero dicho representante sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad por el voto unánime de todos los socios en actividad. Para el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, dentro de los treinta días de notificada en forma fehaciente esa decisión, se practicará un balance especial al efecto de determinar el importe de los haberes del socio en cuestión y su pago se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones tomadas por los socios, las que serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de cuotas de capital que le pertenecieren. — Décimo: El socio señor Salomón Chaia dedicará a la sociedad su capacidad, aptitudes y tiempo necesario para el mejor logro del objetivo social; sin perjuicio de ello, el citado, así como los restantes socios podrán integrar otras sociedades que no signifiquen una competencia con los fines de la sociedad, ni directa ni indirectamente; o una interferencia en las actividades de la misma o que en cualquier modo perjudiquen los intereses sociales. — Undécimo: A los efectos de la disolución de la sociedad, se convocará a asamblea extraordinaria de socios, requiriéndose para la realización de la misma la presencia de socios que representen la tres cuarta partes de capital, exigiéndose igual mayoría para que la disolución se produzca. En dicha asamblea se procederá a la designación de liquidadores requiriéndose para su nombramiento simple mayoría de votos. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de iniciar su cometido y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de que se originare una cuestión judicial entre los socios, éstos aceptan sea dirimida ante la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales y del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al principio de este contrato que son a su vez los domicilios reales o personales de los socios y donde se tendrán por válidas toda clase de notificaciones o comunicaciones. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad "Tapicería Odeón", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes suscribiendo el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Salomón Chaia. — Dina Olga Ragaglia. — Erica Feher. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.720.— e.21|11-Nº 5.494-v.25|11|55

MELITON J. VIÑALE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Raúl Giménez Gauvety, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben, señora Dña. Amelia Vignale de Viñale, viuda de Dn. Melitón Juan Viñale, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número Un mil trescientos cincuenta y uno, piso quinto; el señor Dn. Saturnino Antonio Viñale, casado con Dña. Nélida Ida Caracciolo, domiciliado en la Avda. Díaz Vélez número Cuatro mil doscientos noventa y uno, piso tercero, departamento diez y la señorita Dña. Ofelia Adelina Viñale, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número Un mil trescientos cincuenta y uno, piso quinto, domicilios todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos socios de Dn. Melitón Juan Viñale, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro del régimen de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del día primero del mes de Enero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MELITON J. VIÑALE E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "Melitón J. Viñale e Hijos" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Entre Ríos número Un mil cuatrocientos veinte, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de proveedurías y servicios de alimentación, pudiendo además dedicarse a cualquier negocio de importación, exportación, comercial, industrial, inmobiliario y financiero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Adquirir, vender, ceder y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, derechos, cuotas, marcas, acciones, denominaciones comerciales y cualquier clase de bienes, por cualquier título: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios, como locadora o locataria por más o menos de seis años; dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; aceptar y endosar letras, vales pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y|o fuera del país con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos e|o instituciones privadas integrantes o no del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada e|o interesada; prorrogar jurisdicciones; transar; hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y|o privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es (Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Número O-291436). (Sigue del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291435) simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración se fija en Veinte (20) años contados desde el indicado día Primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El Capital queda fijado en la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n.), dividido en Ochocientas (800) cuotas de Un mil pesos moneda legal (pesos 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Dña. Amelia Vignale de Viñale Ciento sesenta (160) cuotas o sean Ciento sesenta mil pesos moneda legal (pesos 160.000.— m|n.); y Dn. Saturnino Antonio Viñale y Dña. Ofelia Adelina Viñale — Trescientas veinte (320) cuotas o sean Trescientos veinte mil pesos moneda le-

gal ($ 320.000.— m|n.) cada uno. Del Capital suscripto, los socios en sus respectivas proporciones integran la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda legal ($ 600.000.— m|n.) en valores efectivos, mercaderías, muebles, útiles, vajilla y créditos, conforme al inventario que firmado por todos los socios se anexa al presente y forma parte integrante de esta contrato. El saldo hasta completar la suscripción será integrado por los socios a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán también indistintamente el uso de la firma social. — Los gerentes podrán tener o no retribución, según así lo resuelva la Asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará el monto de la misma y la imputación que se le dará. — Sexta: El Balance se practicará el día Treinta y uno del mes de Diciembre de cada año y deberá ser aprobado dentro del término de Noventa (90) días y las utilidades, luego de satisfecho el aporte al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas al igual que las pérdidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas, pudiendo disponerse reservas especiales así como gratificaciones al personal, por mayoría absoluta de votos. — Séptima: Las Asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances, nombrar y remover gerentes, socios o no e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los gerentes o sócios que representen más del Treinta (30) por ciento de las cuotas de capital integradas. Las citaciones se practicarán en forma expresa. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado con carta-poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas, salvo los casos en que la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, prevea expresamente diferente mayoría. Las decisiones se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, las cuales sólo serán válidas y darán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a las normas generales es- (Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291437) (Sigue del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291436) tablecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia que se suscite enre los socios durante la vigencia de este contrato será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de no ponerse éstos de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La Sociedad podrá transformarse en Anónima en cualquier momento por decisión del setenta y cinco (75) por ciento de las cuotas de capital integradas. Al Fiel Cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: Amelia V. de Viñale. — S. A. Viñale. — Ofelia A. Viñale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.21|11-Nº 5.549-v.25|11|55

FASTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 días del mes de septiembre de 1955, entre Da. Juvencia Friné Louzac, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1353, Dto. 7; D. Juan Carlos Caputo, con domicilio en la calle Catamarca 1627 y D. Silvio Kurincic, con domicilio en la calle Portela 2984, todos ellos argentinos, solteros, mayores de edad, peritos mercantiles; se conviene en constituir con efecto retroactivo al 1º de abril del corriente año una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FASTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 380, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años. Después del primer año y al final de cada ejercicio cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, previo aviso con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios contables, comisiones, representaciones y mandatos en general. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Jovencia Friné Louzao, veinte cuotas; Juan Carlos Caputo, veinte cuotas y Silvio Kurincic, veinte cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de muebles, útiles y máquinas de oficina. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado el día 1º de abril, el que ha sido firmado de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin otra limitación que la de conferir poderes generales en que se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la socidead, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los restantes le adquirirán sus cuotas abonándoselas a su valor nominal. — Octava: En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida a jueces arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los nueve puntos precedentes con arreglo a derecho firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra indicado.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.21|11-Nº 5.529-v.25|11|55

TALLERES EL PACIFICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número cuatrocientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenticinco, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Agustín Gergic, casado en primeras nupcias con la señora Emilia Cigoi, italiano; don Antonio Ferreira, casado en primeras nupcias con la señora Nélida Marina Maidana, argentino, y don Armando Domingo Di Lello, soltero, argentino, todos con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital números un millón seiscientos noventisiete mil ciento cuarentiuno, dos millones ciento ochentidós mil doscientos once, y dos millones quinientos noventiséis mil seiscientos veintitrés, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Costa Rica número cinco mil ciento cincuentitrés, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de "Ferreira, Jurisic y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital de ochenta mil pesos moneda nacional, según contrato privado suscripto el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto bajo el número setecientos cuarentiséis, folio trescientos ocho del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con vencimiento el treintiuno de junio de mil novecientos sesenta, y cesión de cuotas que hiciera el señor Juan Jurisic en favor de los comparecientes e inscripta bajo el número setecientos setentidós, folio doscientos setentiuno del libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y en tal carácter resuelven modificar el nombre y firma de la sociedad, y ampliar el capital social, estructurando el contrato en las siguientes bases: Primera: La sociedad mantendrá su objeto: explotación de taller mecánico para automotores y motores en general, reparación, carrocerías, tapizado, pintura, cromados, con fines comerciales. — Segunda: Será su denominación y firma social "TALLERES EL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su domicilio en esta Capital, calle Costa Rica número cinco mil ciento cincuentitrés. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios que asumen el carácter de gerentes, serán sus representantes y conjuntamente dos de los tres tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de noventinueve mil pesos moneda nacional, representado por noventinueve cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los tres en partes iguales, y que integran con el valor de máquinas, herramientas, mercaderías, saldos de cuentas personales e inmueble donde tiene su asiento la sociedad y cuya transferencia se hará al final, resultando todos esos valores del extracto tomado de los libros sociales que firmado por los comparecientes, sin transcribirse se agrega y es parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley confiere a las personas capaces y especialmente todos los enumerados en el artículo mil óchocientos ochentiuno, del Código Civil, menos los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto: negociar con los Bancos de plaza, en especial el de la Nación Argentina Central de la República; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, realizando toda clase de operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos hacer endosos. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en actas y obligará a los socios su cumplimiento. — Octava: Todos los treintiuno de julio se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, formalidad que se considerará llenada, después de transcurridos diez días de hecho saber por telegrama colacionado. Las mercaderías se tomarán al costo y el valor de la propiedad podrá variar con arreglo a su valuación fiscal; los útiles y maquinarias se amortizarán con arreglo al límite legal; no habrá activo inmaterial alguno entre los socios y sus sucesores, de modo que no existirá valor de llave. Del producido neto se apartará el cinco por ciento hasta el diez por ciento del capital, para fondo permanente de reservas; el saldo sean ganancias o pérdidas, se repartirán en partes iguales entre los tres socios. Los valores que los socios resuelvan retirar mensualmente serán sobre ganancias realizadas y se dejará constancia en acta. — Novena: El plazo de la sociedad es de doce años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuentitrés, a cuya fecha retroatraen los efectos de la presente. El retiro anticipado de cualquiera de los socios, deberá comunicarlo por telegrama colacionado y con ocho meses de anticipación. — Décima: Los socios no podrán tener ninguna otra actividad comercial a fin de prestar su tiempo y diligencia a la presente, ni ceder sus cuotas a terceros. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dará oportunidad a los sobrevivientes, a resolver si disuelven la sociedad o continúan su existencia; en este caso se practicará un balance general para determinar el haber que le corresponde al socio causante, y establecido, le será pagado en cuatro cuotas semestrales con el interés del siete por ciento anual, si lo permitiese el plazo de existencia de la sociedad; de lo contratrio vencería la obligación simultáneamente con aquel. El inmueble referido que los comparecientes transfieren a la sociedad, está ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción diez y ocho, sección diecinueve, manzana ochentiocho, parcela veintidós, parroquia de Las Heras, calle Costa Rica números cinco mil ciento cincuentitrés al cinco mil ciento cincuentisiete entre las de Oro y Godoy Cruz, edificada en el lote treinticinco, compuesta su extensión de ocho metros sesentiséis centímetros de frente al Sud Oeste, por treintiocho metros dos centímetros de fondo en el costado Sud Este, y treintiocho metros, dos centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Nord Este; igual medida que en el frente, lindando: por su frente con la calle Costa Rica; por el Nord Oeste con el lote treintiséis; por el Nord Este con fondos del veintinueve, y por el Sud Este con el treinticuatro y fondo del treinta. El inmueble descripto les corresponde por compra que hicieren los señores Juan Jurisic, don Agustín Gergic, y don Antonio Ferreira, para sí y para el señor Armando Domingo Di Lello, al señor Armando Antonio Rossi, el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve, por escritura otorgada ante este propio Registro, habiendo aceptado dicha compra el señor Di Lello, y vendido el señor Jurisic, su parte indivisa a favor de los comparecientes que quedaron así únicos dueños, por escritura de fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenticuatro, otorgadas ambas en este Registro a los folios ciento veintisiete y ciento veintiocho respectivamente, que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Con los certificados que se hallan al folio ciento cinquentitrés y de los que se agregan a la presente cuyos despachos los comparecientes conocen y aceptan, se acredita: Que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto al tomo dos mil trescientos seis, folio ciento ocho, tomo dos mil quinientos sesentidos, folio doscientos diecinueve, y tomo dos mil quinientos sesentiuno, folio ciento setentinueve, zona norte número setecientos ochentinueve, no reconoce embargo, ni mas gravamen que una hipoteca en primer lugar por la suma de treintidos mil pesos nacionales, a favor de las señoritas Concepción Escuer Adiego, María Josefa Losada y señora Emma Garmendia de Villalba, constituída el ocho de febrero del corriente año, por escritura otorgada ante este propio Registro, que en testimonio fué inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo mil ochocientos cuarentiuno, zona norte, folio cien, la que toma a su cargo la sociedad que se constituye por la presente, estando empadronado el inmueble en la administración de la Contribución Inmobiliaria, bajo la partida número cuatrocientos veintiochó mil ochocientos setentisiete y valuada por esa repartición en cincuenticuatro mil pesos moneda nacional, no adeuda Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias y Afirmado con arreglo a las leyes vigentes. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Marcos Eluani y don Humberto Colombo, hábiles vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Agustín Gergic. — Antonio Ferreira. — Armando D. Di Lello. — Tgo.: Marcos Eluani. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés de mi cargo, doy fe, como de que el Certificado del Registro de la Propiedad fué expedido bajo el número cincuentinueve mil doscientos doce, solicitado para otorgar escritura de constitución de sociedad, habiéndose abonado cuarenticinco pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad "Talleres El Pacífico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie O, numerados correlativamente del doscientos ochenticuatro mil novecientos setentiséis al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.660.— e.21|11-Nº 5.487-v.25|11|55

M. A. P. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Luis Rota, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de la localidad Evita, Provincia de Buenos Aires; y don César Horacio Brown, que firma "Brown", mayor de edad, argentino, de estado casado, empleado, domiciliado en la calle Jujuy número dos mil setenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Luis Rota vende, cede y transfiere a favor del señor César Horacio Brown el total de sus cuotas de capital que ascienden a la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—), que tiene y le corresponde en la sociedad "M.A.P.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Boedo número setenta y nueve de esta ciudad, inscripta su contrato social en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil seiscientos setenta y seis, folio cuatrocientos treinta y uno, libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El vendedor señor Luis Rota declara recibir en este acto de manos del comprador señor César Horacio Brown, en dinero efectivo y a su entera satisfacción la expresada suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que representa el precio total de las cuotas cedidas, a su valor nominal, por cuyo importe le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: La venta de las cuotas expresadas precedentemente surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia al comprador, de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al vendedor, emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza, y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorización de activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades líquidas realizadas o devengadas como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello, sin reserva de ninguna naturaleza. — Cuarto: El cedente señor Luis Rota manifiesta expresamente que nada tiene que reclamar de la sociedad que se retira ni de sus ex socios por motivo de los negocios sociales. — Quinto: Presente en este acto los demás socios de "M.A.P.E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge Ueberrhein Ernesto Vieiro, Natalio Ferrarino y Miguel Ares, quienes concurren a efectos de prestar su expresa conformidad a la cesión de cuotas que por este contrato se realiza, suscribiendo en prueba de ello, este contrato. Bajo los cinco artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y de conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis Rota. — Brown. — Ernesto Vieiro. — Natalio Ferrarino. — Jorge Ueberrhein. — M. Ares.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.511-v.25|11|55

C. I. D. E., COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EDIFICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jorge Gualdi, italiano, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle San Martín Nº 987, piso tercero, departamento B, y Jorge Oscar Gualdi, argentino, de veinte y ocho años de edad, soltero, propietario, domiciliado en la calle General Venancio Flores Nº 93, ambos de esta Capital, después de un cambio de ideas, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones generales de la ley y las siguientes cláusulas: Art. 1º — La sociedad se denominará C. I. D. E., COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EDIFICACIONES, S. DE R. L., y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Martín Nº 987, piso 3º, Dep. B. — Art. 2º — El capital social se fija en la cantidad de pesos quinientos mil ($ 500.000.—) m|l., representado por quientas cuotas de pesos un mil m|l. cada una, totalmente suscripto en las proporciones siguientes: El señor Jorge Gualdi suscribe cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.—) m|l. y el señor Jorge Oscar Gualdi suscribe cien cuotas, o sea la cantidad de pesos cien mil ($ 100.000.—) m|l., quedando integrado con los aportes que realizan de bienes muebles, créditos, contratos cuya descripción y valores unitarios se especifican en el inventario y tasación que firmado y aceptado por las partes, integra el presente contrato. — Art. 3º — Los socios responden por la evicción de las cosas aportadas y en cuanto a los créditos por cualquier diferencia en menos entre el valor declarado y el de su realización. — Cualquier diferencia en más obtenida de la realización de los mismos será reintegrada al socio titular del crédito aportado. — Art. 4º. — La sociedad tiene por objeto realizar en cualquier punto del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros: a) Toda clase de construcciones, trabajos u obras públicas y privadas. — b) Operaciones inmobiliarias de adquisición, venta, locación, explotación y administración de inmuebles. — c) Operaciones comerciales de compra y venta de bienes muebles, su importación y transformación, para todo lo concerniente al ramo de la construcción. — d) Participar en sociedades de cualquier naturaleza legal, constituídas o a constituirse. — Art. 5º — Con ese fin realizará todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por sí o por intermedio de personas habilitadas al efecto, del mismo modo y forma que lo hacen las personas naturales, pudiendo: cobrar, pagar, comprar, vender, hipotecar, negociar, transferir, constituir, prendar, dar y tomar dinero en préstamo, caucionar, liquidar sociedades, depositar, descontar, comerciar, tasar, inventariar, rematar, negociar en Bolsa, administrar, investigar, hacer publicidad, ser depositario, emitir obligaciones, asegurar como asegurado, y realizar toda operación ya por cuenta propia, como en su carácter de gestora, comisionista, consignataria o mandataria de terceros, sea por convenios directos, públicos o privados, como por mandato judicial y con cualquier autoridad, institución o persona, sean nacionales, provinciales, comunales, extranjeras, públicas o privadas. — Podrá llevar a cabo todo género de operaciones con los Bancos, tanto nacionales como extranjeros, y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, oficiales de las demás provincias y municipalidades, y con las instituciones bancarias de carácter oficial que se creen en lo futuro. —

Podrá igualmente efectuar todo acto, contrato u operación con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, como así también con reparticiones oficiales, autárquicas, entes autónomos o de explotación mixta. — Art. 6º — Los socios, constituídos en Directorio, administrarán la sociedad, debiendo reunirse éste ordinariamente los días lunes de cada semana o cuando cualquier socio lo pida.

— Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos asentándose en el libro de actas correspondiente. — Art. 7º — La representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Gualdi y Jorge Oscar Gualdi, quienes podrán ejercerla tanto conjunta como individualmente, pudiendo usar de la firma social para todos los negocios de la sociedad, estando facultados para realizar todos los actos, contratos y operaciones a que se refiere el artículo quinto de este contrato, siendo dicha enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Art. 8º — Los socios no podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma o en prestaciones a título gratuito en beneficio de terceros o de sus intereses personales. — Art. 9º — La parte ejecutiva de la administración comercial de la sociedad estará a cargo de un gerente general administrativo, designándose para desempeñar dicha función al socio señor Jorge Gualdi. — La parte ejecutiva de la administración técnica de las obras que se realicen estará a cargo de un gerente técnico, designándose para desempeñar dicha función al socio señor Jorge Oscar Gualdi. — El gerente técnico podrá ser también el encargado de la dirección técnica de dichas obras y el representante técnico de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que la sociedad pueda contratar los servicios de otros profesionales para el desempeño del cargo de director técnico — Art. 10º —

El gerente general administrativo y el gerente técnico percibirán una retribución mensual de pesos cuatro mil (pesos 4.000.—) cada uno, a partir del primero de junio de 1955. — Dichas retribuciones podrán ser aumentadas por ulteriores resoluciones, después de finalizado cualquier ejercicio financiero de la sociedad y siempre y cuando las utilidades sociales sean iguales o superiores al diez por ciento del capital social. — Art. 11º — La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, plazo que se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos a falta de manifestación en contrario de uno cualquiera de los socios, quien deberá notificarla al otro con seis meses de anticipación a la conclusión de cada período. — Art. 12º — El ejercicio financiero de la sociedad empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, estableciéndose la validez de todos los actos realizados por la sociedad, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, las bases para su formación y el régimen de las amortizaciones, se ajustarán a las normas y fórmulas establecidas por las disposiciones vigentes, la reglamentación de la Dirección General Impositiva y la Ley. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. — b) El cinco por ciento a un fondo de reserva especial que se denominará de "ajuste", destinado a reponer pérdidas que eventualmente puedan sufrirse en cualquier operación que realice la sociedad. — c) El noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado, del mismo modo que las pérdidas. — Art. 13º — La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — La sociedad se disolverá por expiración del término de su duración o anteriormente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo del gerente general administrativo. — El remanente líquido de las sumas ingresadas por la liquidación de la sociedad, deducidas las deudas y gravámenes que hubieren, será aplicado primeramente al pago del capital suscripto por su valor realizado y si existiera sobrante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales como utilidad común. — Art. 14º — Los socios como tales y cualquiera que sea la función que puedan desempeñar en la administración de la sociedad, podrán individualmente participar por su cuenta de otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza legal y objeto e integrar sus directorios, desempeñar cargos u empleos administrativos o profesionales, públicos o privados, rentados u no, en el país o en el extranjero. — Art. 15º — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad será integrada por sus derecho-habientes quienes unificarán su representación, prosiguiendo la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido o del pertinente período de prórroga del mismo, procediéndose entonces a la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, la que se pagará en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas, corridas desde la fecha de aprobado el balance respectivo, esto en caso de resolver el otro socio continuar directa o individualmente los negocios de la Sociedad o hacer ingresar a la misma otros socios. Los derecho-habientes podrán optar a su vez por continuar la Sociedad. — Art. 16º — Las diferencias que surgieren entre los socios, serán sometidas obligatoriamente al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires "Ex bono et fide". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto oblado el impuesto fiscal en el original extendido en los sellos Nº 364.464, 161.356, 161.157 y 161.158 valor Un peso con cincuenta centavos m|l. en la Ciudad y fecha "ut-supra". Se modifica la cláusula undécima cuyo texto será: "Art. 11. La Sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Jorge Gualdi. — Jorge Oscar Gualdi.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 5.509 y v.25|11|55

OUTOMURO Y SORRIBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de Octubre de 1955, el Señor Venerando Outumuro, vende, cede y transfiere las ciento treinta y cinco cuotas que tenía en la sociedad "OUTOMURO Y SORRIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Señor David Plácido Sorribas, ciento veint cinco cuotas y al Señor Pedro José Della Santina, diez cuotas, todas por su valor nominal, por la suma total de pesos sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, incorporándose el Señor Santina a la Sociedad, con todas las atribuciones que tenía el cedente Señor Outumuro. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.524-v.25|11|55

ESTACION DE SERVICIO PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Ferrari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta, Angel Evaristo Azcoitía, español, soltero, domiciliado en Peña dos mil ciento sesenta y uno, y don José Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sáenz Peña un mil cuatrocientos ochenta, todos mayores de edad y de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ESTACION DE SERVICIO PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Peña dos mil ciento setenta y uno, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de garages, estaciones de servicios del automóvil, talleres mecánicos para su reparación; pudiendo dedicarse también a la industrialización, importación, exportación, compraventa y comercialización de automóviles, repuestos y demás mercaderías inherentes al ramo. — Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir del día primero de abril del corriente año en que se inician las operaciones y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: V. Ferrari, un mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital y A. E. Azcoitía y J. Díaz, un mil trescientas treinta y tres cuotas de capital cada uno de estos dos últimos. — El capital se integró totalmente con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles y demás elementos detallados en el inventario que firmado por separado forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Victorio Ferrari, Angel Evaristo Azcoitía y José Díaz, pudiendo el Sr. Ferrari actuar individualmente, y los señores Azcoitía y Díaz, deberán hacerlo los dos en forma conjunta. — En la forma precedentemente indicada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquéllas para cuyo ejercicio los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio exigen poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Podrán, en consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir o cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, firmando todos los documentos y escrituras que se requieran. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios, o en forma automática, el día quince de junio siguiente si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas, entre los socios, por partes iguales. — Si hubiere utilidades, previamente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar la décima parte del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades o haber por cualquier concepto, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Para el caso de que los socios optaren por adquirir las cuotas del socio muerto o incapacitado podrán pagar el importe total que resulte en cuatro cuotas iguales, con vencimiento semestral correlativo, venciendo la primera cuota a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — El importe a pagar devengará el interés bancario usual. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad al cierre de cada ejercicio, siempre que hubiesen comunicado fehacientemente tal resolución a los otros socios con una anticipación mínima de tres meses. — En tal caso, los socios que permanecen en la sociedad tendrán opción para adquirir en proporción a sus capitales el haber del saliente por todo concepto, de acuerdo al último balance, y cuyo pago podrán efectuarlo con las mismas facilidades acordadas para los casos señalados en la cláusula séptima. — Novena: Los socios Azcoitía y Díaz se obligan a dedicar todo su tiempo trabajando personalmente en los distintos servicios que presta la sociedad; y el señor Ferrari dirigirá la parte administrativa de la entidad durante las horas que considere necesarias para ello y está expresamente autorizado para dedicar el tiempo que necesite en la atención de sus intereses fuera de la sociedad. — Décimo: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Todos los casos no previstos en este contrato de sociedad, serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme las partes, se firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los diez y nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Victorio Ferrari. — Angel Evaristo Azcoitía. — José Díaz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.21|11-Nº 5.540-v.25|11|55

DECINA, CIORCIARI Y COMPAÑIA "LA PIRUCHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Nicolás Decina y Adela L. de Decina, ambos casados, domiciliados en Achala tres mil treinticinco; José Ciorciari y Celestina E. A. de Ciorciari, ambos casados, domiciliados en Viel ochocientos setentinueve; Margarita R. de Decina, viuda, Donato Decina y Nelly Decina, estos solteros, con domicilio los tres últimos en la calle Pavón número tres mil quinientos ocho; todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, dejan constancia: Primero: Que, por instrumento otorgado en esta ciudad el día diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó entre los exponentes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DECINA, CIORCIARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA PIRUCHA", para explotar la producción y venta de hielo, cámaras de frío y todo lo concerniente a la índole de la misma industria, fijándose su domicilio en esta Capital, en la calle Viniers número dos mil doscientos cincuenta, su duración en tiempo indeterminado, su capital en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, con las demás cláusulas y condiciones que más detalladamente se consignan en dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treintiuno, al folio ciento cinco del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que han decidido, de mutuo y común acuerdo, el aumento de capital de la referida sociedad, mediante la emisión de nuevas cuotas de capital, retrotrayéndose sus efectos al día primero de julio próximo pasado, modificándose, en consecuencia, el capital social, la administración de la sociedad, balances y retiros, sustituyéndose en virtud de ellos los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno, del contrato originario, por los siguientes: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil veinte cuotas de un mil pesos cada una,

y es aportado como sigue: Nicolás Decina: ciento setenta cuotas; Adela L. de Decina: ciento setenta cuotas; José Ciorciari: ciento setenta cuotas; Celestina E. A. de Ciorciari: ciento setenta cuotas; Margarita R. de Decina: ciento setenta cuotas; Donato Decina: ochenta y cinco cuotas y Nelly Decina: ochenta y cinco cuotas. Los nuevos aportes o sean los cuatrocientos veinte mil pesos que pasan a engrosar el capital anterior que era de seiscientos mil pesos, proviene del traspaso parcial de los saldos existentes en las cuentas particulares de los socios, al ejercicio cerrado el treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco y que, por consiguiente, ya se encuentran en el giro de la sociedad". — "Quinto: La administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por los señores: Nicolás Decina, José Ciorciari y Donato Decina, en carácter de socios-gerentes, quienes tendrá el uso de la firma social en forma indistinta, para suscribir o endosar cheques, pero será necesaria la firma conjunta de dos de los tres gerentes para solicitar créditos bancarios, suscribir documentos u obligaciones con terceros, boletos y escrituras de compra venta de bienes raíces, la adquisición de nuevas maquinarias e instalaciones necesarias para el mejor giro comercial, ampliaciones o refecciones del establecimiento y cualquier otra clase de operaciones de la sociedad". — "Sexto: Anualmente, y con fecha treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que mensualmente se practiquen, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas, si las hubiere, en proporción a los capitales aportados por los socios". — "Séptimo: Queda suprimido". — "Octavo: Mensualmente, los socios Nicolás Decina, José Ciorciari y Donato Decina, podrán retirar, como retribución por su trabajo personal, la suma de dos mil pesos moneda nacional, así como un viático de mil doscientos pesos moneda nacional los señores Nicolás Decina y Donato Decina, y de mil setecientos pesos el señor José Ciorciari en concepto de gastos de viáticos y representación, cargándose todos los impuestos referidos a la cuenta de gastos generales; con la salvedad de que don Nicolás Decina no tiene obligación de permanecer en el establecimiento sino las horas diarias necesarias para la administración del negocio". — "Noveno: Si cualquiera de los socios resolviera transferir sus cuotas de capital, deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad, con un preaviso de seis meses, a objeto de dar preferencia en la compra a los otros socios; y en dicho caso se procederá a revaluar lo concerniente a los rubros de propiedad, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, material rodante, así como los demás objetos susceptibles de mayor valor que el fijado en el balance que se practicará al momento de la transferencia de las cuotas. El importe a que ascienda la venta de dichas cuotas sociales, podrá serle abonada al socio saliente, en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del siete por ciento sobre los saldos que se adeuden". — Tercero: En la forma relacionada, los exponentes dejan modificado el contrato social de "Decina, Ciorciari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Pirucha", dejando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del referido contrato que no se hayan modificado por el presente, ni se opongan a lo convenido en este documento. De conformidad las partes, suscriben el presente, que deberá inscribir en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Celestina E. A. de Ciorciari. — José Ciorciari. — Adela L. de Decina. — Nicolás Decina. — Margarita R. de Decina. — Nelly Decina — Donato Decina" — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Carlos Luis Riffard, secretario.

$ 1.040.— e.21|11-Nº 5.550-v.25|11|55

PRODUCTOS AZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en la sociedad PRODUCTOS AZURRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo siguiente: "Actárase que los señores José D'Angelo, Guillermo Rejo y Miguel Antonio Bressano, en lugar de siete cuotas y media, ceden siete cuotas los dos primeros, y ocho cuotas el último que tenían en la sociedad Productos Azurro S. R. L. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.584-v.28|11|55

SUYAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Edith Altman de Friedmann, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Paraguay Nº 749, en delante denominada la cedente y los señores Eduardo Pedro Augusto Reboursin, argentino, casado, domiciliado en Vidal Nº 1875, de la Capital Federal y Bernardo Jorge Nante, argentino, casado, domiciliado en Vidal Nº 1875, Capital Federal, en adelante denominados los cesionarios, se conviene lo siguiente: Primero: La cedente en su carácter de titular de diez (10) cuotas por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—) de la entidad "SUYAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital Federal el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de enero del año en curso bajo el Nº 49, folio 93, libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas a los cesionarios por partes iguales, es decir, cinco cuotas a cada uno de ellos por valor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.—). — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.—), que la cedente recibe en este acto en dinero efectivo por parte de los cesionarios, en la proporción de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) por cada uno. — Tercero: Teniendo en cuenta que las cuotas, materia de la presente transferencia se encuentran integradas en un cincuenta por ciento (50 %), los cesionarios adquieren el compromiso de completar las mismas en la oportunidad que lo requiera la sociedad. — Cuarto: Presentes en este acto Adela Inés Guizo de Totino Tedesco, María Angela Guizo, Salvador Totino Tedesco y Tomás Nante, que conjuntamente con la cedente y cesionarios son los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su expresa conformidad a la cesión realizada. — Quinto: Quedan expresamente facultadas las socias gerentes para que en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten la publicación e inscripción del presente convenio ante quien corresponda. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Firmado: Edith Altman de Friedmann. — Eduardo Pedro Augusto Reboursin. — Bernardo Jorge Nante. — Adela Inés Guizo de Totino Tedesco. — María Angela Guizo. — Salvador Totino Tedesco y Tomás Nante.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.22|11-Nº 5.580-v.28|11|55

PEDRO BATTAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, que "todos los componentes de la sociedad PEDRO BATTAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos cincuentinueve, al folio ciento setentinueve del libro diecinueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; ampliada según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil quinientos cuarentinueve, al folio ochentidós del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto por unanimidad prorrogar por un año más el plazo de duración de la sociedad, o sea desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenticinco al treinta de septiembre de mil novecientos cincuentiséis, continuando vigentes todas las restantes estipulaciones del contrato social y su ampliación. Se deja expresa constancia de que se mantiene el mismo monto del capital social fijado en el artículo tercero del contrato originario, en la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.400.000,00 m|n.)". — Buenos Aires 17 de noviembre de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.22|11-Nº 5.598-v.28|11|55

SUCESORES DE ENRIQUE KYNZL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, interinamente a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Marta Zirkler Vda. de Kynzl, mayor de edad, de nacionalidad argentina naturalizada, con domicilio en la calle Benjamín Franklin doscientos ochenta y uno, barra tres, Villa Martelli, doña Carlota Marcus, de estado civil, soltera, con domicilio en la calle Llavallol número cinco mil trescientos ochenta y siete, de la Capital Federal, mayor de edad, de nacionalidad alemana, y don José Jauernig, con domicilio en la calle Culpinas ciento sesenta y tres, mayor de edad, de estado civil, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SUCESORES DE ENRIQUE KYNZL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol número cinco mil trescientos ochenta y siete, teniendo sus talleres en la calle Benjamín Franklin número doscientos ochenta y uno, barra, tres, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias, o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad durará doce años, a contar desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco fecha a la que se retrotrae el presente contrato, pero una vez cumplidos los primeros dos años, cada uno de los socios, podrá manifestar su intención de proseguir como socio, o de retirarse de la Sociedad, debiendo manifestar su intención por escrito, y con una anticipación no menor de seis meses, y así cada nuevo período de dos años. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, comercialización y compra-venta de joyas de fantasía y afines, y alhajas en general. — Asimismo podrá dedicarse a los negocios de importación y exportación de materias primas y manufacturados en relación con las necesidades de la fábrica principal; además en lo referente a objetos "afines" se entiende de cualquier clase de comercialización de objetos en comercio lícito. — Cuarta: La Sociedad podrá además ejecutar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, o permutar por cualquier título, bienes inmuebles o muebles, tomar dinero en préstamo en moneda nacional, legal o extranjera, con o sin garantía, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, de Londres y América del Sud, Español del Río de la Plata, o cualquier otro Banco o Institución oficial, particular o mixto, personas o sociedades, firmar, girar, endosar, protestar, descontar, avalar, letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar, o conceder créditos en cuentas corrientes, y girar en descubierto; tomar bienes en arrendamiento. — También podrá la Sociedad comprar y vender bienes raíces, enajenarlos y|o hipotecarlos, dividirlos, darlos en pago, y arrendarlos o tomar en locación por los precios, plazos, formas de pagos, intereses y bajo cualquier pacto, y condiciones que estipulare, recibir de sus deudores toda clase de bienes en pago y aceptar de los mismos prendas, hipotecas y otros gravámenes y fianzas en garantía del pago de lo que a ella se le adeudare y cancelar toda clase de hipotecas, fianzas o gravámenes. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa ni taxativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación y|o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000,00) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero en efectivo, mercaderías, muebles y útiles materias primas, y demás elementos según resulta del inventario practicado de común acuerdo entre los socios, al día de iniciación de esta Sociedad, en la siguiente proporción: doña Marta Zirkler Vda. de Kynzl, ciento ochenta y ocho (188) cuotas de un mil pesos cada una, doña Carlota Marcus, ciento una (101) cuotas de un mil pesos cada una; y don José Jauernig, once (11) cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exigieran y el aumento de capital deberá ser suscripto entre los tres socios guardando la proporción que existe en este contrato. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actual individual, conjunta, separada o alternativa e indistintamente con el uso de la firma social, pudiendo firmar individualmente con su firma personal, que deberá ser precedida de la denominación social, para obligar a la Sociedad. También cada uno de los socios, podrá otorgar poder de administración y gerencia a una tercera persona y/o cada socio a un representante personal, por lo que en el primer caso, habría un solo representante para todos los socios y en segundo caso un representante para cada socio, y también podrán nombrar apoderado un socio a otro, en todos los casos deberán llegar a un acuerdo entre las personas a designarse como apoderado entre los mandantes previamente. — Octava: La razón y firma sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni podrán ser usadas para fianzas de terceros y de los socios en sus asuntos particulares. — Novena: El día treinta de junio de cada año o el inmediato anterior si ése fuera feriado, terminará el año financiero y se practicará un inventario y balance general. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. También los socios de común acuerdo podrán destinar algún otro porcentaje de las ganancias que para el primer período de dos años se fija en otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva voluntaria que nunca podrá pasar el treinta por ciento del capital social. El resto de las ganancias realizadas se distribuirá entre los socios en la misma proporción que el capital aportado, es decir, que para la socia Marta Zirkler viuda de Kynzl le corresponde el sesenta y dos con ochenta y seis por ciento: a la socia Carlota Marcus, el treinta y tres con ochenta por ciento, y al socio José Jauernig, el tres con treinta y cuatro por ciento de las ganancias. — Décima Primera: En caso de que la señora socia Marta Zirkler viuda de Kynzl decidiera retirarse de la actividad personal de la sociedad, y dejar su capital en la sociedad, es decir, si quisiera transformarse en una socia capitalista pura y exclusivamente, percibirá el cincuenta por ciento de las ganancias, y la diferencia de lo que percibe actualmente será distribuída entre los otros dos socios de común acuerdo. — Décima Segunda: Periódicamente, ya sea en forma mensual o semanal, los socios podrán retirar para atender sus necesidades personales las sumas de dinero que de común acuerdo se asignen, teniendo presente para ello el valor del trabajo personal de cada socio y su rendimiento para el beneficio de la sociedad, esos gastos se pasarán a gastos generales, y esos acuerdos se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: Los socios podrán atender otras actividades personales, siempre que esas actividades no representen un perjuicio para los negocios sociales. — Décima Cuarta: Si del balance que deberá practicarse anualmente, según lo establece la cláusula novena, si resultare que hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación y los socios contribuirán en proporción al capital aportado. La liquidación de la sociedad quedará a cargo de los tres socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante tendrán la obligación de unificar su presentación en la sociedad. En cada caso concreto, los dos socios que queden se reservan el derecho de hacer ingresar o no a los herederos bajo representación unificada como socio, o de lo contrario decidirán la devolución del capital aportado por el causante, en cuotas que no podrán exceder de un plazo de tres años, mientras tanto no se devuelva íntegramente el capital, los herederos del causante percibirán un interés del ocho por ciento anual sobre la parte que quedare sin devolver. — Décima Sexta: Las cuestiones sociales que se susciten entre los

socios o con terceros durante la existencia de la sociedad y su liquidación serán decididas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las generales del Código de Comercio. — Décima Octava: Los socios de común acuerdo podrán comprarse cualquier número de cuotas sociales a valor nominal entre sí y para que dicha venta se produzca a favor de terceros, deberán primero prestar conformidad todos los socios por escrito para que la transferencia de cuotas sea válida. — Décima Novena: Los socios de común acuerdo designan al doctor Ricardo Ramón Massa para que practique todos los trámites tendientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previa publicación de edictos. De conformidad con las cláusulas precedentes, extendidas en los sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: doscientos tres mil setecientos noventa y ocho, doscientos tres mil setecientos noventa y nueve, doscientos tres mil ochocientos y el presente doscientos tres mil ochocientos uno, todos de la serie O, firman los tres socios en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. (Firmado): Marta Kynzl. — Carlota Marcus. — José Jauernig. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.740.— e.22|11-Nº 5.590-v.28|11|55

VITRIDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael Casaux Alsina (hijo), a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecieron al "Estudio F.E.N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Pedro Rosenfeld, ruso, casado, domiciliado calle Velazco 318, de esta ciudad; Natalio Rosenfeld, argentino, casado, del mismo domicilio; Constantino José Héctor Morelli, argentino, casado, domiciliado calle White 45, de esta ciudad; y Juan Lorenzo Sardi, argentino, casado, domiciliado Gregorio de Laferrere 2134, también de esta ciudad, todos mayores de edad, y los tres primeros expresaron: a) Que son los únicos socios de la sociedad Vitridecor, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituyó el 10 de noviembre 1950 e inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre 1950, bajo número 2649, folio 121, libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo plazo de duración alcanzaba hasta el 8 de septiembre 1955. b) Que la sociedad ha continuado operando hasta el presente y que sin perjuicio del derecho de terceros vienen a reconstituir la sociedad Vitridecor, Sociedad Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 9 septiembre 1955 y por el término, condiciones y bajo el estatuto siguiente: 1º) Constitúyese con efecto retroactivo desde el 9 de septiembre 1955 la sociedad VITRIDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará los negocios de la preexistente del mismo nombre, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 diciembre 1950 bajo número 2649, folio 121, libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el mismo de la precedente o sea la comercialización de vidrios, lozas, cerámicas, artículos de bazar y regalos y afines, de industria nacional o extranjera, su importación o exportación, y que se hace cargo de todo el activo y pasivo de aquélla y de todas las obligaciones asumidas hasta el presente y sin perjuicio del derecho de terceros. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda 2433, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es hasta el 30 de Junio 1960, pero cualquier socio podrá pedir la disolución en cualquier momento preavisando su decisión en forma fehaciente a los demás socios con 180 días de anticipación. — 4º) El capital social es de $ 350.000 m|n., dividido en 350 cuotas de $ 1.000 cada cuota, que se descomponen en 225 cuotas de la serie A y 125 cuotas de la serie B. El capital está constituído por el capital fundacional ya integrado de $ 200.000 y su diferencia de $ 150.000 hasta alcanzar la cantidad de $ 350.000, se integra, como resultado del balance societario al 30 junio 1955 del que se agrega el ejemplar firmado por los comparecientes y que forma parte de la presente, con la de reserva legal de $ 20.000, reserva para imprevistos de m$n. 7.666,91 de la que sólo se capitaliza la cantidad de m$n. 6.807,77, manteniéndose en esa cuenta su saldo de m$n. 859,14, y con los saldos personales de los socios Sres. Constantino José Héctor Morelli, Pedro Rosenfeld y Natalio Rosenfeld y que alcanzaban a pesos moneda nacional 123.192,23, y que también se capitalizan formando un conjunto de $ 150.000 que acrecientan al capital y explican el aumento a $ 350.000. Que la totalidad de las cuotas de capital se distribuyen así: al Sr. Pedro Rosenfeld 130 cuotas de la serie A; al señor Natalio Rosenfeld 95 cuotas de la serie A; al señor Constantino José Héctor Morelli 125 cuotas de la serie B, todas ellas totalmente integradas, habiéndose hecho entre los socios las compensaciones respectivas para el justo equilibrio de sus intereses y representados por los valores nominativos de las cuotas, razón por la cual nada tienen que objetar ni reclamar por esas adjudicaciones. — 5º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Constantino José Héctor Morelli y Juan Lorenzo Sardi conjuntamente, a quienes se les designa Gerentes para actuar en esa forma conjunta anteponiendo a sus firmas el nombre de la sociedad. Los gerentes tendrán en esa forma la plena representación de la sociedad conforme al art. 16 de la ley 11.645. Cada uno de los gerentes podrá por acto propio delegar sus atribuciones en un apoderado socio o tercero, pero de los actos del apoderado responderá ilimitada y personalmente ante la sociedad y sus socios el que lo hubiese instituído. — 6º) El Sr. Constantino José Héctor Morelli, dedicará sus actividades exclusivamente a la sociedad. Cualquier socio, sea actual o que ingrese posteriormente, sobre el que no se establezca esta prohibición, podrá dedicarse a otras actividades con tal que no sean competitivas ni afines de las de esta sociedad. — 7º) El 30 de junio de cada año se hará inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán así: 50% a las cuotas de la serie A y el otro 50% a las cuotas de la serie B. El reparto se hará previa la reserva legal y amortizaciones y previsiones de uso. De las utilidades líquidas se capitalizarán como mínimo el 20%, pero podrá capitalizarse mayor porcentaje con la sola constancia asentada en el libro de actas de la sociedad por acuerdo de los socios. El socio encargado de la contabilidad y de la dirección de ella asentará en los libros el balance dentro de los cuarenta días de cierre del ejercicio. Si el balance no es objetado dentro de los 30 días de vencido el plazo anterior, se lo considerará aprobado. En caso de objeciones se requerirán dos terceras partes de cuotas para considerárselo aprobado. — 8º) Los sueldos de los gerentes se convendrán por decisión de dos terceras partes de cuotas lo mismo que los gastos de movilidad y de representación. — 9º) La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de ningún socio aunque constase de sólo dos socios. En esos casos los herederos representantes se incorporarán a ella sea por propio derecho o por representación del incapaz o interdicto. — 10º) En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. En caso de que ninguno de los socios hiciera ofertas, entrará la sociedad en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los mismos Gerentes, con amplias facultades y debiendo firmar en la misma forma conjunta que la anteriormente establecida. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno para cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — Artículo Adicional: Que con relación a lo que dispone el artículo 9º del contrato social de Vitridecor Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que llegado el caso allí previsto las funciones que ellos personalmente desempeñaban en la sociedad serán asumidas: a) en el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del Sr. Constantino José Héctor Morelli, por la Sra. María Rosa Cantafio o la Srta. Gladys Irene Morelli; b) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad del Sr. Juan Lorenzo Sardi, por el Sr. Edgardo Filiberto Sardi o la Sra. Sofía Antonina Villegas de Sardi. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. — Firmado: Pedro Rosenfeld. — N. Rosenfeld. — C. J. H. Morelli. — Juan L. Sardi. Hay un sello que dice: F. E. N., & W. Arecha, Auditores Jurídicos. — Firmado: W. Arecha. — También se hace saber que por el mismo contrato, los señores Pedro Rosenfeld y Natalio Rosenfeld, han cedido, vendido y transferido al señor Juan Lorenzo Sardi la totalidad de sus 225 cuotas, serie A, de capital que tenían en Vitridecor Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que se desligan, quitan y apartan, dejando en su mismo grado, lugar y prelación al adquirente señor Juan Lorenzo Sardi. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.380.— e.22|11-Nº 5.673-v.28|11|55

LABORATORIOS QUIMICOS VELCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, y secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.969. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron los señores Salvador Velci que firma "S Velci", italiano, casado en primeras nupcias con María La Viola, domiciliado en la calle Rauch mil quince, Morón, provincia de Buenos Aires y don Ovidio Cianfanelli que firma "O. Cianfanelli", italiano, soltero, domiciliado en la calle Roma mil doscientos seis de San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LABORATORIOS QUIMICOS VELCI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad está ubicado en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número quinientos ochenta, sexto piso oficina diez, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias representación y filiales en cualquier lugar del país y en el extranjero. La fábrica está establecida en Humaitá quinientos cincuenta y nueve, Morón, provincia de Buenos Aires. — Artículo Tercero. La sociedad tendrá por objeto: La explotación del ramo de laboratorio e industria química para los renglones de decapantes, protectores, desoxidantes de hierro o acero y metales en general, resinas sintéticas, barnices y pinturas. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de setiembre corriente. Dicho plazo será prorrogable por cinco años más si al vencimiento de los primeros cinco años ninguno de los socios manifiestan su voluntad en contrario, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años. — Artículo Quinto: Capital. El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en las siguiente cantidades: don Salvador Velci, mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos y don Ovidio Cianfanelli mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos. El capital suscripto está integrado por los socios en la siguiente forma: don Salvador Velci, cien mil pesos en fórmulas cuyo nominativo se agrega según inventario adjunto y veinte mil pesos en mercaderías y maquinarias; don Ovidio Cianfanelli treinta mil pesos en maquinarias y mercaderías según inventario, en el acto de la firma de la presente y noventa mil pesos dentro de los noventa días de la firma del presente contrato. Si en este lapso el señor Cianfanelli no pudiera integrar dicha cantidad, don Salvador Velci se reserva el derecho de integrarlo personalmente o hacerlo integrar por otra persona. — Administración. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes que actuarán en forma conjunta. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá realizar y tendrá facultades para ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna y especialmente para: a) Operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y otros Bancos, instituciones de Crédito, personas o instituciones oficiales, privadas y mixtas; b) Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo de mandato y hacer pagos por entrega de bienes: c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Girar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; f) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; g) Conferir, aceptar, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales. — Artículo Octavo: Se designa gerentes a los señores Salvador Velci y Ovidio Cianfanelli, cuya retribución por el desempeño de tales cargos se fijará, de común acuerdo, en el libro de actas — Artículo Noveno: El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. — Artículo Décimo: En los balances generales se valuarán los bienes al precio de costo o al de plaza si este fuera menor, descontando las amortizaciones que correspondan según el criterio de los gerentes. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los señores Salvador Velci y Ovidio Cianfanelli, quienes tendrán amplias facultades para realizar todos los actos de fiscalización relacionados con la sociedad y especialmente examinar los libros y documentos y verificar la existencia de bienes y valores. — Distribución de Beneficios — Artículo Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguiente: a) El diez por ciento de fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El veinte por ciento hasta alcanzar la suma de cien mil pesos para amortización de las fórmulas aportadas; c) El saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio y en el caso que el señor Cianfanelli no integrara sus cuotas, se entiende que las utilidades serán divididas de acuerdo a las cuotas del capital aportado. — Caso de Cesión o Fallecimiento: Artículo Décimo Tercero: En el caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas, los socios restantes podrán optar por hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas sociales y créditos de la sociedad del socio cedente, pagándole a aquél o a sus sucesores lo que corresponda según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión. El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad haciéndose representar por uno de ellos mismos o por un procurador debidamente autorizado, y en caso de que algunos de los herederos quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, los socios restantes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas sociales y créditos en la Sociedad del socio cedente, pagándole lo que corresponda según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión. El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y con interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Cuarto: El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan el capital social en un veinte y cinco por ciento o más, hará que la misma se disuelva y entre en liquidación, desde que cualquiera de los socios notifique a los demás su voluntad en tal sentido a menos que un socio no adquiera a valor de balance las cuotas de los demás socios. —Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación, la misma será practicada por los Gerentes. — Artículo Décimo Sexto: Los liquidadores una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, repartirán el remanente entre los socios y en relación con los capitales integrados por los mismos. —Solución de Divergencias: Artículo Décimo Séptimo: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la Sociedad, durante su vigencia, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — Artículo Décimo Octavo: Los arbitradores antes de entrar a deliberar, deberán designar de común acuerdo un tercero para el caso de disidencia y si no hubiera unanimidad será elegido por sorteo entre las personas que designen los mismos. — Artículo Décimo Noveno: El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte, si estuvieran de acuerdo y el del tercero designado en el caso de disidencia, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Constitución de Domicilio: Artículo Vigésimo: Para toda acción judicial los socios se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial para toda citación, notificación y demás efectos legales, en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, sexto piso, de esta Capital. — Artículo Vigésimo Primero: El domicilio especial constituído por los socios será considerado subsistente hasta tanto notifiquen a la sociedad la constitución de uno nuevo dentro de esta Ciudad, en reemplazo del anterior. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don Guillermo Giménez y don José A. Michell, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — S. Velci. — O. Cianfanelli. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Tgo.: José A. Michell. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y nueve del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Químicos Velci", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno; numerados correlativamente del doscientos treinta y dos mil cuatrocientos diez al presente doscientos treinta y dos mil cuatrocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Cianfanelli - cambiarlo - acuerdo - liquidación - Bases. Vale. — Carlos A. Petracchi. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspado: Escribano - industrial - existentes - ejercida - amortización - sociales - obligaciones: Vale. — Buenos Aires, 24 octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.660.— e.22|11-Nº 5.611-v.28|11|55

"O N C E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los diez y ocho días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Vaisman y Ana Kors de Vaisman, únicos integrantes de "Radio Once", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta sucesivamente bajo el número dos mil quinientos doce al folio ciento uno del libro veinte, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro veintiséis y bajo el número ochocientos al folio doscientos cuatro del libro veintiocho de sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Modificar el objeto y denominación de la sociedad, la cual se dedicará al ramo de valijería y artículos de cuero en general y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación o exportación, cambiar de sede o instalar agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — La sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación de "ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuándose en todo lo demás según las cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones. — Se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado, enmendados: ciento — número — Modificar: vale. — José Vaisman. — Ana Kors de Vaisman.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.22|11-Nº 5.660-v.28|11|55

AIREMAR

Agencia de Viajes y Turismo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato social de "Univers, Compañía Internacional de Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las siguientes cláusulas: La Primera: En el sentido de que el nuevo rubro social será AIREMAR, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Segunda: Queda suprimida la actividad de compraventa de monedas y divisas monetarias y en cuanto a las representa-

ciones se limitan únicamente a lo que se refiere a viajes y turismo. — La Quinta: Se aumenta el capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por ambos socios por partes iguales y dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, completando en este acto sus aportes en dinero efectivo y en la siguiente proporción: La socia señora Kritins de Tortorelli diecisiete cuotas de cien pesos cada una, o sean mil setecientos pesos nacionales y el señor Colman dieciocho cuotas de cien pesos cada una, o sean mil ochocientos pesos nacionales. — La Sexta: En el sentido de que ambos socios serán gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma social. — La Novena: En el sentido de que el inventario y balance general de los negocios sociales se practicará al día treinta y uno de octubre de cada año en lugar del quince de agosto que establecía dicha cláusula. — La Décima: En el sentido de que en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios queda a opción de sus herederos incorporarse a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación o bien retirarse de la misma. — Si optaren por lo segundo se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad y de lo que de él surja corresponder al socio fallecido o incapaz le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del balance con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Sobre raspado "de", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.23|11-Nº 5.651-v.28|11|55

SOTIA, SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Israel Cohen Araz', soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1929 de la Capital Federal, en adelante denominado el cedente y representado en este acto por el señor Julio Zaitch en mérito al poder especial que le confiriera con fecha 14 de octubre del año en curso por ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya y el señor Alberto Stein, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Quirno Nº 220, 1er piso de la Capital Federal, en adelante denominado el cesionario, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente en su carácter de titular de sesenta (60) cuotas de capital por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) de la entidad "Sotia, Sociedad Técnica Industrial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída en esta Capital Federal el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos del folio doscientos diecinueve del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de esas cuotas al cesionario. — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) que el cedente ha recibido en dinero efectivo por parte del cesionario con anterioridad a este acto. — Tercero: Presente en este acto el señor Fortunato Cohen Arazi, argentino, casado, mayor de edad, que conjuntamente con el cedente son los únicos componentes de la sociedad, presta su expresa conformidad a la cesión realizada. Por este mismo acto, los socios que como consecuencia de la cesión realizada quedan como únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y séptima del contrato social originario en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOTIA SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto primordial la compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, los que podrá enajenarlos, gravarlos y en toda forma hipotecarlos o prendarlos, incluso con prenda agraria. La sociedad tendrá asimismo por objeto la realización de construcciones civiles e industriales, sin perjuicio de dedicarse a la explotación de otros ramos o actividades mercantiles, sin limitación alguna y de común acuerdo entre los socios. Para la realización de sus fines la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular". — "Cuarta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los señores socios don Fortunato Cohen Arazi y Alberto Stein por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada uno de ellos sesenta (60) cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—)". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alberto Stein y don Fortunato Cohen Arazi, con el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas avales o garantías a favor de terceros ni en provecho particular. Los gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; podrán tomar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la sociedad, ya que, esta enunciación no es limitativa. Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social". — "Séptima: Los socios gerentes, si lo consideran oportuno, podrán fijarse una remuneración mensual con cargo a gastos generales del ejercicio, por resolución dispuesta por unanimidad de lo que se dejará constancia en el libro de actas" — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicado, resolviéndose también que cualquiera de los socios gerentes solicite a quien corresponda, la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto. — Firmado: Julio Zaitch. — Alberto Stein. — Fortunato Cohen Arazi. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 840.— e.23|11-Nº 5.581-v.28|11|55

COMBITEX

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 7 de noviembre de 1955, los componentes de "COMBITEX", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital de $ 600.000.— m|n. a $ 800.000.— m|n., dividido en 800 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y distribuído entre los socios en la siguiente forma: Víctor Davidov, 480 cuotas, o sean $ 480.000.—; Estéban de Choch, 160 cuotas, o sean $ 160.000.— m|n. y Víctor de Choch, 160 cuotas, o sean $ 160.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.22|11-Nº 5.648-v.28|11|55

CONFECPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Noviembre de 1955, el señor Uszer Grosman, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 31 de Enero del corriente año, la cantidad de 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad "CONFECPOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sra. Cecilia Bicz de Witkowski, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 20.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.22|11-Nº 5.649-v.28|11|55

CONSORCIO LATINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Angel Roig, Don Alberto Solsona, y Don Jacobo Waisberg, ceden, venden y transfieren a Don Federico Horacio Grossmann, las 44, 44 y 37 cuotas respectivamente que forman parte de las que le pertenecen en la sociedad denominada: "CONSORCIO LATINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.626-v.28|11|55

MERAGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Luis Meraglia, cede y transfiere a Don Jorge Kasporaitis las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "MERAGLIA Y CIA., SOC. DE RESP. LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.625-v.28|11|55

VELAZ, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de septiembre de 1955, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, se designaron gerentes de "VELAZ, INMOBILIARIA, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el 30 de junio de 1957 a los Señores Jorge Angel Data, argentino, de 39 años de edad, casado, domiciliado en la calle Espinosa 2136, y al Señor Severo Francisco Linardi, argentino naturalizado, de 52 años de edad, casado, domiciliado en Pichincha 672, ambos de esta Ciudad. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.22|11-Nº 5.627-v.28|11|55

SANTORO Y LOPRESTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En la Capital Federal, don José Argentino Santoro, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Moreno 2548, Capital, y don Domingo Lopresti, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Moreno 2472, Capital, en su condición de únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Domingo Lopresti y José A. Santoro" constituída mediante contrato social del 7 de febrero de 1952, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1952, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio setenta y seis del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados, resuelven su transformación en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos, y en lo que no contemplaran los mismos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SANTORO Y LOPRESTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Moreno 2472, y una duración de veinte años, contados a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la comercialización, consignación, importación y exportación de frutas y verduras en general, al por mayor y menor, como asimismo a cualquier otro comercio lícito que los socios consideren oportuno o conveniente. Para tales propósitos, la sociedad por el órgano de la Gerencia asume la más amplia capacidad jurídica respecto a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles, e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares; abrir sucursales y agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes, generales o especiales; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general, actuar ante todos los bancos del país oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Por lo demás, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico y financiero, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Artículo Tercero: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios por partes iguales o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) a cada uno. — Este capital, queda totalmente integrado en automotores, muebles y útiles, y demás bienes, cuyo detalle se da en el inventario adjunto como parte constitutiva de este artículo, tomados todos por su valor de costo y provenientes de la anterior sociedad colectiva. — Artículo Cuarto: La gerencia será desempeñada por ambos socios, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometer a la sociedad en forma conjunta, dentro de las actividades señaladas en el artículo segundo. Acorde con las amplias facultades de administración que otorga el artículo 16 de la ley 11.645, la gerencia podrá resolver todos los asuntos sociales, aun con respecto a aquellos, que, según las leyes vigentes, requieran poder especial, salvo la prohibición de comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros. Ambos socios deberán dedicarse personal y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, y sólo podrán dedicarse a otras actividades mediando consentimiento expreso del otro socio. — Artículo Quinto: La aprobación de los balances generales anuales, con sus anexos de pérdidas y ganancias, se expresará mediante la firma de los socios al pie de dichos cuadros contables en el libro de Inventarios. Tal aprobación comportará la de la gestión administrativa por el respectivo ejercicio. — Artículo Sexto: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de abril de cada año y el treinta y uno de marzo del año siguiente. El régimen contable y la práctica del balance general, con los resultados de cada ejercicio, se ajustarán a las buenas normas técnicas de la materia y a las exigencias de la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas dadas por cada balance general, se distribuirán entre los socio, una vez salvado el importe de la reserva legal y prevenidas todas las cargas sociales, en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por la reserva legal, hasta donde alcance, y en lo demás por las cuentas de capital de los socios, siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y con el entendimiento de que la merma del capital social así acaecida se cubrirá con las utilidades de ejercicios subsiguientes antes de toda distribución entre los socios. — Si las pérdidas alcanzaren el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, la sociedad se considerará disuelta en forma simultánea. — Artículo Octavo: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, respecto a esta clase de sociedades, y en arreglo, en su caso, a lo previsto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados de común acuerdo por los socios, pudiendo ser cualquiera de ellos. — El o los liquidadores tendrán poderes amplios y extensivos, según las leyes y usos comerciales, para realizar los bienes sociales, sean en pública subasta o por ventas parciales y privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. — Sin embargo, si la disolución se opera por negativa de uno de los socios a prorrogar la duración de la sociedad, o de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según los términos del artículo siguiente, el otro socio tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio, con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de la disolución, si ésta difiere con un cierre de ejercicio, de acuerdo a las normas establecidas en el artículo sexto. — En ese caso, al socio saliente o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda por todo concepto, mediante pagos escalonados y en un plazo no mayor de dos años, al interés del siete por ciento anual. — Por lo demás, se estará a lo que disponen los artículos 422 al 447 del Código de Comercio. Entiéndase que el derecho que acuerda este artículo al socio que desea mantener en pie la empresa, reteniendo el fondo de comercio, vale para el caso de que la sociedad, al momento de la disolución, tuviera más de dos socios, circunstancia que, por otra parte, no pondría en trance de liquidación a la sociedad por causa de muerte o incapacidad de un socio. — Artículo Noveno: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o previa conformidad del otro socio u otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — En caso de abandono por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios; en cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirán las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tan-

tos miembros como partes disidentes hubiere, designadc dentro de los quince días de producido el conflicto. — Si no lograran acuerdo, los árbitros designados designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Domingo Lopresti. J. A. Santoro".

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 1.500.— e.22|11-Nº 5.594-v.28|11|55

GONPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.117. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don José María Polo, que firma: "José M. Polo", argentino, casado; don Manuel Vacas Vacas, que firma: "Manuel Vacas", español, casado; don Adalberto Vacas Vacas, que firma: "Adalberto Vacas", español, casado: don José Vacas Vacas, que firma: "J. Vacas", español, soltero; don Fernando Fernández Fernández, que firma: "F. F. Fernández", argentino, soltero, y don Carlos Alberto Pepino, que firma: "Carlos A. Pepino", argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Alsina número novecientos quince, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los dos primeros, o sean los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, dicen: a) Que por escritura pasada el diez de Marzo de mil novecientos cincuenta, ante mí y en este Registro, ambos exponentes, en unión del señor Marcial Florencio Toupet y Dethier, los tres en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza sin interrupción desde el diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "GONPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar la compra venta por mayor y menor e importación de paños, casimires y artículos para sastres en general, resolvieron introducir diversas modificaciones al estatuto social, el que fué articulado nuevamente por ese instrumento. — Que de acuerdo a lo establecido en dicha escritura, el plazo de duración de la sociedad, que era hasta esa fecha indeterminado, quedó limitado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y el capital social, quedó fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas é integradas totalmente por los socios, en la proporción de seis mil setecientas cuotas por el señor Toupet y de seis mil seiscientas cincuenta cuotas por cada uno de los otros dos. — Por la cláusula décima séptima del contrato se resolvió que, en caso de retiro de un socio durante la vigencia de la sociedad, los restantes podrían adquirir las cuotas de capital pertenecientes a aquél, a quien se le entregaría además su parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal. — Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y siete de igual mes y año, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos setenta del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y b) Que por otra escritura pasada el diez de Junio del corriente año, también ante mí y en este Registro, el señor Marcial Florencio Toupet y Dethier hizo cesión y transferencia a favor de sus dos consocios, los exponentes, de la totalidad de sus cuotas capital, su saldo acreedor en cuenta particular y su parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal, correspondiendo Seiscientos setenta mil pesos al primer rubro, Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos al segundo y Ocho mil ochocientos cuarenta pesos con treinta y cuatro centavos al tercero, o sea un monto de Un millón treinta y seis mil setecientos cuatro pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, precio por el cual se efectuó la transferencia. — Que a dicho precio los exponentes contribuyeron en la proporción de sesenta por ciento el señor Polo y de cuarenta por ciento el señor Vacas, resolviendo en el mismo acto incorporar, las cuotas de capital así adquiridas, a los respectivos capitales que ya poseían en la sociedad, los que de tal manera quedaron aumentados a diez mil seiscientas setenta cuotas para el señor Polo y a nueve mil trescientas treinta cuotas para el señor Vacas. — Por esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día quince de Julio del corriente año, bajo el número mil setecientos ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los exponentes continúan diciendo: Que han convenido con los otros cuatro comparecientes, señores don Adalberto y don José Vacas Vacas, don Fernando Fernández Fernández y don Carlos Alberto Pepino, el ingreso de éstos a la sociedad en calidad de nuevos socios. — Que por tal causa y por el aumento del capital social con los aportes de los nuevos socios, deben ser modificadas algunas de las cláusulas del actual estatuto, a fin de adaptarlas a la nueva situación, pero con el propósito de evitar la dispersión de las mismas en distintos instrumentos jurídicos, vienen por la presente escritura en unión de los socios entrantes, a articular nuevamente dicho estatuto, el que para lo futuro llevará la siguiente redacción definitiva: Primera: Queda subsistente entre los seis exponentes, la sociedad "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituída con efecto retroactivo al día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha desde la cual se halla en actividad comercial. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra venta por mayor y menor e importación de paños, casimires y artículos para sastre en general. — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número novecientos quince, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de todos los socios, pero siempre dentro de este municipio. — La sociedad podrá instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad comenzó su existencia el día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, según se ha consignado, y deberá vencer el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, salvo que los socios resolvieran prolongar su duración con seis meses de anticipación a ese vencimiento, formalizando el respectivo contrato, en el que se establecerá el plazo de dicha prórroga. — Si alguno de los socios no deseare la prórroga, contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance final del ejercicio, le será abonado en la forma que prevé la cláusula décima séptima de este contrato, para el caso de retiro de un socio. — Del mismo modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José María Polo: Once mil setecientas cincuenta cuotas, o sean Un millón ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Manuel Vacas Vacas: Once mil setecientas cincuenta cuotas, o sean Un millon ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Adalberto Vacas Vacas: Tres mil quinientas cuotas, o sean Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Vacas Vacas: Mil quinientas cuotas, o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Fernando Fernández Fernández: Setecientas cincueta cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Carlos Alberto Pepino: Setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. La integración de dichas cuotas sociales se hace en la siguiente forma: Don José María Polo, con Seis mil seiscientas cincuenta cuotas que ya tenía integradas, según se ha relacionado; Cuatro mil veinte cuotas integradas que adquirió como cesionario de don Marcial Florencio Toupet y Dethier, según también se ha relacionado; y las Mil ochenta cuotas restantes, por la transferencia operada en los libros rubricados de la sociedad, de parte del saldo acreedor que poseía en su cuenta particular, a la cuenta capital de la sociedad; Don Manuel Vacas Vacas, con Seis mil seiscientas cincuenta cuotas que ya tenía integradas, según se ha dicho; Dos Mil seiscientas ochenta cuotas integradas que adquirió como cesionario de Don Marcial Florencio Toupet y Dethier, según también se ha dicho; y las dos mil cuatrocientas veinte cuotas restantes, en virtud de la transferencia ya operada en los libros rubricados de la sociedad, de parte del saldo acreedor que poseía en su cuenta particular, a la cuenta capital de la sociedad; y los nuevos socios, señores Don Adalberto y Don José Vacas Vacas, Don Fernando Fernández Fernández y don Carlos Alberto Pepino, por la transferencia ya efectuada en los libros rubricados de la sociedad, de los saldos acreedores que tenían en la cuenta depósito de la sociedad, a la cuenta capital de ésta. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, bajo ningún concepto, quedándoles a los socios expresamente prohibido realizar transferencias de las mismas a terceros. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los seis socios quienes actuarán con el cargo de Gerentes. — La firma social será usada en la siguiente forma: Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas actuarán indistintamente y bajo su sola firma; los otros cuatro socios deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — La firma social será la particular de los socios, seguida del aditamento "Gerente", puesta debajo del nombre de la sociedad. — Los Gerentes están obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios sociales y tendrán amplios poderes e igualdad de facultades para todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad, ya sea dentro o fuera del país, pero de ninguna manera podrán afectar ni comprometer la firma social en operaciones, garantías, negocios o asuntos extraños a los fines de la sociedad. Sin perjuicio de lo que antecede, serán necesarias las firmas conjuntas de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas, o la de cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los otros cuatro socios, puesta debajo del rubro social, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender o gravar con derechos reales los que posea ésta. — Octava: Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas quedan autorizados para ejercer otras actividades en cualquier ramo del comercio aun del que forma parte del objeto de esta sociedad, no así los otros cuatro socios, que renuncian expresamente a dedicarse a cualquier actividad comercial ajena a la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — Novena: los socios Gerentes serán inamovibles en sus cargos durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima: Todos los Gerentes percibirán en calidad de sueldos, las sumas de Dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, que se imputarán a la Cuenta de gastos generales. — Undécima: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegare a debérsele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquiera otra manera, enajenar, transferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos privados u oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b). Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias, y celebrar contratos de cualquier naturaleza, que se refieran a la constitución, extinción, modificación, renovación, o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c). Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y cualesquier otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban como girante, aceptante o endosante y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República; d). Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, renovarlos y limitarlos; e.) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Duodécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con tres días de anticipación, por lo menos, y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que se llevará a ese fin, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditaran sus personerías con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, y las resoluciones, para ser válidas, deberán adoptarse por votación favorable de la mayoría de los votos presentes salvo los casos previstos en las cláusulas novena, décima sexta y décima séptima, en que se requieren las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. — En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, Utiles e Instalaciones" un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar el diez por ciento del capital social. — Los balances obligarán a todos los socios, cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuarse las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el Sr. José María Polo; Treinta por ciento para el Sr. Manuel Vacas Vacas; Diez y ocho por ciento para el Sr. Adalberto Vacas Vacas; Siete por ciento para el Sr. José Vacas Vacas; Cinco por ciento para el señor Fernando Fernández Fernández; y Cinco por ciento para el señor Carlos Alberto Pepino. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, podrán retirar totalmente y en cualquier momento los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares, no así los demás socios, quienes sólo podrán retirar el interés de sus respectivos capitales de cada ejercicio anual. — Décima Quinta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del diez por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual a las respectivas cuentas particulares. — Décima Sexta. En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia reiterada e injustificada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad además, mediante la resolución adoptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital social, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Con excepción de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, los restantes socios no podrán ausentarse del país sin el consentimiento expreso, escrito y conjunto de aquéllos. — Si lo hicieren sin tal consentimiento, les serán aplicadas las penalidades establecidas en esta cláusula. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar, conforme a lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a). Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b). Si se resolviera la incorporación de herederos o legatarios, se establecerá expresamente en esa resolución si el admitido tendrá derecho al cargo de Gerente, y siendo así, si le corresponderá sueldo y el monto del mismo; c). Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, y admitidos en la sociedad, éllos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d). Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en la cláusula décima sexta, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así convinieran entre ellos. — Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere, proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. — En ambos casos deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que, según el balance de que se ha hecho mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados, a juicio exclusivo de los socios restantes y mediante la resolución adoptada por mayoría de votos, ya sea al contado o bien en cuarenta cuotas iguales, mensuales y consecutivas contadas desde el día en que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento y en caso de separación o retiro, desde que el hecho se produjo, con más el interés del siete y medio por ciento anual sobre los saldos deudores. — En caso de que los socios don José María Polo y/o don Manuel Vacas Vacas fueren separados de la sociedad contra su voluntad y siempre que no ocurriese por causas graves imputables a los mismos, —lo que deberán resolver previamente los socios restantes por las tres cuartas partes del capital social, excluido el de dicho socio—, aquéllos recibirán su haber por todo concepto en la sociedad, con más una suma que se fijará en ese acto y que no podrá ser inferior al cinco por ciento del capital social, en su carácter de socios fundadores. — El pago se efectuará al contado o en las cuotas mensuales establecidas anteriormente, según así lo resuelvan los socios restantes. — Décima Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio de los socios gerentes, quienes actuarán en la forma prevista por la cláusula séptima de este contrato, debiendo practicar la division y adjudicación del haber líquido que resulte, proporcionalmente a los capitales de los socios. — Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Novena: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representan la mayoría del capital. — Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida conjunta o indistintamente por los señores doctor Raúl Alberto Chilibroste y don Juan Amadeo Chilibroste, en el carácter de únicos árbitros arbitradores, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, no pudiéndose recurrir en ningún caso a los Tribunales de Justicia. — Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos y honorarios originados con motivo de la divergencia. — Conforme a lo expuesto, queda pues modificado el contrato social de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose todos los contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José M. Polo. — Manuel Vacas. — Adalberto Vacas. — J. Vacas. — F. F. Fer-

nández. — Carlos A. Pepino. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz número trescientos treinta y seis, que pasó ante mí en el Registro número dos a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente, en ocho sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: el: setecientas: del: Fernández: nuevos: las: quinientas: Don: Dethier: de: son: a: dedicarse: a: comprendidos: o: hipotecas: c): Duodécima: citaciones; al: mayoría: En: En: o: de: admitido: socios: se: según: socios: Conforme: vale. — Testado: y: no vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios D. Ley 26.655|51 $ 5.245.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 4.040.— e.22|11-Nº 5.636-v.28|11|55

MAGITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Vicente López, argentino, casado, y Girolamo Pedro Dal Vera, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2587, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "MAGITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2587, o donde se traslade en el futuro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y/o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato y se prorrogará automáticamente a su vencimiento por otro período igual y así sucesivamente, de no mediar entre las partes aviso contrario en forma fehaciente, y con seis meses de antelación al vencimiento del plazo, o de la prórroga en su caso. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de máquinas para tejer del tipo familiar, industrial y similares, su comercialización, compra o venta de cualquier mercadería o cosa enajenable, negocios de importación y exportación en general o de otra naturaleza que guarden afinidad con los fines sociales, aclarándose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial y civil que convenga al objeto social. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. dividida en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno. Los socios hacen su aporte de la siguiente manera: $ 130.125 m|n. cada uno, o sean $ 260.250 m|n. entre ambos en la forma que se determina en los correspondientes inventarios que conformados por aquellos, son parte integrante del presente contrato, y $ 39.750 m|n. en dinero efectivo, de los cuales pesos 19.875 m|n. se integran en este acto, a razón de $ 9.937,50 m|n. por cada socio. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de ambos socios. Dicho aumento será prorrateado entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno u otro tomar a su cargo la parte del aumento que no sea cubierta por el otro, y en el caso de no poder cubrirla totalmente, ofrecer el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad del socio restante. Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder sus cuotas en todo o en parte a terceros extraños a la Sociedad, salvo autorización por escrito del otro socio. — Quinta: La Dirección, Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, que quedan designados como gerentes, y en tal carácter obligarán válidamente a la sociedad, actuando y firmado indistintamente, anteponiendo el sello de la sociedad a su firma individual con excepción de lo establecido en la cláusula séptima. Las remuneraciones de los gerentes se fijarán en una Asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días de la inscripción del presente contrato. — El uso de la firma social sólo podrá emplearse en las operaciones con motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y/o para afianzar obligaciones de terceros. Los socios gerentes usando la firma social en la forma indicada en la cláusula precedente tendrán a su cargo la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, y además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición, enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, c) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional o extranjera, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provincias y otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular creadas o a crearse, d) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del País; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, cotar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, h) Por no ser limitativa la enumeración anterior, podrán también realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como asimismo la aprobación de los balances y el reparto de las utilidades. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. — Séptima: Los actos de compra venta de bienes inmuebles o de recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales se realizarán siempre actuando y firmando los socios conjuntamente. — Octava: Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del mismo, una vez efectuadas las amortizaciones fijadas por la Dirección General Impositiva se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. Del saldo, los socios resolverán qué parte se destinará a formación o aumento de los fondos de reserva para despidos, castigos y eventualidades, la parte que se destinará a gratificaciones especiales del personal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las utilidades que correspondan a los socios les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a ambos en la misma proporción a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Novena: Los socios no podrán realizar ninguna clase de operaciones ni ejercer funciones, ni intervenir en otras sociedades o empleos ajenos a la sociedad, del mismo tipo de las que realice ésta. Siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita podrán los socios realizar retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disolverá necesariamente por interdicción, quiebra o concurso civil de uno de los socios, en cuyo caso será facultad del socio restante proseguir la sociedad con el representante legal o derecho habiente de aquél. En caso de ocurrir el fallecimiento de uno de los socios, si se aceptara la incorporación de los herederos o derecho habientes del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. — Si por el contrario no se accediese a su incorporación, el socio sobreviviente disolverá y liquidará la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12. — Décima Primera: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Juez de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad será liquidada con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio por los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo por los mismos. Todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, Código Civil y leyes de la materia. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado otorgan el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra señalados. — (fdo.) José Vicente López — Girolamo Pedro Dal Vera. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1955. — "S|R.: Abelardo F. Rossi". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.18|11-Nº 5.419-v.24|11|55

TEXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Sae Horovitz, domiciliado en Arenales 3569, 5º "A" y David Flis, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021, Dto. "B", ambos vecinos de esta Capital Federal, de estado civil casados, argentinos naturalizados y mayores de edad, únicos componentes de "TEXANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle José E. Uriburu Nº 505 de esta Capital, según contrato del 2 de Diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1955, bajo el número 23, al folio 189 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1955, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de Texana, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, capitalizando para ello los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Como consecuencia de este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato con la siguiente redacción: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, aportados íntegramente por los socios por partes iguales, o sean un mil cuotas cada uno, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar y en general todos los bienes que constituyen y forman el Balance General practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco que suscripto por ambos socios debe considerarse parte integrante de este contrato. — Tercero: Quedan subsistentes y con todo su vigor las demás cláusulas del contrato original, que los socios dejan ratificadas por este acto y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado. — Sae Horovitz. — D. Flis.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.395-v.24|11|55

COMPAÑIA CARLYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

Entre los señores Carlos Marcovich, casado, y Héctor José Marcovich, ambos argentinos y domiciliados en la calle Callao Nº 555, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes tienen constituída una sociedad denominada "COMPAÑIA CARLYEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos instrumentos constan inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 318, folio 314 del libro 5; 875, folio 24 del libro 8; 686, folio 741 del libro 10; 475, folio 289 del libro 18 y 2.353, folio 488 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas 10 de julio de 1941; 31 de julio de 1944; 16 de julio de 1946; 31 de marzo de 1950 y 2 de noviembre de 1953. — Segundo: Por este acto ambos contratantes resuelven modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato original y sus modificaciones, ampliando el término de duración de la sociedad y elevando el capital. Dichas cláusulas quedan definitivamente redactadas así: Cláusula segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "Compañía Carlyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará treinta y cinco (35) años a partir desde su constitución, o sea desde el 13 de junio de 1941, venciendo su término, en consecuencia, el 12 de junio de 1976. — Cláusula tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta (250) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado totalmente en especie, por partes iguales o sean Ciento veinticinco (125) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada uno, de conformidad con el balance que suscriben por separado y se tiene como parte integrante de este contrato. Conformes y a un solo efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los contratantes suscriben un solo ejemplar en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.18|11-Nº 5,388-v.24|11|55

HAZAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato privado del veintinueve de julio de 1955, el señor Edward Cecil Vianna Parish, ha cedido y transferido a don Antonio Vázquez Lamas, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que totalizan cincuenta mil pesos, cuyas cuotas pertenecían al vendedor como capital de la sociedad "HAZAFER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.393-v.24|11|55

QUIMICAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Oscar Pedro Schroeder, de estado soltero, y don Luis Antonio Cavaleiro, de estado casado, ambos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Pico número mil setecientos sesenta y ocho de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la denominación de "QUIMICAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y fabricación de productos químicos y afines. Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas, la Sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por te-

legrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pico número mil setecientos setenta y ocho. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en partes iguales o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que integran en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, en el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones sociales que constituyen su objeto. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de todos los bienes y negocios sociales, tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades líquidas y realizadas previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones que los socios tomen, deberán asentarse en un libro de actas y serán aprobadas por mayoría de votos presentes. Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes. — Novena: Toda duda o diferencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de intervenir o resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. A. Caballero. — Oscar Pedro Schroder. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Químicas Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos números: doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, y doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, ambos de la Serie O, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.18|11-Nº 5.454-v.24|11|55

AUTOMOVILES SUIPACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Ricardo Grandío, con domicilio en la calle Suipacha 1140; Salustiano Grandío, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1178; Enrique A. Cova, con domicilio en la calle Salguero Nº 1983; y Marcos Mario Bolomo, con domicilio en Salguero Nº 1983; todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que dejan constituída en la fecha y a partir de la misma, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará con la razón social: "AUTOMOVILES SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente calle Suipacha Nº 1121, pudiendo ser trasladado a cualquier otro local dentro de dicha ciudad, provincia de Buenos Aires, o cualquier punto de la República, por decisión de la mayoría de los socios. — El cambio de domicilio a otra ciudad de provincia y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios, por mayoría de votos. — Se aclara que el señor Ricardo Grandío, que es locatario del garage sito en el lugar que se menciona como domicilio actual de la sociedad, facilita gratuitamente a ésta el uso de la parte de dicho local que la misma requiera para su funcionamiento, hasta que pueda hallar local definitivo, sin perjuicio de seguir el señor Grandío usando dicho garage, personalmente, en la parte de su superficie que no resulte utilizada por la sociedad; todo ello sin que ese permiso de uso constituya, o pueda interpretarse de ningún modo, como sublocación o cesión parcial de la locación que posee. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación o exportación, compraventa, consignación y representación de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia, ajena y|o en participación, y en especial en lo relativo a automotores, como así la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial a que resolviese dedicarse en lo sucesivo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (m$n. 450.000) moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, el que es íntegramente suscripto por los socios en este acto, de la siguiente manera: El señor Ricardo Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Salustiano Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de pesos 1.000.—; el señor Enrique A. Cova, suscribe ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.— cada una y el señor Marcos Mario Bolomo, suscribe ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dicho capital es integrado en este acto por los socios a los efectos de la constitución de la sociedad, en dinero efectivo de la siguiente manera y proporción: El señor Ricardo Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. 38.000); el señor Salustiano Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. 38.000); el señor Enrique A. Cova integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000) y el señor Marcos Bolomo integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000). — Sexta: Queda establecido que, a todos los efectos que correspondiere, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieron por el capital integrado, o sea que cada cuota irrogará un voto para su titular. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán también el uso de la firma social, pudiendo actuar en ambos casos conjunta o alternativamente para todos los actos que correspondan a su gestión. — Gozarán, por esa labor, de la retribución que se resuelva establecer. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación; facultades que no podrán delegar sino bajo su exclusiva responsabilidad y con autorización de los demás socios. — Cada uno de los socios gerentes necesitará actuar en forma conjunta con otro socio para poder realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación; solicitar y ordenar desalojos; contraer préstamos a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones de préstamo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o provinciales y con todos los otros bancos, compañías, sociedades, entidades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques certificados de depósito o warrants, fijar retribuciones, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones, formas de remuneración, representar a la sociedad en juicio, a cuyo efecto se le confiere el suficiente poder necesario, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, con todas las facultades para ello requeridas y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, contratar a nombre de la sociedad, firmar las escrituras públicas o contratos en general que fuere menester para todos los fines de la sociedad. — Novena: Ninguno de los gerentes podrá, salvo en el caso de firma conjunta de los cuatro socios, usar la firma social en fianzas o garantías de o a terceros ni comprometerla en en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: El ejercicio social comenzará el primero de noviembre y vencerá el treinta de octubre de cada año. —

Anualmente y al treinta de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, efectuados sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros; e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios o al menos por los presentes, de acuerdo a la cláusula duodécima, para tener validez. — Undécima: Las utilidades que resten después de formar las reservas facultativas que la reunión de socios considere equitativas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécima: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando como convocatoria la citación que uno de ellos haga a los demás por telegrama colacionado. —

Esa reunión deberá tener lugar, por lo menos, una vez por año y dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del balance anual para la consideración del mismo. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas que representen más de la mitad del capital, mayoría que también bastará para la aprobación del balance. — La remoción y nombramiento de gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Tercera: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que, previamente y con una anticipación de treinta días, hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta hayá sido aceptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas, comunicará al o a los gerentes su decisión, indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión a fin de que los demás socios o la sociedad puedan ejercer su derecho de preferencia. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuge supérstite, podrán entrar a formar parte de la misma si los socios sobrevivientes así lo aceptasen, debiendo ser representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona, designada al efecto en forma legal. — En ambos casos, la continuación de la sociedad o ese representante, deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los sobrevivientes. — En caso de que los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no se pusieren de acuerdo en la designación del que los deba representar en ella o la continuación no fuese aceptada por el mencionado voto de los socios sobrevivientes o si el representante, heredero o cónyuge, no fuere aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes; la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuge, se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula décimo-cuarta para el caso de cesión de cuotas. — Décima Sexta: Para el caso de que, por fallecimiento de alguno de los socios, entrasen a formar parte de la sociedad sus sucesores, desempeñarán el cargo de Gerentes de la sociedad los socios sobrevivientes. — Décima Séptima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento de éste. — Décima Octava: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, actuarán como liquidadores todos los socios o por medio de apoderados si así lo deseasen, y en una reunión de socios, se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al ocho (8) por ciento del total ofrecido, que aquellos perderán a favor de la sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. — Décima Novena: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representen las tres cuartas partes del capital, salvo en lo que respecta a aquellas cláusulas que requieran legalmente, en forma ineludible, la unanimidad. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será elevada y resuelta siempre y en todos los casos por la jurisdicción judicial ordinaria o sea por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires a quien los socios, en forma judicial, deberán plantearla. — Vigésima Primera: La mera posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este Estatuto en todas y cada una de sus partes, sus modificaciones si las hubiere y las resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por éstos y sus sucesores singulares ó universales. — Vigésima Segunda: Se aclara que, cuando en todo el curso del presente, se hace referencia a "mayoría de votos", sin otro aditamento, se entiende por ella la resultante de la mitad más uno de los votos producidos. — Vigésima Tercera: Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, constituyendo domicilio a todos los efectos que pudieren ocurrir en los lugares indicados al comienzo de este contrato y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital de la República. Quedan facultados expresamente los doctores David Eduardo Sanguinetti o Juan Andrés Gelly y Obes, conjunta o separadamente, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. A dicho fin suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". S|R. "Noviem", "duode" Vale. E|L.: "cima" Vale. — Fdo.: Ricardo Grandío. — Salustiano Grandío. — Enrique A. Cova. — M. M. Bolomo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.280.— e.18|11-Nº 5.424 - v.24|11|55

FARMACIA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mauricio Alperin, argentino, casado, farmacéutico, y Samuel Garber, soltero, argentino, comerciante, todos domiciliados en esta Capital, calle Coronel Salvadores 1001 y General Artigas 2351, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará FARMACIA LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Coronel Salvadores 1001, o donde se traslade en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y venta de productos de farmacia, perfumería y anexos. — Tercera: El término de duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo los socios prolongar de común acuerdo la duración de la misma. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas, totalmente suscripto e integrado en dicha proporción antes de ahora en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, drogas y demás enseres adquiridos por los socios para la sociedad según escritura de compra venta del veintiocho de mayo del corriente año y de acuerdo con el balance e inventario practicado en la fecha, que se agrega. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Farmacia León, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las funciones, derechos y obligaciones fijados en el Código de Comercio, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Sexta: El 1º de julio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que arroje se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, procediéndose en igual forma para soportar las pérdidas. Además de la contabilidad exigida por las disposiciones legales, se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que los socios adoptaran. — Séptima: El señor Alperín, farmacéutico diplomado a cuyo cargo se encuentra la supervisión de las actividades profesionales no tendrá derecho a requerir ninguna retribución por su título, estando compensada ésta por el uso exclusivo que hace de la vivienda anexa al local, y cuyo alquiler total es soportado por partes iguales entre los socios. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios conducirá a la disolución de la sociedad, debiendo recibir el incapacitado o los herederos del fallecido el importe que le corresponda por capital, reserva, y utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad en la siguiente forma: En cuotas mensuales e iguales sin interés a partir de la fecha del balance y dentro de un período de doce meses. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios se practicará un inventario, tasación y balance general de los bienes sociales a la fecha del mismo y se le abonará al saliente su capital, reserva y utilidades en tres cuotas iguales pagadera la primera a los treinta días de formalizarse el retiro y las subsiguientes a los sesenta y noventa días respectivamente. También tendrá derecho al valor llave que se devengare. — Décima: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la sociedad, con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma será sometida al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para caso de discordia. El laudo que resulte es inapelable. Las tasaciones previstas y la adjudicación del valor llave se hará por los socios y en caso de discordia por martilleros nombrados en la forma indicada en esta cláusula para arbitraje. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, serán sus liquidadores los mismos socios conjuntamente, o sus representantes unificando la representación en su caso, de fallecimiento o incapacidad, obligándose al señor Alperin o sus herederos a desocupar la vivienda en el término de diez días a partir de la liquidación. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Alperin. — Samuel Garber. — Visto el proyecto social formalizado entre los Sres. Mauricio Alperin y Samuel Garber, El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho proyecto ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47, Expediente Nº 183|53, febrero 9 de 1955. Luis A. Viola. Dr. Luis A Viola, Subdirector Dirección Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias. Hay una estampilla de dos pesos moneda nacional Nº 3.333.575-O. Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, Div. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Vista la conformidad prestada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública al presente proyecto de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las partes lo ratifican en todo sus puntos convirtiéndolo en contrato definitivo firmando el mismo en Buenos Aires a doce días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. M. Alperin. — S. Garber. S|R.: futuro, correspondiendo, y, retribución, balance, retiro, conocer, Señor, Pública, todos valen. E|l.: se, también, vale. S|R.: doce, también vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.18|11-Nº 5.410-v.24|11|55

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de septiembre de 1955, la señora Jorgelina Tanus de Luetto, cede y transfiere de sus cuotas de capital en la sociedad "INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, a Don Natalio Luetto, y otras trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, a Doña Octavia Nani de Luetto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955 — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.18|11-Nº 5.420-v.24|11|55

MARIOTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Marcelino Mariotti y Raúl Alberto Mariotti, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Avelino Díaz 523, Capital Federal y únicos integrantes de "Mariotti Hnos. "Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 471, al folio 133, libro 230 de Contratos Públicos, se conviene lo siguiente: Primera: Dejar disuelta, con fecha 31 de diciembre de 1954, dicha sociedad y constituir en este mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo que se establece a continuación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MARIOTTI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su fecha de iniciación será el 1º de enero de 1955, hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal será el actual en la ciudad de Buenos Aires, es decir calle Avelino Díaz 523, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de la instalación de sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir de la fecha de iniciación de la misma, y podrá ser prorrogado por igual término, una o más veces, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Quinta: Se fija el Capital Social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea 150 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) cada uno. De este Capital se halla suscripto el total e integrado la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós con 91/100 pesos moneda nacional (m$n. 154.722.91) por partes iguales entre los socios. La diferencia de Ciento cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete con 09/100 pesos moneda nacional, será aportada por los socios también por partes iguales, a medida que lo crean conveniente para la marcha de la sociedad. Todo esto de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Sexta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la venta y afilación de sierras, cuchillas y afines para cortar maderas y metales, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita, siempre con el consentimiento expreso de ambos socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance general e inventario y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5% para fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado. En tal caso el otro socio podrá optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar a la sociedad en liquidación; en el primer caso el socio que continúe a cargo abonará al otro socio su parte de capital, según balance que se practique a esa fecha con más el importe correspondiente al 20 % del promedio de las utilidades de los últimos cinco años, o de todo el tiempo si fuera menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: en el momento de retirarse el 20 % y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el 8% de interés anual. De decidirse el segundo supuesto, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad, usando la razón social con el aditamento "En liquidación". En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que en el caso del retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones y no podrán dedicar sus actividades a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera fuera su índole. En una reunión especial que se hará constar en el libro de Actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno. — Décima Primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores en la forma establecida por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En fe de conformidad, los contratantes firman el presente a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco M. Mariotti. — Raúl A. Mariotti. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.18|11-Nº 5.385-v.24|11|55

INDUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 6, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Hugo Herbener, argentino; Rodolfo Germán Griesshaber, alemán; Alfredo Hugo Fernando Bohnen, argentino, representado por su apoderado señor Otto Enrique Bohnen; Arquímedes Fumaroni, argentino; José Luis Cariboni, argentino, y Adelio Luis Cariboni, argentino, todos con domicilio legal en la calle Necochea Nº 741|47, de ésta, se conviene constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y según las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "INDUSMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y continuará los negocios de la entidad del mismo nombre cuyo plazo expiró el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Necochea números setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y siete, de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República, o al exterior. — Segundo: Este contrato rige retroactivamente desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y su vencimiento se opera el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras, de cualquier naturaleza, mediante el aporte de capital de empresas o negocios realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) Comerciales, mediante la compraventa de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias, de cualquier clase; d) Importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) Explotación de industrias de cualquier índole; compra y venta de patentes de invención argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que pudiera establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, por los precios y estipulaciones que pudiera resolver, dejándose expresa constancia de que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento sesenta cuotas, por cada uno de los señores Carlos Hugo Herbener, Rodolfo Germán Griesshaber, Alfredo Hugo Fernando Bohnen y Arquímedes Fumaroni; y ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas, por cada uno de los señores José Luis Cariboni y Adelio Luis Cariboni. El importe de las cuotas que constituyen el capital social está totalmente integrado por los bienes que constan en el balance al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, adjunto al presente contrato. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Hugo Herbener o Rodolfo Germán Griesshaber, indistintamente, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios-gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta, salvo para la firma de cheques y documentos relativos a operaciones bancarias, en las cuales se requerirá, en todos los casos, la firma de ambos en forma conjunta o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado designado a tales efectos. Sin embargo, para efectuar cobranzas de cualquier índole y endoso de cheques, letras, giros y pagarés, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. Las atribuciones de los gerentes comprenden todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimotercero, décimoquinto y decimoséptimo del Código Civil, que se dan por reproducidos aquí, conferir poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados y demás facultades necesarias para desempeñar sus cargos, pero no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Sexto: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse balances trimestrales de comprobación, cerrándose el ejercicio comercial el treinta y uno de julio de cada año. En dicha fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de indemnización por despido y demás cargas sociales, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad. El noventa y cinco por ciento restante será distribuído proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas, hasta el límite de los aportes, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. En caso de liquidación, las utilidades y pérdidas se cargarán también en proporción al capital de cada asociado y la liquidación y partición se practicará por todos los socios en forma conjunta o por la persona o personas que los socios designen al efecto. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo consideren necesario y su voluntad se expresará computándose un voto por cada cuota que posean, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo para los casos establecidos en el artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicarlo por telegrama colacionado. En este caso, así como en el de fallecimiento o incapacidad, se procederá dentro de los sesenta días a practicar un balance general y la cuota de capital y participación en ganancias y pérdidas correspondientes al socio saliente se abonará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, en el domicilio de la sociedad, venciendo la primera a los ciento ochenta días de la salida del socio. A los efectos del balance referido, los socios aceptan desde ya los valores que acusan los libros. Será facultativo de los herederos o de los representantes del incapaz proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería, debiendo comunicarse esta decisión dentro del plazo de treinta días. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar en conocimiento del asunto. El fallo que éstos o el tercero, en su caso, pronuncie, será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. Bajo las disposiciones que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: R. Griesshaber; C. Herbener; J. L. Cariboni; A. L. Cariboni; A. Fumaroni; p. p. Alfredo Bohnen: Otto E. Bohnen. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.400 — e.18|11-Nº 5.403-v.24|11|55

SANTANGELO IARUSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, doctor Mario Scorza, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre Filomena Iarussi de Santángelo, en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo; doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo, y don Roberto Francisco Santángelo, todos argentinos, mayores, hábiles, domiciliados en Federico Lacroze dos mil cuarenta, se conviene: Primero: En continuar el giro social de la sociedad "SANTANGELO IARUSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída por tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres al número novecientos setenta y cuatro, folio doscientos ochenta y dos, libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El término se fija en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad de igual nombre, cuyo giro continúan con todas las cláusulas y condiciones del contrato anterior. — El capital actual de cada uno de los comparecientes es de ochenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional representado por ochocientas cuarenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — En consecuencia el capital social asciende a la suma de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional totalmente integrado e invertido en los bienes y efectos sociales. — Buenos Aires, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — María Herminia Santángelo. — Filomena I. de Santángelo. — María Elena Santángelo. — María Delia Santángelo. — Rodolfo Arturo Santángelo. — Roberto Francisco Santángelo. — Elisa Matilde Santángelo de Colabelli. — Certifico que las firmas que anteceden son respectivamente auténticas de los Sres. doña María Herminia Santángelo, doña Filomena Iarussi de Santángelo, doña María Elena Santángelo, doña María Delia Santángelo, don Rodolfo Arturo Santángelo, don Roberto Francisco Santángelo y doña Elisa Matilde Santángelo. — Buenos Aires, agosto ocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos T. Schelotto. — Testimonio. — Buenos Aires, quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias de autos y conformidad que antecede del Sr. Asesor de Menores concédese la autorización pedida y al solo efecto de la inscripción del contrato dése testimonio, desglósese el contrato dejando copia íntegra en autos. — Néstor Cichero". — Lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original de su referencia que corre a fojas trescientas cuarenta y uno de los autos sucesorios de don Rodolfo Santángelo los cuales tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Néstor Cichero y Secretaría del autorizante. — Se deja constancia que la misma fué dictada con la intervención del Sr. Asesor de Menores y que se refiere a la continuación del giro social de la Sociedad Santángelo Iarussi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada ampliando el término en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y con un capital de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — El contrato fué formalizado entre Filomena Iarussi de Santángelo, en el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo, doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo y don Roberto Francisco Santángelo. — Por mandato de S. S. expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Weigel Muñoz. — S|R.: dos mil: vale. — E|L.: cuarenta: vale. — E|L.: "cuarenta", vale. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 680.— e.18|11-Nº 5.467-v.24|11|55

INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Luis Colcombet, Víctor Giusti, en su carácter de vicepresidente de la Droguería de La Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya personería resulta del mandato que en testimonio se acompaña; el doctor Enrique Girard, por sí y asimismo en representación del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que resulta del mandato que le ha sido conferido por dicha Sociedad con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyo original transcripto en el respectivo Contrato Social, ha sido protocolizado al folio veintiuno del Registro número doscientos dieciocho a cargo del escribano Miguel T. Bertomeu; y el doctor Federico Augusto Parlewski, únicos componentes del INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y cinco del Libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad, elevándolo de la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, a la de siete millones de pesos de igual moneda. — El importe del aumento, o sea la suma de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, es suscripto únicamente por los socios Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y Droguería de La Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, en la siguiente forma y proporción: a) El Instituto Francés de la Fiebre Aftosa suscribe un mil novecientas treinta y ocho cuotas, que representan un millón novecientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; b) La Droguería de La Estrella suscribe un mil ochocientos setenta y dos cuotas, que representan un millón ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El aporte del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa se realiza mediante capitalización de su cuenta corriente en la Sociedad, hasta la concurrencia del límite señalado, aclarándose que dicho aumento está representado por el valor de las máquinas y equipos de laboratorio introducidos al país bajo el régimen de la Ley catorce mil doscientos veintidós y según decreto del Superior Gobierno de la Nación número diecisiete mil trescientos veintiocho. — El aporte de la Droguería de La Estrella consiste en dinero en efectivo, del que se ha invertido ya en instalaciones realizadas en la sociedad, la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea la totalidad de su aporte. — En consecuencia, los comparecientes modifican en la forma que queda expuesta, la cláusula quinta del contrato constitutivo, en virtud de lo cual el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: a) Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, tres mil quinientas veintidós cuotas que representan tres millones quinientos veintidós mil pesos. b) Droguería de La Estrella, tres mil cuatrocientas treinta cuotas, que representan tres millones cuatrocientos treinta mil pesos. c) Señor Luis Colcombet, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. d) Doctor Enrique Girard, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. e) Doctor Federico Augusto Parlewski, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente por parte de Estrella, presentada por el señor Enrique Giusti y designar en su reemplazo al doctor Claudio Petitpierre. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700. — e.18|11-Nº 5.383-v.24|11|55

"CELTAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría del Dr. Mario Scorza se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los únicos socios integrantes de la sociedad "CELTAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué inscripto en el Registro Público de Comercio el

veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil setecientos cincuenta y siete al folio trescientos noventa y nueve del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, María Solari de Tagliani, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Garay mil cuarenta y dos, representada en este acto por su hijo y apoderado general don Alberto Tagliani, que justifica la representación exhibiendo el testimonio de escritura pública de mandato don Luis Cella, italiano, casado, con domicilio en Dorrego mil novecientos veintiséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta bajo el número ochocientos noventa y nueve al folio trescientos treinta y dos del libro diecinueve de sociedades de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno de esta Capital, representada por su gerente señor Francisco Ottenstein, resuelven. Primero: Aceptar la expresa decisión del señor Luis Cella de retirarse de la sociedad.

— Segundo: De las doscientas diez cuotas de capital que posee en la sociedad el señor Luis Cella, ciento quince cuotas de capital las vende, cede y transfiere a favor de "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose formalizada esta operación por el precio total de pesos moneda nacional Cien Mil (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); cuarenta y cinco cuotas de capital las vende, cede y transfiere a favor de la señora María Solari de Tagliani, representada en este otorgamiento por el señor Alberto Tagliani, como se ha dicho "supra", formalizándose esta transacción por el precio total de pesos moneda nacional treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), y el valor correspondiente a las cincuenta cuotas restantes de las doscientas diez que, como ha quedado expresado, posee el señor Cella, le es reembolsado al precio nominal de pesos moneda nacional cincuenta mil. — Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), al socio que se retira de la sociedad, haciéndole efectivo dicha suma "Celtac, S. R. L.", al mismo tiempo que la sociedad disminuye su Capital de quinientos sesenta mil pesos a quinientos idez mil pesos moneda nacional. — En consecuencia al señor Cella le corresponde percibir el importe total de pesos moneda nacional ciento ochenta mil (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), de los cuales pesos moneda nacional cuarenta mil (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) ha percibido con anterioridad a este acto, según consta en su cuenta particular en la sociedad. — Los pesos ciento cuarenta mil moneda nacional (Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) restantes los recibe en dinero efectivo en este mismo acto. — Tercero: Modificar el artículo tercero del contrato social originario ya referenciado, que en lo sucesivo y de acuerdo a la disminución de capital establecida en el artículo segundo de este contrato, rezará: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos diez mil (Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en quinientas diez cuotas de pesos moneda nacional mil. (Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: señora María Solari de Tagliani doscientas cincuenta y cinco cuotas de capital y "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" doscientas cincuenta y cinco cuotas de capital. — Cuarto: Modificar el artículo quinto del contrato social revocando expresamente el nombramiento de gerente del señor Luis Cella. El mismo queda redactado en la siguiente forma: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Alberto Tagliani y Francisco Ottenstein quienes actuando separada e indistintamente tendrán las más amplias facultades para obligar y administrar la sociedad, inclusive para los casos que requieren poder especial según los Códigos Civil y de Comercio. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Quinto: Modificar el inciso d) del artículo sexto del contrato social, dándole la siguiente redacción: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran después de cumplidas las disposiciones precedentes, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital: en igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances no observados con expresión de su fundamento dentro de quince días de dados a conocer a los socios o sus representantes, se tendrán por aprobados. — Sexto: Modificar el artículo noveno del contrato social en la siguiente forma: En caso de fallecimiento de la señora Solari de Tagliani o de disolución de "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad entrará en liquidación. Las cláusulas no modificadas en este acto quedan ratificadas por los otorgantes. — Séptimo: Dentro de los diez días de la fecha quedará terminado un balance de "Celtac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta de septiembre próximo pasado. — En los beneficios o pérdidas que resulten del mismo participará el señor Luis Cella a razón de cincuenta por ciento. Las sumas que en uno u otro caso deban abonarse se harán en efectivo al contado. — Octavo: Por las cantidades expresadas en el punto segundo, recibidas por el señor Cella en este acto, el mismo otorgará el más eficaz recibo y carta de pago, renunciando asimismo los comparecientes a toda acción que pudiera surgir de la relación que los vinculaba, con excepción de las acciones o cantidades a que resulte acreedor o deudor el señor Cella o la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo que antecede. — Noveno: Los firmantes de este instrumento se obligan a ratificar sus firmas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial que entienda en la inscripción de la presente modificación de contrato: en caso contrario se harán pasibles de multa de pesos moneda nacional diez mil (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Sociedad. — Conforme las partes en lo expresado por ser fiel reflejo de sus intenciones, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — p.p. María S. de Tagliani: A. Tagliani. — Luis Cella. — Forima, S. R. L. — F. Ottenstein. — Sobre raspado: expresamente. — Ottenstein — obligar — Responsabilidad. — Valen. — Buenos Aires, Noviembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.120. — e.18|11-Nº 5.413-v.24|11|55

BOMBONPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cápital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizane, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Poliplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en virtud de las oposiciones hechas a la denominación, en cambiar la razón social, girando la sociedad en lo sucésivo bajo la razón social "BOMBONPLAST". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con domicilio legal en la calle Gaona Nº 3414, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. S|raspado: sucursales". vale. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 120 — e.21|11-Nº 5.544-v.25|11|55

JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del día tres del mes y año de la fecha, pasada ante el Escribano Vicente Couto Ansola, elevó su capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social, la que es del tenor siguiente: "Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional o sea Cuatrocientas sesenta cuotas, por don José María Juan Pablo Torra; las de Ciento veinte mil pesos de igual moneda, o sea Ciento veinte cuotas, por cada uno de los señores Jaime José Descals, José Ramón Serra y Andrés Vila; y las de Sesenta mil pesos nacionales, o sea sesenta cuotas, individualmente, por doña Josefa Castells Bernadas de Torra, doña Lydia Madrona Ramona Torra y don José María Torra, hijo. — Este capital se encuentra invertido en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, instalaciones, muebles y útiles".

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — S|r.: "Noviembre". Vale. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.523-v.25|11|55

BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo José Inghilterra, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3866, 6º piso, Departamento 27, Angel Brandariz, español, casado, domiciliado en Angel Justiniano Carranza 2190 y Eduardo Alfredo Brandariz, argentino, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero Nº 1142, 2º piso, Departamento J, todos de la Capital Federal y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Brandariz, Inghilterra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya última modificación de contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de Septiembre de 1955, número 2.305, folio 426, Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Continuar en las mismas condiciones actuales la Sociedad constituída entre los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la denominación de "BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de doscientos veinticinco mil pesos m|nacional. — Segundo: El nuevo plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar del doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha ésta a la que retrotraen los efectos del presente, ratificando y aprobando todas las operaciones realizadas desde la misma. — Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1955. — P. J. Inghilterra. — Angel Brandariz. — Eduardo A. Brandariz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260 — e.21|11-Nº 5.538-v 25|11|55

PREGUERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano don Herminio J. Mc. Gough, don Abraham Preguerman, cede y transfiere a favor de la sociedad "Do Ro Po" Sociedad en Comandita por Acciones, 263 cuotas cápital valor nominal $ 500 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PREGUERMAN HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por su valor nominal, realizándola el señor Preguerman, como parte de aporte capital que hace a la referida sociedad en comandita cuyo aporte total asciende a la suma de $ 906.000 m|n — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.18|11-Nº 5.448-v.24|11|55

CONFECCIONES HIDALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael J. E Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de Octubre de 1955, el señor David Alfredo Scheps, cede, vende y transfiere las cien cuotas que tiene en la Sociedad Confecciones Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores José Drucaroff y Bernardo Drucaroff por mitades a cada uno de ellos. — Asimismo la Sociedad modifica su nombre social por el de "CONFECCIONES HIDALGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el que actuará en adelante. — Buenos Aires, 11 Noviembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 120.— e.18|11-Nº 5.450-v.24|11|55

PIELES COLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas de capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Jacobo Langesfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1034; Jacobo Weiner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 1368; Fani Mechinowicz, alemana, casada, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1034 y Elsa Mechinowicz, alemana, casada, domiciliada en la calle Mateo Alvarez Nº 2572, de la localidad de Olivos; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: El señor Jacobo Weiner cede a las señoras Fani Mechinowicz veinticinco (25) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una y a la señora Elsa Mechinowicz cinco (5) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, que le pertenecen en la sociedad "PIELES COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 78 del Fº 252 del Lº 13 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma total de Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.) y comprende además de las cuotas todos los derechos que pudieren llegar a corresponder al señor Weiner. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Jacobo Langesfeld el cincuenta por ciento (50 %), Fani Mechinowicz el cuarenta y cinco por ciento (45 %) y Elsa Mechinowicz el cinco por ciento (5 %). — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Jacobo Langesfeld. En prueba de conformidad firman las partes. — Jacobo Langesfeld. — Fani Mechinowicz. — Elsa Mechinowicz. — Jacobo Weiner. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.18|11-Nº 5.469-v.24|11|55

SEDERIA ROSEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Abraham Zylber, casado, polaco, domiciliado en la calle Venezuela 3969, Vicente López, y el señor José Pinto, casado, argentino, domiciliado en la calle Varela 210, Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, comerciantes, convienen en lo siguiente: Que con fecha once de Septiembre de 1952, fué constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial Colectiva con el objeto de explotar negocios de tienda en general y gira en esta plaza bajo la denominación de Sedería Rosee y razón social Zylber y Pinto, cuyo plazo de duración quedó fijado en tres años, prorrogable automáticamente; quedando fijado su capital social en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios en proporciones iguales. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 844, al Fº 176 del Lº 55 de Contratos Privados. — Y los comparecientes convienen de conformidad en transformar la Sociedad relacionada precedentemente en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que verifican en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de negocios de ramos tienda y sus anexos, y girará en esta plaza bajo la razón social de SEDERIA "ROSEE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Cuenca 2843, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarios y en fin practicar cuantas más operaciones lícitas, convengan a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en 180 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, en proporciones iguales. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad, y que forman el activo y pasivo de la sociedad que por el presente se transforma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes harán seguir sus firmas del aditamento "Sedería Rosee, S. R. L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo. — Quinto: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la existencia del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexto: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en proporciones iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo integrarla los herederos del socio fallecido o representante legal, previa unificación de presonería. — Octavo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad, deberá así publicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, a cuyos vencimientos se practicará un balance para determinar lo que le correspondiere al socio saliente y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, devengando dicho capital un interés del siete por ciento anual, aplicable sobre saldos deudores; no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios serán resuictas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Sedería Rosee, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Pinto. — A. Zylber.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.21|11-Nº 5.452-v.25|11|55

DUGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, ingeniero Pedro Armando Muratore, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paraguay Nº 358; José Horacio Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480; Eugenio Antonio Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480 y Enrique Francisco Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituída la sociedad comercial que se denominará DUGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, oficina 305 y fábrica en Marcos Paz Nº 2580. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de tu-

bos para gases permanentes y licuados, productos químicos, extinguidores de incendios, equipos motorizados para uso general de la industria y elementos para frigoríficos y afines. — Tercero: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales o menores, por voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos M|N., dividido en quinientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas así: Ing. Pedro Armando Muratore, doscientas cincuenta cuotas; José Horacio Alvarez: noventa cuotas; Eugenio Antonio Alvarez: noventa cuotas y Enrique Francisco Alvarez: noventa cuotas, que integran con las máquinas, instalaciones, mercaderías, materias primas y muebles y útiles, de la fábrica que ya explotan, según inventario practicado y firmado entre las partes. La estimación de los aportes se hizo según los precios de plaza. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, como el uso de la firma, será ejercida por los Sres. Ing. Pedro Armando Muratore y Eugenio Antonio Alvarez, quienes asumen conjuntamente, el carácter de Gerentes, con los domicilios y datos personales ya indicados, no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, teniendo las más amplias facultades para todos los actos de la sociedad, y en especial los establecidos por el art. 1881 del Código Civil. Para asuntos judiciales en cualquier fuero o jurisdicción, la sociedad podrá estar representada y obligada por una sola de las personas indicadas anteriormente como Gerentes. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General determinándose las ganancias o las pérdidas. De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital. Las utilidades como las pérdidas se dividirán entre los socios, en proporción a sus aportes. Las bases para realizar el Balance serán las siguientes: las mercaderías se valuarán según el precio de plaza; las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles sufrirán un quebranto anual por su uso o desvalorización no inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencer el plazo de la sociedad, debiendo comunicarlo por escrito, con seis meses de anticipación, cobrando su parte, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos, quienes unificarán su representación. Si por unanimidad se resuelve la disolución parcial, los herederos cobrarán su parte en la sociedad, en la forma fijada en la cláusula anterior. — Noveno: El Ing. Pedro Armando Muratore desempeñará la Gerencia técnica, y don Eugenio Antonio Alvarez la Gerencia Administrativa, percibiendo los sueldos que por acuerdo de socios, se establezcan cada período de seis meses voluntad que se expresará en el libro de actas que se llevará a esos fines, y además de asentar todas las demás resoluciones de la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia o distinta interpretación del presente contrato será regida por lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: A. Muratore. — J. H. Alvarez — E. A. Alvarez. — E. F. Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 780.— e.21|11-Nº 5.557-v.25|11|55

CASA GARRALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Los señores Paulino Petriz, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1161; Ricardo Juan Lado, domiciliado en Avenida Manuel Quintana 84; Nemesio Empordà, domiciliado en Avenida de Mayo 1161, y Rogelio José Lorenzo en Av. de Mayo 1370, piso 13, Esc. 350, todos mayores de edad, exponen: Que habiendo resuelto prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada que constituyeron por documento privado con fecha nueve de noviembre de 1950 y que gira en esta plaza con la razón social de "CASA GARRALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia terminará el día treinta y uno de diciembre de 1955 por expiración del plazo fijado en la cláusula sexta del citado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1950, bajo el número dos mil ochocientos treinta y seis al folio ciento noventa y ocho del Libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada convienen en revocarla y a tal efecto prorrogan el contrato originario por un período de cinco años contados desde el primero de Enero de 1956 hasta el treina y uno de diciembre de 1960. — Asimismo acuerdan revocar la cláusula segunda del referido contrato, sustituyéndola por la siguiente: Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación en los ramos de consignaciones y comisiones en general, con la base de los remates, ferias y exposiciones ganaderas y en cuanto estén permitidas estas actividades por el Código de Comercio y demás disposiciones legales sobre comercio de ganados y también operaciones sobre propiedad raíz, inmobiliaria, venta particular de hacienda de trabajo, cría y de invernada". — Todas las demás cláusulas del contrato social se dan por reproducidas íntegramente, pues las mismas no se modifican y alteran por el presente. — Previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 26 días de octubre de 1955.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.536-v.25|11|55

S. A. S. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cnico días el siguiente edicto:

Entre los señores Modesto Benito Saludes, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio real en Chacabuco 1586, y Argentino Osvaldo Stábile, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Monte 2149, Cap. Federal, convienen constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, de un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará S.A.S.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en el momento de su constitución, en la calle Esmeralda número 272, 2º piso, sin perjuicio de los cambios de domicilio que pueden hacer los socios cuando lo creyeran conveniente, y de las agencias o sucursales o representaciones que en el interior o exterior disponga establecer la gerencia. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituyen: compra-venta de textiles, representaciones, comisiones (importaciones y exportaciones), operaciones de bolsa y actos afines a la actividad principal y tendrá en consecuencia facultades o capacidad jurídica para obtener inscripciones como firma importadora, exportadora solicitar inscripciones en cualquier Registro Público judicial o administrativo; adquirir, enajenar o transferir o ceder por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, participaciones sociales, patentes, marcas y procedimientos comerciales e industriales; comisiones, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales o laborales; dar, prestar y aceptar dinero y bienes de toda clase con garantías personales o reales, conferir mandatos, especiales y generales, dar y tomar representaciones de cualquier género, nacionales o extranjeros; formar sociedades de cualquier clase o naturaleza, importar o exportar, suscribir toda la documentación pertinente, realizar todas las operaciones bancarias necesarias a su giro, con los Bancos privados y oficiales, especialmente con el Banco Central de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y demás Bancos particulares, mixtos y oficiales, aceptando y obligándose de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, aceptar y endosar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, presentar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptando los pliegos, bases y condiciones y otorgando toda clase de garantías y realizar toda clase de operaciones comerciales en moneda nacional o extranjera, de acuerdo a las reglamentaciones que las posibilite, abriendo créditos documentarios, con o sin uso de divisas, actuar en juicio como actor o demandado o simple parte interesada, ante cualquier Tribunal o Juez del país, de cualquier fuero o jurisdicción o ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y municipales, representada por el gerente o por el apoderado o apoderados que se designaren, contraer con el Estado o particulares cualquier acto vinculado al fin social, sin que la enumeración que antecede suponga limitación a los numerados pero que se vinculan al objeto de su constitución y que sean necesarios a la vida de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y su duración podrá ser prorrogada si sus socios así lo deciden notificando a la sociedad por telegrama colacionado o dejando constancia en el acta social, tres meses antes de su vencimiento, en cuyo caso se tendrán por reconocidas todas las cláusulas del presente y sus futuras ampliaciones o modificaciones por igual período. Al finalizar este sucesivo período, igual temperamento deberá observarse para mantener la vida de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo 50 o|o se encuentra integrado en muebles, útiles, y mercaderías, como surge del balance certificado que se acompaña al presente formando parte integrante y el resto lo suscribirán en efectivo ambos socios cuando las necesidades sociales lo exijan. Todo el capital ha sido aportado y se aporta por partes iguales. El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo resolvieren y el aumento podrá ser suscripto por los socios o extraños que de este modo se incorporasen a la entidad, las cuotas de capital son de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por el gerente que será el señor Argentino Osvaldo Stábile, con la retribución que se fijó, y tendrá las facultades de que es capaz la sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes o transferirlos, otorgar poderes generales o revocarlos para asuntos judiciales, administrativos o bancarios; peticiones a las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción o tomar posesión de inmuebles, muebles o semovientes; dar y tomar arrendamientos obligar y liberar a la empresa con los actos, contratos y obligaciones necesarias al giro, sin perjuicio de la propia responsabilidad cuando actuare sin las autorizaciones necesarias conforme a este contrato, a cuyo fin podrá suscribir toda clase de escritos o documentos escrituras públicas, dar, percibir, pagar, otorgar recibos y cartas de pago; transigir, compensar, estar en juicio, representado por sí o apoderado a la sociedad como actor o demandado poner o absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, testigos, escritos y escrituras, proponer peritos, articular todos los derechos y recursos extraordinarios u ordinarios, asumir el papel de particular damnificado o querellante por delitos, desistir de acciones instauradas, con o sin constituir garantías de cualquier clase, dar cauciones o exigirlas, pedir lanzamientos, quiebras y concursos, concurrir a convocatoria y concursos, aceptando o rechazando concordatos, comprometer en árbitros amigables, componedores y formar tribunal arbitral fijando o rechazando puntos de arbitraje; pagar y repetir impuestos, tasas o contribuciones, recusar, pedir de nulidad, declinar jurisdicción, realizando cuántos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias y útiles conforme a su gestión y sin que la enumeración que antecede que es solamente enunciativa suponga negación de las facultades no enumeradas que hagan a la esencia de su mandato. — Sexto: Las decisiones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Especialmente deberán constar las que se tomen en las reuniones mensuales que se realizaren el 2º miércoles de cada mes y muy especialmente de lo que se resuelva en el mes siguiente al de la finalización de cada ejercicio. — Los socios quedan citados a tales reuniones. — Las decisiones sociales se tomarán por mayoría simple. — Se requerirá mayoría absoluta para resolver la disolución anticipada de la sociedad aumento del capital social, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros fusiones con otras sociedades y la venta o transferencia de la sociedad. — Séptimo: El cierre del ejercicio se operará el 31 de diciembre de cada año y dentro de los 30 días subsiguientes, el gerente deberá presentar obligatoriamente a los socios el Balance Inventario General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Si en la reunión correspondiente los socios no los objetaran se considerarán aprobados sin necesidad de firma o manifestación expresa alguna. — En ocasión de aprobarse el balance se procederá a dar destino a las ganancias en la siguiente forma. — De las utilidades líquidas y realizadas, se retendrá un 5 %, como reserva hasta integrar el fondo legal del 10 % del capital contratado. — Otro 5 % para atender las necesidades de previsión social vigente o que se sancionasen en el futuro, satisfacer indemnizaciones por despido de personal u otra causa. — El saldo se ingresará a las cuentas particulares de los socios en las siguiente proporciones 40 % del saldo en la del socio Saludes y 55 % remanente en la del socio Stábile. — El saldo que el socio no retirase por exigencia social devengará a partir de la fecha de la aprobación del balance de un interés del 8 % anual, igual interés devengarán los importes de anticipos recibidos por los socios que no fueren cancelados dentro de un período a partir de la fecha en que convengan el siguiente ejercicio. — Octavo: El inventario detallará los bienes muebles, semovientes o inmuebles que pertenezcan a la sociedad y las bajas y adquisiciones operadas durante el ejercicio. El balance se cerrará el 31 de marzo de cada año y contendrá un claro detalle del debe y haber societario referido al detalle de las operaciones realizadas, importes invertidos quedando prohibida la compensación de partidas. — Novena: La sociedad se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios o por la pérdida del 50 % del capital social. En cualquiera de estos supuestos se procederá a la liquidación en la forma establecida en el Código de Comercio. La cesión o transferencia de las cuotas se hará de conformidad a los valores reales. La tarea de liquidar la sociedad corresponderá al socio o socios sobrevivientes y cumplida la misma si arrojare remanente se ingresará a los socios o causas habientes en las proporciones qu hubieren suscripto el capital social. — Décimo: En todos los casos en que un socio resolviera ceder sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente a la sociedad, los restantes socios podrán adquirirlas en proporción al capital suscripto, salvo convenio en contrario, por su valor nominal, dentro del plazo de 30 días corridos desde la notificación. Vencido este término queda en libertad de acción para venderlas a terceros en las condiciones que conviniese al cedente. En caso de fallecimiento se cerrará balance a la fecha de deceso del socio y de conformidad al mismo se realizará liquidación, debiendo en consecuencia tomarse los valores y estado de cuentas con relación a dicha fecha. — Undécimo: Cualquier diferencia por la aplicación del presente contrato será sometida al arbitraje inapelable del Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires o de la persona a quien éste designare y renuncia ocurrir a la justicia, fijando de común acuerdo la suma de $ 40.000, como multa que una parte deberá pagar a la otra parte que no concurra a formalizar el compromiso arbitral o que no acate el laudo. En prueba de conformidad se extienden tres ejemplares que quedarán en poder de cada socio y el restante se entregará al Estudio Hinckelmann Villegas, para que gestione su inscripción, suscribiéndoselos en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. E. líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sucesivo: Vale. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.020.— e.21|11-Nº 5.489-v.25|11|55

O. F. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Carlos J. Varaugot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Eduardo Kruse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pi y Margall setecientos setenta y cinco, Capital; Cosme Granata, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pinzón cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital y Emilio Mario Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bortolomé Mitre dos mil ochenta y siete, en su carácter de Gerente de "Liberti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" sucesora de "Liberti Hermanos", con domicilio en Brandsen cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, personería que surge del testimonio de contrato social pasado ante el Registro a cargo del Escribano don Juan Alberto Piñón e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número ciento ochenta y cuatro, folio ciento quince del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el carácter de únicos socios de "O. F. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro al folio ciento setenta y dos del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripta en el referido Registro bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, al folio número sesenta y siete del libro veinticuatro se ha resuelto: "Prorrogar por un plazo de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad indicada, dejando vigentes y subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato. Se deja constancia de que la firma "Liberti Hermanos" fué transformada en "Liberti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior, quedando en consecuencia transferidas a esta última las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que pertenecían a la primera. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — C. Granata. — Emilio Eduardo Kruse. — Emilio Liberti. — Hay un sello. "Liberti Hermanos S. R. L." Gerente.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440.— e.21|11-Nº 5.547-v.25|11|55

CREMASCHI Y VISCONTI DISTRIBUIDORA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Capital, (Secretaría Nº 1), se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "CREMASCHI Y VISCONTI - DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los socios señores María Luisa Alsina de Cremaschi y Antonio Juan Visconti, con domicilio en Pueyrredón 745, Chacras de Coria, Departamento de Luján, Provincia de Mendoza, ha resuelto establecer en la Capital Federal en la calle Pueyrredón 1230 un depósito y escritorios para atender a la clientela de esta ciudad, sin asignarles a los mismos ningún capital.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.491-v.25|11|55

LOS CRUZADOS, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juezz Nacional de Comercio de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.317. — Primer Testimonio. Número: Quinientos Diez. — En la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Nasute, viudo en primeras nupcias de doña Corina Cappagli, italiano; doña Lidia Elisa o Lydia Elisa Nasute y Cappagli, casada en primeras nupcias con don Carmelo Di Si o Disi, o Luis Di Si o Disi; doña Wanda Olga Nasute y Cappagli, casada en primeras nupcias con don Roberto Fernando Castellani; y don Carlos Luis Nasute y Cappagli, soltero; estos tres últimos argentinos; todos domiciliados en la calle Cerrito, mil ciento sesenta y cuatro de la capital federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: y dicen: Que convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes bases: — Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de

"LOS CRUZADOS, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal actual en la calle Florida, novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de cambiar dicho asiento legal con posterioridad y de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior, si el desarrollo del negocio lo permitiere. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha de la presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse directamente o en sociedad con otras personas jurídicas o físicas a las actividades agropecuarias en campos propios o ajenos situados en cualquier punto de esta República; b) La importación, exportación, compra, venta, distribución industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y en especial de frutos y productos del país; c) La compra, venta, administración y explotación de campos y propiedades de toda naturaleza jurídica, ya sea por cuenta propia o de terceros; y d) La construcción de toda clase de obras, también por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social se establece en Sesenta y Seis Mil Trescientos Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado, y aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas tres cuotas, por cuarenta mil trescientos pesos moneda nacional, por el socio señor Pablo Nasute, representada por un campo de su propiedad ubicado en la Provincia de La Rioja de esta República, llamado "Merced de Capayan y Allegas", sito hacia el Nor-Este de la ciudad de La Rioja, y dentro del Departamento Capital, con una superficie según títulos, de cincuenta mil cuatrocientas nueve Hectáreas, ochenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; y ochenta cuotas, por ocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los tres socios restantes, representadas por otro campo lindero al ya mencionado, de una superficie de cuarenta y cinco mil ochocientas veintisiete Hectáreas, treinta y siete áreas setenta y tres centiáreas, adquirido por los mismos según escritura de fecha de hoy pasada ante mí al folio mil trescientos catorce de este mismo registro y protocolo, por cuyo motivo se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha provincia. Las transferencias efectivas del dominio de los citados inmuebles a favor de la sociedad se realizarán una vez que se encuentre totalmente terminado el juicio sucesorio de la cónyuge del socio señor Pablo Nasute, y que se proceda a la inscripción últimamente mencionada. — Quinta: Para el caso de venta de cuotas entre socios, la forma de pago de las mismas se convendrá de común acuerdo entre los interesados en ocasión de la transferencia. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio señor Pablo Nasute, quien a esos efectos revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, con todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pero con la salvedad de que no podrá utilizarla en el otorgamiento de fianzas, garantías y avales o comprometerla en negocios ajenos al giro comercial. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que ellas no tengan relación o vinculación con los negocios sociales. — Novena: Las disposiciones se tomarán por simple mayoría de votos, incluso las relacionadas con el aumento de capital; no obstante lo cual será necesario unanimidad para emprender nuevos negocios, modificar este contrato o efectuar inversiones mayores al cincuenta por ciento del capital social integrado. Las resoluciones, balances, actas y demás se asentarán en un libro de actas que se llevará según lo prescribe la ley. — Décima: Anualmente y cada treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el que deberá encontrarse definitivamente confeccionado y transcripto en el libro de actas dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha, y que se tendrá por aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de inserto en el indicado libro. — Las ganancias que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de los importes que se destinen a amortizaciones y a otras reservas facultativas, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales integrados. — Décima Primera: Si se produjera la muerte o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar por disolver la sociedad o por continuar con ella desinteresando a los derecho habientes o representantes del fallecido o incapaz, adquiriéndoles las cuotas que les correspondieran. La forma de pago se establecerá en cada oportunidad. También podrá optarse por proseguir con el giro social con esos mismos derecho-habientes o representantes a cuyos efectos éstos deberán unificar la representación. En todos los casos de muerte o incapacidad legal deberá practicarse dentro de los treinta días siguientes un inventario general y balance con intervención del representante legal de los herederos o sucesores del socio de que se trate. — Décima Segunda: Además de las causas previstas en la cláusula precedente la sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado si los socios así lo resolvieran o cuando los balances anuales arrojen una pérdida que represente más del treinta por ciento del capital integrado. Sin embargo, si alguno o algunos de los socios deseare continuar con la sociedad, se les dará preferencia y facilidades. También, en este caso, la forma de pago de lo que corresponda al o a los socios salientes se convendrá en esa oportunidad: En todos los casos a liquidación se realizará por intermedio del socio señor Pablo Nasute y conforme con las disposiciones legales vigentes.

Décima Tercera: En todos los casos en los cuales se de opción a los socios para hacerse de cuotas sociales, los fundadores tendrán privilegio con respecto a los demás coasociados para optar por las mismas, entendiéndose por fundadores exclusivamente a los aquí comparecientes. Si hubiere más de un socio fundador interesado se prorratearán en base de su capital integrado. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores y|o representantes legales por interpretación de este contrato, o en casos no previstos en él y que surgieran mientras dure su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la justicia comercial ordinaria de los tribunales nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponderles como asimismo al juicio de árbitros, a cuyos fines constituyen domicilio especial común en el consignado al principio de la presente. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. Presentes a este acto don Carmelo Di Si o Disi, o Luis Di Si o Disi, y don Roberto Fernando Castellani, ambos casados, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; dicen: Que vienen por este acto a fin de asistir a sus respectivas esposas con la correspondiente venia marital. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Darío Emilio Marésca y don Armando G. Della Chiesa, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la número quinientos nueve de fecha de hoy. P. Nasute. — Lydia N. de Di Si. Wanda N. de Castellani. — C. Nasute. — Luis Disi. — R. F. Castellani. — Tgo.: D. E. Maresca. — Tgo.: A. G. Della Chiesa. Está mi sello. Ante mí: José Martínez Nodar. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio mil trescientos diecisiete del Registro cincuenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Los Cruzados, Agropecuaria, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, que se halla extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del E trescientos setenta y ocho mil noventa y uno al presente, que sello y firmo en Avellaneda a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Martínez Nodar.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.21|11-Nº 5.545 - v.25|11|55

MIGONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, se constituyó la razón social "Migone", Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato es del tenor siguiente:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen: el Ingeniero Luis Vicente Migone, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuatrocientos veinte y ocho; don Alberto Migone Aguiar, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho, don Jorge Migone, domiciliado en la calle Perú novecientos setenta y uno: el Arquitecto Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, y doña Sara Aguiar de Migone, ambos domiciliados en la calle Larrea mil ciento noventa y seis; don Héctor Federico Ras, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos ochenta y siete, los seis casados; y doña Mariana Josefina Gómez García, soltera, domiciliada en Alsina mil ochocientos sesenta y siete, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe; y exponen: Que constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se determina a continuación bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MIGONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, y por el término de veinte años a contar desde el primero de septiembre corriente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Adquirir, por cualquier título y vender bienes raíces, urbanos, suburbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce; b) Construir edificaciones. Fraccionar tierras y hacer obras de fomento, mejoramiento y urbanización; c) Contratar y ejecutar obras públicas; d) Dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; e) Financiar construcciones, adquirir y transferir créditos hipotecarios, derechos y acciones, patentes de invención y marcas de fábrica; f) Administrar bienes raíces o de otra naturaleza; ejercer mandatos y representaciones; g) Fabricar y vender materiales en general para la construcción; h) Realizar cualquier otra operación comercial, industrial y financiera. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto tendrá capacidad jurídica para efectuar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desenvolvimiento, incluso: aceptar hipotecas, prendas en garantías de deudas, solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fueren del caso; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales o no, compañías, sociedades o personas en general, de acuerdo con los estatutos, cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, gravando su garantía si lo exigiere bienes con hipoteca; solicitar descuentos y girar en descubierto dentro de los créditos acordados; formar sociedades subsidiarias, hacer combinaciones de intereses, con otras sociedades o personas y a ese efecto llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración, y conferir poderes generales y especiales. — Cuarta: El capital se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional, y está representado por ochocientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: por Jorge Migone, doscientas cuotas; por Sara Aguiar de Migone, ciento diez cuotas; por Mariana Josefina Gómez García, ciento cincuenta cuotas; por Alberto Migone Aguiar, ciento diez cuotas; por Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, sesenta y cinco cuotas; por el Ingeniero Luis Vicente Migone, cien cuotas y por Héctor Federico Ras, sesenta y cinco cuotas. — Quinta: La dirección, administración y uso del nombre social estará a cargo de gerentes, que actuarán indistintamente con las más amplias facultades. Desígnase desde ya para desempeñar dichos cargos a los socios Horacio Manuel Migone Aguiar, Jorge Migone y Alberto Migone Aguiar. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. El primer ejercicio económico cierra el treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, en lo sucesivo todos los años en el indicado día. El balance se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias entonces en vigor y normas técnicas de la materia. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al mínimo exigido por la Ley, y pudiendo los socios por mayoría destinar otras sumas a la formación de cuentas prudenciales, para responder a las disposiciones de las leyes sociales y otras cuentas que juzguen convenientes, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas si las hubiere se cubrirán en primer término con los fondos de las cuentas si existiere formadas al efecto, si no quedaren así saldadas, el excedente será soportado por los socios en la proporción antes fijada. — Séptima: Los balances de fin de ejercicio se confeccionarán dentro de los treinta días del cierre respectivo; serán enviados a los socios con diez días por lo menos de anticipación al fijado por la Asamblea, que se convocará para su consideración y aprobación dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el año económico. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran, debiendo ser citados por un gerente mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos al citado para la reunión, salvo que se den por notificados personalmente o por forma escrita. La aprobación de balances, remoción o designación de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, aceptación o rechazo de incorporación de herederos, cesión de cuotas, y demás resoluciones que interesen a la misma serán tomadas por mayoría de votos del capital social, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones, siendo firmada por los presentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los primeros cinco días de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de tres años. El retiro coincidirá siempre con el cierre del ejercicio anual. Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso a sus consocios mediante telegrama colacionado con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha respectiva. — Décima: Si falleciere un socio los herederos del causante continuarán en la sociedad si lo desearen y siempre que los otros socios lo acepten, incorporándose a la misma como sucesores de la cuota capital del desaparecido, debiendo unificar personería. — Décima Primera: En caso de que los herederos decidieran no continuar en la sociedad o los socios se opusieren a la incorporación de los sucesores de un socio fallecido o que uno o varios socios desearen retirarse de la sociedad en función de la cláusula "Novena", es derecho de los socios restantes proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o adquirir las cuotas de éstos por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial. En este balance los inmuebles se apreciarán por el promedio que resulta de la estimación practicada por tres firmas conocidas en plaza en el ramo de compraventa de propiedades. El importe que resulte le será pagado a los interesados en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés bancario corriente. — Décima Segunda: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto favorable de la mayoría de capital. El cedente deberá dar preferencia en la compra a sus consocios por el valor real que se fijará en la forma antes dicha. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad llegado el caso, la practicarán los gerentes de la misma o la persona que se designe; bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales, y distribuir el excedente si lo hubiere en proporción a la forma establecida para distribuir las utilidades en la cláusula "Sexta". Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro Fulgencio Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — L. V. Migone. — Alberto Migone. — Sara Aguiar de Migone. — Mariana Josefina Gómez García. — H. Migone Aguiar. — Héctor Federico Ras. — Jorge Migone. — M. T. Lobato. — Floro F. Días Arnesto. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.620.— e.21|11-Nº 5.512-v.25|11|55

DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizane, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, los componentes de la sociedad "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar su capital social de la suma de $ 600.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n. dividido en 6.000 cuotas de $ 500 m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Delger Márquez: 3.250 cuotas o sean pesos 1.625.000 m|n.; Renée Artagaveytia de Delger Márquez: 2730 cuotas o sean pesos 1.365.000 m|n.; Joaquín Enrique Delger: 10 cuotas o sean $ 5.000 m|n. y Daniel Ildefonso Muñoz: 10 cuotas o sean pesos 5.000 m|n., aumento de capital que se efectúa mediante la capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios Guillermo Delger Márquez y Renée Artagaveytia de Delger Márquez que los mismos transfieren a la sociedad de acuerdo al balance de saldos practicado al 30 de setiembre de 1955. Por el mismo acto, los componentes de la referida sociedad, transcriben el texto íntegro de su contrato social en la forma en que ha quedado como consecuencia de las distintas modificaciones y cesiones de que fuera objeto antes de ahora. — Buenos Aires, noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.21|11-Nº 5.543-v.25|11|55

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 24 de noviembre de 1955 — Número 18.032

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 441.800
CALZAGOM

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clasé 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.586-v.25|11|55

Acta Nº 441.801
CALZAGOM

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.587-v.25|11|55

Acta Nº 441.802
CALZACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrías Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.588-v.25|11|55

Acta Nº 441.803
CALZACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.589-v.25|11|55

Acta Nº 441.804
VULCAÇUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.590-v.25|11|55

Acta Nº 441.805
VULCACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.591-v.25|11|55

Acta Nº 441.806
VULCACEL

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.592-v.25|11|55

Acta Nº 441.807
VULCACEL

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
21|11-Nº 5.593-v.25|11|55

Acta Nº 441.808
FRIGILET

Octubre 4 de 1955. — Rodolfo Ovidio Mosteirin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefección, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 273
e.21|11-Nº 5.596-v.25|11|55

Acta Nº 441.811
PUNTERO

Octubre 5 de 1955. — C. I. D. A. L., S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.110.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.21|11-Nº 4.309-v.25|11|55

Acta Nº 441.809

"V A N-M I C"
MARCA REGISTRADA

Octubre 4 de 1955. — Mario Vanadia y Francisco Julio Micell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— e.21|11-Nº 5.606-v.25|11|55

Acta Nº 441 810



Octubre 5 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 150
e.21|11-Nº 5.699-v.25|11|55

Acta Nº 441.813
CORDIMET

Octubre 5 de 1955. — Cordimet. S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general. partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21||11-Nº 5.529-v.25|11|55

Acta Nº 441.814
VENCEDOR

Octubre 5 de 1955. — Metalúrgica, San Justo, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía. telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.526-v.25|11|55

Acta Nº 441.815
TERMOGRAF

Octubre 5 de 1955. — Packerd Ralph Mengel, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.612-v.25|11|55

Acta Nº 441.816

INDUSTRIA ARGENTINA
GRIVEO
MARCA REGISTRADA

Octubre 5 de 1955. — Antonio Marinelli, Eugenio Ozvegy y Miguel Kiss. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos y transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.610-v.25|11|55

Acta Nº 441.817
SOLDMOL

Octubre 5 de 1955. — Alberto Molho, Compañía Sud Americana de Metales Preciosos, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.718-v.25|11|55

Acta Nº 441.818
CORICIN

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.721-v.25|11|55

Acta Nº 441.819
GERITOS

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.720-v.25|11|55

Acta Nº 441 820
GERIBRON

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.719-v.25|11|55

Acta Nº 441.821
MATAPOL

Octubre 5 de 1955. — Kimsa, S. R. L., Capital $ 100.000. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 261
e.21|11-Nº 5.747-v.25|11|55

Acta Nº 441.822

MULLER

Octubre 5 de 1955. — C. H. F. Muller Akt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos: artículos sanitarios, aparatos para limpieza y accesorios para los mismos, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 5.763-v.25|11|55

HORARIO
SE HACE SABER AL PUBLICO

que a partir del 21 del corriente mes regirá el siguiente horario para la atención del público en esta Dirección General:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 0938

BIBLIOTECA:
de 7 30 a 13.30 horas

Acta Nº 441.823
AQUI MISIONES

Octubre 5 de 1955. — Juan Julio Lorenzo Spinelli y Armando Fausto Balardi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, ensejivado y limpieza de ropa. Menos: artículos sanitarios, aparatos para limpieza y accesorios para los mismos, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.752-v.25|11|55

Acta Nº 441,824
DAPERIZER

Octubre 5 de 1955. — "D. A. P. E." Distribuidora Argentina Productos Eléctricos, Comercial e Industrial S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería. marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 5.765-v.25|11|55

Acta Nº 441.825
DESTELLO

Octubre 5 de 1955. — Raúl Esteban Luna. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.291-v.25|11|55

Acta Nº 441.826
AVIONCICLO

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Greganti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.709-v.25|11|55

Acta Nº 441.827
COLFEN

Octubre 5 de 1955. — Kemia, S. R. L. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.717-v.25|11|55

Acta Nº 441.828
RATWARF

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.728-v.25|11|55

Acta Nº 441.829
RATWARF

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.731-v.25|11|55

Acta Nº 441.830
TIOFOSTOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E.N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.727-v.25|11|55

Acta Nº 441 831
TIOFOSTOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.732-v.25|11|55

Acta Nº 441.832
TIOFENIFOS

Octubre 5 de 1955. Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrías, fotografía, invetigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.726-v.25|11|55

Acta Nº 441.833
TIOFENIFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.733-v.25|11|55

Acta Nº 441.834
TITOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.725-v.25|11|55

Acta Nº 441.835
TITOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.734-v.25|11|55

Acta Nº 441.836
TOXAFHOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.724-v.25|11|55

Acta Nº 441.837
TOXAFHOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.735-v.25|11|55

Acta Nº 441.838
TEXAFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.732-v.25|11|55

Acta Nº 441.839
TEXAFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.736-v.25|11|55

Acta Nº 441.840
FOSFOCID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.729-v.25|11|55

Acta Nº 441.841
FOSFOCID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.737-v.25|11|55

Acta Nº 441.842
FOSFACID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.730-v.25|11|55

Acta Nº 441.854
MERILYLON

Octubre 5 de 1955. — Víctor Manuel Beguña Castro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.751-v.25|11|55

Acta Nº 441.843
FOSFACID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado. e.21|11-Nº 5.738-v.25|11|55

Acta Nº 441.846
HERCULES

Octubre 5 de 1955. — Moisés Kleinman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos, jabones, extractos, esencias y preparados para tocador. — Renovación de la Nº 228.380.
$ 60.— Ag. 209. e.21|11-Nº 5.295-v.25|11|55

Acta Nº 441.847
EXTREX

Octubre 5 de 1955. — Moisés Kleinman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.532.
$ 60.— Ag. 209. e.21|11-Nº 5.296-v.25|11|55

Acta Nº 441.848
ESPLENOUINA

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bio Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.471.
$ 80.— Ag. Nº 209 e.21|11-Nº 5.297-v.25|11|55

Acta Nº 441.849
CICATRINA

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bio Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 223.227.
$ 80.— Ag. Nº 209 e.21|11-Nº 5.301-v.25|11|55

Acta Nº 441.850
RHINOMENOL

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bioquímica, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.470.
$ 80.— Ag. Nº 209 e.21|11-Nº 5.302-v.25|11|55

Acta Nº 441.851
NICOLTEX

Octubre 5 de 1955. — Eva M. de Nicolini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.208.
$ 60.— Ag. Nº 209 e.21|11-Nº 5.298-v.25|11|55

Acta Nº 441.852



Octubre 5 de 1955. — Fratelli Narice. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.551.
$ 80.— Ag. Nº 209 e.21|11-Nº 5.488-v.25|11|55

Acta Nº 441.855
DUFAUR

Octubre 5 de 1955. — Oscar Marcelo Oliver. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 134 e.21|11-Nº 5.577-v.25|11|55

Acta Nº 441.857
CHARANGO

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 134 e.21|11-Nº 5.579-v.25|11|55

Acta Nº 441.858
ALPOLOY

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 134 e.21|11-Nº 5.580-v.25|11|55

Acta Nº 441.859
SEVIGNE

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 134 e.21|11-Nº 5.581-v.25|11|55

Acta Nº 441.860
MAROL

Octubre 5 de 1955. — Héctor Rodolfo Rolfo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 134 e.21|11-Nº 5.723-v.25|11|55

Acta Nº 441.861



Octubre 5 de 1955. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: aguas de colonia. de la clase 16. — Renovación de la número 227.522.
$ 140.— Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.764-v.25|11|55

Acta Nº 441.863



Octubre 5 de 1955. — La Vascongada, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.327.
$ 100.— Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.766-v.25|11|55

Acta Nº 441.865
COHAMA

Octubre 5 de 1955. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.576.
$ 80.— Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.768-v.25|11|55

Acta Nº 441.866



Octubre 5 de 1955. — White Horse Distillers Limited, de Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 3.685-v.25|11|55

Acta Nº 441.867

E L D O R A D O
Marca Registrada

Octubre 5 de 1955. — Cork Insulation & Asbestos Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, menos: aceites y grasas lubricantes, de la clase 1. — Renovación de la No. 228.124.
$ 100.— Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.769-v.25|11|55

Acta Nº 441.869
TRIBUNALES

Octubre 5 de 1955. — Tailhade S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.527.
$ 60. — Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.771-v.25|11|55

Acta Nº 441.870

Davarco

Octubre 5 de 1955. — Davarco, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.772-v.25|11|55

Acta Nº 441.871
REVELACION

Octubre 5 de 1955. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, aparatos y accesorios en general para revelación de películas y fotografías, de la clase 6. — Renovación de la Nº 227.804.
$ 80. — Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.773-v.25|11|55

Acta Nº 441.872

GLENWOOD

Octubre 5 de 1955. — Glenwood Laboratories Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100. — Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.774-v.25|11|55

Acta Nº 441.873

FRA

Octubre 5 de 1955. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.775-v.25|11|55

Acta Nº 441.874

FRA

Octubre 5 de 1955. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.776-v.25|11|55

Acta Nº 441.875
THIOCUTOL

Octubre 5 de 1955. — Société Des Marques Robin, Société Civile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 194 e.21|11-Nº 5.777-v.25|11|55

Acta Nº 441.876
DINATON

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.21|11-Nº 5.740-v.25|11|55

Acta Nº 441.877
PLEORAL

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.21|11-Nº 5.741-v.25|11|55

Acta Nº 441.878
ONOTRAN

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144 e.21|11-Nº 5.742-v.25|11|55

Acta Nº 441.879
REDIRON

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.743-v.25|11|55

Acta Nº 441.880
DOCIGRAN

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.744-v.25|11|55

Acta Nº 441.881
SIRTINAL

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.745-v.25|11|55

Acta Nº 441.882
OVITROM

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.746-v.25|11|55

Acta Nº 441.883
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.748-v.25|11|55

Acta Nº 441.884
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.749-v.25|11|55

Acta Nº 441.885
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.750.v.25|11|55

Acta Nº 441.886
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.753.v.25|11|55

Acta Nº 441.887
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.754.v.25|11|55

Acta Nº 441.888
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.755.v.25|11|55

Acta Nº 441.889
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.756.v.25|11|55

Acta Nº 441.892
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.759.v 25|11|55

Acta Nº 441.890
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.757.v.25.11|55

Acta Nº 441.891
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.758.v.25|11|55

Acta Nº 441.893
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.760.v.25|11|55

Acta Nº 441.894
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis, dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos; cámaras llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 320.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.761.v.25|11|55

Acta Nº 441.895
SERPORAL

Octubre 5 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.762-v.25|11|55

Acta Nº 441.896
SEGUROGRAPH

Octubre 5 de 1955. — Thomas J. Williams. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.608.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.715-v.25|11|55

Acta Nº 441.897
EL MUNDO EN QUE VIVIMOS

Octubre 5 de 1955. — W. M. Jackson Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Renovación de la número 228.534.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.716-v.25|11|55

Acta Nº 441.903
VIACOMODO

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Pedro Galup Lanús y Eberardo Félix Pereyra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 5.683-v.25|11|55

Acta Nº 441.901
BLANCO Y NEGRO

Octubre 5 de 1955. — James Buchanan & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas alcohólicas en general, de la clase 2?. Menos: vinos. — Renovación de la Nº 227.979.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.713-v.25|11|55

Acta Nº 441.902
BLACK & WHITE

Octubre 5 de 1955. — James Buchanan & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.363.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.714-v.25|11|55

Acta Nº 441.904
AME

Octubre 5 de 1955. — Angélica Magdalena Romano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.574-v.25|11|55

Acta Nº 441.905
LU - CO - SA

Octubre 5 de 1955. — Conrado Sampietro y Luis Sampietro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.686-v.25|11|55

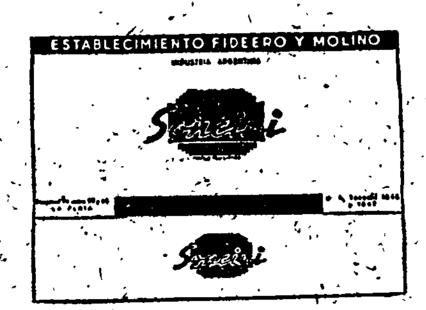
Acta Nº 441.906
LU - CO - SA

Octubre 5 de 1955. — Conrado Sampietro y Luis Sampietro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.687-v.25|11|55

Acta Nº 441.907
TOBA

Octubre 5 de 1955. — Vicente Núñez Loureiro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.994.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.707-v.25|11|55

Acta Nº 441.908

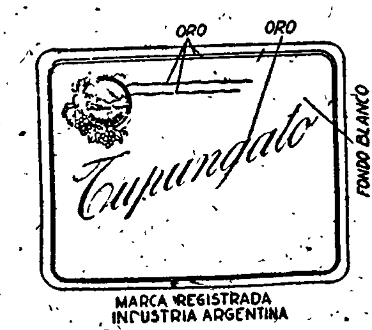


Octubre 5 de 1955. — Juan Soncini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.482.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.703-v.25|11|55

Acta Nº 441.909
LEBUN

Octubre 5 de 1955. — Antonio García Laplaza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.494.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.704-v.25|11|55

Acta Nº 441.912



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.692-v.25|11|55

Acta Nº 441.913



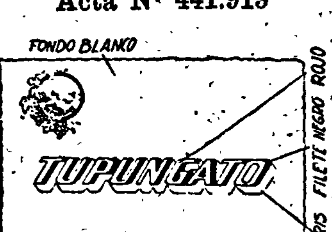
Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.693-v.25|11|55

Acta Nº 441.914

VERDE OBSCURO — VERDE CLARO — LETRAS BLANCAS — VERDE AMARILLENTO
GRUTA AZUL
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

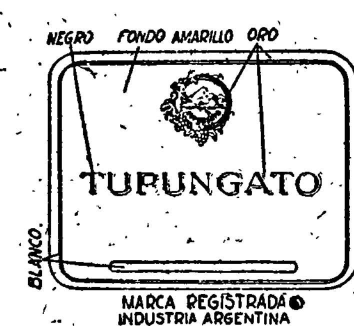
Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 180.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.694-v.25|11|55

Acta Nº 441.915



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.695-v.25|11|55

Acta Nº 441.916



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.696-v.25|11|55

Acta Nº 441.917



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.697-v.25|11|55

Acta Nº 441.918



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 111
e.21|11-Nº 5.698-v.25|11|55

Acta Nº 441 919
OCAVID

Octubre 5 de 1955. — O. C. A. Optica Científica Argentina, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 111
e.21|11-Nº 5.701-v.25|11|55

Acta Nº 441.920



Octubre 5 de 1955. — Pascual Nigro. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.393.
$ 120.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.708-v.25|11|55

Acta Nº 441.922



Octubre 5 de 1955. — Salzmann y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.544.
$ 100.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 5.682-v.25|11|55

Acta Nº 441.923
CORAZON

Octubre 5 de 1955. — Horacio Maldonado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.685-v.25|11|55

Acta Nº 441.924
FRIOVAL

Octubre 5 de 1955. — Alberto Valentín. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.684-v.25|11|55

Acta Nº 441.926
IVONTEX

Octubre 6 de 1955. — Yvonne Giudici. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.814-v.25|11|55

Acta Nº 441.927
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus S. A. Comercial e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otros 50 %. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 5.778-v.25|11|55

Acta Nº 441.929
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.780-v.25|11|55

Acta Nº 441.928
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.779-v.25|11|55

Acta Nº 441.930
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.781.v.25|11|55

Acta Nº 441.931
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.782.v.25|11|55

Acta Nº 441.932
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.783.v.25|11|55

Acta Nº 441.933
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.784.v.25|11|55

Acta Nº 441.934
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.785.v 25|11|55

Acta Nº 441.935
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.786.v.25|11|55

Acta Nº 441.936
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.787.v.25|11|55

Acta Nº 441.937
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.788.v.25|11|55

Acta Nº 441.938
AGASAJO

Octubre 6 de 1955. — Narva, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.902.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.789.v.25|11|55

Acta Nº 441.939
LIBERTAD

Octubre 6 de 1955. — Antonio Pérez Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 40.— e.21|11-Nº 5.815.v.25|11|55

Acta Nº 441.940



Octubre 6 de 1955. — Oscar Lyonel Fulla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 5.807.v.25|11|55

Acta Nº 441.941



Octubre 6 de 1955. — Martín Moreno. — Para distinguir frutas desecadas, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.808-v.25|11|55

Acta Nº 441.942
CALI-PRE

Octubre 6 de 1955. — Eduardo Enrique Aguilar. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.804-v.25|11|55

Acta Nº 441.943

MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.800-v.25|11|55

Acta Nº 441.944

MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.801-v.25|11|55

Acta Nº 441.945

MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.802-v.25|11|55

Acta N 441.946
LOS BARRIALES

Octubre 6 de 1955. — Tealfon, Juan Pedro, Mateo e Hilario Arévalo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.816-v.25|11|55

Acta Nº 441.947
LIONEL

Octubre 6 de 1955. — Pedro Gutiérrez Santomé. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 157
e.21|11-Nº 5.809-v.25|11|55

Acta Nº 441.948
OSCIVOLT

Octubre 6 de 1955. — Francisco H. Stoek y Walter Edgardo Prestia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.805-v.25|11|55

Acta Nº 441.949
FERTIMAX

Octubre 6 de 1955. — Efraím Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.797-v.25|11|55

Acta Nº 441.950
FERTI

Octubre 6 de 1955. — Efraím Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 5.798-v.25|11|55

Acta Nº 441.951
FERTINIT

Octubre 6 de 1955. — Efraím Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.799-v.25|11|55

Acta Nº 441.954
LA SIBERIANA

Octubre 6 de 1955. — Etchegaray, Arrizaran & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.145.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.818-v.25|11|55

Acta Nº 441.955



Octubre 6 de 1955. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.407.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.819-v.25|11|55

Acta Nº 441.956



Octubre 6 de 1955. — M. Roiter & Cía. S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.572.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.820-v.25|11|55

Acta Nº 441.958



Octubre 6 de 1955. — De la Torre, Viñas & Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Número 228.457.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.822-v.25|11|55

Acta Nº 441.959



Octubre 6 de 1955. — Anciens Etablissements A. Combe et Fils et Cie. — Para distinguir cueros y pieles curtidos en general, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.243.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.823-v.25|11|55

Acta Nº 441.960

VACREATOR

Octubre 6 de 1955. — Murray Deodorisers Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.348.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.824-v.25|11|55

Acta Nº 441.962

DI-CIELLA

Octubre 6 de 1955. — Spedrog, S. A. para elaborar productos químicos y farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.094.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.826-v.25|11|55

Acta Nº 441.964



Octubre 6 de 1955. — The Winterbottom Book Cloth Company Limited. — Para distinguir telas de calcar, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.488.
$ 140. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.838-v.25|11|55

Acta Nº 441.965

DEMATOL

Octubre 6 de 1955. — Félix Roth. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.829-v.25|11|55

Acta Nº 441.966

MOMENTO ARGENTINO

Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.832-v.25|11|55

Acta Nº 441 967

EMANCIPACION

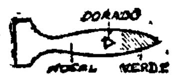
Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.833-v.25|11|55

Acta Nº 441 968

UNION EMANCIPADORA

Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.834-v.25|11|55

Acta Nº 441.969



Octubre 6 de 1955 — Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada. — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 133.
e.21|11-Nº 5.836-v.25|11|55

Acta Nº 441.970



Octubre 6 de 1955. — Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10.
$ 80.— Ag Nº 133.
e.21|11-Nº 5.831-v.25|11|55

Acta Nº 441.971

HATUEY

Octubre 6 de 1955. — Eloy Martín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.796-v.25|11|55

Acta Nº 441.972

HINDU

Octubre 6 de 1955. — Esther Feito de González, Vicente Cardeza y José Orlando Turi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. —e.21|11-Nº 5.795-v.25|11|55

Acta Nº 441.973

CAR-PER-GAS

Octubre 6 de 1955. — Carlos Agopian. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 5.792-v.25|11|55

Acta Nº 441.974



EL SEMBRADOR

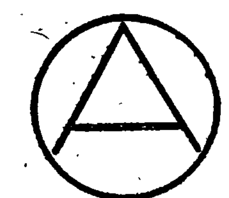
Octubre 6 de 1955. — Editorial Labor, S.A. Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 5.791-v.25|11|55

Acta Nº 441.975

ROANDI

Octubre 6 de 1955. — Antonio Di Benedetto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 275.
e.21|11-Nº 4.918-v.25|11|55

Acta Nº 441.976



Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.689-v.25|11|55

Acta Nº 441.977



Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100. —Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.690-v.25|11|55

Acta Nº 441.978



Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.691-v.25|11|55

Acta Nº 441.979

EARTH MOVER

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.695.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.837-v.25|11|55

Acta Nº 441.980

FIRESTONE SAFTI-SURED

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.596.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.838-v.25|11|55

Acta Nº 441.981

REMILE

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.597.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.839-v.25|11|55

Acta Nº 441.982



Octubre 6 de 1955. — U. S. Industries, Inc. — Para distinguir válvulas, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.610.
$ 120.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.840-v.25|11|55

Acta Nº 441.983

NEOCALZ

Octubre 6 de 1955. — Paciente y Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.841-v.25|11|55

Acta Nº 441 984

NoJax

Octubre 6 de 1955. — The Visking Corporation. — Para distinguir tripas de celulosa para embutidos, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.842-v.25|11|55

Acta Nº 441.985



Octubre 6 de 1955. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de afeitar, Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir máquinas de afeitar, hojas para las mismas y sus accesorios y navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.835.
$ 100. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.847-v.25|11|55

Acta Nº 441.986



Octubre 6 de 1955. — García Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 228.168.
$ 120. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.100-v.25.11|55

Acta Nº 441.987



Octubre 6 de 1955. — García Hermanos — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.169.
$ 120. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.099-v.25|11|55

Acta Nº 441.988



Octubre 6 de 1955. — Carpez, S. R. L. — Para distinguir calzados en general, únicamente, de la clase 16.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.852-v.25|11|55

Acta Nº 441.989

EL NACIONAL

Octubre 6 de 1955. — José María Longo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.853-v.25|11|55

Acta Nº 441.990

PATRIA

Octubre 6 de 1955. — Vicente Espósito. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.854-v.25|11|55

Acta Nº 441.992

TRILONA

Octubre 6 de 1955. — Manufactura Argentina de Mercedes, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 151
e.21|11-Nº 4.834-v.25|11|55

Acta Nº 441.993

POL PLASTIC

Octubre 6 de 1955. — Elvira María Mosto de Bonfiglio y Elio Raimondo Stecca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 245
e.21|11-Nº 5.858-v.25|11|55

Acta Nº 441.994

BOUC-LAN

Octubre 6 de 1955. — Szejwosh Althaus e Israel Erlich. — Para distinguir pullover, de la clase 16.
$ 40. — e.21|11-Nº 5.861-v.25|11|55

Acta Nº 441.995

Roiter

Octubre 6 de 1955. — Establecimiento Industrial Rector de Emilio Callegari y Compañía, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120. — Ag. Nº 245
e.21|11-Nº 5.857-v.25|11|55

Acta Nº 441.996

CAMPAÑA

Octubre 6 de 1955. — Bodegas y Viñedos Parodi Hermanos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — e.21|11-Nº 4.521-v.25|11|55

Acta Nº 441.997

MP

Octubre 6 de 1955. — Melograna y Persa, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — e.21|11-Nº 5.835-v.25|11|55

Acta Nº 441.998

MP

Octubre 6 de 1955. — Melograna y Persa, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.836-v.25|11|55

Acta Nº 442.000
SONK-SEN

Octubre 7 de 1955. — Carlos Scharsman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 125
e.21|11-Nº 5.466-v.25|11|55

Acta Nº 442.002



Octubre 7 de 1955. — R. Y. G. Chemineade y Compañía, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 227.481.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.863-v.25|11|55

Acta Nº 442.003
PAGADOR

Octubre 7 de 1955. — Anderson, Clayton And Company, S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 228.072.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.864-v.25|11|55

Acta Nº 442.004



Octubre 7 de 1955. — Barker Bros. Silversmiths Limited. — Para distinguir vajilla y artículos de mesa en general, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.061.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.865-v.25|11|55

Acta Nº 442.005

Ayeristocrat

Octubre 7 de 1955. — Harriet Hubbard Ayer Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.268.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.866-v.25|11|55

Acta Nº 442.006

Ayeristocrat

Octubre 7 de 1955. — Harriet Hubbard Ayer Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.269.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.867-v.25|11|55

Acta Nº 442.007
ARRIBA BOCA

Octubre 7 de 1955. — Eraín Oscar Goyy. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 183
e.21|11-Nº 5.905-v.25|11|55

Acta Nº 442.008



Octubre 7 de 1955. — Juan Carlos Cortez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 120. — Ag. Nº 183
e.21|11-Nº 5.906-v.25|11|55

Acta Nº 442.009
MUNDO LIBRE

Octubre 7 de 1955. — Samuel Said. — Para distinguir diario, de la clase 18.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.930-v.25|11|55

Acta Nº 442.010
MAGISTRAL

Octubre 7 de 1955. — Camuati, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, menos: aceites emulsionados, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.848-v.25|11|55

Acta Nº 442.011
MAGGISTRAL

Octubre 7 de 1955. — Camuati, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Menos: aceites emulsionables.
$ 60. — Ag. Nº 146.
e.21|11-Nº 5.849-v.25|11|55

Acta Nº 442.014
FOLIBION MERCK

Octubre 7 de 1955. — Merk Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.878-v.25|11|55

Acta Nº 442.015
CALCEBION

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.877-v.25|11|55

Acta Nº 442.016
GLUCOCEBION

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.876-v.25|11|55

Acta Nº 442.017
AFLUQUINA

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.875-v.25|11|55

Acta Nº 442.018
AFLUXINOL

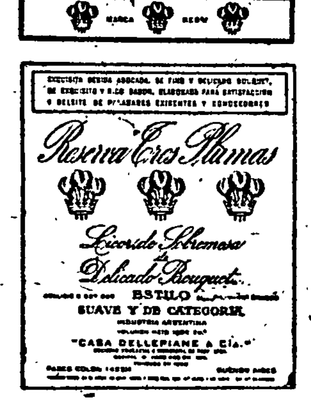
Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.874-v.25|11|55

Acta Nº 442.020

MONTREAL
MARCA REGISTRADA

Octubre 7 de 1956. — Sucesión de Antonio Pevri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.923-v.25|11|55

Acta Nº 442.021



Octubre 7 de 1955. — Casa Dellepiane & Cía. S.R.L. — Para distinguir licores, de la clase 23.
$ 160. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.924-v.25|11|55

Acta Nº 442.023



Octubre 7 de 1955. — Roberto Aníbal Rosa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 140. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.926-v.25|11|55

Acta Nº 442.027
OMNICICLINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.907-v.25|11|55

Acta Nº 442.028
SUPRACILINA

Octubre 7 de 1955 — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.908-v.25|11|55

Acta Nº 442.029
TROFOVIT

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.909-v.25|11|55

Acta Nº 442.030
VAXITRICINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.910-v.25|11|55

Acta Nº 442.031
SUPRAMICINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.911-v.25|11|55

Acta Nº 442.032
MICRATIZADO

Octubre 7 de 1955. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.912-v.25|11|55

Acta Nº 442.024
ORAMPU

Octubre 7 de 1955. — Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.928-v.25|11|55

Acta Nº 442.025
ORAMPU

Octubre 7 de 1955. — Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.927-v.25|11|55

Acta Nº 442.026
ODE DE GUERLAIN

Octubre 7 de 1955. — Société Guerlain, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.929-v.25|11|55

Acta Nº 442.033
16 DE SEPTIEMBRE

Octubre 7 de 1955. — Félix Díaz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.913-v.25|11|55

Acta Nº 442.034
EL PORVENIR

Octubre 7 de 1955. — Pedro A. Salas e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.373.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.914-v.25|11|55

Acta Nº 442.035



Octubre 7 de 1955. — Dotta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.192.
$ 100. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.915-v.25|11|55

Acta Nº 442.036



Octubre 7 de 1955. — Bollag & Roth, S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.409.
$ 120. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.916-v.25|11|55

Acta Nº 442.037



Octubre 7 de 1955. — Disam Cía. Distribuidora Sud Americana, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 228.305.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.917-v.25|11|55

Acta Nº 442.038



Octubre 7 de 1955. — Catello Dattilo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 228.440.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.918-v.25|11|55

Acta Nº 442.041

CASE

Octubre 7 de 1955. — J. I. Case Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: Cajas tipográficas y para artículos importados, únicamente, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.468.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.921-v.25|11|55

Acta Nº 442.043
BOMBACIO

Octubre 7 de 1955. — Antonio Ruano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.382-v.25|11|55

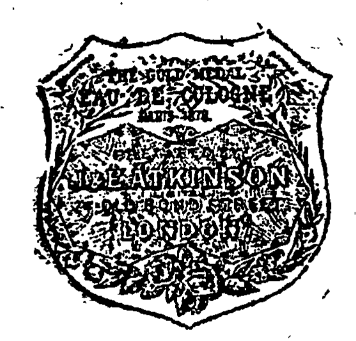
Acta Nº 442.042
RENOVACION

Octubre 7 de 1955. — Ernesto Sanmartino y Fernando de Prat Gay. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.868-v.25|11|55

Acta Nº 442.044
BRISTAR

Octubre 7 de 1955. — Salber, S. R. L. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.869-v.25|11|55

Acta Nº 442.046



Octubre 7 de 1955. — J. & E. Atkinsons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. Renovación de la Nº 228.490.
$ 160. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.881-v.25|11|55

Acta Nº 442.047



Octubre 7 de 1955. — Aktiebolaget Mölnbacka-Trysil, de Suecia. — Para distinguir celulosa, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.579.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.885-v.25|11|55

Acta Nº 442.048
IDILIOSCOPE

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.891-v.25|11|55

Acta Nº 442.049
FOTONOVELA

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.892-v.25|11|55

Acta Nº 442.050
CINECUENTO

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.890-v.25|11|55

Acta Nº 442.051
FOTOCUENTO

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.887-v.25|11|55

Acta Nº 442.052
FOTODRAMA

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.888-v.25|11|55

Acta Nº 442.053
CINEDRAMA

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.889-v.25|11|55

Acta Nº 442.054
EL CRONISTA

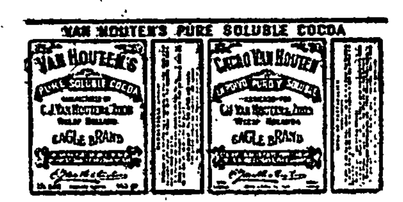
Octubre 7 de 1955. — El Cronista Comercial, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.886-v.25|11|55

Acta Nº 442.055



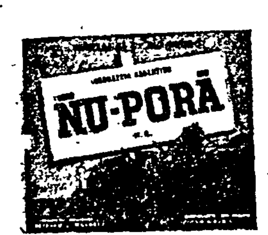
Octubre 7 de 1955. — C. J. Van Houten & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir cacao y sus preparaciones, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.324.
$ 140.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.884-v.25|11|55

Acta Nº 442.056



Octubre 7 de 1955. — C. J. Van Houten & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir cocoa, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.325.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.882-v.25|11|55

Acta Nº 442.057



Octubre 7 de 1955. — Esteban Leonidas Moldes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.500-v.25|11|55

Acta Nº 442.058
CIVILIZACION INDUSTRIAL

Octubre 7 de 1955. — Establecimiento Textil Oeste, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.893-v.25|11|55

Acta Nº 442.059
SEÑORIAL

Octubre 7 de 1955. — Elman, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, menos calcetines, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.896-v.25|11|55

Acta Nº 442.060

2277
MARCA REGISTRADA

Octubre 7 de 1955. — Elman, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.897-v.25|11|55

Acta Nº 442.063
BERNKASTELER BADSTUBE

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.900-v.25|11|55

Acta Nº 442.064
BINGEN BUDESHEIMER SCHARLACHBERG

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.901-v.25|11|55

Acta Nº 442.065
GRAACHER DOMPROBST

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.902-v.25|11|55

Acta Nº 442.066
WILTINGER KUPP UND JOHANNISBERG

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.903-v.25|11|55

Acta Nº 442.067
WINKELER HASENSPRUNG

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.904-v.25|11|55

Acta Nº 442.068

VASTA

Octubre 7 de 1955. — Casa Vasta, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos ojalillos de toda clase para la industria del calzado, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.855-v.25|11|55

Acta Nº 385.895



Agosto 28 de 1952. — Wolff & Co. Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Alemania. — Para distinguir pólvoras en general, de la clase 11. Renovación de la Nº 205.957.
Decreto 18.858|44 — Ley de sellos.
e.21|11 - v.25|11|55

Acta Nº 388.003



Octubre 9 de 1952. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hanover, Alemania. — Para distinguir neumáticos, de la clase 17. — Renovación de la Nº 205.845.
e.21|11 Decreto 8.858|44 - v.25|11|55

Acta Nº 419.034



Julio 14 de 1954. — Mellin's Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 2.810-v.25|11|55

Acta Nº 422.157



Setiembre 9 de 1954. — Lagorio & Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cognac, de la clase 23.
$ 40 y $ 120.
e.21|11-Nros. 4.710 y 3.639-v.25|11|55

Acta Nº 425.018



Noviembre 2 de 1954. — Díaz Núñez y Cía., S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, menos calzados en general y todos sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la Nº 222.897.
$ 120.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 7.918-v.25|11|55

Acta Nº 430.863
FANAL

Marzo 9 de 1955. — Fanal, S. A. Com. e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos máquinas tipográficas y para imprenta, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la Nº 224.571.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.21|11-Nº 4.599-v.25|11|55

Acta Nº 431.421
BAKPRIN

Marzo 21 de 1955. — Bake Prince-Susy, S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 224.256.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.237-v.25|11|55

Acta Nº 431.797



Marzo 28 de 1955. — Casa Mirás, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 224.594.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.533-v.25|11|55

Acta Nº 432.305
VELVIX

Abril 5 de 1955. — Hinders Limited, S. A., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.397.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.976-v.25|11|55

Acta Nº 432.536



Abril 12 de 1955. — Gerónimo Tiscna. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 224.607.
$ 120.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 8.245-v.25|11|55

Acta Nº 432.580
SOLCIA

Abril 12 de 1955. — Diego Soler Ballesteros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, guantería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 225.935.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.254-v.25|11|55

Acta Nº 432.586



Abril 12 de 1955. — Mario Angel Landini y Damento, 50 o|o; Lilia Elena Rosenthal de Landini, 25 o|o y Alberto Angel Landini y Rosenthal, 25 o|o. — Para distinguir publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 225.179.
$ 140.— Ag. Nº 183
e.21|11-Nº 5.052-v.25|11|55

Acta Nº 432.625



Marzo 12 de 1955. — Angel Danelli. — Para distinguir motores y demás accesorios para los mismos, de la clase 20.
$ 80.— e.21|11-Nº 6.378-v.25|11|55

Acta Nº 432.639
INGUSEN

Abril 13 de 1955. — Gustavo Szenert. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 224.676.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.432-v.25|11|55

Acta Nº 432.813
EUREKA

Abril 15 de 1955. — C. Premayr, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 224.815.
$ 80.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 6.477-v.25|11|55

Acta Nº 432.977
OSMAR

Abril 20 de 1955. — Osvaldo Juan Iglesias. — Para distinguir cera para lustrar pisos de la clase 14.
$ 40.— e.21|11-Nº 4.027-v.25|11|55

Acta Nº 433.345



Abril 26 de 1955. — Flotto S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos: fósforos. — Renovación de la Nº 224.790.
$ 120.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 7.063-v.25|11|55

Acta Nº 433.655
ROCI

Mayo 2 de 1955. — Pedro Rojas Parejo. — Para distinguir líquido para frenos hidráulicos, de la clase 3.
$ 40.— e.21|11-Nº 4.677-v.25|11|55

Acta Nº 434.452



Mayo 18 de 1955. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Menos: cañones. — Renovación de la número 225.019.
$ 100.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 8.187-v.25|11|55

Acta Nº 434.490



Mayo 19 de 1955. — Abrasivos Argentinos, S. R. L. — Para distinguir papeles de lija y papeles esmeriles, de la clase 10. — Renovación de la Nº 225.223.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 8.299-v.25|11|55

Acta Nº 434.491



Marca Registrada

Mayo 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: aguas gaseosas. — Renovación de la Nº 225.146.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.21|11-Nº 8.258-v.25|11|55

Acta Nº 434.534
LEBEÑA

MARCA REGISTRADA

Mayo 20 de 1955. — Andrés Lebeña. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— e.21|11-Nº 8.333-v.25|11|55

Acta Nº 434.584
PlaGhos

Mayo 20 de 1955. — Angel Claudio Plaghos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 222
e.21|11-Nº 8.316-v.25|11|55

Acta Nº 434.859
CHISPA

Mayo 27 de 1955. — Victorio Zorzoli y Luis Garello. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturas y encendefuegos. — Renovación de la Nº 225.404.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 8.598-v.25|11|55

Acta Nº 434.907



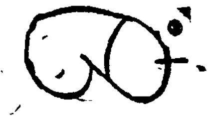
Mayo 27 de 1955. — Ch. Lorilleux & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 225.250.
$ 100.— e.21|11-Nº 7.642-v.25|11|55

Acta Nº 434.909



Mayo 27 de 1955. — Pedro Ordás. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, talabartería, guantería, de la clase 16. — Menos: sombreros. — Renovación de la número 225.449.
$ 120.— e.21|11-Nº 8.669-v.25|11|55

Acta Nº 434.976

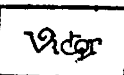


Mayo 30 de 1955. — Cía. Argentina Bosques y Colonias S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 8.446-v.25|11|55

Acta Nº 435.084
ACRYLITE

Mayo 31 de 1955. — Misubishi Rayon Co. Ltda., de Japón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 8.793-v.25|11|55

Acta Nº 435.202



Junio 2 de 1955. — Víctor Pángaro. — Para distinguir porta-llaveros, de la clase 10. — Renovación de la Nº 226.294.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 8.688-v.25|11|55

Acta Nº 435.328
DIEZ VELASCO

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1955. — Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez. — Para distinguir maderas para tacos, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 8.248-v.25|11|55

Acta Nº 435.329
DIEZ VELASCO

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1955. — Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez. — Para distinguir maderas para tacos, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 8.247-v.25|11|55

Acta Nº 435.486



Junio 9 de 1955. — Basilio Sokoliuk. — Para distinguir transformadores para radiotelefonía, de la clase 20.
$ 100.— e.21|11-Nº 7.441-v.25|11|55

Acta Nº 435.655

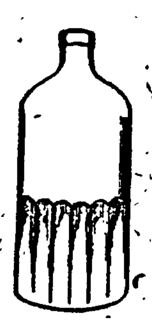
INDUSTRIA ARGENTINA
EXNER
MARCA REGISTRADA

Junio 13 de 1955. — Hellmuth Alfredo Arturo Exner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.21|11-Nº 8.415-v.25|11|55

Acta Nº 435.678
LETRAS MUNDIALES

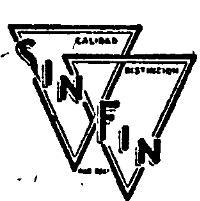
Junio 13 de 1955. — Lilian Goligorsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.104-v.25|11|55

Acta Nº 435.695



Junio 14 de 1955. — Cristalerías Mayboglas, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 225.495.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 9.498-v.25|11|55

Acta Nº 435.891

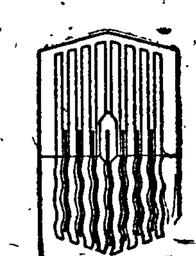


Junio 20 de 1955. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.334.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.458-v.25|11|55

Acta Nº 436.023
ZIGZAG

Junio 22 de 1955. — Compagnie Generale des Etablissements Michelin, de Francia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 225.813.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.795-v.25|11|55

Acta Nº 436.0[illegible]



Junio 22 de 1955. — Compagnie Generale des Etablissements Michelin, de Francia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 225.875.
$ 100.— e.21|11-Nº 9.796-v.25|11|55

Acta Nº 436.164
SIBARITA

Junio 24 de 1955. — Orbis Roberto Mertig, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.569.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.21|11-Nº 9.970-v.25|11|55

Acta Nº 436.165
SIBARITA

Junio 24 de 1955. — Orbis Roberto Mertig, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 226.570.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.21|11-Nº 9.971-v.25|11|55

Acta Nº 436.208
Uniflo

Junio 24 de 1955. — Esso Standard Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 225.636.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 10.-v.25|11|55

Acta Nº 436.521
ILUSION

Julio 1º de 1955. — Roses Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.498.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.21|11-Nº 4.751-v.25|11|55

Acta Nº 436.841



Julio 6 de 1955. — Chaja Szlosberg. — Para distinguir combinaciones, medias combinaciones, bombachas, camisones, mañanitas, de la clase 15.
$ 120.— e.21|11-Nº 574-v.25|11|55

Acta Nº 436.842
OGAL

Julio 6 de 1955. — Lockwood & Cía., S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 225.936.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 661-v.25|11|55

Acta Nº 437.238
Olivetti
IVREA ITALIA

Julio 14 de 1955. — Ing. C. Olivetti & C., S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.573.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.129-v.25|11|55

Acta Nº 437.239

Olivetti

Julio 14 de 1955. — Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 226.574.
$ 100. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.130-v.25|11|55

Acta Nº 437.240



Julio 14 de 1955. — Ing. Olivetti & C., S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.575.
$ 120. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.131-v.25|11|55

Acta Nº 437.370
PIMPOLLO

Julio 18 de 1955. — E. C. de Witt y Company Limited, de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir cremas y polvos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.188.
$ 60. — Ag. No 195.
e.21|11-Nº 1.211-v.25|11|55

Acta Nº 437.385





Julio 18 de 1955. — Sáenz, Briones & Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.960.
$ 100. — Ag. Nº 212.
e.21|11-Nº 1.190-v.25|11|55

Acta Nº 437.393
PETALOS FROISSES

Julio 18 de 1955. — Lanvin Parfums Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.003.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 1.230-v.25|11|55

Acta Nº 437.406
MAMITA

Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.669.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 712-v.25|11|55

Acta Nº 437.425
MAYO

Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol. Menos bitter, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.668.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 713-v.25|11|55

Acta Nº 437.427



Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir cerveza, extracto de maltas y productos de cervecería en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.858.
$ 120. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 1.215-v.25|11|55

Acta Nº 437.739
NSU-SUPER-FOX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.586-v.25|11|55

Acta Nº 437.453



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.553.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.342-v.25|11|55

Acta Nº 437.454



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.636.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.343-v.25|11|55

Acta Nº 437.455



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.917.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.344-v.25|11|55

Acta Nº 437.615



Julio 20 de 1955. — Lily Feeney de Smart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.098.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 1.490-v.25|11|55

Acta Nº 437.667



Julio 21 de 1955. — Jorge Angel Labat. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos. Menos: semillas plantas, de la clase 24.
$ 120. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.536-v.25|11|55

Acta Nº 437.707



Julio 21 de 1955. — La California Argentina, S. R. L. — Para distinguir frutas en general, secas y en conservas, dulces de frutas, mieles, legumbres, aves, huevos y animales de caza en estado fresco únicamente, de la clase 22.
$ 120. — e.21|11-Nº 271-v.25|11|55

Acta Nº 437.737
NSU-PRIMA

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.587-v.25|11|55

Acta Nº 437.741
NSU-MAX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.588-v.25|11|55

Acta Nº 437.743
NSU-LUX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.590-v.25|11|55

Acta Nº 437.745
NSU-QUICKLY

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.592-v.25|11|55

Acta Nº 437.754
ELINCO

Julio 22 de 1955. — Estanislao Sowiar. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — e.21|11-Nº 1.654-v.25|11|55

Acta Nº 437.893



Julio 27 de 1955. — La Fazenda Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.118.
$ 140.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.818-v.25|11|55

Acta Nº 437.903



Julio 27 de 1955. — Juan Podestá, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: chocolates, caramelos, yerba mate, achicoria, tés, café y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.074.
$ 180.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.698-v.25|11|55

Acta Nº 437.911



Julio 27 de 1955. — Marchiori Hnos., S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 223.1 6.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.685-v.25|11|55

Acta Nº 437.912
CALIDO

Julio 27 de 1955. — Laboratorios Ylang, S. R. L. — Para distinguir perfumes y artículos de tocador en general. Menos: rouge, colorantes y tinturas para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.406.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.699-v.25|11|55

Acta Nº 438.031
AGUILA DE ORO

Julio 28 de 1955. — Cervecería Argentina San Carlos, S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23.
$ 40.— Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 975-v.25|11|55

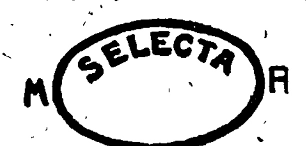
Acta Nº 438.090
MI PLACER

Julio 29 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 226.484.
$ 60.— Ag. Nº 242.
e.21|11-Nº 1.945-v.25|11|55

Acta Nº 438.105
LEGUMA

Julio 29 de 1955. — Plantadroga, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.385.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.930-v.25|11|55

Acta Nº 438.117



Julio 29 de 1955. — Patow y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: revistas en general y moldes de papel para confección de ropas y cuadernos, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.592. Art. 103. Decreto Nº 18.858|44.
e.21|11-Nº 2.193-v.25|11|55

Acta Nº 438.326
DUANTI

Agosto 2 de 1955. — Laboratorios Apotarg, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.189.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 2.039-v.25|11|55

Acta Nº 438.467

AGRIFOGLIO
Marca Registrada

Agosto 3 de 1955. — Julio C. Agrifoglio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 2.326-v.25|11|55

Acta Nº 438.468

AGRIFOGLIO
Marca Registrada

Agosto 3 de 1955. — Julio C. Agrifoglio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 2.327-v.25|11|55

Acta Nº 438.471
VICTORIA

Agosto 3 de 1955. — Casa de Angelis, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, menos: carruajes en general de tracción a sangre, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.096.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 2.330-v.25|11|55

Acta Nº 438.671
MAICA

Agosto 8 de 1955. — Camauer & Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.067.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 2.204-v.25|11|55

Acta Nº 439.012
EL GUAPO

Agosto 11 de 1955. — García Hnos. S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 237.109.
$ 60.— Ag. Nº 242.
e.21|11-Nº 2.358-v.25|11|55

Acta Nº 439.013
CARPINCHO

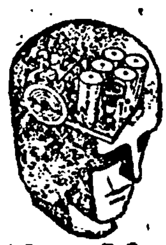
Agosto 11 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables y eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.231.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.860-v.25|11|55

Acta Nº 439.014



Agosto 11 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.045.
$ 100.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.859-v.25|11|55

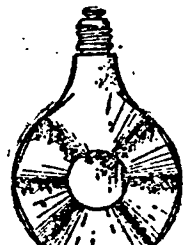
Acta Nº 439.169



Cerebro Magico

Agosto 12 de 1955. — RCA Victor Argentina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.417.
$ 140.— Ag. Nº 151
e.21|11-Nº 3.032-v.25|11|55

Acta Nº 439.176




Agosto 15 de 1955. — Atkinson, Bell y Cía., S. R. L. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.970.
$ 140. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 3.105-v.25|11|55

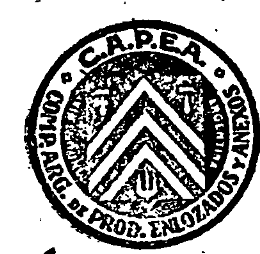
Acta Nº 439.371
BELEÑOIL

Agosto 18 de 1955. — Laboratorios Ayax S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.565.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 3.182-v.25|11|55

Acta Nº 439.375
CONCA
MARCA REGISTRADA

Agosto 18 de 1955. — Urbin S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.827.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.185-v.25|11|55

Acta Nº 439.412



Agosto 18 de 1955. — C. A. P. E. A. Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Número 226.972.
$ 160. — Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 3.221-v.25|11|55

Acta Nº 439.413



Agosto 18 de 1955. — C. A. P. E. A., Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármol s de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 226.973.
$ 160.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 3.222-v.25|11|55

Acta Nº 439.482
GAVIOTA

Agosto 19 de 1955. — F. Piccaluga & Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.671.
$ 60. — Ag. Nº 263
e.21|11-Nº 3.255-v.25|11|55

Acta Nº 439.514
FIBROSKINA

Agosto 19 de 1955. — Industrias Llave S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.610.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.310-v.25|11|55

Acta Nº 439.521
CREPALIA

Agosto 19 de 1955. — Unión Textil S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.733.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.321-v.25|11|55

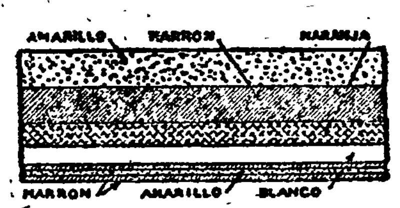
Acta Nº 439.524
FERTILINA

Agosto 19 de 1955. — Wilson y Cía S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.318-v.25|11|55

Acta Nº 439.567

Agosto 22 de 1955. — Westinghouse Air Brake Company, de Pennsylvania, EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos y máquinas usados en los sistemas de señales y de interconexión de los ferrocarriles, de la clase 13. — Renovación de la Nº 226.690.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.387-v.25|11|55

Acta Nº 440.197



Septiembre 2 de 1955. — Cía. Swift de La Plata S. A. Frigorífica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.044.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 4.051-v.25|11|55

Acta Nº 440.369
ZEDILO

Septiembre 6 de 1955. — Laboratorios Ayax S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.995.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.21|11-Nº 4.254-v.25|11|55

Acta Nº 441.424
BOREAL

Septiembre 29 de 1955. — José Moreno Soria. — Para distinguir discos vírgenes de acetato para la reproducción fonoeléctrica, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.21|11-Nº 5.348-v.25|11|55

Acta Nº 440.417

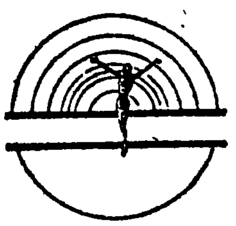


Septiembre 6 de 1955. — Sañudo, Rodríguez & Cía., Comercial e Industrial S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.756.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 3.692-v.25|11|55

Acta Nº 440.443
I-D-L

Septiembre 7 de 1955. — True Temper Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.953.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 4.343-v.25|11|55

Acta Nº 440.480



INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Sicania Ltda. S. R. L. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.797.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.21|11-Nº 4.068-v.25|11|55

Acta Nº 440.659



Septiembre 9 de 1955. — Peugeot & Cie., de Francia. — Para distinguir artículos acerados y de acero y cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.437.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 4.531-v.25|11|55

Acta Nº 440.675
PERBOTAN

Septiembre 9 de 1955. — Laboratorios Ferrini S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.985.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 4.429-v.25|11|55

Acta Nº 440.895
SAGARCO

Septiembre 14 de 1955. — Sagarco S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.456.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 4.755-v.25|11|55

Acta Nº 441.174
M A C

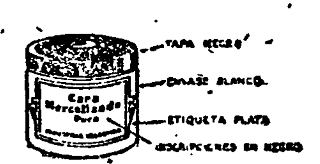
Septiembre 26 de 1955. — J. F. Macadam & Cía. S.A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.096-v.25|11|55

Acta Nº 441.438



Septiembre 29 de 1955. — Standard Motor Products Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 5.322-v.25|11|55

Acta Nº 441.470



Septiembre 29 de 1955. — Dearborn South América. — Para distinguir cera como producto de tocador, de la clase 16. —Renovación de la Nº 227.300.
$ 60.— Ag. Nº 232.
e.21|11-Nº 5.365-v.25|11|55

Acta Nº 442.069
VITAMINOL

Octubre 10 de 1955. — Carlos Ivaldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.037-v.25|11|55

Acta Nº 442.070



Octubre 10 de 1955. — Ramón A. Ballado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.038-v.25|11|55

Acta Nº 442.071
KUSKUS

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Andrómaco S.A. Ind. Com. e Inmob. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.597.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.039-v.25|11|55

Acta Nº 442.072
ZIPO

Octubre 10 de 1955. — Gad Isaías Chami. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.936 - v.25|11|55

Acta Nº 442.073
CUMBRE

Octubre 10 de 1955. — Eugenio Pagni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 227.546.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.937 - v.25|11|55

Acta Nº 442.074
MOMENTO

Octubre 10 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 6.041 - v.25|11|55

Acta Nº 442.075
ALKATHENE

Octubre 10 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión. Menos: máquinas para producir fuerza, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.067.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.027 - v.25|11|55

Acta Nº 442.076
ALKATHENE

Octubre 10 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; Menos: artículos de la clase que trabajen a tracción, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.068.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.028 - v.25|11|55

Acta Nº 442.077
BRISK

Octubre 10 de 1955. — Colgate-Palmolive Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.029 - v.25|11|55

Acta Nº 442.078
KODAK

Octubre 10 de 1955. — Eastman Kodak Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; Menos: Dispositivos usados en sistemas neumáticos de suministro de agua, y máquinas frigoríficas para uso casero, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.254.
$ 120.— Ag. Nº 241.
e.21|11-Nº 6.030 - v.25|11|55

Acta Nº 442.079
KODAK

Octubre 10 de 1955. — Eastman Kodak Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.255.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.031 - v.25|11|55

Acta Nº 442.080
ANGLO

Octubre 10 de 1955. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; Menos: hojalata, fierro y acero enlozado y esmaltado para uso doméstico y culinario, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.617.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.032 - v.25|11|55

Acta Nº 442.081
CAMPANARIO

Octubre 10 de 1955. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.616.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.033 - v.25|11|55

Acta Nº 442.082



Octubre 10 de 1955. — F. Gómez Ramírez e Hijo S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.034 - v.25|11|55

Acta Nº 442.083
CRECITOTAL

Octubre 10 de 1955. — Tomás Tarazi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 6.036 - v.25|11|55

Acta Nº 442.084
VIEJO COFRE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.941 - v.25|11|55

Acta Nº 442.085
VIEJO COFRE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.940 - v.25|11|55

Acta Nº 442.086
VIEJO ARCON

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.942 - v.25|11|55

Acta Nº 442.087
VIEJO ARCON

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.938 - v.25|11|55

Acta Nº 442.088
ZULE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.943-v.25|11|55

Acta Nº 442.089
ZULE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.939-v.25|11|55

Acta Nº 442.090
CRESBO

Octubre 10 de 1955. — Santiago Cresta y Guillermo Bosse. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.944-v.25|11|55

Acta Nº 442.091
EDICIONES EL INICIADOR
Fondo de Cultura Americana

Octubre 10 de 1955. — Ival Rocca y Fernando Miguel Morduchowicz. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicaciones, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.948-v.25|11|55

Acta Nº 442.092
ELGEMA

Octubre 10 de 1955. — Federico Martín Schmidt. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Renovación de la número 227.788.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.949-v.25|11|55

Acta Nº 442.093



Octubre 10 de 1955. — Paisanito, S. R. L. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.196.
$ 140.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.950-v.25|11|55

Acta Nº 442.094
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.951-v.25|11|55

Acta Nº 442.095
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.952-v.25|11|55

Acta Nº 442.096
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.953-v.25|11|55

Acta Nº 442.097
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.954-v.25|11|55

Acta Nº 442.098
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.955-v.25.11|55

Acta Nº 442.099
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.956-v.25|11|55

Acta Nº 442.100
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.957-v.25|11|55

Acta Nº 442.101
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.958-v.25|11|55

Acta Nº 442.102
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.959-v.25.11|55

Acta Nº 442.103
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.960-v.25|11|55

Acta Nº 442.104
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.961-v.25|11|55

Acta Nº 442.105
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.962-v.25|11|55

Acta Nº 442.106
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.963-v.25|11|55

Acta Nº 442.107
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.964-v.25|11|55

Acta Nº 442.108
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.965-v.25|11|55

Acta Nº 442.109
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.966-v.25|11|55

Acta Nº 442.110
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.967-v.25|11|55

Acta Nº 442.111
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.968-v.25|11|55

Acta Nº 442.112
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.969-v.25|11|55

Acta Nº 442.113
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.970-v.25|11|55

Acta Nº 442.114
LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.971-v.25|11|55

Acta Nº 442.115

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.972-v.25|11|55

Acta Nº 442.116

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.973-v.25|11|55

Acta Nº 442.117

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.974-v.25|11|55

Acta Nº 442.118

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores: aparatos y máquinas para la expulsión de líquidos langosticidas, para la destrucción de langostas, bichos e insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc.; barreras para langostas; máquinas para destruir hormigas, ratas, vizcachas, etc, de la clase 25.
$ 140. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.975-v.25|11|55

Acta Nº 442.119
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir subustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.977-v.25|11|55

Acta Nº 442.120
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 2
e.21|11-Nº 5.978-v.25|11|55

Acta Nº 442.121
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 8.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.979-v.25|11|55

Acta Nº 442.122
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.980-v.25|11|55

Acta Nº 442.123
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.981-v.25|11|55

Acta Nº 442.124
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.982-v.25|11|55

Acta Nº 442.125
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, obtejos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.983-v.25|11|55

Acta Nº 442.126
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.984-v.25|11|55

Acta Nº 442.127
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.985-v.25|11|55

Acta Nº 442.128
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13.
$ 40. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.988-v.25|11|55

Acta Nº 442.129
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 4.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.987-v.25|11|55

Acta Nº 442.130
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.988-v.25|11|55

Acta Nº 442.131
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.989-v.25|11|55

Acta Nº 442.132
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.990-v.25|11|55

Acta Nº 442.133
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.991-v.25|11|55

Acta Nº 442.135
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en la aviación, de la clase 25.
$ 280.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.993-v.25|11|55

Acta Nº 442.134
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.992-v.25|11|55

Acta Nº 442.136
DULZANDINA

Octubre 10 de 19555. — Adolfo Pedro Triulzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.035-v.25|11|55

Acta Nº 442.137
BRILLYPUL

Octubre 10 de 1955. — Florentino Máximo Quinteros Vélez. — Para distinguir polvo limpiador, detergente, jabones detergentes desengrasadores, desmanchadores y polvos desmanchadores, de la clase 14.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.994-v.25|11|55

Acta Nº 442.138
ILAK'S

Octubre 10 de 1955. — Celestino Bertrand. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.083-v.25|11|55

Acta Nº 442.139
AUGUSTO

Octubre 10 de 1955. — Nélida Elena Gnocchio de Frin. — Para distinguir perfumería y productos de tocador, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.040-v.25|11|55

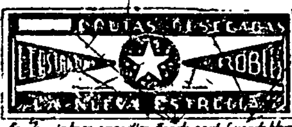
Acta Nº 442.140
EL PATAGONICO

Octubre 10 de 1955 — Aldo Therisod. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22
$ 60.— e.21|11-Nº 5.931-v.25|11|55

Acta Nº 442.141
LA OLIMPICA

Octubre 10 de 1955. — Josefina Romani de Cristini. — Para distinguir hilos, de la clase 16.
$ 40.— e.21|11-Nº 6.050-v.25|11|55

Acta Nº 442.142



Fondo y letras amarillas fondo azul - Cuerdo blanco

Octubre 10 de 1955. — Constantini y Robles S.R.L. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.051-v.25|11|55

Acta Nº 442.143
MONTE ROSA

Octubre 10 de 1955. — Schelp & Schelp S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60. —Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.959-v.25|11|55

Acta Nº 442.144



Octubre 10 de 1955. — Cayetano Faruffini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22.
$ 140.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.057-v.25|11|55

Acta Nº 442.145
GAGGIA

Octubre 10 de 1955. — Fitamex Fiduciaria Italo Americana Importadora y Exportadora S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.053-v.25|11|55

Acta Nº 442.146
ESPERIA

Octubre 10 de 1955. — Fitamex Fiduciaria Italo Americana Import. y Export. S R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.052-v.25|11|55

Acta Nº 442.147
SANDERS

Octubre 10 de 1955. — Raúl Salvador Tomasello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.058 - v.25|11|55

Acta Nº 442.148
SATELITE

Octubre 10 de 1955. — Editorial Bo' S. R. L. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.054 - v.25|11|55

Acta Nº 442.149

Le Mans
Ind. Arg. M.R.

Octubre 10 de 1955. — Juan Nicolás Aguilar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag Nº 178.
e.21|11-Nº 6.055 - v.25|11|55

Acta Nº 442.150
NOMASPIEL

Octubre 10 de 1955. — Vladimiro Toczylowki. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.056 - v.25|11|55

Acta Nº 442.151



Octubre 10 de 1955. — Jacobo Azulay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 232
e.21|11-Nº 6.024 - v.25|11|55

Acta Nº 442.152



Octubre 10 de 1955. — Jacobo Azulay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 232
e.21|11-Nº 6.025 - v.25|11|55

Acta Nº 442.154



Octubre 10 de 1955. — Hugo Torra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., Menos: mariposas, máquinas de afeitar, hojas para las [illegible] y navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.796.
$ 140.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 6.060 - v.25|11|55

Acta Nº 442.153
SKIN UP

Octubre 10 de 1955. — Friedl Schreyer, de Austria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.21|11-Nº 6.034 - v.25|11|55

Acta Nº 442.155
ALCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.061 - v.25|11|55

Acta Nº 442.156
ALCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.062 - v.25|11|55

Acta Nº 442.157
ANACONDA

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.063 - v.25|11|55

Acta Nº 442.158
ANACONDA

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.064 - v.25|11|55

Acta Nº 442.159
MAYSON

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.065 - v.25|11|55

Acta Nº 442.160
MAYSON

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.066 - v.25|11|55

Acta Nº 442.161
RANCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.067 - v.25|11|55

Acta Nº 442.162
SPORLAN

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.068-v.25|11|55

Acta Nº 442.163
SPORLAN

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.069-v.25|11|55

Acta Nº 442.164
BUNDY WELD

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.070-v.25|11|55

Acta Nº 442.165
BUNDY WELD

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.071-v.25|11|55

Acta Nº 442.166
TECUMSEH

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.072-v.25|11|55

Acta Nº 442.167
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.073-v.25|11|55

Acta Nº 442.168
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.074-v.25|11|55

Acta Nº 442.169
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.075-v.25|11|55

Acta Nº 442.170
KEROTEST

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.076-v.25|11|55

Acta Nº 442.171
KEROTEST

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.078-v.25|11|55

Acta Nº 442.172
PAQUETIN

Octubre 10 de 1955. — Papelcint, Ind. y Com., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 324
e.21|11-Nº 5.894-v.25|11|55

Acta Nº 442.173
PAQUETON

Octubre 10 de 1955. — Papelcint, Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 324
e.21|11-Nº 5.895-v.25|11|55

Acta Nº 442.175
LABIOS DE MIEL

Octubre 11 de 1955. — Amelia Abraham de Elaskar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 6.044-v.25|11|55

Acta Nº 442.176
MALTICOLA

Octubre 11 de 1955. — Saporiti Hnos., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 183
e.21|11-Nº 6.045-v.25|11|55

Acta Nº 442.177



Octubre 11 de 1955. — Raúl Meltón Viera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.770.
$ 80.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.932-v.25|11|55

Acta Nº 442.178
VINOMAR

Octubre 11 de 1955. — Eduardo Moggia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.934-v.25|11|55

Acta Nº 442.179
MARBUE

Octubre 11 de 1955. — Eduardo Moggia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.933-v.25|11|55

Acta Nº 442.180

Octubre 11 de 1955. — Guido Carnielli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 120.— e.21|11-Nº 5.844-v.25|11|55

Acta Nº 442.181
HYOERPROTIDINE

Octubre 11 de 1955. — Fabrique Suisse des Produits au Lait Guigoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.843-v.25|11|55

Acta Nº 442.183



Octubre 11 de 1955. — Justo Hermanos S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera. — Para distinguir alambres, hierro-canaleta, caños, tanques y toneles, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.563.
$ 120.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.528-v.25|11|55

Acta Nº 442.184

Newton

Octubre 11 de 1955. — Justo Hermanos & Compañía, S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera, C.I.F.I.G. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.495.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.527-v.25|11|55

Acta Nº 442.185



Octubre 11 de 1955. — British Paints Limited. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.438.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.845-v.25|11|55

Acta Nº 442.186
SULFAZINC

Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Otto, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.446.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.525-v.25|11|55

Acta Nº 442.187
OXIOFTALGIRIO

Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Otto, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.445.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.524-v.25|11|55

Acta Nº 442.188



Octubre 11 de 1955. — Ciprián y Boutfroy. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos: cemento adhesivo para pegar films, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.585.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.523-v.25|11|55

Acta Nº 442.190
LUGAL

Octubre 11 de 1955. — Juan Lubschik, Rodolfo Ottomar Altenhordt y Edgardo Enrique Sampedro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.21|11-Nº 6.145-v.25|11|55

Acta Nº 442.192



Octubre 11 de 1955. — Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.043-v.25|11|55

Acta Nº 442.193



Octubre 11 de 1955. — Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.042-v.25|11|55

Acta Nº 442.194

CATERPILLAR

Octubre 11 de 1955. — Caterpillar Tractor Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 6.184-v.25|11|55

Acta Nº 442.195

CATERPILLAR

Octubre 11 de 1955. — Caterpillar Tractor Co. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 6.185-v.25|11|55

Acta Nº 442.196
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti. vinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.995-v.25|11|55

Acta Nº 442.197
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.976-v.25|11|55

Acta Nº 442.198
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.996-v.25|11|55

Acta Nº 442.199
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.997-v.25|11|55

Acta Nº 442.200
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.998-v.25|11|55

Acta Nº 442.201
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.999-v.25|11|55

Acta Nº 442.202
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.000-v.25|11|55

Acta Nº 442.203
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.001-v.25|11|55

Acta Nº 442.204
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.002-v.25|11|55

Acta Nº 442.205
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.003-v.25|11|55

Acta Nº 442.206
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.004-v.25|11|55

Acta Nº 442.208
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 269
21|11-Nº 6.006-v.25|11|55

Acta Nº 442.207
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distingu. artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.005-v.25|11|55

Acta Nº 442.209
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.007-v.25|11|55

Acta Nº 442.210
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir máquinas aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc, mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas y líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, de la clase 25.
$ 140. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.008-v.25|11|55

Acta Nº 442.211



Octubre 11 de 1955. — Salvador Citraro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.017-v.25|11|55

Acta Nº 442.212
QUICHI

Octubre 11 de 1955 — Salvador Citraro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.018-v.25|11|55

Acta Nº 442.213
PIC-PAC

Octubre 11 de 1955. — Julio Felipe Dacharry. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.021-v.25|11|55

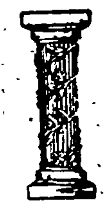
Acta Nº 442.214
PIC-PAC

Octubre 11 de 1955. — Julio Felipe Dacharry. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.022-v.25|11|55

Acta Nº 442.215
ALIPOL

Octubre 11 de 1955. — Juan Pedro Fresi; Jaime Alfonso Carvajal y Andrés Hipólito Lanzelotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.023-v.25|11|55

Acta Nº 442.216



Octubre 11 de 1955. — Nicodemo Panetta. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 140.— Ag. 269.
21|11-Nº 6.016-v.25|11|55

Acta Nº 442.217



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.009-v.25|11|55

Acta Nº 442.218



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas nauturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 6.010-v.25|11|55

Acta Nº 442.219



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.011-v.25|11|55

Acta Nº 442.220



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.012-v.25|11|55

Acta Nº 442.221



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.013-v.25|11|55

Acta Nº 442.222



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.014-v.25|11|55

Acta Nº 442.223



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores, aparatos y máquinas para la expulsión de líquidos langosticidas, para la destrucción de langostas, bienes e insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc., barreras para langostas, máquinas para destruir hormigas, ratas y viscachas, de la clase 25.
$ 160.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.015-v.25|11|55

Acta Nº 442.224

LA NEVADA
Fca. de Soda
PARA FAMILIAS
González y Cía
Av. PAVON 5400
U.T. 1846 LANUS
INDUSTRIA ARGENTINA
CONTENIDO NETO LITRO

Octubre 11 de 1955. — González & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.019-v.25|11|55

Acta Nº 442.226
SUAVILAN

Octubre 11 de 1955. — Prinagar S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.945-v.25|11|55

Acta Nº 442.227
SUAVILAN

Octubre 11 de 1955. — Prinagar S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.946-v.25|11|55

Acta Nº 442.228
DULSUR

Octubre 11 de 1955. — El Cafetal S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.947-v.25|11|55

Acta Nº 442.229

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.085-v.25|11|55

Acta Nº 442.230

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.087-v.25|11|55

Acta Nº 442.231

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.088-v.25|11|55

Acta Nº 442.232

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.089-v.25|11|55

Acta Nº 442.233

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.090-v.25|11|55

Acta Nº 442.234

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.091.v.25|11|55

Acta Nº 442.235

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.092.v.25|11|55

Acta Nº 442.236

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.093.v.25|11|55

Acta Nº 442.237

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.094.v.25|11|55

Acta Nº 442.238

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.095.v.25|11|55

Acta Nº 442.239

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.096.v.25|11|55

Acta Nº 442.240

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.097.v.25|11|55

Acta Nº 442.241

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.098.v.25|11|55

Acta Nº 442.242

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.099-v.25|11|55

Acta Nº 442.243

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.100-v.25|11|55

Acta Nº 442.244

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.101-v.25|11|55

Acta Nº 442.245

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.102-v.25|11|55

Acta Nº 442.246
AGUARAY

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.103-v.25|11|55

Acta Nº 442.247
TASTIL

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.104-v.25|11|55

Acta Nº 442.248
PIRUCHA

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.105-v.25|11|55

Acta Nº 442.249
PIRUCHA

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.106-v.25|11|55

Acta Nº 442.250

"Z A P U C A Y"
Marca Registrada

Octubre 11 de 1955. — Attilio Chequim. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.107-v.25|11|55

Acta Nº 442.251



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.108-v.25|11|55

Acta Nº 442.252



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.109-v.25|11|55

Acta Nº 442.253



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.110-v.25|11|55

Acta Nº 442 254



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 140. — Nº 269.
e.21|11-Nº 6.111-v.25|11|55

Acta Nº 442.255
ESTUDIO FILMADOR SUD AMERICANO

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.112-v.25|11|55

Acta Nº 442.256
ESTUDIO FOTOGRAFICO SUD AMERICANO

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.113-v.25|11|55

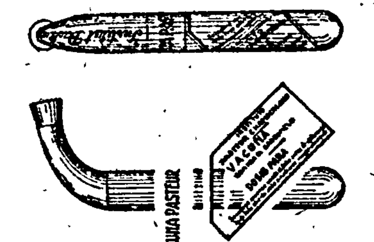
Acta Nº 442.257
EMPRESA FOTOGRAFICA SUD AMERICANA

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda, publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.114-v.25|11|55

Acta Nº 442.258
EDITORIAL FOTOGRAFICA SUD AMERICANA

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.115.v.25|11|55

Acta Nº 442.259



Octubre 11 de 1955. — Ricardo V. Murtagh. — Para distinguir una preparación especial, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.491.
$ 120.— Ag. Nº 219.
e.21|11-Nº 6.251.v.25|11|55

Acta Nº 442.260



Octubre 11 de 1955. — Rholand Vigente Domingo Bucci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.223.v.25|11|55

Acta Nº 442.261

DOMINGO BUCCI

Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.224.v.25|11|55

Acta Nº 442.262



Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.225.v.25|11|55

Acta Nº 442.263

DOMINGO BUCCI

Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.227.v.25|11|55

Acta Nº 442.264
INVERLANA

Octubre 11 de 1955. — Roberto Caplan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.228.v.25|11|55

Acta Nº 442.265
INVERLANA

Octubre 11 de 1955. — Roberto Caplan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.229.v.25|11|55

Acta Nº 442.266
GRISBY

Octubre 11 de 1955. — Tancredo Barbosa, Carlos Enrique González y Francisco Conti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.230.v.25|11|55

Acta Nº 442.267
SERVITOR

Octubre 11 de 1955. — Roberto N. Bado. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.235.v.25|11|55

Acta Nº 442.268
VACUM

Octubre 11 de 1955. — Roberto N. Bado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.236.v.25|11|55

Acta Nº 442.269
NOANOA

Octubre 11 de 1955. — Smiles Smayer Waldhorn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, peluquería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.237-v.25|11|55

Acta Nº 442.271
VAY-VAY

Octubre 11 de 1955 — Federico Martínez y Diego Casa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.231-v.25|11|55

Acta Nº 442.272



Octubre 11 de 1955. — Galería Wittcombb, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 8.980-v.25|11|55

Acta Nº 442.273
TUADEL

Octubre 11 de 1955. — Adolfo Goldenberg. — Para distinguir ligas y tiradores, de la clase 16. — Renovación de la número 228.277.
$ 40.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.232-v.25|11|55

Acta Nº 442.274
T. C.

Octubre 11 de 1955. — Transacciones Comerciales, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.233-v.25|11|55

Acta Nº 442.275
ATLANTIDA

Octubre 11 de 1955. — Jacobo Tesler. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16.
$ 40.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.234-v.25|11|55

Acta Nº 442.276



Octubre 11 de 1955. — José Vela e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.239-v.25|11|55

Acta Nº 442.277
SOLLECTRO

Octubre 11 de 1955. — Société Lorraine de Laminage Continu, Société Anonyme Sollac, de Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.672-v.25|11|55

Acta Nº 442.278
KIMBERLEY
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Juan Buberman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.240-v.25|11|55

Acta Nº 442.279
ESCUTERSIAM

Octubre 11 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.241-v.25|11|55

Acta Nº 442.280
ESCUTER-SIAMBRETTA

Octubre 11 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.242-v.25|11|55

Acta Nº 442.281
DORNIER-HAUBOLD

Octubre 11 de 1955. — C. A. Lutzeler & Cía., Comercial, Ind. y Finan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.243-v.25|11|55

Acta Nº 442.282
VALICOCHE

Octubre 11 de 1955. — Cía. Holando Argentina de Maquinaria Rural S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.244-v.25|11|55

Acta Nº 442.283
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.245-v.25|11|55

Acta Nº 442.284
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.246-v.25|11|55

Acta Nº 442.285
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.247-v.25|11|55

Acta Nº 442.286
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.248-v.25|11|55

Acta Nº 442.287
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.249-v.25|11|55

Acta Nº 442.288
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curur Leoufu Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.125-v.25|11|55

Acta Nº 442.300
SERPINAL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.194-v.25|11|55

Acta Nº 442.301
AUROFLOGAN

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.195-v.25|11|55

Acta Nº 442.302
LEUCOCILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.196-v.25|11|55

Acta Nº 442.303
AUROCINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.197-v.25|11|55

Acta Nº 442.304
PERTECINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.198-v.25|11|55

Acta Nº 442.306
ENAL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.200-v.25|11|55

Acta Nº 442.307
DOLEX

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.201-v.25|11|55

Acta Nº 442.308
ARGIROCILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.202-v.25|11|55

Acta Nº 442.309
ESPECTROMICINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.203-v.25|11|55

Acta Nº 442.310
TERMOTRACINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.204-v.25|11|55

Acta Nº 442.289
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curu Leoufu Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60 — e.21|11-Nº 6.124-v.25|11|55

Acta Nº 442.290
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curu Leoufu Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 31.
$ 60. — e.21|11-Nº 6.123-v.25|11|55

Acta Nº 442.291
MARITE

Octubre 11 de 1955. — Angustias García Uson de Helbert y León Kirzner. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 60 — e.21|11-Nº 6.122-v.25|11|55

Acta Nº 442.292
ACTIVICILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.186-v.25|11|55

Acta Nº 442.293
PROTERGEL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.187-v.25|11|55

Acta Nº 442.294
ERITROCLORINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.188-v.25|11|55

Acta Nº 442.295
PANDIBIOTICO

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.189-v.25|11|55

Acta Nº 442.296
MICETOCICLINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.190-v.25|11|55

Acta Nº 442.297
TOTACICLINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.191-v.25|11|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.